



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Puesto libre designación*

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca por el sistema de libre designación la provisión de un puesto de trabajo singularizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid ..... BOCM-20241120-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 9 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 12 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 9 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 22 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, mediante la que se procede a la exclusión de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241120-4

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

###### *Puesto libre designación*

- Orden 5285/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-5

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

- Orden 5286/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-6

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

- Orden 5287/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4977/2023, de 20 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-7

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

- Orden 5288/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3367/2024, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-8

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 1913/2024, de 8 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-9

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 1914/2024, de 8 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 1915/2024, de 8 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241120-11

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concurso de méritos*

- Orden 2071/2024, de 8 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos ... BOCM-20241120-12

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 6 de noviembre de 2024 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en Escalas del Subgrupo A2 y del Subgrupo C1 ..... BOCM-20241120-13

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Relación puestos de trabajo*

- Resolución de 10 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024 ..... BOCM-20241120-14

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre ..... BOCM-20241120-15

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Instrucciones gestión nóminas*

- Orden de 11 de noviembre de 2024, por la que se corrige la Orden de 30 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2024 ..... BOCM-20241120-16

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión ayudas*

- Orden 5092/2024, de 13 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela” ..... BOCM-20241120-17

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 5133/2024, de 7 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 ..... BOCM-20241120-18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Servicios mínimos*

- Orden 5422/2024, de 19 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los servicios mínimos esenciales en los centros de educación infantil de la Comunidad de Madrid, incluidos en el ámbito funcional del XII Convenio Colectivo de centros de asistencia y educación infantil, con ocasión de la huelga convocada para el día 21 de noviembre de 2024 ... BOCM-20241120-19

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Plan de sectorización*

— Acuerdo de 13 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del sector en grado de plan parcial, del sector de Suelo Urbanizable no Sectorizado SUNS-AE, destinado a actividades económicas (ALMA), del Plan General de Meco (Madrid) .....

BOCM-20241120-20

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Plan especial de infraestructuras*

— Acuerdo 87/2024, de 31 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudadcampo” (documento julio 2024), en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P. ....

BOCM-20241120-21

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Concesión ayudas*

— Resolución 5734/2024, de 19 de noviembre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se conceden ayudas del bono social térmico 2022 a 187 beneficiarios, del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2021 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta Resolución al derecho de las ayudas del bono social térmico 2022 .....

BOCM-20241120-22

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Bien de interés cultural*

— Decreto 104/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara bien de interés cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de conjunto de bienes muebles, el relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento de Religiosas Bernardas, en Boadilla del Monte (Madrid) .....

BOCM-20241120-23

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Formalización contrato*

— Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el “perfil del contratante” del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la formalización del contrato titulado: “Servicio de entierros sociales en el ámbito de la Comunidad de Madrid” .....

BOCM-20241120-24

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción  
y Reinserción del Menor Infractor***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de emergencia de la «Redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de la obra de reforma del centro de ejecución de medidas judiciales “El Laurel”» . . . . .

BOCM-20241120-25

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción  
y Reinserción del Menor Infractor***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de emergencia de la «Obra de reforma del Centro de ejecución de medidas judiciales “El Laurel”, sito en la carretera de Colmenar M-607 (vía de servicio), km 13,500 Fuencarral-El Pardo (Madrid)» . . . . .

BOCM-20241120-26

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante”, del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato: “Servicios de mantenimiento de aplicaciones de la Factoría de Software de la Dirección General de Salud Digital (3 lotes)”. Lote 3 . . . . .

BOCM-20241120-27

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante”, del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato: “Servicios de mantenimiento de aplicaciones de la Factoría de Software de la Dirección General de Salud Digital (3 lotes)”. Lote 2 . . . . .

BOCM-20241120-28

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” del portal de contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato de “Servicios de mantenimiento de aplicaciones de la Factoría de Software de la Dirección General de Salud Digital (3 lotes)”. Lote 1 . . . . .

BOCM-20241120-29

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 7 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología adherizada con contracarril”. (Expediente 6012400110. Contratos: Lote 1 - 7724000230 y lote 2 - 7724000231) ..... BOCM-20241120-30

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 7 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de vigilancia para la seguridad de las instalaciones que constituyen el patrimonio de Metro de Madrid: Los recintos, la sede social, dependencias y edificios singulares (museos)” (expediente 6012400070. Contratos: Lote 1 - 7224000591 y lote 2 - 7224000592) ..... BOCM-20241120-31

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convenio*

- Anuncio de 7 de noviembre de 2024, del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Alfonso X el Sabio y Metro de Madrid, S. A. .... BOCM-20241120-32

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 15 de noviembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio relativo a los seguros de responsabilidad civil profesional de Metro de Madrid, S. A.” (expediente 6012400326) ..... BOCM-20241120-33

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 18 de noviembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un “Servicio de mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica Avanzada del Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT)”. (Expediente 6012400400) .. BOCM-20241120-34

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 18 de noviembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión DWDM” (expediente 6012400403) ..... BOCM-20241120-35



**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud-Centro de Transfusión***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Dirección de Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato denominado: “Suministro de reactivos para el análisis de genotipo eritrocitario de grupos sanguíneos en muestra de DNA procedentes de donantes de sangre” .....

BOCM-20241120-36

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema RIS/PACS y PACS no radiológico”. Prórroga PNSP 11/2020 (P. N. S. P. 11/2020) .....

BOCM-20241120-37

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Servicios para la realización de pruebas radiodiagnósticas, para el Hospital Universitario “La Paz”». Tercera prórroga P. A. (A.M.) 20/2020 .....

BOCM-20241120-38

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de equipos de ventilación, mascarillas, sistema humidificación para el Hospital Universitario “La Paz”». Modificación 2024-9-22 (P. A. 2023-0-21) .....

BOCM-20241120-39

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de plataforma de navegación robótica para cirugías de toda la columna vertebral y pelvis y el suministro del material fungible necesario para su correcta utilización”. Modificación 2024-9-21 (P. A. 2023-0-54) .....

BOCM-20241120-40

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Suministro de mobiliario general para el Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de “Cantoblanco” y Hospital “Carlos III”». Primera prórroga P. A. (A. M.) 40/2021 . . . . .

BOCM-20241120-41

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Formalización contrato*

— Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio para la gestión de fluidoterapia en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”» (PA 24-2024) . . . . .

BOCM-20241120-42

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la formalización de la 2.ª prórroga de contrato: “Suministro de Eculizumab (Soliris®)” . . . . .

BOCM-20241120-43

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

— Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de productos de celulosa, aseo, bolsas de plástico, paños y pijamas desechables quirúrgicos para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”» (11 lotes) . . . . .

BOCM-20241120-44

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 13 líneas subterráneas de 45 kV en avenida Constitución, número 9, en el término municipal de Coslada, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. . . . .

BOCM-20241120-45

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Impacto ambiental*

— Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Implantación de establecimiento industrial de elaboración y suministro de productos químicos en polígono industrial “El Angelillo”», en el término municipal de Mejorada del Campo, promovido por Química Industrial de Servicios, S. A. (Expediente: 26-EIA-00030.3/2023) . . . . .

BOCM-20241120-46



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto Servicios de asistencia técnica para la ejecución de trabajos topográficos de proyectos, pliegos y obras ..... BOCM-20241120-47

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 11 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de mantenimiento especializado de los motogeneradores de la planta de secado térmico con cogeneración de Loeches ..... BOCM-20241120-48

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se anuncia la licitación del contrato «Gestión integral del centro residencial con centro de día “Coslada”, de atención a personas adultas con discapacidad intelectual gravemente afectadas» ..... BOCM-20241120-49

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión del centro de primera acogida Cantueña para menores migrantes atendidos por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad” ..... BOCM-20241120-50

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 30 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Tres Cantos para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20241120-51

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 6 de noviembre de 2024, de prórroga para el período 30 de diciembre de 2024 a 29 de diciembre de 2026, ambos inclusive, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE-Delegación territorial de Madrid), para la integración socio-laboral de las personas con discapacidad ..... BOCM-20241120-52

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 6 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad Carlos III de Madrid, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los Mayores durante el año 2025 ..... BOCM-20241120-53

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 6 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad de Alcalá, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los Mayores durante el año 2025 ..... BOCM-20241120-54

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 6 de noviembre de 2024, de la cuarta prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (ahora Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales), la Agencia Madrileña de Atención Social y los obispos de las Diócesis que comprenden el territorio de la Provincia Eclesiástica de la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia religiosa católica en residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social ..... BOCM-20241120-55

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Madrid Cultura y Turismo, S. A. U.***Formalización contrato*

- Anuncio de 29 de octubre de 2024, de modificación de contrato de servicio de agencia de viajes para Madrid Cultura y Turismo, S. A. U. .... BOCM-20241120-56

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Junta Gobierno ..... BOCM-20241120-57
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Modificación puntual ..... BOCM-20241120-58
- Ajalvir. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20241120-59
- Ambite. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20241120-60
- Bustarviejo. Personal. Relación puestos trabajo ..... BOCM-20241120-61
- Bustarviejo. Personal. Plantilla personal ..... BOCM-20241120-62
- Campo Real. Personal. Nombramientos personal laboral ..... BOCM-20241120-63
- Coslada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..... BOCM-20241120-64
- El Berrueco. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..... BOCM-20241120-65
- El Escorial. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20241120-66
- Fresno de Torote. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20241120-67
- Fuente el Saz de Jarama. Personal. Nombramiento funcionaria carrera ..... BOCM-20241120-68
- Fuente el Saz de Jarama. Personal. Nombramiento funcionaria carrera ..... BOCM-20241120-69
- Fuente el Saz de Jarama. Personal. Nombramiento funcionaria carrera ..... BOCM-20241120-70
- Galapagar. Régimen económico. Ordenanza licencias ..... BOCM-20241120-71
- Garganta de los Montes. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz ..... BOCM-20241120-72

— Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241120-73
— Getafe. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20241120-74
— Majadahonda. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20241120-75
— Meco. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241120-76
— Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241120-77
— Parla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20241120-78
— Parla. Urbanismo. Proyecto reparcelación .....	BOCM-20241120-79
— Pinilla del Valle. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241120-80
— Robregordo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20241120-81
— Robregordo. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241120-82
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Comisión técnica urbanismo .....	BOCM-20241120-83
— Tres Cantos. Ofertas de empleo. Oferta empleo público .....	BOCM-20241120-84
— Valdemorillo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20241120-85
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Ordenanza limpieza .....	BOCM-20241120-86
— Mancomunidad Intermunicipal de La Encina. Organización y funcionamiento. Reglamento Funcionamiento Mesa Negociación .....	BOCM-20241120-87
— Mancomunidad Intermunicipal de La Encina. Organización y funcionamiento. Reglamento Régimen Teletrabajo .....	BOCM-20241120-88
— Mancomunidad de Servicios Sociales THAM. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241120-89

## V. OTROS ANUNCIOS

— Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Devolución fianza .....	BOCM-20241120-90
— Fundación IMDEA Materiales. Licitación .....	BOCM-20241120-91
— Fundación IMDEA Networks. Licitación .....	BOCM-20241120-92
— Fundaciób IMDEA Networks. Licitación .....	BOCM-20241120-93
— Universidad Europea de Madrid. Plan estudios .....	BOCM-20241120-94

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca por el sistema de libre designación la provisión de un puesto de trabajo singularizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.*

El Decreto 37/2006, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 50/2015, de 21 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22 de mayo), creó el Instituto de Medicina Legal de la Comunidad de Madrid y aprobó su reglamento.

En la actualidad se encuentra vacante el puesto singularizados de Subdirector, que ha de cubrirse por el sistema de libre designación de conformidad con las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Orden 123/2019, de 27 de septiembre.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia ostenta las competencias en materia de gestión del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia de su ámbito territorial, de conformidad con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y con las competencias atribuidas,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Subdirector incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.

##### Segundo

##### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Podrán participar en esta convocatoria de libre designación: los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses cualquiera que sea la administración en que trabajen, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
2. No podrán participar en esta convocatoria de libre designación:
  - a) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
  - b) Los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
  - c) Los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.
  - d) Los condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### **Tercero**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso realizarán telemáticamente, complementando el modelo normalizado de “Solicitud para Provisión de Puestos de Trabajo en Administración de Justicia”. Las solicitudes y documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ) en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Se acompañarán de un curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo a que pertenecen, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

2. Deberán ir dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas

### **Cuarto**

#### *Adjudicación de puesto de trabajo*

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia examinará todas las solicitudes presentadas y determinará el candidato más idóneo que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. Con anterioridad a la selección, se podrá acodar la celebración de una entrevista con los candidatos y se les podrá requerir de todas las aclaraciones precisas sobre su historial profesional o docente.

### **Quinto**

#### *Resolución y tomas de posesión.*

1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una vez apreciada la idoneidad de los candidatos. Dicho plazo podrá prorrogarse, excepcionalmente, hasta un mes más.

2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 1451/2005 y la resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. El cese en su centro de destino se producirá en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de toma de posesión a partir del cese será de tres días hábiles, si no implica cambio de localidad del funcionario, ocho hábiles si hay cambio de localidad y veinte hábiles si supone cambio de Comunidad Autónoma.

### **Sexto**

#### *Recursos*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.



**ANEXO I****Puestos de trabajo que se ofertan**

1. Puesto de trabajo número : 63410

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.

Denominación del puesto: Subdirector del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Médicos Forenses en activo.

Vínculo: Funcionario/a de carrera.

Forma de provisión: Libre Designación.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Complemento general del puesto anual: 22.502,76 euros

Complemento específico anual: 26.714,64 euros

Funciones: Las que le atribuye el artículo 6.2 del Decreto de creación del Instituto de Medicina legal.

Méritos:

200	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN MEDICINA FORENSE
213	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES
214	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Localización: Madrid.

(03/18.352/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 9 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 12 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA DE RECURSOS Y COMPATIBILIDADES  Puesto de Trabajo: 50020 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84	Cód. identificación: ***1692**  Apellidos y Nombre: FRUTOS AMIÁN,MIRIAM	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y GESTIÓN DE PLAZAS AREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CENTROS SERVICIO GESTION CENTROS PROPIOS  Puesto de Trabajo: 61397 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60

(03/18.345/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 9 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 22 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>ORGANO DE GESTION INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO SECRETARÍA GENERAL AREA SECRETARIA JUNTA ARBITRAL SERVICIO DE ARBITRAJE II</p> <p>Puesto de Trabajo: 1052 Denominación : SERV. ARBITRAJE II Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96</p>	<p>Cód. identificación: ***4539**</p> <p>Apellidos y Nombre: SANZ SACRISTAN, MARIA DEL ROCIO</p>	

(03/18.350/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, mediante la que se procede a la exclusión de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 394/2021, de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 19 de octubre de 2021; corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 50, de 28 de febrero de 2022), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 785/2022, de 21 de abril, de la aludida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 4 de mayo de 2022; corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 116, de 17 de mayo de 2022).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la base segunda de la mencionada Orden 394/2021, de 4 de octubre, para ser admitidas y poder tomar parte en las señaladas pruebas, las personas aspirantes habían de reunir, entre otros requisitos, los recogidos en el apartado quinto, punto primero, de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo de 2021), por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

A tenor de lo previsto en el enunciado apartado quinto, punto primero, de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, quienes aspirasen al ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de personal funcionario de Administración General y Especial de la Comunidad de Madrid, objeto de las correspondientes convocatorias, debían poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos generales de participación indicados en dicho apartado, entre los cuales se hallaba el contemplado en su letra e), que establecía la obligación de no ostentar la condición de personal funcionario de carrera del mismo Cuerpo, Escala y Especialidad de personal funcionario de Administración General y Especial de la Comunidad de Madrid, al que se pretendiera acceder.

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 283, de 28 de noviembre de 2023), fueron aprobadas las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de referencia, se publicó el listado definitivo de personas aspirantes excluidas en aquellas, y se anunció la celebración del primer y único ejercicio de la fase de oposición.

Durante el desarrollo del reseñado proceso, se ha comprobado que varias personas aspirantes admitidas que han concurrido al mismo, han adquirido la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, tras haber sido nombradas como tales por Orden de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 58, de 8 de marzo de 2024), y haber efectuado, en los términos expuestos en ésta, la toma de posesión en el correspondiente puesto de trabajo adjudicado.

En virtud de cuanto antecede, este Centro directivo, en uso de las facultades que tiene atribuidas

**HA RESUELTO****Primero**

Proceder a la exclusión, de las personas aspirantes que a continuación se detallan, de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 394/2021, de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 19 de octubre de 2021; corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 50, de 28 de febrero de 2022), y cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 785/2022, de 21 de abril, de dicha Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 4 de mayo de 2022; corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 116, de 17 de mayo de 2022), al no mantener el requisito exigido en el apartado quinto, punto primero, letra e), de la ya reiterada Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo), por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid:

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/CUPO (*)
316619	FERNANDEZ REDONDO, JORGE	***4680**	L
310853	JULIAN SAN JOSE, SANTIAGO	***1169**	L

(\*) TURNO/CUPO:

L = Turno Libre

LD = Turno Libre, cupo de Discapacidad

**Segundo**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública (por delegación de firma, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

(03/18.368/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 5** *ORDEN 5285/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto**

##### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

#### **Séptimo**

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **Octavo**

##### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.



## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40446 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	11.757,00	C. MADRID/ADMÓN. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
				EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD			PERFIL			
<p>- CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE WORD, EXCEL, ACCESS, POWER POINT, CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET.  - EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA.  - EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA.  - EXPERIENCIA EN MANEJO Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA ELECTRÓNICA, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y ATENCIÓN A VISITAS.</p>							

(03/18.383/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *ORDEN 5286/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
41107 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL	C/D	18	12.641,16	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	PED Y AL - 2TA						
<p>PERFIL</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE WORD, EXCEL, ACCESS, POWER POINT, CORREO ELECTRONICO E INTERNET.</li> <li>- EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA.</li> <li>- EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA.</li> <li>- EXPERIENCIA EN MANEJO Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA ELECTRONICA, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y ATENCIÓN A VISITAS.</li> </ul>							

(03/18.376/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7** *ORDEN 5287/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4977/2023, de 20 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 4977/2023, de 20 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se declara desierto el puesto de trabajo que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL		DESIERTO
Puesto de Trabajo: 1931 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 37.679,88		

(03/18.372/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *ORDEN 5288/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3367/2024, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 3367/2024, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se declara desierto el puesto de trabajo que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL PERSONAL ÁREA GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO UNIDAD TÉCNICA GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO  Puesto de Trabajo: 1888 Denominación : JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNC Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 32.464,20		DESIERTO

(03/18.374/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 1913/2024, de 8 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58205 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS SERVICIO COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA  DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA ENFERMERIA	  E   E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: DENUNCIAS, ALERTAS, BROTES, AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON EL CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON EL CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS.						

(03/18.373/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 10** *ORDEN 1914/2024, de 8 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon	
					Cuerpo	Escala	Especialidad		
800111 SERV. COORDINACION DE ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS SERVICIO COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS	A	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID				
								TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
								TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA	E
Localidad.....:	Madrid								
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL									
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: DENUNCIAS, ALERTAS, BROTES, AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON EL CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON EL CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS.									

(03/18.375/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 1915/2024, de 8 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.



## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800404 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE VIGILANCIA DE RIESGOS AMBIENTALES EN SALUD	A	27	29.341,80	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA		E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN VIGILANCIA DE RIESGOS AMBIENTALES EN SALUD. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACION RELACIONADOS CON RIESGOS AMBIENTALES CON EFECTO EN SALUD. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON RIESGOS AMBIENTALES CON EFECTO EN SALUD. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON RIESGOS AMBIENTALES CON EFECTO EN SALUD.							

(03/18.377/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 12** *ORDEN 2071/2024, de 8 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

### **Octavo**

#### *Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

### **Noveno**

#### *Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Décimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Undécimo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50586 SUBDIRECTOR CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA DE LATINA "ANTONIO MINGOTE" SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	A/B	25	13.941,48	COMUNIDAD DE MADRID  TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS  BIBLIOTECAS  TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS BIBLIOTECAS	E     E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	TARDES 1 SAB/3	MÉRITOS				
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO A LA DIRECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A UNA BIBLIOTECA						2
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LA COLECCIÓN (SELECCIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN)						2
EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						2
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN A LA LECTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50587 SUBDIRECTOR CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA DE RETIRO SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	A/B	25	13.941,48	COMUNIDAD DE MADRID  TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS  BIBLIOTECAS  TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS BIBLIOTECAS	E     E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	TARDES 1 SAB/3	MÉRITOS				
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO A LA DIRECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A UNA BIBLIOTECA						2
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LA COLECCIÓN (SELECCIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN)						2
EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						2
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN A LA LECTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50594 SUBDIRECTOR CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PUBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA DE FUENCARRAL "RAFAEL ALBERTI" SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	A/B	25	13.941,48	COMUNIDAD DE MADRID  TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS  BIBLIOTECAS  TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS BIBLIOTECAS	E       E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	TARDES 1 SAB/3	MERITOS				
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO A LA DIRECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A UNA BIBLIOTECA						2
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LA COLECCIÓN (SELECCIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN)						2
EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						2
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN A LA LECTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
63866 SUBDIRECTOR CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PUBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA "VILLA DE VALLECAS" SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	A/B	25	13.941,48	COMUNIDAD DE MADRID  TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS  BIBLIOTECAS  TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS BIBLIOTECAS	E       E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	TARDE	MERITOS				
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO A LA DIRECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A UNA BIBLIOTECA						2
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LA COLECCIÓN (SELECCIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN)						2
EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						2
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN A LA LECTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2



Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
64747 SUBDIRECTOR CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA DE CARABANCHEL SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA	A/B	25	13.941,48	COMUNIDAD DE MADRID  TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS  BIBLIOTECAS  TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS BIBLIOTECAS	       E       E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	TARDE					
	MÉRITOS					
	EXPERIENCIA EN APOYO A LA DIRECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A UNA BIBLIOTECA					2
	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LA COLECCIÓN (SELECCIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN)					2
	EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS					2
	EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN A LA LECTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID					2

(03/18.385/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en Escalas del Subgrupo A2 y del Subgrupo C1.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), resuelve convocar proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las siguientes Escalas de la Universidad:

- 14 plazas correspondientes a la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2.
- 9 plazas correspondientes a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A2.
- 14 plazas correspondientes a la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1.

Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la solicitud conforme a la forma establecida en las bases de la convocatoria.

Las bases completas se publicarán en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense” y en la página web <http://www.ucm.es/pas-funcionario>

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio). En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

(01/18.211/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 14** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024.*

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a lo establecido en los artículos 4.e) y 29.c) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre,) y de conformidad con lo previsto en el artículo 3, punto 2, letra k) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal tiene delegadas por Resolución Rectoral de 2 de julio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio),

#### RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, aprobada en el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024, que está recogida en el Anexo que se acompaña. Esta modificación surtirá efectos el día siguiente a su aprobación en dicho Consejo de Gobierno, excepto el punto XII cuya entrada en vigor es el 1 de noviembre de 2024.

Madrid, a 10 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

**ANEXO**
**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**
**I. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN**

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/SERVICIO DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL								
MB	6010261	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	25.137,00	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MA	6010271	JEFE/A DE SERVICIO	1	27	25.137,00	LD	A1	Ex11	DH	
MB	6010241	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	17.370,36	C	A1/A2	Ex11	M2	
MA	6010225	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	15.160,20	C	A2/C1	Ex11	M2	

**II. PUESTO QUE SE DA DE BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO**

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS/ MANTENIMIENTO								
MB	8002193	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Fontanería

**III. PUESTOS QUE SE CREAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, PROVENIENTES DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL**

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/DPTO. DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA								
MA	3405193	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E12 Ex11	M2	Laboratorio
MA	3405194	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E12 Ex11	M2	Laboratorio
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERV. GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN								
MA	5003198	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Criogenia
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE MATEMÁTICAS								
MA	3016191	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E13 Ex11	M2	Informática
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/ADMINISTRACIÓN								
MA	3101167	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES/ADMINISTRACIÓN								
MA	3201167	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/ADMINISTRACIÓN								
MA	33011610	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
MA	33011611	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
MA	3301191	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Audiovisuales y Multimedia
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN/ADMINISTRACIÓN								
MA	3601186	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Almacén
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/ADMINISTRACIÓN								
MA	30011815	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/ADMINISTRACIÓN								
MA	34011811	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS								
MA	7206182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Dispensero/a
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
MA	5003199	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E15 Ex11	M2	Mecánica
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE								
MA	4011162	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e información
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/ DPTO. DE BIOLOGÍA MOLECULAR								
MA	3003212	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Laboratorio
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE FÍSICA DE MATERIALES								
MA	3008211	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Laboratorio
MA	3008212	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Laboratorio
		Unidad/Subunidad: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS/ MANTENIMIENTO								
MA	8002213	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Carpintería
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL /ESCUELA INFANTIL BÁRCEL INHELDER								
MA	7204212	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E19 Ex11	M2	Educador/a
MA	7204213	JEFE/A DE AREA	1	21	14.378,76	C	A2	E19 Ex11	M2	Educador/a
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/VICEGERENCIA								
MA	6000212	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2	E19 Ex11	M2	Acción Solidaria y Cooperación
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL INVESTIG.								
MA	50022515	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E20 Ex11	M2	Microscopía Electrónica
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE BIOLOGÍA								
MA	3002231	JEFE/A DE SECCION	1	23	16.265,16	C	A1	E20 Ex11	M2	Laboratorio

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA								
MA	4022252	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E21 Ex11	M2	Informática
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL /ESCUELA INFANTIL BÁRBEL INHELDER								
MA	7204231	JEFE/A DE SECCION	1	23	16.265,16	C	A1	E23 Ex11	M2	Educador/a
		Unidad/Subunidad: SECYR (SERV CONSERV.REST. PATRIM ARQUEO/ SECYR (SERV CONSERV.REST. PATRIM ARQUEO								
MA	9201252	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	19.444,32	C	A1	E20 Ex11	M2	Análisis cient.aplic.pat.arq.e hist.
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE CIENCIAS								
MA	7121186	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	12.939,00	C	C1	(3)(4)	M2	Biblioteca

## IV. PUESTOS QUE SE CREAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, PROVENIENTES DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE PSICOLOGÍA/ ADMINISTRACIÓN								
MA	3501165	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C2	E11 Ex11	M2	Servicios e información
		Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO								
MA	9006191	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E13 Ex11	M2	Informática
MA	9006192	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	19	13.597,20	C	C1	E13 Ex11	M2	Informática
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/ SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES								
MA	7205164	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e información
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/CENTRO DE MICROANÁLISIS DE MATERIALES								
MA	5004211	JEFE/A DE ÁREA	1	21	14.378,76	C	A2	E16 Ex11	M2	Acelerador Iones
		Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN								
MA	9004231	JEFE/A DE SECCION	1	23	16.265,16	C	A1	E21 Ex11	M2	Gestión Aplicaciones Institucionales
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES								
MA	7203253	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E23 Ex11	M2	Educación Física y Deportes
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIV/SERVICIO DE IDIOMAS								
M2	Idiomas- Inglés	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E23 Ex11		
		Unidad/Subunidad: RECTORADO/GABINETE DEL/A RECTOR/A								
MA	1003252	JEFE/A DE SECCION	1	25	19.444,32	C	A1	E23 Ex11	M2	Prensa

## V. PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, TRAS LA AMORTIZACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/OFCINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE								
MA	4011161	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información

## VI. PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, TRAS LA AMORTIZACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE PUBLICACIONES								
MA	5009182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Servicios e Información

## VII. PUESTOS QUE SE CREAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR/AULAS DE PRÁCTICAS DE LABORATORIOS								
MA	3702161	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E12 Ex11	M2	
MA	3702162	AUXILIAR	1	16	12.939,00	C	C1	E12 Ex11	M2	

## VIII. PUESTO QUE SE CREA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD								
MA	7202217	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2	E18 Ex11	M2	

## IX. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL LA DENOMINACIÓN, EL NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO, GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN Y CUERPO/ESCALA

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA GENERAL/DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD								
MB	7202251	TÉCNICO/A DE SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD, PRL Y MEDIO AMBIENTE	1	25	19.444,32	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M2	
MA	7202218	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2	E18 Ex11	M2	
MB	7202213	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A1/A2/C1	E14/E18/E22 Ex11	M2	
MA	7202253	JEFE/A DE ÁREA	1	25	19.444,32	C	A2	E18 Ex11	M2	



## X. PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR MODIFICACIÓN EN LAS OBSERVACIONES

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: RECTORADO/GABINETE DEL/A RECTOR/A								
MB	1003185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Audiovisuales
MA	1003185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	C1	E15 Ex11	M2	Audiovisuales, Webmáster, Redes Sociales, Protección de datos, conocimientos de inglés nivel B2

## XI. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN Y CUERPO/ESCALA

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/ UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN								
MB	9004213	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2	E17 Ex11	M2	
MB	9004214	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2	E17 Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/ UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN								
MA	9004213	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A2/C1	E17/E13 Ex11	M2	
MA	9004214	JEFE/A DE ÁREA	1	21	13.597,20	C	A27C1	E17/E13 Ex11	M2	

## XII. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y LA JORNADA

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/ ADMINISTRACIÓN								
MB	3101182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	8.634,96	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	3101182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/ADMINISTRACIÓN								
MB	3301183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	8.634,96	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	3301183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/SUBUNIDAD DE GESTIÓN DE CENTRO								
MB	3314181	GESTOR/A DE CENTRO	1	18	9.517,56	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	3314181	GESTOR/A DE CENTRO	1	18	13.597,20	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS								
MB	4019201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	9.517,56	C	A2/C1	Ex11	M	
MA	4019201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	13.597,20	C	A2/C1	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA								
MB	4022231	JEFE/A DE SECCION	1	23	11.998,32	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M	
MA	4022231	JEFE/A DE SECCION	1	23	16.265,16	C	A1/A2	E18/E22 Ex11	M2	

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE INVESTIGACIÓN								
MB	50011812	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	8.634,96	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	50011812	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/ SERVICIOS CENTRALES DE BIBLIOTECA								
MB	7110229	BIBLIOTECARIO/A	1	22	10.712,88	C	A1/A2	(3)	M	
MA	7110229	BIBLIOTECARIO/A	1	22	15.160,20	C	A1/A2	(3)	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA								
MB	7128181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	8.634,96	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	7128181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	12.939,00	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

**CLAVES:**

MB: Modificación Baja en la RPT

MA: Modificación Alta en la RPT

**Formas de provisión: (LD: Libre Designación; C: Concurso**

(3) Cuerpo o Escala Facultativa y/o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

(4) Escala Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

**Escalas Especiales:**

E08 Escala Especial Auxiliar de laboratorios de investigación y docencia

E09 Escala Especial Auxiliar de sistemas y tecnologías de la información

E10 Escala Especial Auxiliar de gestión universitaria

E11 Escala Especial Auxiliar de servicios

E12 Escala Especial Básica de laboratorios de investigación y docencia

E13 Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información

E14 Escala Especial Básica de gestión universitaria

E15 Escala Especial Básica de servicios

E16 Escala Especial Técnica de laboratorios de investigación y docencia

E17 Escala Especial Técnica de sistemas y tecnologías de la información.

E18 Escala Especial Técnica de gestión universitaria.

E19 Escala Especial Técnica de servicios.

E20 Escala Especial Superior de laboratorios de investigación y docencia.

E21 Escala Especial Superior de sistemas y tecnologías de la información.

E22 Escala Especial Superior de gestión universitaria.

E23 Escala Especial Superior de servicios.

Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología

**Jornada:** (DH: Disponibilidad horaria; M: Mañana; M2: Mañana y dos tardes; T: Tarde; T2: Tarde y dos mañanas).

(03/18.353/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre.*

En cumplimiento de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 correspondiente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 19 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023), y según lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir un puesto, que se adjunta como Anexo I, para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid ( <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos> ) se dirigirá a la Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentará en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

#### ANEXO I

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	UNIDAD	SUBUNIDAD	NIVEL	SUBGRUPO
7201223	TÉCNICO/A DESARROLLO PROCEDIMIENTOS PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO	VICEGERENCIA GENERAL	SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	22	A2

(01/18.393/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 16** *ORDEN de 11 de noviembre de 2024, por la que se corrige la Orden de 30 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2024.*

Advertidos errores en la Orden de 30 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 6 de agosto de 2024, que hacen necesaria su corrección, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

**DISPONE****Primero**

Proceder a la corrección de la citada Orden, en los siguientes términos:

- a) En el Anexo V, apartado 2.1 Personal Estatutario Sanitario, letra a) Personal de formación universitaria, para las categorías de:
- Jefe de sección.
  - Jefe de sección modificación condiciones de trabajo.
  - Jefe de unidad de urgencias, admisión, trasplantes y calidad y
  - Jefe de unidad modificación condiciones de trabajo.

En la columna de productividad por vinculación, donde dice:

— “668,10”.

Debe decir:

— “567,83”.

- b) En el Anexo V, apartado 2.1 Personal Estatutario Sanitario, letra a) Personal de formación universitaria, para las categorías de:

— Facultativo Especialista / Odontólogo / Veterinario/a / Médico/a de Cuidados Paliativos / Médico de Admisión / Médico de Urgencias Hospitalarias y Facultativo Especialista modificación condiciones de trabajo.

En la columna de productividad por vinculación, donde dice:

— “668,10”

Debe decir:

— “467,54”

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

(03/18.614/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 17** *ORDEN 5092/2024, de 13 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”.*

La Orden 2755/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, establece las bases reguladoras de las ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”.

El 15 de abril de 2024 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto de la Orden 844/2024, de 22 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”.

Según lo establecido en el artículo 20 de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, una vez concluido el proceso de evaluación y de selección de las solicitudes y de acuerdo con la propuesta de la comisión de selección designada a tal efecto y constituida el 11 de julio de 2024, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica como órgano instructor, dictó con fecha 15 de julio de 2024, la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador César Nombela, que fue notificada el mismo día a los organismos solicitantes.

Con fecha 12 de julio de 2024 se notificó a las entidades solicitantes la Resolución de la Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica por la que se publicaba la relación de solicitudes que se tienen por desistidas y solicitudes excluidas de entre los presentados a la convocatoria de 2024 de ayudas de atracción de talento investigador “César Nombela”.

Con fecha 18 de septiembre de 2024 se notificó la propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión del año 2024 de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador “César Nombela”.

Tras el desistimiento de tres ayudas propuestas para concesión, y a propuesta de la comisión de selección reunida el 3 de octubre de 2024, el órgano instructor notificó el 8 de octubre de 2024 la segunda propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión del año 2024 de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador “César Nombela”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 21 de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, los apartados undécimo y decimotercero de la Orden 844/2024, de 22 de marzo, y el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

#### DISPONGO

##### Primero

Conceder las ayudas por un importe de 20.845.000 euros relacionadas en el anexo I, con indicación del número de expediente, razón social, NIF de la entidad beneficiaria y ayuda concedida, y desestimar el resto de solicitudes presentadas que no hayan sido previamente desistidas.

La ayuda total concedida para actividades de I + D se destinará a costes directos e indirectos, y según lo establecido en el artículo 9.2 b) de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, los costes indirectos serán un 21 % de los costes directos.

El gasto se imputará al subconcepto 79003 “Plan del retorno del talento investigador” del Programa 466A “Investigación”, con cargo al presupuesto de 2024 y sus equivalentes en los ejercicios de los años 2025 a 2028 a razón de 4.169.000 euros anuales.

El libramiento de las ayudas se efectuará de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que han sido concedidas, a favor de cada entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden 2755/2023, de 26 de julio.

**Segundo**

Aprobar la relación ordenada de candidatos de reserva por área científica y por orden de puntuación del anexo II.

Según lo establecido en el artículo 19 de la Orden 2755/2023, de 26 de julio, en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al personal investigador doctor de la entidad solicitante incluidos en dicha lista.

**Tercero**

Conceder un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formalizar el contrato del personal investigador doctor, asimismo dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, para remitirlo a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La persona contratada deberá incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos.

Si no llegara a producirse la incorporación del personal investigador doctor al centro de I + D, éste deberá comunicarlo al órgano concedente con antelación suficiente y como máximo en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

**Cuarto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

ANEXO I  
AYUDAS CONCEDIDAS

REFERENCIA	NIF	RAZÓN SOCIAL	AYUDA CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA ACTIVIDADES DE I+D (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA (EUROS)	
			2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL CONTRATO	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL ACTIVIDAD DES I+D		
2024-T1/BIO-31319	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	80.326,43	46.621,19	34.569,24	9.249,77	9.249,77	180.016,40	401.016,40
2024-T1/BIO-31430	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	13.408,78	54.419,73	52.744,42	39.213,53	39.213,53	198.999,99	419.999,99
2024-T1/BIO-31570	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	19.808,47	39.294,73	41.249,42	49.323,69	49.323,69	199.000,00	420.000,00
2024-T1/COM-31530	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	66.657,46	48.469,58	55.047,47	13.912,75	13.912,75	199.000,01	419.000,01
2024-T1/ECO-31227	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	14.134,78	2.510,73	55.293,89	63.530,30	63.530,30	199.000,00	420.000,00
2024-T1/ECO-31254	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	18.621,66	42.515,81	53.373,29	40.795,89	40.295,88	195.602,53	416.602,53
2024-T1/ECO-31257	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	25.041,72	18.348,42	28.095,51	43.257,17	43.257,17	157.999,99	378.999,99



REFERENCIA	NIF	RAZÓN SOCIAL	AYUDA CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA ACTIVIDADES DE I+D (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA (EUROS)
			2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL CONTRATO	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL ACTIVIDAD DES I+D	
2024-T1/ECO-31271	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	26.111,10	58.602,26	29.128,53	23.079,05	23.079,05	159.999,99	380.999,99
2024-T1/ECO-31482	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	18.621,65	43.165,00	53.373,29	40.795,88	40.295,89	196.251,71	417.251,71
2024-T1/PH-HUM-31224	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.897,62	33.097,11	40.978,98	26.013,14	26.013,14	167.999,99	388.999,99
2024-T1/PH-HUM-31545	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	29.743,78	19.934,73	21.889,42	30.216,03	30.216,03	131.999,99	352.999,99
2024-T1/SAL-GL-31247	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	42.388,28	41.260,98	40.564,56	19.893,09	19.893,09	164.000,00	385.000,00
2024-T1/SAL-GL-31373	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	39.220,45	36.891,74	47.822,77	15.532,52	15.532,52	155.000,00	376.000,00
2024-T1/SAL-GL-31542	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	52.128,78	43.879,42	45.484,42	28.753,69	28.753,69	199.000,00	420.000,00
2024-T1/TEC-31320	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	46.441,78	32.954,33	48.788,93	35.407,48	35.407,48	199.000,00	420.000,00

REFERENCIA	NIF	RAZÓN SOCIAL	AYUDA CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO (EUROS)						TOTAL CONTRATO	AYUDA TOTAL CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA ACTIVIDADES DE I+D (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA (EUROS)					
			2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL		2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL		TOTAL ACTIVIDAD DES I+D				
2024-T1/TEC-31343	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	7.358,78	27.963,08	59.319,91	52.179,11	52.179,11	198.999,99	419.999,99
2024-T1/TEC-31392	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	37.608,78	37.479,73	40.994,42	41.958,53	41.958,53	199.999,99	420.999,99
2024-T1/TEC-31404	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	28.224,02	43.376,43	63.889,33	16.755,11	16.755,11	169.000,00	390.000,00
2024-T1/TEC-31450	Q2818002D	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	53.622,73	43.922,58	44.921,37	28.266,66	28.266,66	199.000,00	420.000,00
2024-T1/PH-HUM-31497	G79812806	Centro de Estudios Monetarios y Financieros	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	54.951,71	41.512,66	37.417,35	22.559,14	22.559,14	179.000,00	400.000,00
2024-T1/PH-HUM-31333	B86969235	CUNEF Universidad	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	24.238,28	16.849,23	18.803,92	27.054,28	27.054,28	113.999,99	334.999,99
2024-T1/SAL-GL-31557	G81972242	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	9.476,28	2.087,23	4.041,92	12.197,28	12.197,28	39.999,99	260.999,99
2024-T1/SAL-GL-31567	G81972242	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	35.430,78	36.269,73	33.384,42	46.957,53	46.957,53	198.999,99	419.999,99

REFERENCIA	NIF	RAZÓN SOCIAL	AYUDA CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO (EUROS)						TOTAL CONTRATO	AYUDA TOTAL CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA ACTIVIDADES DE I+D (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA (EUROS)
			2024	2025	2026	2027	2028	2024		2025	2026	2027	2028	TOTAL ACTIVIDADES DES I+D		
2024-T1/ECO-31517	G84912716	Fundación IMDEA Energía	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	41.776,79	40.185,50	28.133,55	34.957,33	34.957,32	180.010,49	401.010,49	
2024-T1/TEC-31536	G84908953	Fundación IMDEA Materiales	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	54.548,78	47.764,73	56.374,42	20.156,03	20.156,03	198.999,99	419.999,99	
2024-T1/TEC-31349	G84909068	Fundación IMDEA Nanociencia	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	24.419,78	39.173,73	44.395,42	45.505,53	45.505,53	198.999,99	419.999,99	
2024-T1/COM-31302	G84908987	Fundación IMDEA Software	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	8.084,78	18.597,17	20.551,86	75.883,09	75.883,09	198.999,99	419.999,99	
2024-T1/SAL-GL-31615	G83195305	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	61.808,78	54.419,73	32.174,42	25.298,53	25.298,53	198.999,99	419.999,99	
2024-T1/SAL-GL-31284	Q2827015E	Instituto de Salud Carlos III	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	54.615,74	37.072,35	29.997,13	28.136,23	28.136,23	177.957,68	398.957,68	
2024-T1/TEC-31222	Q2822003F	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	15.367,00	43.165,15	53.373,23	26.620,33	27.620,33	166.146,04	387.146,04	
2024-T1/BIO-31220	Q2818013A	Universidad Autónoma de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	55.456,28	45.949,73	52.744,42	9.424,78	9.424,78	172.999,99	393.999,99	
2024-T1/COM-31483	Q2818013A	Universidad Autónoma de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	4.938,78	3.630,00	3.630,00	2.900,61	2.900,61	18.000,00	239.000,00	
2024-T1/ECO-31386	Q2818013A	Universidad Autónoma de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	43.099,49	54.867,73	53.313,02	12.359,88	12.359,88	176.000,00	397.000,00	

REFERENCIA	NIF	RAZÓN SOCIAL	AYUDA CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO (EUROS)						TOTAL CONTRATO	AYUDA TOTAL CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA ACTIVIDADES DE I+D (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA (EUROS)						
			2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL		2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL		TOTAL ACTIVIDADES DES I+D					
2024-T1/PH-HUM-31472	Q2818013A	Universidad Autónoma de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	30.348,78	34.091,73	34.231,42	39.664,03	39.664,03	177.999,99	398.999,99
2024-T1/TEC-31344	Q2818013A	Universidad Autónoma de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	33.010,78	57.915,73	44.516,42	32.278,53	32.278,53	199.999,99	420.999,99
2024-T1/PH-HUM-31348	Q2818029G	Universidad Carlos III de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	38.697,78	31.308,73	35.360,92	31.806,28	31.806,28	168.999,99	389.999,99
2024-T1/PH-HUM-31586	Q2818029G	Universidad Carlos III de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	42.241,25	32.321,50	35.124,93	43.656,16	43.656,16	197.000,00	418.000,00
2024-T1/COM-31385	Q2818014I	Universidad Complutense de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	14.618,78	54.419,73	55.164,42	37.398,53	37.398,53	198.999,99	419.999,99
2024-T1/COM-31503	Q2818014I	Universidad Complutense de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	9.778,78	54.419,73	56.374,42	26.213,53	26.213,53	172.999,99	393.999,99
2024-T1/PH-HUM-31304	Q2818014I	Universidad Complutense de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	50.675,86	37.499,31	10.656,92	19.083,95	19.083,95	136.999,99	357.999,99
2024-T1/PH-HUM-31380	Q2818014I	Universidad Complutense de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	46.562,78	37.865,72	39.676,42	37.447,54	37.447,54	199.000,00	420.000,00
2024-T1/SAL-GL-31460	Q2818014I	Universidad Complutense de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	43.658,78	48.124,19	54.663,87	13.276,58	13.276,58	173.000,00	394.000,00
2024-T1/TEC-31259	Q2818014I	Universidad Complutense de Madrid	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	170.103,78	1.179,73	3.134,42	11.291,03	11.291,03	196.999,99	417.999,99
2024-T1/ECCO-31335	Q2816018J	Universidad de Alcalá	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	221.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	49.000,00	221.000,00	53.694,85	53.092,72	41.109,78	16.059,04	16.059,04	180.015,43	401.015,43

REFERENCIA	NIF	RAZÓN SOCIAL	AYUDA CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA PARA LA FINANCIACION ADICIONAL PARA ACTIVIDADES DE I+D (EUROS)						AYUDA TOTAL CONCEDIDA (EUROS)	
			TOTAL CONTRATO						TOTAL ACTIVIDAD DES I+D							
			2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL CONTRATO	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL ACTIVIDAD DES I+D		
2024-T1/SAL-GL-31424	Q2818018J	Universidad de Alcalá	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	36.882,78	28.888,73	30.843,42	12.692,53	12.692,53	121.999,99	342.999,99
2024-T1/SAL-GL-31478	Q2818018J	Universidad de Alcalá	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	53.338,78	41.109,73	39.434,42	32.558,53	32.558,53	198.999,99	419.999,99
2024-T1/COM-31590	Q2818016D	Universidad Nacional de Educación a Distancia	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	7.358,78	8.076,73	12.451,42	55.056,53	55.056,53	137.999,99	358.999,99
2024-T1/PH-HUM-31573	Q2818016D	Universidad Nacional de Educación a Distancia	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	15.042,28	99.310,73	15.052,92	6.297,03	6.297,03	141.999,99	362.999,99
2024-T1/PH-HUM-31580	Q2818016D	Universidad Nacional de Educación a Distancia	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	22.846,78	29.251,73	11.604,42	13.148,53	13.148,53	89.999,99	310.999,99
2024-T1/PH-HUM-31583	Q2818016D	Universidad Nacional de Educación a Distancia	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	18.067,28	41.435,12	38.549,81	50.473,89	50.473,89	198.999,99	419.999,99
2024-T1/ECCO-31537	Q2803011B	Universidad Rey Juan Carlos	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	50.121,00	36.019,47	34.839,29	29.510,12	29.510,12	180.000,00	401.000,00
2024-T1/SAL-GL-31383	Q2803011B	Universidad Rey Juan Carlos	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	61.808,78	33.244,73	35.199,42	34.373,53	34.373,53	198.999,99	419.999,99
2024-T1/ECCO-31588	G28423275	Universidad San Pablo CEU	41.000,00	41.000,00	41.000,00	49.000,00	49.000,00	41.000,00	41.000,00	47.561,04	40.171,96	42.126,69	21.570,15	21.570,16	173.000,00	394.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.173.000,00</b>	<b>2.173.000,00</b>	<b>2.173.000,00</b>	<b>2.597.000,00</b>	<b>2.597.000,00</b>	<b>2.173.000,00</b>	<b>2.173.000,00</b>	<b>1.996.000,00</b>	<b>1.996.000,00</b>	<b>1.996.000,00</b>	<b>1.572.000,00</b>	<b>1.572.000,00</b>	<b>9.132.000,00</b>	<b>20.845.000,00</b>

ANEXO II  
LISTADO DE RESERVA

Nº	Referencia	RAZÓN SOCIAL	NIF	Puntuación global
1	2024-T1/BIO-31230	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	88,00
2	2024-T1/BIO-31396	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	86,00
3	2024-T1/COM-31314	Universidad de Alcalá	Q2818018J	89,00
4	2024-T1/COM-31471	Universidad de Alcalá	Q2818018J	88,00
5	2024-T1/COM-31361	Universidad de Alcalá	Q2818018J	86,00
6	2024-T1/ECO-31262	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	86,50
7	2024-T1/ECO-31571	Fundación IMDEA Agua	G84912732	86,25
8	2024-T1/ECO-31241	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	86,10
9	2024-T1/ECO-31267	Universidad de Alcalá	Q2818018J	86,00
10	2024-T1/ECO-31561	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	85,50
11	2024-T1/ECO-31507	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	85,50
12	2024-T1/ECO-31405	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	85,25
13	2024-T1/ECO-31421	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	85,00
14	2024-T1/PH-HUM-31516	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	86,00
15	2024-T1/PH-HUM-31555	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	85,50
16	2024-T1/PH-HUM-31240	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A	85,00
17	2024-T1/SAL-GL-31216	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F	88,90
18	2024-T1/SAL-GL-31432	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F	88,75

19	2024-T1/SAL-GL-31442	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	88,50
20	2024-T1/SAL-GL-31529	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A	88,00
21	2024-T1/SAL-GL-31245	Universidad de Alcalá	Q2818018J	87,00
22	2024-T1/SAL-GL-31317	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	87,00
23	2024-T1/SAL-GL-31523	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	86,75
24	2024-T1/SAL-GL-31603	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	86,50
25	2024-T1/SAL-GL-31369	Fundación IMDEA Materiales	G84908953	86,00
26	2024-T1/SAL-GL-31406	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	86,00
27	2024-T1/SAL-GL-31556	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242	85,50
28	2024-T1/SAL-GL-31558	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	85,00
29	2024-T1/TEC-31531	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	88,50
30	2024-T1/TEC-31519	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	88,00
31	2024-T1/TEC-31473	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	87,00
32	2024-T1/TEC-31250	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J	86,50
33	2024-T1/TEC-31419	Fundación IMDEA Nanociencia	G84909068	86,00
34	2024-T1/TEC-31260	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A	85,50
35	2024-T1/TEC-31236	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	85,00

(03/18.804/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *ORDEN 5133/2024, de 7 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.*

Mediante Orden 1025/2023, de 28 de marzo, se aprobó el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, unificando en un único instrumento jurídico todos los planes estratégicos de subvenciones cuya propuesta corresponde a los centros directivos adscritos a dicha Viceconsejería.

En la citada orden se incluye la línea V.8. en el ámbito de la Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de subvención entre la Comunidad de Madrid y los centros privados concertados que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y/o Bachillerato participantes en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de un Programa de Cooperación Territorial plurianual (2024 a 2028), va a realizar la distribución de los fondos susceptibles de recibir cofinanciación del FSE+, para que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de un acuerdo de la Conferencia Sectorial, desarrollen el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), dando continuidad al Programa PROA+ 21-23.

Por lo tanto, se propone la modificación de la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, al objeto de incluir en el epígrafe V del anexo, relativo al ámbito de la Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, un nuevo apartado que recoja la subvención entre la Comunidad de Madrid y los centros privados concertados participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

En su virtud, de conformidad con las competencias del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 bis de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

#### Primero

*Modificación de la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025*

Se modifica la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, incorporando en el epígrafe V, relativo al ámbito de la Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, un apartado más, que recoja la línea de ayudas para el desarrollo del Programa PROA+FSE+ en centros privados concertados, en los términos que se expresan en el anexo.

**Segundo***Efectos y publicación*

La presente orden producirá efectos desde el momento de su firma y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

## ANEXO

**V.12. SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y/O BACHILLERATO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA (PROGRAMA PROA+FSE+), FINANCIADO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL ARTICULADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, CON APOYO ECONÓMICO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)**

A) *Objetivo*

El objetivo general que se pretende cumplir es implementar un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros privados sostenidos con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, con al menos un 30 por 100 de alumnos educativamente vulnerable, apoyando las actuaciones que realicen durante el período 2024-2028. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura de los centros a través de la generación de expectativas positivas para todos los alumnos, procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todos los alumnos, que constituye su objetivo último.

Como objetivos específicos del Programa PROA+FSE+ se establecen:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repite curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.
- Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en los centros.
- Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- Conseguir y mantener expectativas positivas de los profesores sobre todos los alumnos.
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en los centros.

B) *Coste presupuestario*

La financiación de los convenios-subvención para el Programa PROA+FSE+ 2024-2028, correspondiente al curso 2024-2025, asciende a 1.357.866,5 euros con cargo a los créditos incluidos en los subconceptos 48501 Educación infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria ESO, del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

C) *Fuente de financiación*

Los convenios-subvención acogidos a este plan estratégico están financiados a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Para el ejercicio presupuestario 2024, se ha publicado el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).

**D) Plazo**

Los plazos para la ejecución del Programa de Cooperación Territorial para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) son los siguientes:

- Correspondiente al presupuesto del año 2024: desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2025.
- Correspondiente al presupuesto del año 2025: desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2026.
- Correspondiente al presupuesto del año 2026: desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2027.
- Correspondiente al presupuesto del año 2027: desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de diciembre del año 2028.

**E) Efectos**

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos planteados.

**F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados**

Los indicadores serán los siguientes:

- % Grado de cumplimiento de los objetivos singulares de centro.
- % Grado de cumplimiento de los compromisos del centro.
- % Grado de cumplimiento de progreso global.
- % Grado de cumplimiento de ejecución y su calidad del Plan de Actividades Palanca.
- % Grado de cumplimiento de los objetivos del Plan de Actividades Palanca (impacto).
- % Alumnos matriculados en situación de vulnerabilidad; por 100 de mejora respecto a la situación inicial.
- % Alumnos en alguna de las siguientes situaciones: absentismo, repetición de curso, superación de curso o ciclo; por 100 de mejora respecto a la situación inicial.
- % Alumnos que superan ciclo o curso según tipología de alumnos: mujeres, hombres, alumnos vulnerables, alumnos repetidores; por 100 de mejora respecto a la situación inicial.

**G) Medidas correctoras**

No se prevén medidas correctoras, dado que tanto el número de centros participantes como el crédito presupuestario están determinados con anterioridad.

**H) Evaluación**

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores.

Al inicio de cada convocatoria se evaluarán los datos obtenidos del desarrollo del programa en el curso anterior, con todas las incidencias relevantes que hayan acontecido a los efectos de verificar la correcta evolución del plan estratégico y, en su caso, proceder a realizar las modificaciones necesarias.

(03/18.388/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *ORDEN 5422/2024, de 19 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los servicios mínimos esenciales en los centros de educación infantil de la Comunidad de Madrid, incluidos en el ámbito funcional del XII Convenio Colectivo de centros de asistencia y educación infantil, con ocasión de la huelga convocada para el día 21 de noviembre de 2024.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, la organización sindical Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, ha remitido el día 8 de noviembre de 2024, comunicación de convocatoria de huelga para el día 21 de noviembre de 2024, extendiéndose la misma a todo el personal docente y no docente de los centros de asistencia y educación infantil recogidos en el ámbito funcional del XII Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil. Quedarán afectados los centros privados de asistencia y educación infantil, cualquiera que sea la nacionalidad de la entidad titular, así como aquellas empresas o entidades privadas que gestionen centros de titularidad pública.

Según exponen los convocantes, la huelga tendrá lugar durante el día 21 de noviembre, en horario de 00:00 h a 24:00 h.

El ejercicio del derecho de huelga que el artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce a todos los trabajadores para la defensa de sus intereses rebasa el plano de las relaciones entre empresarios y trabajadores para ingresar en el campo de lo público, cuando el empleador resulta ser la propia Administración Pública o se afectan los servicios esenciales respecto de los cuales ésta cumple una función de garantía.

Según la doctrina del Tribunal Constitucional, el servicio esencial se justifica por la exigencia constitucional de garantizar el derecho de la comunidad a no verse privada de determinados bienes o servicios, prevaleciendo sobre el derecho fundamental de huelga de los trabajadores, concurriendo dicha esencialidad en aquellas actividades que se prestan desde el sector público o desde el sector privado y cuyo mantenimiento resulta indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona.

El seguimiento de esta huelga, sin la determinación anticipada de una prestación mínima del servicio educativo, podría generar perjuicios al derecho a la educación de los alumnos. Asimismo, el cierre de los centros educativos, a los que asisten menores de edad, afecta directamente a sus padres o tutores, limitando su libertad para realizar otras actividades, fundamentalmente su asistencia al trabajo, por tratarse de días laborables.

Del mismo modo, se considera esencial garantizar el derecho al trabajo del personal del centro que no secunde la huelga, así como garantizar la seguridad, integridad física y movilidad de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que requieren una mayor atención.

El carácter de servicio esencial para la comunidad que se atribuye al servicio público educativo, recogido en el artículo 27 de la Constitución Española, hace necesaria la determinación del personal que debe atenderlos, en régimen de servicios mínimos, y de acuerdo con las características que concurren en la huelga anunciada.

Las razones que se han expuesto justifican la necesidad de fijar unos servicios mínimos ante cualquier convocatoria de huelga en el ámbito de los centros docentes no universitarios, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución Española, y con el fin de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad en aquellas actividades que tienen esa consideración, se ha celebrado una reunión el día 12 de noviembre de 2024 a la que han asistido los representantes de la organización sindical Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, con el fin de acordar los servicios mínimos para la huelga convocada.

Tras las negociaciones mantenidas, en dicha reunión no se ha alcanzado un acuerdo sobre los servicios mínimos que deben ser fijados para el mantenimiento de los servicios esenciales el día de convocatoria de huelga.

En virtud de lo anterior,

## DISPONGO

**Primero***Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en los apartados siguientes, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales en educación, para el día 21 de noviembre, en horario de 00:00 h a 24:00 h, en el ámbito de los centros de educación infantil privados y públicos de gestión indirecta del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a cuyo personal le es de aplicación el XII Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

El seguimiento de la huelga por parte del personal de los mencionados centros de la Comunidad de Madrid estará condicionado al mantenimiento de dichos servicios mínimos.

**Segundo***Servicios mínimos*

Sin limitación de los derechos que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a quienes deseen ejercer su legítimo derecho de huelga, se fijan a continuación los siguientes servicios mínimos durante la jornada de huelga convocada para el día 21 de noviembre de 2024: el director, un maestro o educador infantil por cada 12 alumnos menores de un año o fracción, un maestro o educador infantil por cada 18 alumnos menores de dos años o fracción y un maestro o educador infantil por cada 20 alumnos de edad superior o fracción.

Además, en el caso de aquellos centros que tengan servicios de alimentación y limpieza, deberán garantizarse éstos durante el horario de los paros convocados.

**Tercero***Personal responsable de los servicios mínimos*

El director garantizará la apertura del centro al comienzo de la jornada escolar y permanecerá en el centro ejerciendo sus funciones.

Asimismo, determinará nominativamente las personas cuyas funciones se establecen como servicios mínimos en la presente orden, siendo el responsable de facilitar la información referente al seguimiento de la jornada de huelga.

**Cuarto***Responsabilidad por incumplimiento de los servicios mínimos*

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Quinto***Garantía del derecho fundamental a la huelga*

Lo establecido en la presente orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación.

**Sexto***Efectos*

La presente producirá efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Séptimo***Recursos*

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad en lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/18.978/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 20** *ACUERDO de 13 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del sector en grado de plan parcial, del sector de Suelo Urbanizable no Sectorizado SUNS-AE, destinado a actividades económicas (ALMA), del Plan General de Meco (Madrid).*

I. El Plan General de Ordenación Urbana de Meco fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2009. Este plan incluye Suelo Urbanizable No Sectorizado destinado al desarrollo de actividades económicas (denominado SUNS-AE), ubicado al sur de la autopista radial R-2, al este de la carretera M-116 y alcanzando la línea límite del término municipal.

Este suelo se engloba dentro de la iniciativa de desarrollo denominada “ALMA Henares” (Área Logística Meco Azuqueca), nacida del acuerdo adoptado en el año 2020 por los Ayuntamientos de Azuqueca de Henares (perteneciente a la provincia de Guadalajara) y Meco (perteneciente a la Comunidad de Madrid), que se concibe como una de las zonas de actividad más grandes del país, con una superficie de 356 hectáreas pertenecientes al Corredor del Henares, 97 de las cuales se ubican en Azuqueca de Henares y 259 en el municipio de Meco.

El proyecto pretende aprovechar el crecimiento del comercio online y la necesidad que se deriva de esta actividad económica de contar con unos centros logísticos acordes con esta modalidad de negocio. En el municipio de Meco dicha iniciativa plantea el desarrollo de 2.560.975,54 metros cuadrados, para la implantación de ocho grandes parcelas con superficies comprendidas entre los 120.000 metros cuadrados, las más pequeñas, y 400.000 metros cuadrados, las de mayor tamaño, destinadas a actividad industrial logística.

La posibilidad de poder sectorizar suelo urbanizable en grandes parcelas destinadas al uso industrial logístico tiene una gran importancia económica puesto que, si bien la Comunidad de Madrid cuenta con una superficie industrial integrada por millones de metros cuadrados, no existe oferta de parcelas de gran tamaño (superior a 100.000 metros cuadrados), demandadas por las empresas dedicadas al comercio electrónico; en la medida en que la superficie industrial se desarrolló en el siglo XX, atendiendo a las necesidades de la pequeña y mediana empresa que era el modelo imperante en ese momento.

II. Para la creación de las ocho grandes parcelas destinadas a uso industrial logístico en el municipio de Meco se procede a la aprobación definitiva de un Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-AE, destinado a Actividades Económicas (ALMA), del Plan General de Meco, cuyos principales objetivos estratégicos son los siguientes:

- a) Completar la actual trama industrial, de almacenaje y logística que se extiende en el Corredor del Henares, en los términos municipales de Meco y Azuqueca de Henares.
- b) Generar una ordenación capaz de dar solución a los condicionantes del suelo destinado a acoger de manera adecuada las actividades de uso logístico, principalmente en relación con su posicionamiento geoestratégico, la accesibilidad y el tamaño de parcela disponible.
- c) Facilitar la accesibilidad futura desde Azuqueca de Henares hacia la autopista R 2, generando una trama viaria general Este-Oeste que lo posibilite.
- d) Contribuir al desarrollo de la ordenación territorial estructurante de manera coherente y equilibrada, a través de una sectorización y su desarrollo urbanístico ulterior.
- e) Satisfacer las necesidades de fomento de la actividad económica y de empleo mediante la organización territorial y la configuración y organización espacial de usos de actividades económicas (industrial logístico), en condiciones de desarrollo sostenible.

El ámbito del Plan de Sectorización lo constituyen la totalidad de los terrenos que fueron clasificados por el planeamiento vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado de Ac-

tividades Económicas, que, conforme a un reciente levantamiento topográfico, cuenta con una superficie de 256,10 hectáreas (2.560.975,54 metros cuadrados), con los siguientes límites:

- Límite noroeste-oeste, constituido por la línea definida por la expropiación del Ministerio de Fomento para la ejecución de la autopista radial R-2.
- Límite norte y este, configurado por el límite del término municipal de Meco, coincidente con el límite de Azuqueca de Henares (que también constituye el límite entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad de Castilla-La Mancha).
- Límite sureste, formado por el frente de la carretera M-116, siguiendo en todo caso la delimitación que fijan los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Meco para el sector, siguiendo la línea que van definiendo las parcelas catastrales, obtenida de la cartografía vectorial del catastro, a través de su sede electrónica.

Las parcelas que constituyen el Suelo Urbanizable No Sectorizado de Actividades Económicas no presentan movimientos acusados del terreno, siendo notablemente planas y horizontales. Asimismo, tampoco están afectadas por figura alguna de protección autonómica, estatal o internacional.

La estructura de la propiedad de los terrenos que integran el sector tiene un carácter rural, cuyo uso básico, en más del 90 % del ámbito, es el de agricultura de secano.

El uso global definido para el sector es el de actividades económicas. En cuanto a los usos pormenorizados lucrativos, se establecen los usos industriales y de servicios (comerciales, terciarios y de equipamiento dotacional). Asimismo, se contempla el uso complementario de carácter residencial, que permite la construcción de vivienda unifamiliar para la guardia y custodia de las instalaciones logísticas que se implantarán en el Sector.

III. La ordenación del Suelo Urbano No Sectorizado de Actividades Económicas objeto del Plan de Sectorización se llevará a cabo a través de una red viaria principal, que define un conjunto de ocho manzanas/parcelas destinadas a uso logístico.

Los usos lucrativos descritos para el sector se ubicarán en dos manzanas en la entrada por el eje central destinadas a usos terciarios empresariales, complementarios al uso logístico. En la periferia del ámbito, existirán otras pequeñas ubicaciones para usos lucrativos junto a las zonas destinadas a equipamiento público.

Los suelos ubicados en la periferia del sector se destinarán a redes públicas generales, ya sea al servicio de los usos del sector, o bien a la protección de infraestructuras o estructuras urbanas colindantes con el sector.

Con arreglo a las definiciones establecidas en el artículo 7.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la ordenación del Suelo Urbanizable No Sectorizado de Actividades Económicas, constituye una actuación de transformación urbanística en su modalidad de nueva urbanización, en tanto conlleva el paso de un ámbito de suelo urbanizable de carácter rural, a la situación de suelo urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente, conectadas funcionalmente con la red de servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

IV. La tramitación del Plan de Sectorización se inició a iniciativa privada de la Comisión Gestora para el Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-AE de actividades económicas de Meco.

Con fecha 30 de septiembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Meco aprobó el Avance del Plan de Sectorización. Asimismo, procedió a la aprobación inicial del Plan. Este acuerdo de aprobación inicial fue corregido mediante acuerdo de 25 de octubre de 2022.

El día 9 de abril de 2024, el Pleno del Ayuntamiento procedió a aprobar provisionalmente el Plan de Sectorización, aprobación que fue ratificada mediante acuerdo de 27 de agosto de 2024.

- V. El Plan de Sectorización se integra, entre otros, por los siguientes documentos:
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones sobre la delimitación sectorial y las condiciones básicas de ordenación.
  - Estudio de viabilidad en el que se justifica la sostenibilidad del modelo de utilización del territorio y del desarrollo urbano adoptado, así como su operatividad desde el punto de vista económico y de gestión.
  - Estudios sectoriales referidos a los efectos que conlleva la sectorización sobre todas y cada una de las redes de públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, con el fin de determinar las necesidades de calificación de suelos con este destino y de ejecución de intervenciones de refuerzo o mejora.

- Informe de análisis ambiental.
- Normas e instrucciones urbanísticas.
- Programa de actuación y compromisos en la ejecución del plan.
- Planos de ordenación pormenorizada.

VI. En cuanto al procedimiento ambiental, con fecha 10 de enero de 2024, la propuesta fue valorada favorablemente en la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

VII. En relación con el análisis y valoración del Plan de Sectorización, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 24 de octubre de 2024 ha emitido informe técnico e informe jurídico favorable a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

VIII. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplido los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, citada, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

IX. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 31 de octubre de 2024, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo el día 25 de octubre de 2024, informó favorablemente la aprobación definitiva del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-AE.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

XI. Según lo establecido en los artículos 65 y 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación del presente acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sita en la calle Alcalá, número 16, 5.ª planta, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicado el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de abril de 2009.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 13 de noviembre de 2024,

## ACUERDA

### Primero

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector en grado de Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-AE, destinado a actividades económicas (ALMA), del Plan General de Meco (Madrid).

### Segundo

Remitir al Ministerio de Defensa el documento de Plan de Sectorización aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto aprobatorio, todo ello a los efectos previstos en los artículos 27.9 y 30 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea.

### Tercero

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De igual modo, el presente acuerdo deberá notificarse al Ayuntamiento de Meco, con indicación de que deberá proceder a la publicación del contenido normativo del plan, con-

forme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a la publicación del contenido que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/18.744/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 21** *ACUERDO 87/2024, de 31 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudadcampo” (documento julio 2024), en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 31 de octubre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 25 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO****Primero**

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudadcampo” (documento julio 2024), en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

**Segundo**

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, en base a lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, del 17 de julio.

**Tercero**

Publicar el presente acuerdo, así como el contenido íntegro del plan en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en los artículos 16 y 26 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

Notificar el presente acuerdo al promotor Canal de Isabel II, S. A., M. P., así como al municipio afectado, San Sebastián de los Reyes.

Madrid, a 31 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(01/18.311/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 22** *RESOLUCIÓN 5734/2024, de 19 de noviembre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se conceden ayudas del bono social térmico 2022 a 187 beneficiarios, del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2021 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta Resolución al derecho de las ayudas del bono social térmico 2022.*

##### **Primero**

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas Urgentes para la Transición Energética y la Protección de los Consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

##### **Segundo**

De acuerdo con este Real Decreto-ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

##### **Tercero**

En aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2020, de 23 de septiembre, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

##### **Cuarto**

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 21 de noviembre de 2022, se autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 35.345.607,97 euros en concepto Bono Social Térmico 2022. Asimismo, por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 21 de diciembre de 2022, se autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 34.707.939,21 euros en concepto de incremento del Bono Social Térmico para el año 2022. El importe total destinado al pago de las ayudas del Bono Social Térmico 2022 con el incremento incluido es de setenta millones cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete euros con dieciocho céntimos (70.053.547,18 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

##### **Quinto**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de marzo de 2023, se autoriza un gasto por importe de 70.053.547,18 euros para el pago de las ayudas del bono social térmico de 2022 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232G del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

**Sexto**

Mediante Orden 719/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2023 del bono social térmico 2022 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico 2022 en la Comunidad de Madrid.

**Séptimo**

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2024, se autoriza un gasto por importe dos millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y dos céntimos (2.599.425,72 euros) para el pago de las ayudas restantes del Bono Social Térmico 2022 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232E del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

**Octavo**

Mediante Orden 1119/2024, de 5 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas del Bono Social Térmico 2022 en el año 2024 por importe de 2.599.425,72 euros.

**Noveno**

De conformidad al artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, los comercializadores de referencia han remitido a este centro gestor los archivos con los listados de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2021, que han sido debidamente tratados en la aplicación electrónica del bono social térmico.

La situación es la siguiente a fecha de la presente resolución:

Beneficiarios informados por la Secretaría de Estado de Energía		137.346
Beneficiarios informados por los Comercializadores		137.369
Beneficiarios fallecidos		3.057
Beneficiarios con renuncia		21
Beneficiarios duplicados		87
Expedientes completos		133.187
Expedientes incompletos		1.017

**Décimo**

La resolución de concesión de la subvención compete a la titular de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de la normativa en materia de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en el dispongo tercero de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

**Undécimo**

Atendiendo al artículo 8 de la citada Orden 1478/2022, de 27 de junio, el beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el cual se entenderá aceptado. El modelo de renuncia (2960FO1) se encuentra en el Anexo I de esta misma Orden.

<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-2>



En su virtud,

### RESUELVO

#### Primero

Conceder, en una séptima fase, las ayudas del bono social térmico de 2022 en la Comunidad de Madrid, por una cuantía total 98.830,25 euros para la relación de 187 beneficiarios de los 137.369 informados por los comercializadores de referencia, y por los importes fijados en la Orden 719/2023, de 10 de marzo de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social que figuran relacionados en el anexo a esta resolución.

#### Segundo

Declarar el inicio del plazo de renuncia, otorgando 10 días hábiles a los interesados para la presentación de la solicitud de la renuncia al derecho de la ayuda del bono social térmico 2022, desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid ( <https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subsenciones/bono-social-termico-2> ). El modelo de renuncia se encuentra en el anexo I de la Orden 1478/2022, de 27 de junio.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/19.012/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 23** *DECRETO 104/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara bien de interés cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de conjunto de bienes muebles, el relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento de Religiosas Bernardas, en Boadilla del Monte (Madrid).*

Con base en el informe elaborado por los servicios técnicos del Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; visto que el conjunto de bienes muebles que compone el Relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento tiene un relevante valor histórico, es uno de los escasos ejemplos que se conocen de estancias especialmente diseñadas para este fin y conserva numerosas reliquias y objetos de diferentes tipologías, algunos de los cuales muestran una notable calidad artística; en virtud de las competencias establecidas en el artículo 5.2.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023), la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, mediante Resolución de 27 de febrero de 2024, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del citado bien.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes y se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y a la Real Academia de la Historia y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (13 de marzo de 2024), a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos 153074 y RBIC-2024-000002 y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2024, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros, con la resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 27 de febrero de 2024 por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de conjunto de bienes muebles, del Relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento de Boadilla del Monte.

La Real Academia de la Historia aprueba el informe por el que concluye que este relicario debe figurar como obra interesante en sí misma y dada su relevancia histórica y artística merece que se reconozca como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Bienes Muebles.

La Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en su reunión de 6 de mayo de 2024, acordó emitir informe en el que expresa que se justifica plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Bienes Muebles.

Por todo ello, y no constandingo que se hayan presentado alegaciones, se reitera la propuesta técnica inicial.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobier-

no, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y, previa deliberación en su reunión del día 13 de noviembre de 2024

#### DISPONE

##### **Primero**

Declarar Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Conjunto de bienes muebles, el relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento de religiosas Bernardas, en Boadilla del Monte (Madrid).

##### **Segundo**

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

##### **Tercero**

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

##### **Cuarto**

El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

## “ANEXO I

## A. Descripción del bien objeto de la declaración

## A.1. Contexto histórico y formación del Relicario.

El Relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento, ubicado actualmente en la localidad de Boadilla del Monte, formaba parte del conjunto monástico situado en origen en la calle del Sacramento de Madrid, entre el antiguo Alcázar y la Puerta del Sol. Éste fue fundado por don Cristóbal Gómez de Sandoval y Rojas, primer Duque de Uceda (Denia 1581-Alcalá de Henares 1624), primogénito y sucesor del Duque de Lerma.

El 21 de junio de 1615 se trasladó allí un grupo de religiosas procedentes del convento de Santa Ana de Valladolid, instalándose en unas casas que el Duque había comprado para tal fin, junto a su palacio. En ellas se habilitaron las dependencias más necesarias para la vida conventual y una pequeña iglesia, con idea de provisionalidad. Según las constituciones que se firmaron, el convento debía contar entonces con treinta y tres monjas de velo, tres niñas y cinco frailas.

En 1616, un protocolo informa que la iglesia era tan pequeña que solo cabían poco más de cincuenta personas, y el convento tan estrecho que no podía acoger al número de religiosas necesario. Ante esta situación, el Duque comenzó a reunir solares contiguos a ese núcleo primero para poder construir una fábrica conventual definitiva, tarea que se desarrolló durante varios años. A pesar de esta ampliación, los trabajos que se realizaron continuaron siendo de adaptación de las casas existentes en ellos a las necesidades del monasterio.

La fábrica definitiva del monasterio no pudo ejecutarse hasta el último tercio del siglo XVII debido a dificultades económicas, pero sobre todo a los pleitos y desacuerdos surgidos entre los herederos tras el fallecimiento del fundador. Finalmente, en 1671, Bartolomé Hurtado García, Aparejador Primero de las Obras Reales, se comprometía a realizar la obra del convento y de la iglesia del Sacramento según las trazas que para ello se habían hecho. En 1694 se firmó escritura por la que el convento del Sacramento y Bartolomé Hurtado daban por terminado y acAbado el compromiso para la construcción de la fábrica del convento.

Las obras de la iglesia fueron más lentas que las del edificio conventual. En 1721 las religiosas declaraban tener gran pena por no tener un lugar adecuado para “celebrar dignamente el culto divino e iglesia para el Smo. Sacramento”, disponiendo únicamente de un “estrecho templo”. En 1730 el convento pidió al Ayuntamiento que tirase las cuerdas para poder comenzar la obra de la nueva iglesia. El maestro de obras que estuvo al cargo fue Andrés Esteban, colaborando también Pedro de Ribera. En 1742 se bendijo la iglesia.

## A.2. Formación del Relicario y significación.

Elías Tormo relaciona esta estancia con la iglesia provisional que utilizaban las religiosas y que se cita en la documentación de 1616. Por otra parte, el Duque de Uceda ordenó en su testamento, con fecha 16 de mayo de 1624, que “en el interim que se hace la iglesia mi cuerpo se ponga en el Altar Mayor del relicario, que esté en alto del suelo y a la vista de las religiosas”.

Considerando los datos anteriormente expuestos, así como las características estilísticas del mobiliario que conforma el espacio, de la decoración del techo y de los relicarios que en él se contienen en su ubicación actual, se puede concluir que ya en 1616 debía de estar construido el Relicario y que tenía funciones de iglesia para celebrar la liturgia monástica, aunque con carácter provisional.

Leticia Verdú ha podido documentar que el Maestro Mayor Juan Gómez de Mora en 1621 dio unas trazas para la construcción de la iglesia del monasterio, pero no llegó a realizarse más que una adaptación de las nuevas casas. Y piensa que es probable que los primeros trabajos en el convento se hicieran siguiendo indicaciones dadas por este maestro. No en vano, solo dos años antes se había concluido la construcción del palacio del Duque de Uceda (1608-1613), diseñado por Francisco de Mora y dirigido por Juan Gómez de Mora y Alonso Turrillo. En este sentido, algunos autores opinan que este Relicario pudo haber sido obra de Juan Gómez de Mora.

El referido complejo monástico (a excepción de la Iglesia), fue demolido en 1979 y la comunidad de religiosas se trasladó a su actual sede, un edificio de nueva construcción en Boadilla del Monte. En él se reservó y diseñó específicamente un espacio para albergar el Relicario; allí fueron trasladados todos los bienes que conforman el conjunto, incluidos los paneles de madera que cubren sus paredes, que fueron adaptados, y las pinturas que decoran el techo. Así, actualmente la habitación relicario conserva las trazas originales de los

tiempos de su fundación; en ella se exponen las 259 piezas de diversa tipología y materiales, algunas de notable calidad artística, que han ido conformando la lipsanoteca desde su origen en el siglo XVI hasta el siglo XX (por la inclusión de nuevas piezas, y sobre todo por las modificaciones de algunas obras).

Aunque el culto cristiano a las reliquias se remonta a los primeros siglos de la Iglesia, con el fin de honrar la memoria de los mártires, será después del Concilio de Trento cuando las reliquias despierten Mayor interés. En este clima de renovación católica y exaltación de los sentimientos religiosos, tuvo lugar un aumento del tráfico de reliquias y un auge de la devoción hacia ellas, como manifestación de la presencia divina en un objeto material y como afirmación de lo que el mundo protestante negaba, el poder de intercesión de los Santos. En el decreto sobre imágenes y reliquias (Sesión XXV, de 3 de diciembre de 1563) se exhortaba a los obispos a instruir a los fieles a la veneración de los cuerpos Santos. Así, a partir de este momento quedó definida la forma de ubicar, exponer y venerar las reliquias, que luego desarrolló el cardenal Borromeo en su tratado de 1577.

Para las comunidades religiosas, el culto y la piedad a las reliquias de los Santos era una de las prácticas religiosas a las que se otorgaba Mayor importancia. Es por ello que en todos los conventos de clausura existe un gran número de reliquias, dispuestas en distintas estancias. Sin embargo, no es tan frecuente la existencia de habitaciones o capillas dedicadas a la exposición de relicarios, ya que suelen encontrarse en conventos o monasterios de fundación real, como La Encarnación o Las Salesas Reales, o fundados por personajes de la alta nobleza, para quienes constituían un signo de prestigio, tal es el caso del Relicario del Santísimo Sacramento o el de religiosas Jerónimas del Corpus Christi.

### A.3. Descripción del Relicario.

El Relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento es una estancia de 11,75 m de largo, 6,15 de ancho y 4,30 de alto, cuyas cuatro paredes están cubiertas por paneles de madera dorada, y cuya techumbre está decorada con pintura sobre lienzo. Dichos paneles y lienzos, creados específicamente para dar forma a la estancia, junto con los diferentes bienes culturales procedentes de la evolución histórica del Relicario que en ella se guardan, conforman el conjunto de bienes muebles objeto de protección. Para la elaboración del expediente de protección como Bien de Interés Cultural se ha llevado a cabo un inventario exhaustivo de los elementos reseñados.

El diseño de la estancia distribuye los paneles que forran las paredes en diversas calles entre pilastras; en ellas se abren vanos y puertas, decorados con placas talladas reproduciendo formas geométricas y motivos vegetales estofados en rojo y verde, y se distribuyen ménsulas y estantes en los que se disponen los relicarios y el resto de los elementos. Es un importante conjunto mobiliario de principios del siglo XVII, pero con aspectos que hacen que se encuadre en corrientes manieristas.

Las paredes norte y sur se estructuran en tres calles y dos cuerpos, el superior donde se ubican las reliquias y el inferior a modo de basamento. En las calles laterales, flanqueadas por cuatro pares de pilastras estriadas, se abren sendas puertas adinteladas de dos batientes, decoradas con formas geométricas grAbadas y sobre ellas dos ventanas con celosías de formas geométricas. En el espacio entre las pilastras se sitúan tres ménsulas para colocar los relicarios. La calle central, que sobresale ligeramente, está flanqueada por dos pares de pilastras que soportan un entablamento rematado en un frontón triangular. El basamento está estructurado en espacios rectangulares enmarcados por molduras y decorados con motivos geométricos tallados y policromados. En la calle central de la pared sur se encuadra un mueble relicario y en la pared norte un mueble retablo situado sobre el Altar.

Las paredes este y oeste se estructuran en dos calles laterales y dos centrales, y entre ellas otros dos espacios de mayor anchura donde, en origen, se abrían dos puertas de madera en cada pared. En algún momento posterior al de creación del Relicario se cegaron todos los vanos, excepto uno, añadiéndose ménsulas en esos espacios y sobre las puertas, para ubicar nuevos relicarios. En la pared este se conserva la única puerta que no ha sido cegada, constituida por dos batientes formados por un basamento y un cuerpo de barrotes torneados. En las calles laterales, se abren sendas ventanas con celosías de motivos geométricos, rematadas en un frontón triangular decorado con bolas en sus vértices; y en las calles centrales sendas parejas de vanos en faja, cerradas mediante celosías con decoración geométrica. Este cuerpo, que remata en un entablamento, descansa sobre un basamento como el descrito anteriormente.

El techo del Relicario está decorado con pinturas sobre lienzo que simulan una decoración de elementos de marquetería, motivos vegetales y cueros recortados. En el centro de la composición se reproduce el escudo de armas del Duque de Uceda: con corona ducal y



partido, en la mitad de la siniestra, sobre campo de oro, banda de sable; en la diestra, sobre campo azur, tres arietes de plata en palo y colocados en faja.

#### Tipología de los relicarios.

El conjunto de bienes que compone el Relicario está formado por elementos de diferente datación y tipología, producto de su evolución cronológica. Entre ellos, un numeroso grupo puede datarse en el siglo XVII, constituyendo el de mayor valor histórico y artístico; de ellos una parte está formada por piezas realizadas en el primer tercio de este siglo en talleres italianos, y se corresponden al período fundacional del monasterio y del Relicario. Después, a lo largo del siglo el número de piezas fue aumentando con nuevos relicarios, la Mayoría de talleres madrileños.

Se conserva un numeroso grupo de relicarios-retablos, la Mayor parte realizados en talleres italianos durante el primer tercio del siglo XVII, cuya finalidad era exhibir diferentes reliquias y pequeñas pinturas o esculturas devocionales. Estos pequeños retablos tuvieron una amplia difusión en España, debido tanto a la importación de piezas procedentes de Italia como a las realizadas por artífices españoles inspiradas en los modelos italianos, que se destinaban tanto a oratorios privados como a lipsanotecas.

Están realizados en madera de ébano o ebonizada, con aplicaciones en bronce y adoptan distintas formas: de tipo ostensorio, con la pala rectangular o poligonal, en la que se abren las tecas acristaladas que contienen los restos de las reliquias, y en el centro un “Agnus Dei” o bien un óleo sobre cobre; de pala central se divide en pequeños compartimentos forrados con tela que contienen los restos; o bien retablos tipo fachada clásica, con una hornacina central para ubicar una escultura o pintura flanqueada por columnas y remata con un frontón, entorno a la cual se sitúan las tecas. Todos ellos se asientan sobre un basamento moldurado, donde también se ubican reliquias.

Otro numeroso grupo lo constituyen los treinta y seis brazos relicario, fechados entre 1600 y 1611, ejecutados por talleres castellanos. Esta modalidad, que se desarrolla desde la Edad Media, generalmente ejecutados en plata, tiene su máximo desarrollo a finales del siglo XVI y durante el XVII, siendo muy frecuente encontrar ejemplares en los monasterios y conventos. Están realizados en madera tallada, policromada y dorada, y muestran un carácter naturalista diferenciando el antebrazo, la muñeca y la mano extendida o bendiciendo. En el antebrazo se abre un viril acristalado que deja ver los restos, en ocasiones rodeado de flores de tela realizadas por la comunidad de religiosas. Reposan sobre una base circular y una peana cuadrangular.

A esta primera década del siglo XVII corresponden también dos pirámides relicario, de escuela castellana, realizados en ébano, plata y bronce dorado. Están formados por una peana cuadrada, sobre ella un prisma acristalado con los restos óseos, que soporta un cuerpo piramidal acristalado también con reliquias. Destaca un conjunto constituido por dos pirámides y un crucifijo, fechado entre 1600 y 1611, realizado en ébano, bronce dorado y esmaltes; la figura de Cristo Crucificado es de hueso, sobre una Cruz de ébano que apoya en una peana escalonada donde se aplican dos pequeñas cruces.

La lipsanoteca conserva también un grupo de dieciséis relicarios en forma de sarcófago, de taller madrileño, fechados con posterioridad a 1650. Están realizados en madera de pino tallada, dorada y policromada. Presentan una peana rectangular sobre la que se levanta un pedestal que sostiene un cuerpo semiesférico con dos asas laterales avolutadas. La tapa tiene forma de campana invertida sobre un pedestal moldurado, rematada en una bola. En el frente se adhiere un tarjetón rectangular rematado en un frontón triangular, con el nombre del Santo cuyos restos se encuentran en la urna, escrito en tinta negra.

Esta tipología recuerda los sarcófagos escurialenses del Panteón de los Reyes. Es posible que el taller que realizó estos relicarios, se sitúe en la esfera de los talleres reales que trabajaban para las casas nobles y conventos madrileños cercanos a la Corte.

Existe asimismo un conjunto de seis relicarios tipo custodia, datables hacia 1640, de taller madrileño. Presentan un viril ochavado, con marcos de madera ebonizada de sencillo molduraje y con aplicaciones de bronce. Cada uno de los ochavos presenta ocho tecas acristaladas rodeadas por un marco de plata donde se encuentran las reliquias. En el centro del viril se muestra un Agnus Dei rodeado de flores de tela y papel. Este tipo de labor destinada a adornar los relicarios se encuentra en numerosas piezas, como manifestación de una de las labores más tradicionales y cotidianas de las clausuras femeninas. Estos viriles se montaron posteriormente sobre unos soportes formados por piezas de diversa tipología.

Los relicarios tipo farol, modelo del que se conservan tres parejas de taller madrileño correspondientes a la primera mitad del siglo XVII, están formados por un cuerpo prismático acristalado con aristas lisas y cubierta con cúpula semiesférica con incrustaciones de

piedras, rematada en una Cruz. El interior contiene un soporte prismático de cartón forrado de raso al que se adhieren los restos óseos identificados con una filacteria, rodeados por adornos de pasamanería, laminillas plateadas, cordoncillos, flores secas, realizadas por la comunidad de religiosas. Existen otras dos parejas que presentan algunas diferencias en la forma del cuerpo, piramidal y troncopiramidal. Todos ellos se encuentran dentro del estilo escurialense de finales del siglo XVI y principios del XVII, en relación con los talleres del círculo cortesano.

Al siglo XVII corresponden también dos urnas escarapate, realizadas por un taller romano hacia 1670. De madera de roble dorado, se componen de una caja de planta rectangular dispuesta sobre un pedestal moldurado. El contenedor es de forma trapezoidal acristalada con cubierta troncopiramidal también acristalada. Los restos se incorporan entre textiles y flores de tela y papel, con filacteria indicando la identidad del Santo.

El Relicario contiene también un grupo de cuatro cajas escarapate de taller madrileño fechadas hacia 1650, de madera de pino ebonizada, de forma rectangular con vidrios, que apoya en un pedestal moldurado; remata en una tapa plana y sobre ella un pequeño templete.

Otro modelo integra seis cajas relicario, de taller español, que se fechan en el siglo XVIII. Son de hojalata y vidrio, de forma trapezoidal y cubierta troncopiramidal rematada en una flor. El interior guarda los restos óseos entre algodón rodeados de flores de tela encolada, labor realizada por la comunidad de religiosas.

Es destacable asimismo una arqueta relicario de taller flamenco, de hacia 1600, en madera de roble y ébano, con plata y vidrio. De forma tumular y planta rectangular, está formada por cuatro bastidores ensamblados, calados y enrejados para vidrios; la tapa es troncopiramidal con ventanas para vidrios.

Imitando este modelo flamenco, se conservan dos arquetas de taller madrileño, realizadas hacia finales del siglo XVIII o principios del XIX en madera de pino policromada y dorada. El interior, donde se encuentran los restos óseos sin identificar, está forrado con textiles rodeados de flores de tela realizados por la comunidad de religiosas.

Se conservan también doce relicarios de tipo vaso o ampolla con pie, de taller madrileño, realizadas con posterioridad a 1850 en vidrio y madera dorada. La ampolla, de vidrio reforzada con listones verticales, puede ser de forma hexagonal, piramidal o cilíndrica; reposa sobre una peana circular moldurada y remata en una tapa cupuliforme, con pináculo de estilo escurialense. Estos modelos imitan relicarios de los siglos XVII y XVIII, realizados en bronce por talleres madrileños.

El conjunto también incorpora cuatro relicarios teca, pequeños contenedores de forma ovalada con marcos de plata en su color decorados con roleos, donde se guarda los restos óseos con papeles de colores y filacterias identificativas. En origen se colgaban del cuello, aunque posteriormente se montaron en cajas de madera para ser colocados en oratorios y lipsanotecas.

El Relicario contiene una serie de cuadros relicario con Agnus Dei, del siglo XIX, realizados por la comunidad de religiosas. Los relieves de cera son de talleres vaticanos del siglo XVII.

Es destacable un conjunto de doce bolas de vidrio, de escuela castellana, fechadas hacia 1700. Las esferas están realizadas en vidrio policromado en tonos rojizos, verdes y marrones, imitando mármoles de colores, que descansan sobre un vástago de madera dorada.

Incluye también una pareja de exvotos representando Santos Inocentes, de taller castellano de los siglos XVIII-XIX, en madera tallada y policromada. Reproducen cabezas de figuras infantiles con semblante asustado; giran la cabeza hacia la derecha uno y hacia la izquierda otro, con una señal de herida en el cuello. Esta representación de niños inocentes en bronce o plata se remonta a la Baja Edad media en la Baja Sajonia.

Así como un báculo abacial, de taller madrileño del siglo XVIII, realizado en madera de nogal, hueso y bronce dorado. Consta de tres partes: caña, nudo y voluta en una estructura orgánica vegetal. La caña es lisa con cuatro nudos de bronce dorado, la parte inferior remata en una puntera de lo mismo, y la parte superior es una cazoleta semiesférica invertida con cuatro abrazaderas de bronce dorado, donde descansa un nudo prismático de solado plano, moldurado y saliente, con sus cuatro caras flanqueadas por listones de bronce dorado; la tapa es paralela al solado. En una de sus caras las siglas BRDA (Bernardas) submontadas por corona ducal en hueso embutido, en referencia al patrono fundador, Cristóbal Gómez de Sandoval y de la Cerda, Duque de Uceda.

Destacan de manera especial tres piezas de excepcional valor artístico por su calidad:

- Armario-oratorio con retablo y reliquias, de taller italiano, fechado en el primer tercio del siglo XVII, realizado en madera de ébano y ebonizada, bronce dorado,



hueso, cobre, vidrio y piedra. Se estructura en tres cuerpos: un zócalo con cuatro cajones, un cuerpo central que se cierra con puerta de dos hojas y un coronamiento rectangular con espadaña central decorada con un cobre en el que se representa la última cena.

Una vez abierto el mueble, el interior de la caja presenta, en cada hoja de la puerta, ocho representaciones de escenas cristianas en cobre, y en el interior de la misma una recreación de la cabecera de una iglesia católica con un retablo figurado. En su interior, una representación de un retablo renacentista de mármoles de colores, escultura y pintura, que acoge la pared principal y las dos laterales.

- Mueble retablo del Altar Mayor, anónimo italiano del primer tercio siglo XVII, de madera, cobre, cristal, pigmento, metal y marfil.  
Mueble de gran tamaño empleado como retablo del Altar Mayor y posiblemente traído por el fundador del monasterio, don Cristóbal de Sandoval, Duque de Uceda, con ese uso desde el primer momento. Se divide en dos grandes estructuras dispuestas una encima de la otra: escritorio rectangular de cinco calles y cuerpo de diferentes elementos. En su interior, una papelería en el cuerpo central y dos bloques de tres cajones con pomo metálico a ambos lados.
- Oratorio sin reliquias y con cobre de la Adoración de los Magos, anónimo italiano del primer tercio siglo XVI. El armario expositor es de madera ebonizada, hueso, cobre, pigmentos, metal. El cobre es anónimo, de escuela flamenca (seguidor Frans Francken).

Estas piezas se denominan así al menos desde la segunda mitad del siglo XVII. Este nombre lo reciben por ser cajas con puertas que contienen imágenes sagradas, aunque este no es el caso en este momento (quizá en origen sí lo fue).

En el fondo de la caja se sitúa un cobre con un marco de madera ebonizado sencillo, de doble rizo, donde en la parte alta de la composición, en la izquierda, se sitúa una mujer, un hombre y un Niño en lo alto de una escalinata. Este grupo tiene a los pies a otra figura anciana con ricas vestiduras que, genuflexa, adora la composición. Bajo esta escena, otros personajes con ricas vestiduras y tocados. Detrás de ellos, otros personajes montados a caballo contemplan a todos estos hombres. Completan la escena un perro estirándose en el centro inferior de la composición y un trío de hombres hablando entre sí. La escena, conocida como la Adoración de los Magos, debe versionar un grabado basado en una pintura de Frans Francken o seguidor, por la inversión de la composición que se ven en obras similares como la del Staten Museum de Oslo.

El conjunto se completa con otra serie de piezas que no constituyen relicarios. Se conservan dos mesas de talleres flamencos del primer tercio del siglo XVII, con patas de taller castellano del siglo XIX; los tableros son de ébano con incrustaciones de carey y hueso, formando una decoración de círculos entrelazados, óvalos y flores. Dos cornucopias de madera dorada, de finales del siglo XVIII o principios del XIX. Estampas de los siglos XVII y XIX. Seis pinturas miniadas, en óleo sobre cobre de taller madrileño, correspondientes a los siglos XVII y XVIII. Y algunas pinturas en óleo sobre lienzo. Un apostolado con las figuras de Cristo y la Virgen, labradas en mármol policromado, de bulto redondo y de pequeño tamaño, realizadas por un taller italiano en la segunda mitad del siglo XVIII. Esculturas en bulto redondo en madera policromada de los siglos XVIII y XIX, además de una serie de documentos sobre el inventario.

#### B. *Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán regirse las futuras intervenciones*

El Relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento alberga un conjunto de bienes conformados por materiales de muy diversa naturaleza. Su conservación está determinada por la capacidad de adaptación e interacción con las condiciones medioambientales de su entorno, diferente para cada tipo de material, además de por las labores de mantenimiento y cuidados.

Si bien dentro de este espacio que alberga el Relicario, creado específicamente para su custodia, exposición y función devocional, la interacción con el medio ambiente se minimiza por la estabilidad de condiciones ambientales, hay que tener en cuenta que el traslado a su actual ubicación (realizado en 1979), supuso para los bienes que lo conforman una importante manipulación y la readaptación a un nuevo entorno, lo que inevitablemente puso en marcha nuevos procesos de deterioro.

Hay dos grupos de piezas que sufrieron más esta actuación: los lienzos murales del techo y la mazonería y plafones que recubren todos los paramentos y que albergan los distin-

tos tipos de relicarios. Los lienzos murales han perdido la inercia que les proporcionaba el muro que los soportaba y han sufrido deformaciones permanentes por su nueva actividad higroscópica, poniendo en peligro los estratos pictóricos; han tomado aspectos que no son propios, produciéndose cuarteados en cazoleta y deformaciones lineales por su nuevo sistema de sujeción. Los plafones y mazonería en madera dorada y policromada han sufrido fracturas y modificaciones estructurales para adaptarlos al nuevo espacio; es de destacar la deformación del tímpano de la calle central del muro norte, recortado para adaptarse a la nueva altura; en la superficie de policromía son frecuentes los arañazos y un desgaste de los dorados al agua, que dejan ver las capas subyacentes de bol rojo e incluso la madera.

El resto de los elementos son bienes de más fácil manipulación, por su tamaño y características formales, por lo que debieron sufrir menos en el traslado. En general, se destacan diversos problemas de conservación que afectan a unos u otros elementos en función de su composición material, tipología, técnica de ejecución y manipulación, entre ellos, los siguientes:

- Pérdidas de elementos estructurales secundarios como molduras, columnas, remates, falanges de esculturas y otras, que pierden el ensamble como consecuencia de la pérdida de función de adhesivos ligado a la pérdida de volumen de la madera. Se conservan gran cantidad de elementos desprendidos de las obras.
- Pérdida de estanqueidad de las urnas por la merma de la madera, rotura o desplazamiento de los vidrios o por pérdida de los sellados originales. Esto provoca la entrada de polvo en las reliquias y favorece la interacción con el medio.
- Fractura o descolocación de las reliquias dentro de sus habitáculos, puesto que los montajes son muy delicados y se realizaron con adhesivos alterables.
- Intervenciones más o menos acertadas que modifican, rehacen o complementan las obras originales.

A la vista de los problemas de conservación identificados, se considera conveniente realizar una serie de actuaciones sobre los bienes que lo precisen, dirigidas a regenerar ensambles, fijar policromías, restituir piezas sueltas y consolidar estructuras. Todo ello como medida preventiva para evitar la pérdida de elementos constituyentes, frenar procesos de deterioro y evitar el desarrollo de otros nuevos, y con el objetivo de otorgar a los bienes constituyentes del Relicario una estabilidad estructural suficiente que asegure su preservación y permita minimizar los daños que pudieran causar nuevas manipulaciones y traslados.

El Relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento se creó con una Concepción unitaria del espacio y de los bienes allí albergados, que se han ido ampliando en número a lo largo de la historia y con una funcionalidad devocional clara. Esta Concepción inicial debe mantenerse y ser respetada en cualquier intervención, incluido un posible traslado de su actual ubicación.

En el caso de que se pretenda su traslado, el mismo deberá realizarse de acuerdo con los siguientes criterios básicos:

- El conjunto del Relicario deberá ubicarse en un espacio adecuado cuyas medidas se adapten a los bienes que lo conforman, permitiendo la disposición de los plafones de madera y de las pinturas murales del techo de acuerdo con su actual disposición, y con espacio suficiente para albergar el resto de los elementos del conjunto.
- Antes de iniciar los trabajos necesarios para el traslado, se identificarán individualmente cada uno de los objetos, con siglado y localización y se analizará la estructura y ordenación de los plafones que conforman la mazonería de la habitación y los lienzos que cubren su techo.
- De forma previa a cualquier manipulación o traslado, se deberán realizar las actuaciones preventivas antes señaladas, para otorgar estabilidad estructural a los diferentes bienes, de acuerdo con sus características formales y materiales. Tras ello, se protegerán con un sistema de embalaje adecuado.
- El desmontaje, traslado y posterior montaje de mazonería y pinturas murales, así como el traslado de los diferentes relicarios y bienes se hará contando con todas las medidas necesarias para su seguridad y conservación.

En cualquier caso, toda intervención futura sobre este conjunto de bienes deberá respetar su Concepción unitaria y su funcionalidad y regirse por los criterios básicos de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad, de acuerdo con lo que se establece en el art. 45 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

C. *Valores que justifican la declaración del bien*

Se trata de uno de los escasos relicarios de conventos y monasterios ubicados en una estancia especialmente diseñada para exponer reliquias de Santos; también se utilizaba para celebrar la liturgia monástica, siendo esta modalidad de relicario propia de monasterios de fundación real y de la alta nobleza, lo que hace del Relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento un ejemplo excepcional.

El Monasterio del Santísimo Sacramento fue fundado en 1615 por don Cristóbal Gómez de Sandoval y Rojas de la Cerda, primer Duque de Uceda, y se situaba junto a su residencia, en la calle Mayor de Madrid. De sus características estilísticas y algunas noticias documentales, parece deducirse que el Relicario fue diseñado en los años fundacionales del monasterio.

El Relicario conforma un conjunto de gran calidad artística, que puede apreciarse tanto en la mazonería de madera dorada que cubre sus muros y la pintura que cubre el techo, de tipología manierista, y que algunos autores atribuyen a Juan Gómez de Mora, como por la cantidad de reliquias y objetos de diversas tipologías que alberga, en un total de 259: algunos de notable calidad artística, unos procedentes de talleres italianos correspondientes al siglo XVII o de talleres madrileños cercanos a la Corte, incluyendo muebles de excepcional interés, como el armario-oratorio o el mueble-retablo del Altar Mayor.

Por otra parte, en general el conjunto presenta un buen estado de conservación, a pesar de los puntuales problemas de deterioro detectados.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que el Relicario del Monasterio del Santísimo Sacramento de Religiosas Bernardas en Boadilla del Monte (Madrid), es susceptible de acreditar valores de interés histórico y artístico de especial significación para su declaración como Bien de Interés Cultural”.

“ANEXO II

**INVENTARIO DEL RELICARIO DEL MONASTERIO DEL SANTÍSIMO  
SACRAMENTO DE RELIGIOSAS BERNARDAS**

Techo. Pintura decorativa.

- Pintura sobre lienzo.
- Medidas: 11,75 × 6,5 m.

Pared norte.

Plafones decorativos del muro.

- Número de inventario: MU1.
- Medidas: 6,5 × 4,5 × 4,30 m.

Pared norte. Módulo 1.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 1.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Retablo con reliquias.

- Número de inventario: PN/M1. N.º2.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 3.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Niño Jesús de Pasión.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 4.
- Medidas: 47 × 31 × 17cm (talla).  
24 × 13 × 20,5 cm (peana).

Relicarios teca.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 5.
- Medidas: 28,5 × 23 × 4 (marco).  
7 × 8 × 2 (relicario teca).  
5 × 2 (relicario teca de metal plateado).

Estampa. San Norberto Príncipe de la Paz.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 6.
- Medidas: 9,5 × 14 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 7.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Bola.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 8.
- Medidas: 28 × 10 cm.

Custodia relicario.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 9.
- Medidas: 32 × 21 × 11,5 cm.

Bola.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 10.
- Medidas: 28 × 9,5 cm.

Relicario tipo custodia.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 11.
- Medidas: 12 × 25 × 10 cm.

Relieve de la Magdalena y marco sin reliquias.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 12.
- Medidas: 61 × 47 × 15,5 cm (con cáncamo).
- 59 × 47 × 15,5 cm (sin cáncamo).

Relicario tronco piramidal con pie.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 13.
- Medidas: 23 × 9,5 cm.
- 9 × 6 cm (peana).

Retablo relicario con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 14.
- Medidas: 82 × 32 × 9,5 cm.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 15.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 16.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Cornucopia con candelero perdido y motivos geométricos.

Florales y concha.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 17.
- Medidas: 49 × 19 cm.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 18.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Mesa.

- Número de inventario: PN/M1. N.º 19.
- Medidas: 94 × 53 × 66 cm.

Pared norte. Módulo 2.

Urna escaparate.

- Número de inventario: PN/M2. N.º 1.
- Medidas: 74 × 51,5 × 55 cm.

Urna escaparate.

- Número de inventario: PN/M2. N.º 2.
- Medidas: 74 × 51,5 × 55 cm.

Relicario arquitectónico de San Antonio Abad con pie tubular.

- Número de inventario: PN/M2. N.º 3.
- Medidas: 38,5 × 11,5 cm.

Relicario tronco-piramidal con pie triangular.

- Número de inventario: PN/M2. N.º 4.
- Medidas: 34 × 15 × 13,5 cm.

Mueble retablo del Altar Mayor.

- Número de inventario: PN/M2. N.º 5.
- Medidas: 184 × 111 × 55 cm.

Documentación sobre el relicario.

- Número de inventario: PN/M2 n.º 5 bis.
- Medidas diversas.

Escultura de Cristo Crucificado.

- Número de inventario: PN/M2. N.º 6.
- Medidas: 182 × 70 × 21 cm.

Pared norte. Módulo 3.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 1.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 2.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Cornucopia con candelero perdido y motivos geométricos.

Florales y concha.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 3.
- Medidas: 48 × 19 cm.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 4.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

Retablo relicario con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 5.
- Medidas: 78,5 × 32 × 9,5 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 6.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Bola.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 7.
- Medidas: 28 × 10 cm.

Custodia relicario.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 8.
- Medidas: 32,5 × 21 × 11,5 cm.

Bola.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 9.
- Medidas: 28 × 10 cm.

Relicario tronco piramidal con pie.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 10.
- Medidas: 34 × 9,3 × 10,5 cm diámetro.

Relieve de San Jerónimo y marco sin reliquias.

- Número de inventario: PN/M3. N.º 11.
- Medidas: 61,5 × 47 × 16,5 cm (con cáncamo).  
59 × 47 × 16,5 cm (sin cáncamo).

**Caja relicario.**

- Número de inventario: PN/M3. N.º 12.
- Medidas: 19,5 × 42,5 × 14 cm.

**Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.**

- Número de inventario: PN/M3. N.º 13.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

**Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.**

- Número de inventario: PN/M3. N.º 14.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

**Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.**

- Número de inventario: PN/M3. N.º 15.
- Medidas: 49 × 32 × 7,5 cm.

**Estampa. San Norberto y San Hugo.**

- Número de inventario: PN/M3. N.º 16.
- Medidas: 9,5 × 14 cm.

**Escultura vestidera de la Virgen Dolorosa o de la Soledad.**

- Número de inventario: PN/M3. N.º 17.
- Medidas: 74,5 × 28 × 30 cm.

**Escultura Niño Jesús Salvador.**

- Número de inventario: PN/M3. N.º 18.
- Medidas: 85 × 32 × 24 cm.

**Mesa.**

- Número de inventario: PN/M3. N.º 19.
- Medidas: 100 × 60 × 66 cm.

**Pared sur.****Plafones decorativos del muro.**

- Número de inventario: MU2.
- Medidas: 6,5 × 4,5 × 4,3 m.

**Pared sur. Módulo 1.****Relicario tipo vaso o ampolla con pie.**

- Número de inventario: PS/M1. N.º 1.
- Medidas: 39 × 14 cm.

**Relicario tipo vaso o ampolla con pie.**

- Número de inventario: PS/M1. N.º 2.
- Medidas: 42 × 14,5 cm diámetro.

**Relicario tipo vaso o ampolla con pie.**

- Número de inventario: PS/M1. N.º 3.
- Medidas: 42 × 14,5 cm diámetro.

**Arqueta relicario.**

- Número de inventario: PS/M1. N.º 4.
- Medidas: 36,5 × 28 × 30,5 cm.

**Sarcófago relicario.**

- Número de inventario: PS/M1. N.º 5.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

**Cuadro del sagrado corazón de Jesús.**

- Número de inventario: PS/M1. N.º 6.
- Medidas: 35,5 × 30 cm (sin cáncamo).
- 38,5 × 30 cm (con cáncamo).

**Caja escaparate.**

- Número de inventario PS/M1. N.º 7.
- Medidas: 25 × 21 × 16,5 cm.



Caja escaparate.

- Número de inventario PS/M1. N.º 8.
- Medidas: 25 × 21 × 16,5 cm.

Caja escaparate.

- Número de inventario PS/M1. N.º 9.
- Medidas: 25 × 21 × 16,5 cm.

Cuadro del Espíritu Santo.

- Número de inventario: PS/M1. N.º 10.
- Medidas: 13,5 × 16 cm.

Retablo con Agnus Dei.

- Número de inventario: PS/M1. N.º 11.
- Medidas: 29 × 59,5 × 12,5 cm.

Pared sur. Módulo 2.

Armario-oratorio con retablo y reliquias.

- Número de inventario: PS/M2. N.º 1.
- Medidas: 370 × 150 × 62 cm (cerrado).  
370 × 281 × 62 cm (abierto).

Pared sur. Módulo 3.

Caja escaparate.

- Número de inventario PS/M3. N.º 1.
- Medidas: 25 × 21 × 16,5 cm.

Caja escaparate.

- Número de inventario PS/M3. N.º 2.
- Medidas: 25 × 21 × 16,5 cm.

Caja escaparate.

- Número de inventario PS/M3. N.º 3.
- Medidas: 25 × 21 × 16,5 cm.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 4.
- Medidas: 28 × 53 × 13 cm.

Miniatura. Santa Gertrudis.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 5.
- Medidas: 10 × 13,5 cm.

Estampa de Santa Rosalía.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 6.
- Medidas: 14 × 16,5 cm.

Miniatura. Niño Jesús Glorioso.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 7.
- Medidas: 9 × 16,5 cm.

Miniatura. Inmaculada.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 8.
- Medidas: 9 × 14 cm.

Miniatura. San José.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 9.
- Medidas: 8,5 × 14 cm.

Miniatura. Dolorosa.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 10.
- Medidas: 12,5 × 15,5 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 11.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.



Cuadro relicario con Agnus Dei.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 12.
- Medidas: 50 × 47 × 12 cm.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 13.
- Medidas: 42 × 13,5 cm diámetro.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 14.
- Medidas: 40 × 13 cm diámetro.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 15.
- Medidas: 25 × 10,5 cm diámetro.

Escaparate relicario.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 16.
- Medidas: 18,5 × 19 × 6 cm.

Arqueta relicario.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 17.
- Medidas: 37,5 × 30 × 30 cm.

Báculo abacial.

- Número de inventario: PS/M3. N.º 18.
- Medidas: 198 × 17,5 × 10 cm.

Pared este.

Plafones decorativos del muro.

- Número de inventario: MU3.
- Medidas: 11,75 × 4,5 × 4,3 m.

Pared este. Módulo 1.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 1.
- Medidas: 37 × 14 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 2.
- Medidas: 38 × 14 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 3.
- Medidas: 37 × 14 cm diámetro.

Miniatura. San Pedro.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 4.
- Medidas: 11,5 × 14,5 cm.

Relicarios teca.

- Número de inventario: pe /m1. N.º 5.
  - A) medidas: 6,5 × 9 × 2 cm.
  - B) medidas: 7,5 × 14 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 6.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Escaparate con Niño Jesús.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 7.
- Medidas: 44 × 41 × 21,5 cm.

Escultura de San Mateo.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 8.
- Medidas: 35,5 × 9 × 6 cm.

## Retablo relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 9.
- Medidas: 63,5 × 58,5 × 15 cm.

## Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 10.
- Medidas: 38 × 14 cm diámetro.

## Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 11.
- Medidas: 38 × 14 cm diámetro.

## Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 12.
- Medidas: 32 × 14 cm diámetro.

## Cuadro relicario.

- Número de inventario: PE/M1. N.º 13.
- Medidas: 38,5 × 54,5 cm.

## Pared este. Módulo 2.

## Bola.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 1.
- Medidas: 28 × 12,5 cm.

## Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 2.
- Medidas: 71 × 20 × 20 cm.

## Caja escaparate.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 3.
- Medidas: 54 × 44 × 28,5 cm.

## Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 4.
- Medidas: 71 × 20 × 20 cm.

## Bola.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 5.
- Medidas: 28 × 12 cm.

## Tablero relicario.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 6.
- Medidas: 35,4 × 27,4 cm.

## Tablero relicario.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 7.
- Medidas: 37 × 33,5 cm.

## Marco de nácar.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 8.
- Medidas: 26 × 18,8 cm.

## Retablo pesca milagrosa sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 9.
- Medidas: 76 × 46 × 16 cm.

## Retablo relicario.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 10.
- Medidas: 93 × 107,5 × 17,5 cm.

## Porta relicario.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 11.
- Medidas: 29 × 25 × 8 cm.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 12.
- Medidas: 30,8 × 47,5 × 7,5 cm.

Medallón relicario.

- Número de inventario: PE/M5. N.º 13.
- Medidas: 15,5 × 12,5 × 2,5 cm.

Tablero relicario.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 14.
- Medidas: 35,5 × 27,5 cm.

Tablero relicario.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 15.
- Medidas: 33,5 × 37,5 cm.

Marco de nácar.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 16.
- Medidas: 26 × 16,5 cm.

Retablo relicario.

- Número de inventario: PE/M2. N.º 17.
- Medidas: 59 × 28,5 × 13,5 cm.

Pared este. Módulo 3.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 1.
- Medidas: 37,5 × 13 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 2.
- Medidas: 39 × 13 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 3.
- Medidas: 38 × 13 cm diámetro.

Oratorio sin reliquias y con cobre de la Adoración de los Magos.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 4.
- Medidas: 62,5 × 34,5 × 16,5 cm (cerrado).  
62,5 × 65,5 × 16,5 cm (abierto).

Medalla relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 5.
- Medidas: 3,5 cm.

Escultura de Santo Tomás.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 6.
- Medidas: 35,5 × 10,5 × 6,5 cm.

Escultura de la Virgen del Pilar.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 7.
- Medidas: 41,5 × 7,5 × 8 cm.

Relicario oval con Cruz (huevo de la Pasión).

- Número de inventario: PE/M3. N.º 8.
- Medidas: 24 × 9 cm diámetro.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 9.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 10.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Relicario tipo farol.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 11.
- Medidas: 13 × 58 cm.

Escultura de Santa Catalina de Alejandría.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 12.
- Medidas: 25 × 10 × 5 cm.

Escultura de la Virgen de Trápani.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 13.
- Medidas: 48,5 × 15 × 8,5 cm.

Escultura de San Felipe.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 14.
- Medidas: 34 × 9 × 6 cm.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 15.
- Medidas: 28,5 × 13 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 16.
- Medidas: 37 × 13 cm diámetro.

Retablo relicario.

- Número de inventario: PE/M3. N.º 17.
- Medidas: 105,5 × 46,5 × 13 cm.

Pared este. Módulo 4.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 1.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 2.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Custodia relicario.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 3.
- Medidas: 14 × 52 × 17,5 cm (viril).

Custodia relicario.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 4.
- Medidas: 15,5 × 52 × 17,5 cm (viril).

Custodia relicario.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 5.
- Medidas: 13,5 × 52 × 17,7 cm (viril).

Relicario tipo farol.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 6.
- Medidas: 23,4 × 39 cm.

Relicario tipo farol con pie.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 7.
- Medidas: 51,6 × 14,2 × 13,9 cm.

Relicario tipo farol con pie.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 8.
- Medidas: 51,5 × 14,2 × 14,3 cm.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 9.
- Medidas: 49,5 × 107 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 10.
- Medidas: 40 × 13,5 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M4. N.º 11.
- Medidas: 38 × 13,5 cm diámetro.

Pared este. Módulo 5.

Bola.

- Número de inventario: PE/M5. N.º 1.
- Medidas: 28,5 × 12 cm.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M5. N.º 2.
- Medidas: 59,5 × 11,7 cm diámetro.

Exvoto. Santo Inocente.

- Número de inventario: PE/M5. N.º 3.
- Medidas: 40 × 30 × 21 cm.

Exvoto. Santo Inocente.

- Número de inventario: PE/M5. N.º 4.
- Medidas: 39 × 30 × 21,5 cm.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M5. N.º 5.
- Medidas: 27 × 12,5 cm.

Pared este. Módulo 6.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 1.
- Medidas: 49,5 × 10,7 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 2.
- Medidas: n.º 2: 39 × 13,5 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 3.
- Medidas: 38,5 × 13,5 cm diámetro.

Pirámide relicario.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 4.
- Medidas: 67 × 18 × 14,5 cm.

Pirámide relicario.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 5.
- Medidas: n.º 5: 65 × 18 × 14,5 cm.

Urnita escaparate.

- Número de inventario. Pe/m6. N.º 6.
- Medidas: 25 × 19,5 × 18 cm.

Escultura de San Matías.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 7.
- Medidas: 33 × 12 × 7 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 8.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Pedestal con reliquias.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 9.
- Medidas: 31.2 × 15 × 10 cm.

Pedestal con reliquias.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 10.
- Medidas: 36,5 × 15 × 11 cm.

Virgen de las Virtudes.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 11.
- Medidas: 19,5 × 25,5 cm (con marco).  
15 × 21,5 cm (sin marco).

Escultura de San Andrés.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 12.
- Medidas: 33 × 9,5 × 7 cm.

Botella de la Paciencia.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 13.
- Medidas: 18,5 × 7,5 cm.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 14.
- Medidas: 42,5 × 13,5 cm.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 15.
- Medidas: 42 × 13,5 cm.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PE/M6. N.º 16.
- Medidas: 27 × 14 cm.

Pared oeste.

Plafones decorativos del muro.

- Número de inventario: mu4.
- Medidas: 11,75 × 4,5 × 4,3 m.

Pared oeste. Módulo 1.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PO/M1. N.º 1.
- Medidas: 42,5 × 13,5 cm.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PO/M1. N.º 2.
- Medidas: 42 × 13,5 cm.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PO/M1. N.º 3.
- Medidas: 40 × 13,5 cm.

Arqueta relicario.

- Número de inventario: PO/M1. N.º 4.
- Medidas: 20 × 15,2 × 15 cm.

Arqueta relicario.

- Número de inventario: PO/M1. N.º 5.
- Medidas: 33,5 × 17,3 × 20 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PO/M1. N.º 6.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Capilla relicario de sobremesa.

- Número de inventario: PO/M1. N.º 7.
- Medidas: 38,5 × 28 × 10,5 cm.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M1. N.º 8.
- Medidas: 36,5 × 13,5 cm diámetro.

**Brazo relicario.**

- Número de inventario: PO/M1. N.º 9.
- Medidas: 40 × 14 cm diámetro.

**Relicario tipo vaso o ampolla con pie.**

- Número de inventario: PO/M1. N.º 10.
- Medidas: 43,5 × 10 cm.

**Cruz del Calvario.**

- Número de inventario: PO/M1. N.º 11.
- Medidas: 31 × 72 × 15,3 cm.

**Pared oeste. Módulo 2.****Bola.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 1.
- Medidas: 22,5 × 12,5 cm.

**Triple relicario tipo vaso o ampolla con pie.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 2.
- Medidas: 85,5 × 41 × 27 cm.

**Triple relicario tipo vaso o ampolla con pie.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 3.
- Medidas: 85,5 × 41 × 27 cm.

**Bola.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 4.
- Medidas: 24 × 12 cm.

**San Benito Abad y marco sin reliquias.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 5.
- Medidas: 31,6 × 26 cm (con marco).  
22,5 × 16,5 cm (sin marco).

**Tablero relicario.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 6.
- Medidas: 32,5 × 24,5 cm.

**Estampa. Piedad y marco sin reliquias.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 7.
- Medidas: 16,5 × 14 cm (con marco).  
9 × 6, cm (sin marco).

**Retablo relicario sin imagen.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 8.
- Medidas: 40 × 75 × 12 cm.

**Retablo con Sagrada Familia sobre lienzo y rodeado de miniaturas en vitela.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 9.
- Medidas: 127 × 80,5 × 17 cm.

**Plafón relicario.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 10.
- Medidas: plafón: 11 × 18 cm diámetro.

**Peana: 24 cm diámetro.****Tablero relicario.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 11.
- Medidas: 28,5 × 33,3 cm.

**Estampa de San Simón y Santo Tomás.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 12.
- Medidas: 29,5 × 30,5 cm.

**Tablero relicario.**

- Número de inventario: PO/M2. N.º 13.
- Medidas: 21,5 × 18 cm.



Retablo relicario con Cristo atado a la columna.

- Número de inventario: PO/M2. N.º 14.
- Medidas: 87 × 56 × 16,5 cm.

Pared oeste. Módulo 3.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 1.
- Medidas: 39,5 × 14 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 2.
- Medidas: 40 × 14 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 3.
- Medidas: 38,5 × 13,5 cm diámetro.

Relicario tipo farol.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 4.
- Medidas: 15,3 × 64 × 15,3 cm.

Relicario tipo farol.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 5.
- Medidas: 15,3 × 64 × 15,3 cm.

Custodia relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 6.
- Medidas: 15 × 48,5 × 17 cm (viril).

Custodia relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 7.
- Medidas: 14 × 50 × 14 cm (viril).

Custodia relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 8.
- Medidas: 15,5 × 51,5 × 17,5 cm (viril).

Escultura de Santiago el Mayor.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 9.
- Medidas: 34,5 × 10 × 5,5 cm.

Escultura de San Pablo.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 10.
- Medidas: 33,5 × 10 × 6,5 cm.

Relicario tipo farol.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 11.
- Medidas: 23,3 × 39 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 12.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 13.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 14.
- Medidas: 40 × 13,5 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 15.
- Medidas: 38 × 13 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 16.
- Medidas: 38,5 × 13,5 cm diámetro.

Relicario de sobremesa con estampas de Jesús y María.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 17.
- Medidas: 39 × 14,8 cm diámetro.  
20,5 × 14,8 cm (sacra).

Relicario de los Duques de Uceda.

- Número de inventario: PO/M3. N.º 18.
- Medidas: 35 × 13 × 7 cm.

Pared oeste. Módulo 4.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 1.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 2.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Escultura de San Pedro.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 3.
- Medidas: 33,5 × 10 × 6 cm.

Escultura de San Juan evÁngelista.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 4.
- Medidas: 33 × 9,5 × 5,5 cm.

Cuadro de Santa margarita.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 5.
- Medidas: 18 × 28 cm.

Relicario tipo farol.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 6.
- Medidas: 13 × 51 cm.

Estampa Inmaculada Concepción.

- Número de inventario: po/m. N.º 7.
- Medidas: 13,3 × 16,5 cm.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 8.
- Medidas: 38,5 × 13,5 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 9.
- Medidas: 38,5 × 13,5 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 10.
- Medidas: 39 × 13,5 cm diámetro.

Retablo con miniatura sobre cobre y reliquias.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 11.
- Medidas: 30 × 50 × 7,5 cm.

Crucifijo con Cristo de cera.

- Número de inventario: PO/M4. N.º 12.
- Medidas: 65,5 × 30 × 8 cm.  
22,5 × 20 cm (Cristo).

Pared oeste. Módulo 5.

Bola.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 1.
- Medidas: 26 × 12 cm.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 2.
- Medidas: 70 × 25 × 22,5 cm.

Caja escaparate.

- Número de inventario: PO/M5. N.º3.
- Medidas: 54 × 44 × 28,5 cm.

Relicario tipo vaso o ampolla con pie.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 4.
- Medidas: 65 × 27 × 24,5 cm.

Bola.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 5.
- Medidas: 25 × 12,5 cm.

Medallón relicario.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 6.
- Medidas: 17,9 cm diámetro.

Ecce-Homo y marco sin reliquias.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 7.
- Medidas: 50 × 37,5 cm (con marco).  
41,5 × 28,5 cm (sin marco).

Retablo relicario para colgar.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 8.
- Medidas: 18 × 24 cm.

Retablo relicario con Adoración de los Reyes.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 9.
- Medidas: 73 × 44 × 10 cm.

Escultura de Virgen Inmaculada.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 10.
- Medidas: 34 × 10 × 5,5 cm.

Escultura de Cristo Salvador.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 11.
- Medidas: 35 × 13 × 7 cm.

Retablo relicario.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 12.
- Medidas: 93 × 107,5 × 17,5 cm.

Pirámide relicario.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 13.
- Medidas: 53,5 × 12 × 12,5 cm.

Pirámide relicario.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 14.
- Medidas: 53,5 × 12 × 12,5 cm.

Crucificado.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 15.
- Medidas: 66,5 × 25,5 × 13 cm.

Medallón relicario.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 16.
- Medidas: 18 cm diámetro.

Virgen en oración y marco sin reliquias.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 17.
- Medidas: 55,5 × 44,5 cm (con marco).  
48 × 37,5 cm (sin marco).

Retablo relicario para colgar.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 18.
- Medidas: 28,5 × 18 cm.

Retablo relicario con la Virgen de los Siete Dolores.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 19.
- Medidas: 65 × 32 × 11 cm.

Crucifijo con Cristo de bronce dorado.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 20.
- Medidas: 67,5 × 32,5 × 10 cm.

Escultura de San Francisco.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 21.
- Medidas: 87 × 40 × 39 cm.

Mesa.

- Número de inventario: PO/M5. N.º 22.
- Medidas: 57,5 × 41,5 × 44 cm.

Pared oeste. Módulo 6.

Brazo relicario.

- Medidas: 38,5 × 13,5 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 2.
- Medidas: 38 × 13,5 cm diámetro.

Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 3.
- Medidas: 32 × 13,5 cm diámetro.

Calvario con Cristo la Virgen y San Juan de bronce dorado.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 4.
- Medidas: 84 × 34 × 12 cm.

Sarcófago relicario.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 5.
- Medidas: 90 × 90 × 53 cm.

Santa catalina.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 6.
- Medidas: 19 × 20 cm.

Escultura de Cristo consolado por un Ángel (La Oración del Huerto).

- Número de inventario: PO/M6. N.º 7.
- Medidas: 33 × 45 × 23 cm.

San Juanito.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 8.
- Medidas: 34 × 17 × 5 cm (talla).  
18 × 16 × 11 cm (peana).

Crucifijo con Cristo de bronce dorado.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 9.
- Medidas: 11,5 × 36,8 × 7 cm.

Crucifijo de nácar.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 10.
- Medidas: 10,5 × 18,5 cm.

Cruz.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 11.
- Medidas: 14,5 × 39,5 cm.

Escultura de bulto redondo. La Anunciación.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 12.
- Medidas: 15,5 × 26 × 3 cm.

## Mesa.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 13.
- Medidas: 83 × 55,5 × 52,5 cm.

## Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 14.
- Medidas: 39 × 13,5 cm.

## Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 15.
- Medidas: 38,5 × 14 cm.

## Brazo relicario.

- Número de inventario: PO/M6. N.º 16.
- Medidas: 37,5 × 13 cm diámetro.

(03/18.573/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 24** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el “perfil del contratante” del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la formalización del contrato titulado: “Servicio de entierros sociales en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
    - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
      - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
      - 6) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  4. Código CPV: 98370000-7 Servicios funerarios y servicios conexos.
  5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300 Comunidad de Madrid.
  6. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de entierros sociales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
    - c) Número de referencia: A/SER-008928/2024.
    - d) División en lotes: No.
  7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
  8. Si procede, indicación de si:
    - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
    - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
  9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato:
    - a) Pluralidad de criterios:
      - Precio: Hasta 70 puntos.
      - Criterios cualitativos: Hasta 30 puntos.
    - b) Subasta electrónica: No.
  10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:
    - a) Fecha de adjudicación: 1 de octubre de 2024.
    - b) Fecha de formalización: 31 de octubre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
  - a) Número de ofertas recibidas: 5.
  - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
  - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
  - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de Internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:
  - a) Nombre: Funeraria El Recuerdo, S. L.
  - b) NIF: B-10402063.
  - c) Dirección: Calle Playa del Saler, número 32, Boadilla del Monte, 28660 Madrid. Código NUTS: ES300.
  - d) Número teléfono: 918 954 256.
  - e) Dirección electrónica: <https://funerariaelrecuerdo.com/>
  - f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
  - g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta seleccionada:
  - Importe neto: 120.230,90 euros.
  - IVA (21 %): 25.248,49 euros.
  - Importe total: 145.479,39 euros.

Porcentaje de descuento ofertado: 42,10 %.
14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros: Según se establece en la cláusula 1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
16. Nombre y dirección de los órganos competentes en los procedimientos de recurso:
  - a) Recurso especial en materia de contratación:
    1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
    2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
    3. Localidad y código postal: Madrid 28010.
    4. País: España.
    5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
  - b) Recurso contencioso-administrativo:
    1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
    2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
    3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
    4. País: España.
    5. Plazo de presentación: Dos meses.
17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
  - a) Publicación del anuncio de información previa: 8 de abril de 2024.
  - b) Publicación del anuncio de licitación: 15 de julio de 2024.
18. Fecha de envío del anuncio: 7 de noviembre de 2024.
19. Si procede, otras informaciones: ....

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(03/18.304/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local****O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACITOR**

- 25** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de emergencia de la «Redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de la obra de reforma del centro de ejecución de medidas judiciales “El Laurel”».*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
    - b) Número de identificación fiscal: Q-2801385B.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Área de Régimen Económico.
      - 2) Domicilio: Calle Albasanz, número 2, segunda planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
      - 4) País: España.
    - d) Número de expediente: A/SER-042643/2024.
    - e) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Administración pública. Organismo regional.
    - b) Principal actividad: Orden público y seguridad.
  3. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Servicios.
    - b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de la obra de reforma del Centro de ejecución de medidas judiciales “El Laurel”, sito en la carretera de Colmenar M-607 (vía de servicio), kilómetro 13,500 Fuencarral-El Pardo (Madrid).
    - c) Lote: No.
    - d) CPV: 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción.
    - e) Acuerdo marco: No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  4. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Emergencia.
  5. Valor estimado del contrato: 354.177,77 euros.
  6. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 354.177,77 euros.
    - IVA: 74.377,33 euros.
    - Importe total: 428.555,10 euros.
  7. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de octubre de 2024.
    - c) Contratista: Icono Consultores, S. A., NIF: A-78980380.

- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 354.177,77 euros.
  - IVA: 74.377,33 euros.
  - Importe total: 428.555,10 euros.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, María Pilar López González.

(03/18.302/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local****O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACITOR**

- 26** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de emergencia de la «Obra de reforma del Centro de ejecución de medidas judiciales “El Laurel”, sito en la carretera de Colmenar M-607 (vía de servicio), km 13,500 Fuencarral-El Pardo (Madrid)».*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
    - b) Número de identificación fiscal: Q-2801385B.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Área de Régimen Económico.
      - 2) Domicilio: Calle Albasanz, número 2, segunda planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
      - 4) País: España.
    - d) Número de expediente: A/OBR-044260/2024.
    - e) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Administración pública. Organismo regional.
    - b) Principal actividad: Orden público y seguridad.
  3. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Obras.
    - b) Descripción del objeto: Obra de reforma del Centro de ejecución de medidas judiciales “El Laurel”, sito en la Carretera de Colmenar M-607 (vía de servicio), km 13,500 Fuencarral-El Pardo (Madrid).
    - c) Lote: No.
    - d) CPV: 45262000-1 Trabajos de construcción especializados distintos de los trabajos de techado.
    - e) Acuerdo marco: No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  4. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Emergencia.
  5. Valor estimado del contrato: 7.059.317,36 euros.
  6. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 7.059.317,36 euros.
    - IVA: 1.482.456,64 euros.
    - Importe total: 8.541.774,00 euros.
  7. Número de ofertas recibidas: 4.
  8. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2024.
    - c) Contratista: Avintia Proyectos y Construcciones, S. L. NIF: B-85084135.

- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 7.059.317,36 euros.
  - IVA: 1.482.456,64 euros.
  - Importe total: 8.541.774,00 euros.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, María del Pilar López González.

(03/18.305/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Digitalización

**27** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante”, del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato: “Servicios de mantenimiento de aplicaciones de la Factoría de Software de la Dirección General de Salud Digital (3 lotes)”. Lote 3.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Digitalización.
  - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
    - 2) Domicilio: Calle Gran Vía, número 30; cuarta planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
    - 6) Teléfono: 915 803 814 / 625 149 150.
    - 7) Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org
    - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
3. El poder adjudicador es una central de compras o se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
4. Código CPV:
  - CPV: 72000000-5. Servicios TIC: Consultoría, Desarrollo de Software, Internet y apoyo.
  - CPV: 72212900-8. Servicios de desarrollo de Software y sistemas informáticos diversos.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios:  
— ES300 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Contrato mixto: No.
  - c) Descripción: Servicio destinado al mantenimiento de las aplicaciones pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud, las cuales están actualmente listadas en el inventario de aplicaciones del servicio MEDAS (Mantenimiento, Evolución y Desarrollo de Aplicaciones y Análisis de Datos Sanitarios) en vigor. Durante la duración del contrato, se permite la posibilidad de incorporar o sustituir aplicaciones según las necesidades de la DGSD (Dirección General de Salud Digital, sin incurrir en costos adicionales).  
El servicio de mantenimiento incluye servicios tecnológicos recurrentes y servicios tecnológicos bajo demanda según los criterios establecidos en el pliego técnico.

En concreto los servicios de mantenimiento a prestar son los siguientes:

1. Servicios tecnológicos recurrentes:
  - Gestión operativa.
  - Apoyo a usuarios.
  - Mantenimiento de aplicaciones (correctivo, perfectivo, preventivo y adaptativo técnico).
2. Servicios tecnológicos bajo demanda:
  - Pequeños evolutivos de mantenimiento de aplicaciones:
    - Evolutivo funcional.
    - Evolutivo adaptativo normativo (el contrato incluye el desarrollo de las integraciones derivadas de las necesidades de evolución de los sistemas y del cumplimiento con las normas y criterios que a este respecto sean definidos por la DGSD).
  - Actualización tecnológica: Evolutivos adaptativos a las versiones y tecnologías actuales de las infraestructuras de la aplicación.

d) Número de referencia: A/SER-004046/2024.

e) División en lotes: Sí.

1. Lote 1: Asistencial y Corporativo (73 aplicaciones).
2. Lote 2: Ciudadano e Historia Clínica (73 aplicaciones).
3. Lote 3: Farmacia y Salud Pública (40 aplicaciones).

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 3.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 1.

Solo se adjudicará el lote con la oferta de valor más alta en términos absolutos. En situaciones de empate, la adjudicación se otorgará al licitador que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios cualitativos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

8. Se aplicó:

- a) Un acuerdo marco: No.
- b) Un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios que se han utilizado para adjudicar el contrato o los contratos:

- a) Criterios valorables mediante fórmulas: 70 puntos.
  - Criterios relacionados con los costes: Precio 70 puntos.
- b) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.
  - Planteamiento marco general y específico por línea de actuación. Hasta 11 puntos.
  - Modelo global de gestión, comunicación y coordinación del Servicio. Hasta 11 puntos.
  - Planificación de la devolución del servicio y transferencia del equipo. Hasta 8 puntos.

10. Fecha de la adjudicación del contrato: 9 de octubre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas: 4.

- a) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.
- b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Empresa adjudicataria:

- Nombre: Accenture, S. L., Sociedad Unipersonal.
- NIF: B-79217790.
- Dirección: Paseo de la Castellana, número 85, Madrid.
- Teléfono: 915 966 000.

- Dirección electrónica: [gestion\\_ams\\_hps@accenture.com](mailto:gestion_ams_hps@accenture.com)
  - Dirección de Internet: <https://www.accenture.com/>
  - Pequeña y mediana empresa: No.
  - Agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta seleccionada:
- Base imponible: 1.841.743,33 euros.
  - IVA: 386.766,10 euros.
  - Total: 2.228.509,43 euros.
14. Contratos que se prevean subcontratar: No procede.
15. Contrato financiado con un proyecto de la Unión Europea: No.
16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso especial en materia de contratación:
    - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
    - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
    - 3. Localidad: Madrid.
    - 4. Código postal: 28010.
    - 5. País: España.
    - 6. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
  - b) Recurso contencioso-administrativo:
    - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
    - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
    - 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
    - 4. País: España.
    - 5. Plazo de presentación: Dos meses.
17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.
18. Fecha de envío del anuncio: 7 de noviembre del 2024.
19. Otras informaciones: No procede.
- En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(03/18.261/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Digitalización

- 28** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante”, del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato: “Servicios de mantenimiento de aplicaciones de la Factoría de Software de la Dirección General de Salud Digital (3 lotes)”. Lote 2.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Consejería de Digitalización.
    - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
      - 2) Domicilio: Calle Gran Vía, número 30, cuarta planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
      - 6) Teléfono: 915 803 814 / 625 149 150.
      - 7) Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org
      - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  3. El poder adjudicador es una central de compras o se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
  4. Código CPV:
    - CPV: 72000000-5. Servicios TIC: Consultoría, Desarrollo de Software, Internet y apoyo.
    - CPV: 72212900-8. Servicios de desarrollo de Software y sistemas informáticos diversos.
  5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios:
    - ES300 Comunidad de Madrid.
  6. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Contrato mixto: No.
    - c) Descripción: Servicio destinado al mantenimiento de las aplicaciones pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud, las cuales están actualmente listadas en el inventario de aplicaciones del servicio MEDAS (Mantenimiento, Evolución y Desarrollo de Aplicaciones y Análisis de Datos Sanitarios) en vigor. Durante la duración del contrato, se permite la posibilidad de incorporar o sustituir aplicaciones según las necesidades de la DGSD (Dirección General de Salud Digital, sin incurrir en costos adicionales.  
El servicio de mantenimiento incluye servicios tecnológicos recurrentes y servicios tecnológicos bajo demanda según los criterios establecidos en el pliego técnico.

En concreto los servicios de mantenimiento a prestar son los siguientes:

1. Servicios tecnológicos recurrentes:
  - Gestión operativa.
  - Apoyo a usuarios.
  - Mantenimiento de aplicaciones (correctivo, perfectivo, preventivo y adaptativo técnico).
2. Servicios tecnológicos bajo demanda:
  - Pequeños evolutivos de mantenimiento de aplicaciones:
    - Evolutivo funcional.
    - Evolutivo adaptativo normativo (el contrato incluye el desarrollo de las integraciones derivadas de las necesidades de evolución de los sistemas y del cumplimiento con las normas y criterios que a este respecto sean definidos por la DGSD).
  - Actualización tecnológica: Evolutivos adaptativos a las versiones y tecnologías actuales de las infraestructuras de la aplicación.

d) Número de referencia: A/SER-004046/2024.

e) División en lotes: Sí.

1. Lote 1: Asistencial y Corporativo. (73 aplicaciones).
2. Lote 2: Ciudadano e Historia Clínica. (73 aplicaciones).
3. Lote 3: Farmacia y Salud Pública. (40 aplicaciones).

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 3.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 1.

Solo se adjudicará el lote con la oferta de valor más alta en términos absolutos. En situaciones de empate, la adjudicación se otorgará al licitador que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios cualitativos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

8. Se aplicó:

- a) Un acuerdo marco: No.
- b) Un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios que se han utilizado para adjudicar el contrato o los contratos:

- a) Criterios valorables mediante fórmulas: 70 puntos.
  - Criterios relacionados con los costes: Precio 70 puntos.
- b) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.
  - Planteamiento marco general y específico por línea de actuación. Hasta 11 puntos.
  - Modelo global de gestión, comunicación y coordinación del Servicio. Hasta 11 puntos.
  - Planificación de la devolución del servicio y transferencia del equipo. Hasta 8 puntos.

10. Fecha de la adjudicación del contrato: 9 de octubre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas: 1.

- a) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.
- b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Empresa adjudicataria:

- Nombre: Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S. L. Unipersonal.
- NIF: B-88018098.
- Dirección: Avenida de Bruselas, número 35, Alcobendas (Madrid).
- Teléfono: 914 805 000.

- Dirección electrónica: [licitacionessanidad@indra.es](mailto:licitacionessanidad@indra.es)
  - Dirección de Internet: <https://www.indracompany.com/>
  - Pequeña y mediana empresa: No.
  - Agrupación de empresas: No.
  - 13. Valor de la oferta seleccionada:
    - Base imponible: 2.541.780,00 euros.
    - IVA: 533.773,80 euros.
    - Total: 3.075.553,80 euros.
  - 14. Contratos que se prevean subcontratar: No procede.
  - 15. Contrato financiado con un proyecto de la Unión Europea: No.
  - 16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
    - a) Recurso Especial en materia de contratación:
      - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
      - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
      - 3. Localidad: Madrid.
      - 4. Código postal: 28010.
      - 5. País: España.
      - 6. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
    - b) Recurso contencioso-administrativo:
      - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
      - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
      - 3. Localidad y código postal: Madrid 28001.
      - 4. País: España.
      - 5. Plazo de presentación: Dos meses.
  - 17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.
  - 18. Fecha de envío del anuncio: 7 de noviembre de 2024.
  - 19. Otras informaciones: No procede.
- En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(03/18.262/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Digitalización

**29** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” del portal de contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato de “Servicios de mantenimiento de aplicaciones de la Factoría de Software de la Dirección General de Salud Digital (3 lotes)”. Lote 1.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Digitalización.
  - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
    - 2) Domicilio: Calle Gran Vía, n.º 30; 4.ª planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
    - 6) Teléfono: 91 580 38 14 / 625 149 150.
    - 7) Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org
    - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
3. El poder adjudicador es una central de compras o se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
4. Código CPV:
  - CPV: 72000000-5. Servicios TIC: Consultoría, Desarrollo de Software, Internet y apoyo.
  - CPV: 72212900-8. Servicios de desarrollo de Software y sistemas informáticos diversos.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Contrato mixto: No.
  - c) Descripción: Servicio destinado al mantenimiento de las aplicaciones pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud, las cuales están actualmente listadas en el inventario de aplicaciones del servicio MEDAS (Mantenimiento, Evolución y Desarrollo de Aplicaciones y Análisis de Datos Sanitarios) en vigor. Durante la duración del contrato, se permite la posibilidad de incorporar o sustituir aplicaciones según las necesidades de la DGSD (Dirección General de Salud Digital), sin incurrir en costos adicionales.  
El servicio de mantenimiento incluye servicios tecnológicos recurrentes y servicios tecnológicos bajo demanda según los criterios establecidos en el pliego técnico.

En concreto los servicios de mantenimiento a prestar son los siguientes:

1. Servicios tecnológicos recurrentes:
  - Gestión operativa.
  - Apoyo a usuarios.
  - Mantenimiento de aplicaciones (correctivo, perfectivo, preventivo y adaptativo técnico).
2. Servicios tecnológicos bajo demanda:
  - Pequeños evolutivos de mantenimiento de aplicaciones:
    - Evolutivo funcional.
    - Evolutivo adaptativo normativo (el contrato incluye el desarrollo de las integraciones derivadas de las necesidades de evolución de los sistemas y del cumplimiento con las normas y criterios que a este respecto sean definidos por la DGSD).

— Actualización tecnológica: Evolutivos adaptativos a las versiones y tecnologías actuales de las infraestructuras de la aplicación.

d) Número de referencia: A/SER-004046/2024.

e) División en lotes: Sí.

1. Lote 1: Asistencial y Corporativo. (73 aplicaciones).
2. Lote 2: Ciudadano e Historia Clínica. (73 aplicaciones).
3. Lote 3: Farmacia y Salud Pública. (40 aplicaciones).

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 3.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 1.

Solo se adjudicará el lote con la oferta de valor más alta en términos absolutos. En situaciones de empate, la adjudicación se otorgará al licitador que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios cualitativos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

8. Se aplicó:

- a) Un acuerdo marco: No.
- b) Un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios que se han utilizado para adjudicar el contrato o los contratos:

- a) Criterios valorables mediante fórmulas: 70 puntos.
  - Criterios relacionados con los costes: Precio 70 puntos.
- b) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.
  - Planteamiento marco general y específico por línea de actuación. Hasta 11 puntos.
  - Modelo global de gestión, comunicación y coordinación del Servicio. Hasta 11 puntos.
  - Planificación de la devolución del servicio y transferencia del equipo. Hasta 8 puntos.

10. Fecha de la adjudicación del contrato: 9 de octubre del 2024.

11. Número de ofertas recibidas: 2.

- a) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.
- b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

12. Empresa adjudicataria:

- Nombre: UTE Global Rosetta-Stacks.
- NIF: U-75333559.
- Dirección: Calle Vía de los Poblados, n.º 1 edificio D, planta 2, Madrid.

- Teléfono: 913 827 500.
  - Dirección electrónica: soporte.correo.negocio@getronics.com -.
  - Dirección de Internet: ...
  - Pequeña y mediana empresa: No.
  - Agrupación de empresas: No.
  - 13. Valor de la oferta seleccionada:
    - Base imponible: 2.670.278,40 euros.
    - IVA: 560.758,46 euros.
    - Total: 3.231.063,86 euros.
  - 14. Contratos que se prevean subcontratar: No procede.
  - 15. Contrato financiado con un proyecto de la Unión Europea: No.
  - 16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
    - a) Recurso especial en materia de contratación:
      - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
      - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, n.º 8, planta 5.ª.
      - 3. Localidad: Madrid.
      - 4. Código postal: 28010.
      - 5. País: España.
      - 6. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
    - b) Recurso contencioso-administrativo:
      - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
      - 2. Dirección: C/ General Castaños, n.º 1.
      - 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
      - 4. País: España.
      - 5. Plazo de presentación: Dos meses.
  - 17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. No procede.
  - 18. Fecha de envío del anuncio: 7 de noviembre del 2024.
  - 19. Otras informaciones: No procede.
- En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(03/18.256/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

**30** *ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología adherizada con contracarril”. (Expediente 6012400110. Contratos: Lote 1 - 7724000230 y lote 2 - 7724000231).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
    - NIF: A-28001352.
    - Código NUTS: ES300
    - Teléfono: +34 913 798 800.
    - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
    - Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
    - Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro, transporte, control de calidad, ensayos de contraste y descarga, de los sistemas de vía en placa de fijación directa con tecnología adherizada con contracarril, destinados a los trabajos de mantenimiento de la red de Metro de Madrid.
  - c) Número de expediente: 6012400110.
  - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
    - Lote 1: Vía general con contracarril. Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología adherizada con soporte para contracarril 2.400 unidades.
    - Lote 2: Vía general con contracarril. Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología adherizada con soporte para contracarril 1.600 unidades.
- e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
  - Código NUTS: ES30.
- f) CPV: 34946100-1 Materiales de construcción de vías férreas.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 999.994,00 euros (IVA no incluido).

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	599.996,40 €	125.999,24 €	725.995,64 €
Lote 2	399.997,60 €	83.999,50 €	483.997,10 €



4. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
5. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 27 de marzo de 2024.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de marzo de 2024.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 28 de marzo de 2024.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de marzo de 2024.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2024.
  - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	2	2	0	2
2	2	2	0	2

## c) Datos de formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	PANDROL IBERICA, S.A.U.	A08008567	ERNIO BIDEA 068 00,20159,Zizurkil Guipúzcoa)	932612520	belen.rivas@pandrol.com	Si	ES213	No	521.391,60 €	630.883,84 €
2	ACOSTA INGENIEROS, S.L.	B64426794	Av. Bases de Manresa, 152; Entresuelo 08242, Manresa (Barcelona)	646585805	gaspar@acosta-ing.com	Si	ES511	No	390.080,00 €	471.996,80 €

— Fecha de formalización de los contratos: 6 de noviembre de 2024.

7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de noviembre de 2024.

## 8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.237/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

**31** *ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de vigilancia para la seguridad de las instalaciones que constituyen el patrimonio de Metro de Madrid: Los recintos, la sede social, dependencias y edificios singulares (museos)” (Expediente 6012400070. Contratos: Lote 1 - 7224000591 y lote 2 - 7224000592).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
    - NIF: A-28001352.
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: +34 913 798 800.
    - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
    - Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
    - Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicios de vigilancia y seguridad de los recintos y dependencias gestionados por Metro de Madrid para las actividades de mantenimientos, de administración y de dirección, los puestos centrales de control, los de tecnologías de la información, de logística, de formación del personal, para la vigilancia de la salud y museísticas.
  - c) Número de expediente: 6012400070.
  - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
    - Lote 1: Recintos.
    - Lote 2: Dependencias, PSL y museos.Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.  
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: No podrán adjudicarse ambos lotes al mismo licitador, salvo que sea la única oferta válida. Para la adjudicación de los lotes concretos al licitador que pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el número máximo indicado, se tendrá en cuenta el orden de los lotes establecido a continuación. Hasta alcanzar el número máximo:
    - 1.º Lote número 1.
    - 2.º Lote número 2.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
    - Código NUTS: ES30.
  - f) CPV: 79710000-4 Servicios de Seguridad.
  - g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 82.584.279,72 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	35.171.431,00 €	7.386.000,51 €	42.557.431,51 €
Lote 2	19.504.698,00 €	4.095.986,58 €	23.600.684,58 €

5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 40 puntos.
    - Criterios cualitativos: 60 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26 de febrero de 2024.
    - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de febrero de 2024.
    - c) “Boletín Oficial del Estado”: 2 de marzo de 2024.
    - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 28 de febrero de 2024.
  7. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2024.
    - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	15	7	0	15
2	15	7	0	15

- c) Datos de formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	ARIETE SEGURIDAD, S.A.	A81349474	C/ Industrias s/n Manzana 13- Polig. Ind. Urtinsa 28923 Alcorcón Madrid	916431214	licitaciones@arieteseuridad.com	Sí	ES30	No	31.658.067,83 €	38.306.262,08 €
2	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.	A50595305	C/ Maestro Estremiana, 22 50006 Zaragoza	914062390	c.vigara@gardaseguridad.com	Sí	ES243	No	18.740.047,16 €	22.675.457,07 €

— Fecha de formalización de los contratos: 4 de noviembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de noviembre de 2024.
9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, nú-

mero 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.238/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

**32** *ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024, del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Alfonso X el Sabio y Metro de Madrid, S. A.*

1. Datos generales de la entidad que remite el anuncio:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.  
NIF: A28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Obtención de información:  
Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:  
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/presupuestos-contratos-subsvenciones/convenios>  
Sección de Transparencia de la web de Metro de Madrid:  
<https://www.metromadrid.es/es/transparencia/contratacion-y-convenios>
2. Texto del convenio:  
Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, el Consejero-Delegado, en nombre y representación de Metro de Madrid, S. A. (en adelante la Entidad Colaboradora), con CIF A28001352, con domicilio en avenida de Asturias, número 4, 28029 de Madrid y con dirección de correo electrónico para remitir notificaciones e informaciones sobre el presente convenio (omitido).

De otra parte, la Rectora Magnífica, de la Universidad Alfonso X el Sabio (en adelante la UAX), reconocida por Ley 9/1993, de 19 de abril, con domicilio en avenida de la Universidad, número 1, 28691 de Villanueva de la Cañada (Madrid) y con dirección de correo electrónico para remitir notificaciones e informaciones sobre el presente convenio (omitido).

**EXPONEN**

1.º Que la Entidad Colaboradora es una Compañía que está interesada en colaborar con la UAX poniendo, sin contraprestaciones económicas, sus medios humanos y materiales para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado y Estudios de Máster de la UAX, para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares, que se concretarán en el Anexo correspondiente.

2.º Que la UAX, en consideración a los principios de actuación que tiene establecidos en el art. 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, valora muy positivamente las iniciativas orientadas a la creación de vínculos de colaboración con entidades para fomentar las relaciones e intensificar la colaboración en materias y ámbitos de interés común.

3.º Que UAX está interesada en utilizar los medios humanos y materiales de la Entidad Colaboradora para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado y Estudios de Máster de la UAX, para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares, que se concretarán en el Anexo correspondiente.

4.º Que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para otorgar este

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por medio del cual, y al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios), se establece el marco de las relaciones entre las instituciones para la realización de las prácticas externas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio, en las instalaciones de la Entidad Colaboradora y lo suscriben con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera

La Entidad Colaboradora permitirá a la UAX que los estudiantes de Grado y Máster de la Universidad Alfonso X el Sabio realicen las prácticas externas curriculares y extracurriculares en las instalaciones de aquella sitas en Madrid, a cuyo solo efecto la primera autoriza a la segunda, que acepta, la utilización de las instalaciones necesarias para las referidas prácticas.

En virtud del presente Convenio, en los términos que a continuación se establecen la Entidad Colaboradora adquiere la condición de Entidad Colaboradora con la Universidad Alfonso X el Sabio durante la vigencia del mismo.

#### Segunda

La oferta de prácticas deberá realizarse en atención al contenido del artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, conteniéndose, en la medida de lo posible, la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar”.

#### Tercera

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2028, prorrogable previo acuerdo expreso y por escrito de las partes. A efectos de este Convenio, se entiende por año académico el que transcurre entre el primero de septiembre de cada año y el 31 de agosto del año siguiente. La pérdida de vigor del presente Convenio surtirá sus efectos a medida que los estudiantes asignados a prácticas en la Entidad Colaboradora finalicen sus estudios de Grado y Máster, de acuerdo con la duración legalmente prevista para los mismos.

La UAX y la Entidad Colaboradora podrán rescindir anticipadamente el presente convenio en caso de incumplimiento notorio y grave de sus estipulaciones, siempre y cuando se haya notificado fehacientemente la denuncia con un (1) mes de antelación. En todo caso, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro del período de prácticas de los estudiantes asignados que ya hubiere comenzado en el momento de la denuncia.

#### Cuarta

El personal de la Entidad Colaboradora desarrollará su colaboración con la UAX durante los períodos lectivos que se establezcan por el Rector para cada año académico, sin perjuicio de su trabajo ordinario en la Entidad Colaboradora.

#### Quinta

La colaboración con la UAX del personal de la plantilla de la Entidad Colaboradora se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la programación anual de prácticas a la que se refiere la estipulación sexta más abajo desarrollada. Además, los titulados superiores, tendrán opción preferente, en el caso de que la planificación docente anual lo permisi-



ta, para la impartición de las clases teóricas y prácticas del Plan de Estudios oficiales de Grado y Máster de la UAX.

La duración del período de prácticas externas que los/as alumnos/as realicen en la empresa Metro de Madrid, S. A., a los efectos de completar su formación se determinará en cumplimiento del contenido del artículo 5 del RD 592/2014.

### **Sexta**

La Entidad Colaboradora queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y la Entidad Colaboradora.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda (Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación), del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la UAX.

Los estudiantes en prácticas disfrutarán durante la realización de aquéllas del régimen de permisos que se detalla a continuación:

- El tiempo necesario para la realización de ejercicios o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estuvieren matriculados.
- El tiempo necesario para la realización de las tareas representación y/o participación, previa comunicación por parte del estudiante con antelación suficiente a la Entidad Colaboradora.
- Cualquier otro permiso fijado por la normativa vigente.

Los estudiantes en prácticas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente están acogidos a la cobertura del Régimen General del Seguro Escolar en cuanto a riesgos, enfermedades o accidentes, de conformidad con la legislación vigente. Los mayores de 28 años y los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero, a los que no cubre el seguro escolar, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Durante la duración del presente Convenio, además, la UAX mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones de sus estudiantes en prácticas.

Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán mantener en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones cometidas durante la realización de aquéllas, así como los riesgos que para ellos puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

### **Séptima**

El alumno se comprometerá a cumplir todas las obligaciones previstas en el artículo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, pudiendo acordarse la finalización anticipada de las mismas ante el incumplimiento de tales requisitos.

De otro lado, Metro podrá dar por finalizadas las prácticas de forma unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el alumno, renuncia expresa del alumno o la imposibilidad de Metro o de la Universidad Alfonso X para continuar desarrollando las actividades programadas, o causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

Los estudiantes de la UAX que realicen sus prácticas en la Entidad Colaboradora habrán de someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquélla. La Entidad Colaboradora informará a los estudiantes en prácticas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas se resolverán en el seno de una comisión mixta paritaria, cuyos miembros serán nombrados a tal efecto por las partes firmantes del presente convenio.

Con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que se llevan a cabo en la Entidad Colaboradora donde se establece su período de prácticas, la UAX acordará con la Dirección de la Entidad Colaboradora antes del comienzo de cada curso, una programación de las prácticas a realizar, especificando sus objetivos, contenidos, actividades concretas, calendario, contenido del informe final del tutor de prácticas, relación de los



responsables de las mismas y formas de cooperación de los profesionales de la Entidad Colaboradora.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de la práctica académica externa tendrá los objetivos educativos básicos que se fijen en el Anexo correspondiente.

Las actividades fundamentales a desarrollar serán las que se fijen en el Anexo correspondiente.

En todo caso, los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de modo que tengan una relación directa con las competencias a adquirir con los estudios de Grado o Máster correspondientes.

La Entidad Colaboradora proporcionará a los estudiantes un certificado de las prácticas realizadas y su duración.

### **Octava**

De acuerdo con el Rector de la UAX, la Dirección de la Entidad Colaboradora designará de entre el personal de su plantilla a un tutor de prácticas, quien participará en la elaboración de la programación anual antes referida y velará por el adecuado desarrollo de aquellas prácticas dentro del Centro.

La designación del tutor de la entidad colaboradora y el tutor académico se realizará de conformidad con el contenido del artículo 10 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Serán además sus funciones:

- Supervisar a los estudiantes que realicen actividades en las instalaciones de la Entidad Colaboradora.
- Colaborar en la evaluación del conocimiento y la dedicación de dichos estudiantes.
- Realizar y remitir a la UAX el informe final, a la conclusión de las prácticas.
- Participar en la organización del contenido científico de los cursos y seminarios.
- Proponer a la UAX la asistencia de profesores invitados y conferenciantes; y.
- Vigilar y evaluar el contenido de los programas de investigación en las titulaciones superiores de la UAX relacionadas con el campo de actividad que tenga establecidas.

### **Novena**

El tutor académico ostenta los derechos y los deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, entre los que se incluyen el reconocimiento efectivo de su actividad académica, a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas a tener acceso a la Universidad Alfonso X para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

El tutor designado por la Entidad ostenta los derechos y los deberes recogidos en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, entre los que se incluyen el derecho a que su actividad sea formalmente reconocida por la Universidad Alfonso X; a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo; y a tener acceso a la Universidad Alfonso X para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

La UAX coadyuvará directamente a la formación de los profesionales que colaboren en el desarrollo de las prácticas, a través de jornadas, seminarios y otras actividades académicas relacionadas con las materias sobre las que versan dichas prácticas.

Igualmente, los referidos profesionales gozarán de preferencia en el acceso a los Cursos de Postgrado que, en el ámbito de su actividad profesional, sean organizados por la UAX. La UAX pone su Biblioteca a disposición de los profesionales de la Entidad Colaboradora que colaboren en la realización de las prácticas.

### **Décima**

La UAX expedirá certificación de su labor académica a los profesionales de la Entidad Colaboradora que colaboren en la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio.

Igualmente, los referidos profesionales de la Entidad Colaboradora por su sola colaboración en las prácticas con la UAX, tendrán la consideración de profesores de la UAX, de carácter honorario.

**Decimoprimera**

Cada una de las Partes queda informada de que los datos personales de sus representantes legales o empleados incluidos en este Convenio, o aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual.

La base del tratamiento es la ejecución de la relación contractual (pues, sin este tratamiento, no sería posible llevarla a cabo). Los datos serán conservados por las Partes durante la vigencia de este acuerdo. Una vez alcanzada dicha finalidad, quedarán bloqueados durante los plazos de prescripción legal. Transcurridos dichos plazos, los datos serán destruidos.

Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones y Organismos Públicos competentes, a los efectos cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas.

Los representantes, personas de contacto y/o empleados de las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito dirigido a las siguientes direcciones:

- UAX (omitido).
- La Entidad Colaboradora (omitido).

Asimismo, si los representantes, personas de contacto y/o empleados de las Partes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es) o en la dirección calle Jorge Juan, número 6, 28001 Madrid.

Si, de forma excepcional, alguna de las Partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal en posesión de la otra parte, en cumplimiento de sus obligaciones previstas en este acto, se comprometen desde este mismo momento a cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD suscribiendo así el correspondiente Acuerdo de Acceso a Datos que se adjuntará como anexo al presente Convenio de manera indivisible.

En todo caso, las Partes acuerdan que, para la correcta ejecución del presente Convenio, se deberán comunicar de manera recíproca datos personales de los estudiantes de la UAX. Dicha comunicación se regulará mediante el Contrato de Cesión de Datos incorporado como Anexo al presente Convenio y así denominado.

**Decimosegunda**

En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales del estudiante (en adelante, los “Resultados”), la Entidad Colaboradora será considerada como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial.

En la medida en que alguno de estos Resultados sea patentable o registrable, la Entidad Colaboradora tendrá preferencia para solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellos estudiantes que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos.

**Decimotercera**

Las Partes expresamente acuerdan y aceptan a todos los efectos legales prestar su consentimiento a la celebración del presente documento mediante Firma Digital, realizándose a través de un tercero de confianza que dejará constancia de la aceptación de las Partes a los términos y condiciones del presente Acuerdo.

Para este proceso, las Partes utilizarán en todo momento un tercero de confianza reconocido y con validez en la Unión Europea, por lo que las Partes declaran que los sistemas de certificación utilizados para la Firma Digital del presente documento son válidos y adecuados para registrar y archivar el correspondiente consentimiento prestado por cada Parte.

Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la Firma Digital del presente documento sustituye a todos los efectos a la firma manuscrita.

**Decimocuarta**

Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento el 4 de noviembre de 2024.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—El Responsable del Área de Cumplimiento, Riesgos y Transparencia, Pedro Pablo García de Ascanio.

(01/18.351/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 33** *ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado "Servicio relativo a los seguros de responsabilidad civil profesional de Metro de Madrid, S. A." (expediente 6012400326).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio consistente en la póliza de seguro de RCP y RCP-LIMA según condiciones de cobertura, límites, franquicias y exclusiones especificadas en el documento Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.
    - c) Número de expediente: 6012400326.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Plazo de duración del contrato: el plazo de duración del contrato será de 12 meses, siendo estos los comprendidos entre el (1 de enero de 2025 a las 0:00 horas) y el (31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas), ambos inclusive. En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 12 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
    - g) Admisión de prórroga: No.
    - h) CPV: 66518200-6 Servicios de Compañías de Seguros.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 262.600,03 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 262.600,03 euros.
    - Importe del IVA: 0 euros (no aplica para las primas de póliza de seguro).
    - Presupuesto base de licitación: 262.600,03 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 16 de septiembre de 2024.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de septiembre de 2024.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 26 de septiembre de 2024.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de septiembre de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2024.
  - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	1	0	1

- c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA	W0069547H	Paseo de la Castellana, 31 - 3º 28046 MADRID	915923876	sector.publico@libertyglobalgroup.com	Sí	ES300	No	253.824,50 €	253.824,50 € (no aplica IVA)

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.930/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 34** *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un “Servicio de mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica Avanzada del Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT)” . (Expediente 6012400400).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos. Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicios de mantenimiento integral del Sistema de Atención Telefónica Avanzada (SATA) del Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT), incluyendo: Mantenimiento de licencias software; Control del licenciamiento; Mantenimiento correctivo; Mantenimiento preventivo; Mantenimiento evolutivo; Transferencia del conocimiento.
    - c) Número de expediente: 6012400400.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Cuatro (4) años, siendo estos los comprendidos entre el 23 de febrero de 2025 y el 22 de febrero de 2029, ambos inclusive.
    - g) Admisión de prórroga: No.
    - h) CPV: 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 480.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 480.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 100.800,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 580.800,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.



- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
- Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos:
    - Evaluables mediante juicio de valor: 15 puntos.
    - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 15 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.  
La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.  
En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 18 de diciembre de 2024.
- b) Modalidad de presentación:  
Licitación electrónica: Sí.  
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management), a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.  
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.  
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica: <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.



- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros, en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de noviembre de 2024.
- 12. Procedimiento de recurso:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.898/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 35** *ANUNCIO de 18 de noviembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión DWDM” (expediente 6012400403).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Mantenimiento del sistema de transmisión DWDM (Dense Wavelength Division Multiplexing).
    - c) Número de expediente: 6012400403.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: 36 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
    - g) Admisión de prórroga: Sí, dos prórrogas de 6 meses cada una.
    - h) CPV: 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 610.071,93 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base Imponible: 457.553,95 euros.
    - Importe del IVA: 96.086,33 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 553.640,28 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
  - Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - Evaluables mediante juicio de valor: 18 puntos.
    - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 12 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
  - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- 7. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.

En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 18 de diciembre de 2024.
  - b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:  
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - f) Admisión de variantes, si procede: No
  - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de noviembre de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.901/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-CENTRO DE TRANSFUSIÓN**

- 36** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Dirección de Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato denominado: “Suministro de reactivos para el análisis de genotipo eritrocitario de grupos sanguíneos en muestra de DNA procedentes de donantes de sangre”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación Administrativa.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
      - 2) Domicilio: Avda. de la Democracia, s/n.
      - 3) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
      - 4) Teléfono: 913 017 247.
      - 5) Telefax: 913 017 209.
      - 6) Correo electrónico: [contratacion.trans@salud.madrid.org](mailto:contratacion.trans@salud.madrid.org)
      - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del 12 de diciembre de 2024.
  - d) Número de expediente: PA SUM 27 2024-A/SUM-042972/2024.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministro.
    - b) Descripción: Suministro de reactivos para el análisis de genotipo eritrocitario de grupos sanguíneos en muestra de DNA procedentes de donantes de sangre.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No. Lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
      - 1) Domicilio: Avda. de la Democracia, s/n.
      - 2) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses
    - f) Admisión de prórroga: No.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
    - i) C.P.V. (referencia de nomenclatura): 33696500-0 Reactivos de laboratorio desechables y productos consumibles hematológicos.
    - j) Compra pública innovadora: No.
    - k) Admisión de ofertas integradoras: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 300.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 250.000,00 euros.
  - IVA: 52.500,00 euros.
  - Importe total: 302.500,00 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 12 de diciembre de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Si, Licit@
  - c) Lugar de presentación de muestras: No procede.
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Proposiciones económicas.
  - b) Dirección: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid. Avda. de la Democracia s/n.
  - c) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
  - d) Se podrá realizar la reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a [contratacion.trans@salud.madrid.org](mailto:contratacion.trans@salud.madrid.org), para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
  - e) Fecha y hora: 17 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, los que resulten según las tarifas oficiales de la publicación en los Boletines Oficiales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), cuyo importe estimado máximo asciende a 3.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de noviembre de 2024.
12. Otras informaciones: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos, las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de sobre n.º 1, Documentación administrativa, y sobre n.º 3, Proposición económica. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, así como todos los datos de contacto (dirección de correo electrónico, teléfono y personas de contacto).

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Centro de Transfusión, Luisa Barea García.

(01/18.392/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**37** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la formalización del contrato de “Servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema RIS/PACS y PACS no radiológico”. Prórroga PNSP 11/2020 (P. N. S. P. 11/2020).*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: Prórroga PNSP 11/2020 (P. N. S. P. 11/2020).
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema RIS/PACS y PACS no radiológico.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 72514100-2/72514300-4.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 3.746.883,34 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 2.007.258,93 euros.
  - IVA: 421.524,38 euros.
  - Importe total: 2.428.783,31 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 2 de julio de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de julio de 2024.
  - c) Contratista: Agfa Healthcare Spain, S. A. U.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 669.086,31 euros.
    - IVA: 140.508,12 euros.
    - Importe total: 809.594,43 euros.

Madrid, a 4 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.290/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**38** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Servicios para la realización de pruebas radiodiagnósticas, para el Hospital Universitario “La Paz”». Tercera prórroga P. A. (A.M.) 20/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: Tercera prórroga P. A. (A.M.) 20/2020.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Realización de pruebas radiodiagnósticas, para el Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Lotes: Sí. Número lotes: Cinco.
    - 1: Resonancias Magnéticas Habituales.
    - 2: Resonancias Magnéticas Especiales.
    - 3: Resonancias Magnéticas Pediátricas.
    - 4: Tomografías Computarizadas.
    - 5: Ecografías.
  - d) CPV: 85112200-9.
  - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 22 de diciembre de 2020.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2020.
    - “Perfil del contratante” de 22 de diciembre de 2020.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 6.300.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.500.000,00 euros.
  - IVA: Exento.
  - Importe total: 1.500.000,00 euros.

6. Formalización de la prórroga del contrato:
- Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2024.
  - Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2024.
- Adjudicación:

LOTE 1 RESONANCIAS MAGNÉTICAS HABITUALES.			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	RMN HABITUAL SIMPLE (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	RMN HABITUAL AMPLIADA (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	PLUS CONTRASTE EN RMN (PRECIO UNITARIO SIN IVA)
UTE RADIOLOGÍA LA PAZ 2021 (HOSPITAL MONCLOA GRUPO HLA, S.A.U. CENTRODIAGNÓSTICO GRANADA, S.A.U. y RESONA, S.A.U.)	75,00 €	94,00 €	23,00 €
ABIREM,S.L.	72,00 €	100,00 €	30,00 €
GEROSALUD,S.L.U. * Absorción PROMOCIONES TÉCNICAS MÉDICAS, S.A.U. (PROTECMESA)	81,00 €	110,00 €	23,00 €
FICEME, S.L.	78,00 €	114,00 €	23,00 €
DIGMA UTE (EXPLORACIONES RADIOLÓGICAS ESPECIALES, S.L. Y HOSPITAL ASILO BEATA MARÍA ANA DE JESÚS)	80,00 €	112,00 €	29,00 €
LOTE 2 RESONANCIAS MAGNÉTICAS ESPECIALES			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	RMN ESPECIALES (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	PLUS DE CONTRASTE RMN (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	PLUS DE ANESTESIA RMN (PRECIO UNITARIO SIN IVA)
GEROSALUD, S.L.U. * Absorción PROMOCIONES TÉCNICAS MÉDICAS, S.A.U. (PROTECMESA)	135,00 €	23,00 €	75,00 €
FICEME, S.L.	164,00 €	23,00 €	86,00 €
DIGMA UTE (EXPLORACIONES RADIOLÓGICAS ESPECIALES, S.L. Y HOSPITAL ASILO BEATA MARÍA ANA DE JESÚS)	160,00 €	29,00 €	80,00 €
UTE RADIOLOGÍA LA PAZ 2021 (HOSPITAL MONCLOA GRUPO HLA, S.A.U. CENTRODIAGNÓSTICO GRANADA, S.A.U. y RESONA, S.A.U.)	170,00 €	23,00 €	80,00 €
LOTE 3 RESONANCIAS MAGNÉTICAS PEDIÁTRICAS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	RMN HABITUAL AMPLIADA(PRECIO UNITARIO SIN IVA)	PLUS DE CONTRASTE RMN (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	PLUS DE ANESTESIA RMN (PRECIO UNITARIO SIN IVA)
FICEME, S.L.	154,00 €	18,00 €	86,00 €
HOSPITAL VIAMED SANTA ELENA, S.L.U.	165,00 €	30,00 €	90,00 €
UTE RADIOLOGÍA LA PAZ 2021 (HOSPITAL MONCLOA GRUPO HLA, S.A.U. CENTRODIAGNÓSTICO GRANADA, S.A.U. y RESONA, S.A.U.)	165,00 €	30,00 €	90,00 €
LOTE 4 TOMOGRAFIA COMPUTERIZADA (TAC)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	TAC HABITUAL AMPLIADO (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	PLUS DE CONTRASTE EN TAC (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	
FICEME, S.L.	69,00 €	15,00 €	
AFFIDEA FUENSANTA, S.L.	73,00 €	16,00 €	
DIGMA UTE (EXPLORACIONES RADIOLÓGICAS ESPECIALES, S.L. Y HOSPITAL ASILO BEATA MARÍA ANA DE JESÚS)	73,00 €	18,00 €	
HOSPITAL VIAMED SANTA ELENA, S.L.U.	75,00 €	20,00 €	
UTE RADIOLOGÍA LA PAZ 2021 (HOSPITAL MONCLOA GRUPO HLA, S.A.U. CENTRODIAGNÓSTICO GRANADA, S.A.U. y RESONA, S.A.U.)	75,00 €	20,00 €	
LOTE 5 ECOGRAFÍAS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	ECOGRAFÍA BÁSICA (PRECIO UNITARIO SIN IVA)		
EVALAB DIAGNÓSTICOS, S.L.	17,60 €		
GEROSALUD,S.L.U. * Absorción PROMOCIONES TÉCNICAS MÉDICAS, S.A.U. (PROTECMESA)	19,00 €		
HOSPITAL VIAMED SANTA ELENA, S.L.U.	20,00 €		
CENTRO MÉDICO INFANTA MERCEDES, S.L.	20,00 €		
LENDY FOLK ASSISTANCE,S.L. (POLICLÍNICA EL MIRADOR)	20,00 €		

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.287/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**39** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de equipos de ventilación, mascarillas, sistema humidificación para el Hospital Universitario “La Paz”». Modificación 2024-9-22 (P. A. 2023-0-21).*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos públicos>
  - d) Número de expediente: Modificación 2024-9-22 (P. A. 2023-0-21).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de ventilación, mascarillas, sistema humidificación para el Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Lotes: Sí. Número lotes modificados: 1. Lote 22.
  - d) CPV: 33600000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 14 de julio de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 25 de julio de 2023.
    - “Perfil del contratante” de fecha 17 de julio de 2023.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.691.877,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 402.828,00 euros.
  - IVA: 84.593,88 euros.
  - Importe total: 487.421,88 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2024.
  - c) Contratista: Dextro Medica, S. L. Lote número 22.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 15.913,80 euros.
    - IVA: 3.341,90 euros.
    - Importe total: 19.255,70 euros.

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.288/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**40** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de plataforma de navegación robótica para cirugías de toda la columna vertebral y pelvis y el suministro del material fungible necesario para su correcta utilización”. Modificación 2024-9-21 (P. A. 2023-0-54).*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos).
  - d) Número de expediente: Modificación 2024-9-21 (P. A. 2023-0-54).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de plataforma de navegación robótica para cirugías de toda la columna vertebral y pelvis y el suministro del material fungible necesario para su correcta utilización.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 33140000-3 / 33100000-1.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede):
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 28 de julio de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de agosto de 2023.
    - “Perfil del contratante” de fecha 28 de julio de 2023.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.947.410,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 374.502,00 euros.
  - IVA: 78.645,42 euros.
  - Importe total: 453.147,42 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2024.
  - c) Contratista: Prim, S. A.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 41.833,80 euros.
    - IVA: 8.785,10 euros.
    - Importe total: 50.618,90 euros.

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.— El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.291/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 41** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Suministro de mobiliario general para el Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de “Cantoblanco” y Hospital “Carlos III”». Primera prórroga P. A. (A. M.) 40/2021.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
    - c) Número de expediente: P. A. (A. M.) 40/2021.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros.
    - b) Descripción del objeto: Mobiliario general para el Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de “Cantoblanco” y Hospital “Carlos III”.
    - c) Lotes: Sí. Número lotes: Veinte.
      - Lote 1: Silla fija de confidente sin brazos.
      - Lote 2: Silla fija de confidente con brazos.
      - Lote 3: Silla regulable sin brazos.
      - Lote 4: Silla regulable con brazos.
      - Lote 5: Mesa de despacho rectangular 120 × 80 × 73.
      - Lote 6: Mesa de despacho rectangular 140 × 80 × 73.
      - Lote 7: Mesa de despacho rectangular 160 × 80 × 73.
      - Lote 8: Ala auxiliar 100 × 60.
      - Lote 9: Mesa de despacho redonda 100 cm de diámetro.
      - Lote 10: Mesa de despacho redonda 130 cm de diámetro.
      - Lote 11: Mesa de juntas rectangular 300 × 120 × 73.
      - Lote 12: Mesa de juntas ovalada 175 × 120 × 73.
      - Lote 13: Cajonera rodante de tres cajones.
      - Lote 14: Armario alto mixto.
      - Lote 15: Armario metálico de dos puertas.
      - Lote 16: Armario bajo cerrado.
      - Lote 17: Bancada de dos asientos.
      - Lote 18: Bancada de tres asientos.
      - Lote 19: Bancada de cuatro asientos.
      - Lote 20: Taquillas.
    - d) CPV: 39100000-3.
    - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 1 de octubre de 2021.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021.
      - “Perfil del contratante” de 1 de julio de 2021.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 443.058,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 201.390,00 euros.
  - IVA: 42.291,90 euros.
  - Importe total: 243.681,90 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2024.
  - c) Adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	IMPORTE UNITARIO SIN IVA (EUROS)	IMPORTE TOTAL CON IVA (EUROS)
1	FERNANDO BECEDAS, S.L.	53,10	64,2510
	MOBILIAR	56,12	67,9052
	DE LA OLIVA	58,80	71,1480
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	58,85	71,2085
2	FERNANDO BECEDAS, S.L.	71,50	86,5150
	DE LA OLIVA	74,75	90,4475
	MOBILIAR	82,80	100,1880
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	88,50	107,0850
3	DILEOFFICE, S.L.	137,74	166,6654
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	139,00	168,1900
	MOBILIAR	142,50	172,4250
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	145,50	176,0550
4	DE LA OLIVA	150,00	181,5000
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	149,00	180,2900
	DILEOFFICE, S.L.	151,57	183,3997
	MOBILIAR	156,80	189,7280
5	DE LA OLIVA	160,00	193,6000
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	159,60	193,1160
	GRUPO ALVIC FR MOBLILIARIO, S.L.	132,80	160,6880
	MOBILIAR	136,40	165,0440
6	GRUPO ALVIC FR MOBLILIARIO, S.L.	137,54	166,4234
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	144,00	174,2400
	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	154,36	186,7756
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	139,80	169,1580
7	MOBILIAR	141,90	171,6990
	GRUPO ALVIC FR MOBLILIARIO, S.L.	143,10	173,1510
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	152,00	183,9200
	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	162,07	196,1047
8	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES	145,10	175,5710
	GRUPO ALVIC FR MOBLILIARIO, S.L.	148,11	179,2131
	MOBILIAR	148,75	179,9875
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	159,00	192,3900
9	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	171,16	207,1036
	MOBILIAR	67,20	81,3120
	GRUPO ALVIC FR MOBLILIARIO, S.L.	71,83	86,9143
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	74,00	89,5400
10	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	79,00	95,5900
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	78,00	94,3800
	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	119,56	144,6676
	MOBILIAR	132,80	160,6880
11	FERNANDO BECEDAS, S.L.	149,00	180,2900
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	158,00	191,1800
	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	170,01	205,7121
	MOBILIAR	169,20	204,7320
12	FERNANDO BECEDAS, S.L.	174,00	210,5400
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES	178,00	215,3800
	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	346,06	418,7326
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	349,50	422,8950
13	FERNANDO BECEDAS, S.L.	364,00	440,4400
	MOBILIAR	369,27	446,8167
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	234,00	283,1400
14	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	234,00	283,1400

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	IMPORTE UNITARIO SIN IVA (EUROS)	IMPORTE TOTAL CON IVA (EUROS)
13	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	69,58	84,1918
	MOBILIAR	85,00	102,8500
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	89,00	107,6900
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	91,00	110,1100
	ASMOBEL S.A.	99,00	119,7900
14	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	147,49	178,4629
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	174,00	210,5400
	GRUPO ALVIC FR MOBLILIARIO, S.L.	173,69	210,1649
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	185,50	224,4550
	MOBILIAR	191,10	231,2310
15	FERNANDO BECEDAS, S.L.	209,00	252,8900
	ASMOBEL S.A.	262,36	317,4556
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	264,25	319,7425
	MOBILIAR	266,56	322,5376
16	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	82,81	100,2001
	ASMOBEL S.A.	105,13	127,2073
	GRUPO ALVIC FR MOBLILIARIO, S.L.	98,00	118,5800
	FERNANDO BECEDAS, S.L.	109,00	131,8900
	MOBILIAR	121,50	147,0150
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	125,50	151,8550
17	FERNANDO BECEDAS, S.L.	136,00	164,5600
	DE LA OLIVA	134,40	162,6240
	ASMOBEL S.A.	150,50	182,1050
	UNION 50	152,64	184,6944
	DILEOFFICE, S.L.	168,72	204,1512
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	182,60	220,9460
	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	182,57	220,9097
18	FERNANDO BECEDAS, S.L.	176,00	212,9600
	DE LA OLIVA	179,20	216,8320
	UNION 50	196,26	237,4746
	ASMOBEL S.A.	217,00	262,5700
	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	202,86	245,4606
	DILEOFFICE, S.L.	224,04	271,0884
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	241,30	291,9730
19	FERNANDO BECEDAS, S.L.	218,12	263,9252
	DE LA OLIVA	218,40	264,2640
	UNION 50	256,69	310,5949
	ASMOBEL S.A.	277,20	335,4120
	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	257,25	311,2725
	DILEOFFICE, S.L.	284,89	344,7169
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	305,20	369,2920
20	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	101,38	122,6698
	CRITERIO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	104,30	126,2030

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.280/24)





# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

**42** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio para la gestión de fluidoterapia en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”» (PA 24-2024).*

1. Poder adjudicador:
  - Denominación: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
  - Número de identificación: PA 24-2024.
  - Dirección: Avenida de Orellana, sin número.
  - Código NUTS: ES030.
  - Teléfono: 914 818 411.
  - Telefax: 916 938 843.
  - Dirección electrónica: <http://www.madrid.org>
  - Correo electrónico: [contratacion.hsvo@salud.madrid.org](mailto:contratacion.hsvo@salud.madrid.org)
2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.
  - Principal actividad ejercida: Sanidad.
3. El poder adjudicador es una central de compras S/N: No.
  - Va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta S/N: No.
4. Tipo de contrato y descripción del objeto, códigos CPV y lugar de ejecución:
  - Tipo de contrato: Servicios.
  - Naturaleza y alcance del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CPV	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓD. NUTS
Único	Servicio para la gestión de fluidoterapia en el Hospital Universitario Severo Ochoa	63120000-6.	Avda. Orellana s/n 28911 Leganés (Madrid)	ES30

- Compra pública innovadora S/N: No.
5. Presupuesto base de licitación y duración del contrato:

LOTE	PRESUPUESTO BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Único	240.000,00 €	50.400,00 €	290.400,00 €	648.000,00 €	24 meses

- Se admitió la presentación de ofertas variantes S/N: No.
6. Tipo de procedimiento de adjudicación:
    - Tramitación: Ordinaria.
    - Procedimiento: Abierto.
  7. Establecimiento de un acuerdo marco S/N: No.
    - Sistema dinámico de adquisición S/N: No.

**8. Criterios que se utilizaron para adjudicar el contrato o los contratos:**

CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio	65 puntos
Propuesta del servicio	Hasta 25 puntos
Dispone de almacén para el material objeto del contrato en un radio máximo de 25 km del hospital por carretera durante toda la vigencia del contrato	5 puntos
Plazo entrega en caso de urgencias	Máximo 5 puntos

— Se utilizó una subasta electrónica S/N: No.

**9. Fechas de adjudicación y de formalización:**

— Adjudicación: 25 de septiembre de 2024.

— Formalización: 31 de octubre de 2024.

**10. Número total de ofertas recibidas: 3.**

— Número de ofertas de pyme: 2.

— Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.

— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

**11. Adjudicatario:**

ADJUDICATARIO	LOTE ADJUDICADO	NIF	DIRECCIÓN Y CÓDIGO NUTS	TELÉFONO Y FAX	DIRECCIÓN URL Y CORREO ELECTRÓNICO	PYME S/N
LOGISTA PHARMA, S.A.U.	Único	A61674347	C/. Trigo nº 39 – 28914 Leganés (Madrid) NUTS: ES30			N

**12. Importes de adjudicación:**

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL ADJUDICACIÓN
Único	184.800,0 €	38.808,00 €	223.608,00 €

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No procede.

14. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información: ...

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: ...

16. Fecha de envío del anuncio: 7 de noviembre de 2024.

17. Si procede, otras informaciones: ...

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Directora Médico del Hospital Universitario “Severo Ochoa” (por vacante del Director-Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, según Resolución de 30 de julio de 2020), María Teresa Requena Burgos.

(03/18.242/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”**

**43** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la formalización de la 2.ª prórroga de contrato: “Suministro de Eculizumab (Soliris®)”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: GPNSU2200005.
  - d) Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción: Eculizumab (Soliris®).
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
  - e) CPV: 33690000-3.
3. Importe adjudicado:
  - Importe neto: 648.840,00.
  - IVA: 25.953,60.
  - Importe total: 674.793,60.
4. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha adjudicación: 14 de octubre de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de noviembre de 2022
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
  - d) Contratista: Alexion Pharma Spain, S. L.
5. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha formalización: 29 de octubre de 2024.
  - b) División por lotes: No.  
Lote único: Eculizumab (Soliris®).
  - c) Plazo de la prórroga: 12 meses. Del 14 de noviembre de 2024 al 13 de noviembre de 2025.
  - d) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías prorrogados:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
Único	648.840,00 €	25.953,60 €	674.793,60 €

San Sebastián de los Reyes, a 5 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Antonio Romero Plasencia.

(03/18.267/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

- 44** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de productos de celulosa, aseo, bolsas de plástico, paños y pijamas desechables quirúrgicos para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” » (11 lotes).*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
    - c) Número de expediente: 2023-0-019 (A/SUM-024197/2023).
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministro.
    - b) Descripción del objeto: Adquisición de productos de celulosa, aseo, bolsas de plástico, paños y pijamas desechables quirúrgicos para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
    - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
    - d) Procedimiento: Abierto.
    - e) Código CPV: 33700000-7 Productos para la higiene personal: Lotes 1, 2.1 y 5; 33631600-8 Antiséptico y desinfectante: Lote 2.2; 33140000-3 Material médico fungible: Lotes 3, 6, 10 y 11; 33771000-5 Productos de papel para uso sanitario: Lote 4; 19270000-9 Materias textiles no tejidas: lotes 7, 8 y 9.
  3. Datos de la formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2023.
    - b) Fecha de formalización del contrato:
      - Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7: 15 de noviembre de 2023.
      - Lotes 4, 8, 9, 10 y 11: 16 de noviembre de 2023.
    - c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde 16 de noviembre de 2023.
  4. Datos de la prórroga del contrato:
    - a) Fecha de formalización:
      - Lotes 1, 3, 4, 5, 6, 10 y 11: 28 de octubre de 2024.
      - Lote 2: 31 de octubre de 2024.
      - Lote 7: 30 de octubre de 2024.
      - Lotes 8 y 9: 29 de octubre de 2024.
    - b) Plazo de la prórroga: 12 meses, desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025.
    - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
      - Lotes 1 y 6:
        - Importe neto: 62.835,65 euros.
        - IVA (21 %): 13.195,49 euros.
        - Importe total: 76.031,14 euros.
      - Lote 2:
        - Importe neto: 58.635,35 euros.
        - IVA (21 %): 12.313,43 euros.
        - Importe total: 70.948,78 euros.

- Lote 3:
  - Importe neto: 7.038,00 euros.
  - IVA (21 %): 1.477,98 euros.
  - Importe total: 8.515,98 euros.
- Lotes 4, 10 y 11:
  - Importe neto: 33.844,20 euros.
  - IVA (21 %): 7.107,28 euros.
  - Importe total: 40.951,48 euros.
- Lote 5:
  - Importe neto: 16.500,00 euros.
  - IVA (21 %): 3.465,00 euros.
  - Importe total: 19.965,00 euros.
- Lote 7:
  - Importe neto: 15.421,04 euros.
  - IVA (21 %): 3.238,42 euros.
  - Importe total: 18.659,46 euros.
- Lotes 8 y 9:
  - Importe neto: 30.289,22 euros.
  - IVA (21 %): 6.360,74 euros.
  - Importe total: 36.649,96 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/18.240/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 45** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 13 líneas subterráneas de 45 kV en avenida Constitución, número 9, en el término municipal de Coslada, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en avenida Constitución, número 9, del término municipal de Coslada, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P599

- Solicitante: UFD Distribución electricidad, S. A., con domicilio en avenida de América, número 38, del término municipal de Madrid (28028).
- Ubicación de la instalación: en avenida Constitución, número 9, del término municipal de Coslada (28821).
- Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- Características principales:
  - Construcción de 13 nuevas líneas subterráneas en 45 kV que conectarán el nuevo edificio de celdas de 45 kV en subestación Coslada con los pórticos y cables ya existentes del parque de 45 kV, como consecuencia del proyecto de blindaje en aislamiento SF6 del actual aparellaje intemperie convencional en el parque de 45 kV de la subestación Coslada.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P599	ULE15345	451207	4474874	84
	NUEVO	451180	4474838	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599	ULE15346	451207	4474874	78
	NUEVO	451184	4474842	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599	ULE15347	451207	4474874	65
	NUEVO	451192	4474851	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599	ULE15348	451207	4474874	53
	NUEVO	451200	4474860	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599	ULE15349	451207	4474874	46
	NUEVO	451204	4474864	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599	ULE15350	451211	4474878	47
	NUEVO	451220	4474882	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599	ULE15351	451211	4474878	53
	NUEVO	451224	4474886	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599	ULE15352	451211	4474878	59
	NUEVO	451228	4474891	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P599 ULE15353		451211	4474878	66
	NUEVO	451232	4474895	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599 ULE15356		451211	4474878	96
	NUEVO	451256	4474916	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599 ULE15357		451211	4474878	87
	NUEVO	451249	4474916	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599 ULE15358		451220	4474866	133
	NUEVO	451295	4474874	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		
2023P599 ULE 15366		451220	4474866	129
	NUEVO	451292	4474876	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x800 KAL+H165.		

e) Presupuesto total: 481.737,76 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones\_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 31 de octubre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/18.232/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 46** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Implantación de establecimiento industrial de elaboración y suministro de productos químicos en Polígono Industrial “El Angelillo”», en el término municipal de Mejorada del Campo, promovido por Química Industrial de Servicios, S. A. (Expediente: 26-EIA-00030.3/2023).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Implantación de establecimiento industrial de elaboración y suministro de productos químicos en Polígono Industrial “El Angelillo”», en el término municipal de Mejorada del Campo, promovido por Química Industrial de Servicios, S. A., con domicilio social en carretera N-301, kilómetro 205, Cruce de Casas de Haro, 02630 La Roda, Albacete. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta [https://gestiona.comunidad.madrid/rlma\\_web](https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web), así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/18.165/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

**47** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto Servicios de asistencia técnica para la ejecución de trabajos topográficos de proyectos, pliegos y obras.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Canal de Isabel II Sociedad Anónima, M. P.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Proyectos.
  - c) Número de expediente: 197/2023.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo del contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la ejecución de trabajos topográficos de proyectos, pliegos y obras.
  - c) CPV: 71351810-4; 71354100-5; 71311000-1.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de abril de 2024.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2024.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I.
4. Valor estimado del contrato: 1.000.000,00 euros, excluido el IVA, dividido en los siguientes lotes:
  - Lote 1: 500.000,00 euros, IVA excluido.
  - Lote 2: 500.000,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 800.000,00 euros.
  - IVA: 168.000,00 euros.
  - Importe total: 968.000,00 euros.
- Lote 1:
  - Importe Neto: 400.000,00 euros.
  - IVA: 84.000,00 euros.
  - Importe Total: 484.000,00 euros.
- Lote 2:
  - Importe Neto: 400.000,00 euros.
  - IVA: 84.000,00 euros.
  - Importe Total: 484.000,00 euros.
6. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3 de octubre de 2024.
  - b) Contratista:
    - Lote 1: Ingenio desde el Aire, S. L. NIF: B-99505810.

Nacionalidad: española.  
Importe de adjudicación: 320.600,00 euros, excluido el IVA.

Importe neto: 320.600,00 euros, excluido el IVA.

IVA (21 %): 67.326,00 euros.

Importe total: 387.926,00 incluido el IVA.

— Lote 2: Grupo Nova Cartographía, S. L. NIF: B-97703375.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 317.000,00 euros, excluido el IVA.

Importe neto: 317.000,00 euros, excluido el IVA.

IVA (21 %): 66.570,00 euros.

Importe total: 383.570,00 incluido el IVA.

7. Formalización:

a) Fecha de formalización.

— Lote 1: 5 de noviembre de 2024.

— Lote 2: 6 de noviembre de 2024

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/18.259/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

**48** *ANUNCIO de 11 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de mantenimiento especializado de los motogeneradores de la planta de secado térmico con cogeneración de Loeches.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
  - b) Número de expediente: 81/2024.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
    - Domicilio: C/ Santa Engracia, nº 125.
    - Localidad y Código Postal: 28003 Madrid.
    - Teléfono: 915 451 000. Email: consultas\_contratacion@canal.madrid

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento especializado de los motogeneradores de la planta de secado térmico con cogeneración de Loeches.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Madrid (Código NUTS: ES300).
  - e) Plazo de ejecución: Tres (3) años con la posibilidad de una posible prórroga de un (1) año.
  - f) CPV: 50532300-6.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado: 6.707.431,43 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 6.115.738,10 euros.
  - IVA: 1.284.305,00 euros.
  - Importe total: 7.400.043,10 euros.
6. Garantías.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en las Cláusulas 5 y 11.7 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 11 de diciembre de 2024, hasta la 14:00 horas.  
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de la Presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licitacion-electronica>
9. Apertura de ofertas:
  - a) En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas y los criterios técnicos cuantificables no se realizará en acto público.
  - c) Fecha: 26 de diciembre de 2024.
  - d) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones:
  - a) Forma de pago: de acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
  - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II y la propuesta relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se fórmula con arreglo al modelo Anexo II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/18.390/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

**49** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se anuncia la licitación del contrato «Gestión integral del centro residencial con centro de día “Coslada”, de atención a personas adultas con discapacidad intelectual gravemente afectadas».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: División de Contratación.
    2. Domicilio: Calle O'Donnell, número 50.
    3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
    4. Correo electrónico: [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org)
    5. Dirección de Internet del “Perfil de Contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
    6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 201/2024 (A/SER-037314/2024).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Gestión de un centro de atención a personas adultas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, integrado por residencia y centro de día.

El régimen jurídico básico de este servicio está regulado por el Decreto 271/2000 de 21 de diciembre, por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas con discapacidad intelectual, afectadas de retraso mental.

El Centro está ubicado en Coslada (Madrid), C/ Manuel María de Zulueta, 1, ostentando la titularidad del mismo la Comunidad de Madrid.

iene capacidad para atender a 32 residentes y 28 usuarios de centro de día. La capacidad señalada para el centro de día, debe ser entendida como de asistencia máxima simultánea.

A los efectos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se definen los recursos que integran el centro “Coslada”:

    - Residencia: Equipamiento social destinado a proporcionar, bien sea de forma permanente o temporal, una atención integral que incluye alojamiento, manutención, cuidados para la realización de actividades de la vida diaria, apoyo personal, familiar y social y fomento del ocio y la normal convivencia junto con actividades rehabilitadoras y atención especializada dirigida a evitar el deterioro en el máximo grado posible, promoviendo el mantenimiento y desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración social.
    - Centro de Día: Equipamiento social destinado a proporcionar atención diurna que incluye cuidados personales, habilitación personal y social y atención especializada a fin de potenciar el máximo desarrollo de las capacidades y po-

sibilidades de integración social de las personas usuarias y prevenir la progresión de situaciones de deterioro.

Se considera un recurso de proximidad que permite que la persona permanezca en su medio familiar y comunitario. Proporciona, a su vez, servicios de manutención y transporte.

- c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
  - e) Plazo de ejecución: 2 años (24 meses), desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2025.
  - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 5 años (60 meses).
  - g) Establecimiento de un Acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV: 85311200-4 “Servicios de bienestar social proporcionados a minusválidos”. 85312000-9 “Servicios de asistencia social sin alojamiento”.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - Oferta económica: Hasta 49 puntos.
    - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 11.228.155,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 4.158.576,00 euros.
  - Importe IVA (4 %): 166.343,04 euros.
  - Importe total: 4.324.919,04 euros.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará de acuerdo con el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: hasta el día 11 de diciembre de 2024.
  - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ), donde están disponibles los medios necesarios.
  - c) Admisión de variantes: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 LCSP.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
  - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.  
Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org) para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
  - c) Fecha y hora: A las 10:00 horas del día 23 de diciembre de 2024.



10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de noviembre de 2024.

12. La documentación a presentar se distribuirá en 2 sobres, conforme lo establecido en los apartados 9 y 10 de la cláusula 1 y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Sobre número 1: Documentación Administrativa.
- Sobre número 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato definidas en el apartado 19 de la cláusula 1, y en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.

15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No.

16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el Capítulo V de la Ley de Contratos del Sector Público: Sí.

Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/es/tacp> ).

Plazos de interposición: de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.

18. Calendario estimado para la publicación de posteriores anuncios: No procede.

19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/18.380/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 50** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión del centro de primera acogida Cantueña para menores migrantes atendidos por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Número de expediente: 174/2024 (A/SER-016943/2024).
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Gestión del centro de primera acogida y media estancia Cantueña, (en adelante CPA Cantueña), para ejercer la guarda en atención inmediata de los menores en edad adolescente, que llegan a la Comunidad de Madrid sin acompañamiento familiar.  
La gestión del CPA Cantueña, de titularidad pública, quedará sujeta a las particularidades definidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como se establece el procedimiento para el desarrollo del contrato. Todo ello, bajo la dirección del Servicio de Infancia y Migraciones de la Subdirección General de Protección a la Infancia y dentro de la configuración de los centros de primera acogida como entornos seguros y de buen trato, a los que se refiere la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (en adelante, LOPIVI).  
El CPA “Cantueña” cuenta con 96 plazas.
    - c) División por lotes y número de lotes: No.
    - d) CPV:  
— 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento.  
— 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.
  - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
— En el “perfil del contratante” el 1 de agosto de 2024.  
— En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de agosto de 2024.
  - f) Compra pública innovadora: No.
  - g) Código NUTS del lugar de la entrega: ES300 (provincia de Madrid).
3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.
    - c) Fecha de publicación del anuncio en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de agosto de 2024.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del PCAP:  
— Oferta económica: Hasta 49 puntos.  
— Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos.

- e) Número de ofertas recibidas:
  - a. Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 1.
  - b. Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
  - c. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
- 4. Valor estimado del contrato: 23.682.148,82 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 10.764.613,10 euros.
  - 10 % IVA: 1.076.461,31 euros.
  - Total: 11.841.074,41 euros.
- 6. Formalización:
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2024.
  - c) Contratista: El Castillo Gestión Integral, S. L. (B-42691188).
    - a. Dirección: Calle Prado de la Villa, número 92, 03400 Villena, Alicante.
    - b. Dirección electrónica: [informacion@grupoelcastillo.com](mailto:informacion@grupoelcastillo.com)
    - c. El adjudicatario es una pequeña o mediana empresa: No.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 9.792.353,24 euros.
    - 10 % de IVA: 979.235,32 euros.
    - Importe total: 10.771.588,56 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la oferta económicamente más ventajosa, obtuvo la máxima puntuación en el conjunto de los criterios objetivos de adjudicación y cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos.
- 7. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/18.315/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 51** *CONVENIO de colaboración de 30 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Tres Cantos para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid”.*

Madrid, a 30 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Laura Castilla Rodríguez, Directora General de Juventud de la Comunidad de Madrid, nombrada en virtud del Decreto 167/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023.

#### INTERVIENEN

La primera, en representación de la Comunidad de Madrid en virtud de la delegación de competencias establecida en el dispongo quinto apartado a) de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos de conformidad con el apartado a) del punto 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### EXPONEN

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa “Carné Joven Comunidad de Madrid”, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

El Ayuntamiento de Tres Cantos teniendo presente los apartados l) y m) del Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

Con este objetivo suscriben el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

### Segunda

#### *Obligaciones de la corporación local*

La Corporación local se compromete a:

- 1.º Tramitar y expedir el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad convencional, el cual deberá entregarse en el acto.
- 2.º Aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones siendo necesario:
  - a) Acceso a internet.
  - b) Impresora de tarjetas PVC compatible.
- 3.º Aportar, igualmente, el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas, siendo necesaria su identificación electrónica personal para acceder al programa de emisión de carnés mediante uno de los sistemas establecidos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Madrid ( sede.comunidad.madrid ).
- 4.º Remitir periódicamente a la Comunidad de Madrid las solicitudes de carnés tramitadas para su archivo, según las instrucciones que se den al respecto.
- 5.º Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa “Carné Joven Comunidad de Madrid” e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa “Carné Joven Comunidad de Madrid”.

La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa “Carné Joven Comunidad de Madrid” ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este convenio.

En el caso de co-existencia con otro carné joven en el municipio, se exigirá la asimilación de los comercios adheridos a aquel con el Carné Joven Comunidad de Madrid y su incorporación a este, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Juventud. Para ello, el Ayuntamiento facilitará a Carné Joven Comunidad de Madrid la información necesaria sobre sus establecimientos adheridos.

En el supuesto de fusión de municipios, absorción u otras figuras afines, será necesaria la suscripción del correspondiente convenio con la nueva entidad local creada para mantener los comercios adheridos al programa.

### Tercera

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

1.º La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.

2.º Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, el uso de la aplicación CJOV\_INTER de emisión del carné joven, estableciendo su forma de acceso e identificación, mediante sistemas que garanticen la ciberseguridad y la identificación de sus empleados a través de cualquiera de los sistemas admitidos por la Comunidad de Madrid.

3.º Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.

4.º Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

5.º Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.

6.º Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.

7.º Incluir en la página web a disposición de “Carné Joven Comunidad de Madrid” la información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

#### **Cuarta**

##### *Comisión de Seguimiento*

En el plazo de treinta días desde la firma del convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, presidida por el titular de la Subdirección General de Coordinación y Promoción, o persona en quien delegue que será, en todo caso, titular de un puesto de trabajo con nivel igual o superior al nivel 26, e integrada por al menos un Técnico de la misma Subdirección que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Tres Cantos, siendo estos el Concejal de Juventud y el Técnico de Juventud de dicho ayuntamiento o persona que designe para su sustitución.

La Comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

- a) Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del Carné Joven en el municipio de Tres Cantos.
- c) Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de su modificación y de su extinción.

La comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el desarrollo y seguimiento del convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

#### **Quinta**

##### *Vigencia y modificación*

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses con respecto a la fecha de su finalización.

Para la modificación del contenido del presente convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.



**Sexta***Causas de extinción*

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- c) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por quedar sin contenido el objeto del convenio bien por supresión del programa Carné Joven Comunidad de Madrid o por extinción de la entidad firmante.
- f) Por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

**Séptima***Régimen jurídico*

El convenio se registrará por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

**Octava***Cuestiones litigiosas*

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Novena***Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo I del presente convenio.

**Décima***Régimen económico*

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en Madrid y a la fecha indicada en la firma.



Madrid, a 30 de octubre de 2024.—En representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, el Alcalde, Jesús Moreno García.—En representación de la Comunidad de Madrid, la Directora General de Juventud, P. D. F. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre), Laura Castilla Rodríguez.

## ANEXO I

### ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

#### Primera

##### *Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Tres Cantos, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

#### Segunda

##### *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

#### Tercera

##### *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Ayuntamiento de Tres Cantos, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: la recogida, registro, modificación, conservación, consulta, cotejo y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

#### Cuarta

##### *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Carné Joven”.

- Interesados: Datos de carácter identificativo y características personales de usuarios del Carné Joven Comunidad de Madrid.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Nombre, Apellidos, DNI/CIF, Sexo, Dirección postal, Dirección electrónica, Teléfono, Firma, Firma digital, Fecha de nacimiento.

**Quinta***Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta***Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de esta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

**Séptima***Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
  - Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.  
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

### **Octava**

#### *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

### **Novena**

#### *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del trata-

miento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- b) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- c) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### **Décima**

#### *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.  
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.



Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

### **Undécima**

#### *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

### **Duodécima**

#### *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Decimotercera**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos da-

tos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/18.359/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 52** *ADENDA de 6 de noviembre de 2024, de prórroga para el período 30 de diciembre de 2024 a 29 de diciembre de 2026, ambos inclusive, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE-Delegación territorial de Madrid), para la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.*

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Luis Natalio Royo Paz con domicilio a estos efectos en Madrid, en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE-Delegación Territorial de Madrid), según acuerdo del Consejo General 2(E)/2023-2.4.27, de 27 de enero, con domicilio, a estos efectos, en la calle Prim, número 3, 28004 Madrid. El interviniente se encuentra autorizado para este acto en su condición de Delegado de la ONCE en Madrid, según resulta de la escritura de poder otorgada el día 31 de enero de 2023 ante el Notario de Madrid, D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, con el número 452 de su protocolo”.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que con fecha 29 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE-Delegación Territorial de Madrid), para la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, cuyo plazo de vigencia será de cuatro años. En la cláusula sexta contempla la posibilidad de prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

##### Segundo

Que, al amparo de cláusula sexta del convenio, las partes acuerdan suscribir la adenda de prórroga del convenio celebrado entre ambas partes el 29 de diciembre de 2020 para la integración sociolaboral de las personas con discapacidad, cuya vigencia acaba el próximo 29 de diciembre de 2024.

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE-Delegación Territorial de Madrid) y suscrito el día 29 de

diciembre de 2020, las partes acuerdan prorrogar el citado convenio desde la fecha establecida como fin de su vigencia hasta el 29 de diciembre de 2026.

### **Segunda**

#### *Obligaciones*

Las actuaciones contempladas para el nuevo período serán las mismas que las contempladas en la cláusula segunda (obligaciones) del convenio objeto de esta prórroga.

### **Tercera**

#### *Financiación*

La ejecución de la presente prórroga del convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital. En Madrid, a fecha de firma.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Delegado de la ONCE en Madrid, Luis Natalio Royo Paz.

(03/18.340/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 53** *ADENDA de 6 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad Carlos III de Madrid, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los Mayores durante el año 2025.*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Arias Hernández, Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid en nombre y representación de la misma, según nombramiento por Decreto 40/2023, de 19 de abril, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de abril de 2023. En virtud de las competencias que a las Universidades confiere el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de las atribuciones que al Rector, como representante de la Universidad, le confieren el artículo 20 del mismo texto legal y el artículo 47.1.j) de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento,

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 13 de mayo de 2021, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la, entonces, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y la Universidad Carlos III de Madrid, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los mayores durante el año 2021, cuya cláusula duodécima contempla la prórroga del mismo por sucesivos períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales. Con fecha 20 de diciembre de 2021 se suscribió una primera prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, el 22 de diciembre de 2022 se suscribió una segunda prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y el 15 de diciembre de 2023 se suscribió una tercera prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Que ambas partes desean continuar desarrollando la colaboración iniciada en las condiciones establecidas en el citado convenio, para el establecimiento de mecanismos permanentes que favorezcan la participación y efectiva integración de las personas mayores, que se señalan en los objetivos del Convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acuerdan formalizar la presente adenda de prórroga, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**
**Primera**
*Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio de colaboración suscrito en fecha 13 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la, entonces, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Universidad Carlos III de Madrid, para la ejecución del programa interuniversitario para los mayores durante el año 2021, se prorroga por cuarta vez el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda**
*Compromisos de las partes*

Las actuaciones contempladas para el nuevo período serán las mismas que las contempladas en el clausulado y especialmente la cláusula quinta (compromisos de las partes) del convenio objeto de esta prórroga.

**Tercera**
*Financiación y forma de pago*

La ejecución de la prórroga del convenio se realizará por medio de la impartición de seminarios de excelencia, que generará los mismos compromisos económicos para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales; es decir:

La Universidad presentará una factura al finalizar cada uno de los dos semestres que incluye el programa durante el año 2025, que será conformada por la unidad administrativa competente de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

La financiación a sufragar por la Consejería, que abarca el correspondiente ejercicio presupuestario, asciende a una cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 euros), que será imputado al programa 231D partida 22804, tal como se indica en la cláusula quinta, apartado 2.a) de este convenio y que se desglosa de la siguiente manera.

Descontada la aportación de los alumnos, a percibir por la Universidad, la financiación a sufragar por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se desglosa por semestre de la siguiente manera:

DESARROLLO ANUAL	PRESUPUESTO
Primer semestre (enero - junio)	12.000 €
Segundo semestre (julio a diciembre)	12.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.000 €</b>

1. Retribución personal de administración.
2. Retribución personal docente.
3. Actividades de visitas, conferencias, coloquios...
4. Seguro alumnos.
5. Material alumnos.

Total: 12.000 euros.

Aportación matrícula alumno  $10 \times 50 \times 6$ : 3.000 euros.

Financiación total/semestre: 15.000 euros.

Se mantiene, igualmente, la misma forma de pago que se señala en la cláusula sexta.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por la Universidad Carlos III de Madrid, Ángel Arias Hernández.

(03/18.361/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 54** *ADENDA de 6 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad de Alcalá, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los Mayores durante el año 2025.*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 12/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, de 24 de marzo de 2022), en nombre y representación de la misma, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.i) de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 260, de 31 de octubre de 2003), y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, del citado Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 10 de febrero de 2012).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento,

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de abril de 2021, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y la Universidad de Alcalá, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los mayores durante el año 2021, cuya cláusula duodécima contempla la prórroga del mismo por sucesivos períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales. Con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribió una primera prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, el 22 de diciembre de 2022 se suscribió una segunda prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y el 27 de diciembre de 2023 se suscribió una tercera prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Que ambas partes desean continuar desarrollando la colaboración iniciada en las condiciones establecidas en el citado convenio, para el establecimiento de mecanismos permanentes que favorezcan la participación y efectiva integración de las personas mayores, que se señalan en los objetivos del Convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acuerdan formalizar la presente adenda de prórroga, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**
**Primera**
*Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio de colaboración suscrito en fecha 30 de abril de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Universidad de Alcalá, para la ejecución del programa interuniversitario para los mayores durante el año 2021, se prorroga por cuarta vez el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda**
*Compromisos de las partes*

Las actuaciones contempladas para el nuevo período serán las mismas que las contempladas en el clausulado y especialmente la cláusula quinta (compromisos de las partes) del convenio objeto de esta prórroga.

**Tercera**
*Financiación y forma de pago*

La ejecución de la prórroga del convenio se realizará por medio de la impartición de seminarios de excelencia, que generará los mismos compromisos económicos para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales; es decir:

La Universidad presentará una factura al finalizar cada uno de los dos semestres que incluye el programa durante el año 2025, que será conformada por la unidad administrativa competente de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

La financiación a sufragar por la Consejería, que abarca el correspondiente ejercicio presupuestario, asciende a una cantidad de 24.000 euros, que será imputada al programa 231D, partida 22804, tal como se indica en la cláusula quinta, apartado 2.a), de este convenio y que se desglosa de la siguiente manera:

DESARROLLO ANUAL	PRESUPUESTO
Primer semestre (enero - junio)	12.000 €
Segundo semestre (julio a diciembre)	12.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.000 €</b>

Descontada la aportación de los alumnos, a percibir por la Universidad, la financiación a sufragar por Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se desglosa por semestre de la siguiente manera:

1. Retribución personal de Administración.
2. Retribución personal docente.
3. Actividades de visitas, conferencias, coloquios...
4. Seguro alumnos.
5. Material alumnos.

Total: 12.000 euros.

Aportación matrícula alumno  $10 \times 50 \times 6$ : 3.000 euros.

Financiación total/semestre: 15.000 euros.

Se mantiene, igualmente, la misma forma de pago que se señala en la cláusula sexta.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por la Universidad de Alcalá, José Vicente Saz Pérez.

(03/18.364/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 55** *ADENDA de 6 de noviembre de 2024, de la cuarta prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (ahora Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales), la Agencia Madrileña de Atención Social y los obispos de las Diócesis que comprenden el territorio de la Provincia Eclesiástica de la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia religiosa católica en residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social.*

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; y también en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.Cinco.1.a) de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas Fiscales y Administrativas, y conforme al artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, según los cuales le corresponde la representación del Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social.

De otra parte, don Francisco Javier Mairata de Anduiza, Vicario General de Getafe, en nombre y representación de la Provincia Eclesiástica de Madrid.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la cuarta prórroga del convenio y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El 29 de diciembre de 2020 se firmó un convenio de colaboración entre la agencia madrileña de atención social y los obispos de las diócesis que comprenden el territorio de Provincia Eclesiástica de la Comunidad de Madrid, con una vigencia inicial de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes antes de la finalización del período de vigencia, haciéndose constar que el plazo máximo de prórroga será cuatro años adicionales.

##### Segundo

En base a lo establecido en la cláusula novena del convenio, se instruyó expediente de la primera prórroga del mismo, siendo aceptada por el representante de la Provincia Eclesiástica de Madrid el 28 de octubre de 2021, firmándose la adenda con fecha 30 de noviembre de 2021, para el plazo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022.

##### Tercero

La segunda prórroga fue aceptada por el representante de la Provincia Eclesiástica de Madrid el 11 de octubre de 2022, para el plazo comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 29 de diciembre de 2023, firmándose la correspondiente adenda con fecha 28 de noviembre de 2022.



**Cuarto**

La tercera prórroga fue aceptada por el representante de la Provincia Eclesiástica de Madrid mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2023, para el plazo comprendido entre el 30 de diciembre de 2023 y el 29 de diciembre de 2024, firmándose la adenda el 20 de noviembre de 2023.

**Quinto**

La necesidad de prestar el servicio de asistencia religiosa católica se mantiene en la actualidad y se sigue fundamentando en la demanda real del servicio religioso en los distintos centros. El colectivo de usuarios de las residencias, con una edad media de 84 años, demanda la asistencia religiosa católica, la celebración de actos de culto y la administración de los sacramentos.

Asimismo, los servicios contemplados en el vigente convenio se están prestando de conformidad con las prescripciones contenidas en el mismo y, a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la cuarta prórroga del convenio de colaboración mencionado, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto de la prórroga*

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social y los obispos de las Diócesis que comprenden el territorio de Provincia Eclesiástica de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es la asistencia religiosa católica en residencias de mayores, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante un plazo de un año, extendiéndose desde el día 30 de diciembre de 2024 y el 29 de diciembre de 2025.

**Segunda***Obligaciones de las partes*

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración, sin que ello suponga la obligación de asumir compromisos adicionales o costes no considerados en el convenio, sino tan solo una ampliación del plazo fijado de vigencia del mismo.

Las obligaciones asumidas se entenderán vigentes hasta la extinción de la adenda de prórroga por el transcurso de los plazos.

**Tercera***Aportación económica*

Se mantiene el contenido de la cláusula séptima del convenio sobre la aportación económica, con cargo al presupuesto de la Agencia Madrileña de Atención Social por un importe de 230.000 euros anuales. De la citada cantidad, 226.691,28 euros se corresponden con los gastos de personal, Seguridad Social incluida, y se abonará en 12 mensualidades previa presentación de una factura mensual de 18.890,94 euros. El resto del importe hasta los 230.000 euros anuales, la cantidad de 3.308,72 euros, se destinará a cubrir los gastos de equipamiento y material del servicio religioso y, se facturará con carácter trimestral previa justificación de los gastos realizados.

Se detalla a continuación la distribución presupuestaria por anualidades, programas y cuantías:

ANUALIDAD	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2025	239N	22803	210.281,88 €
2026	239N	22803	19.718,12 €
TOTAL			230.000,00 €

**Cuarta***Duración*

La presente prórroga del citado convenio surtirá efectos desde el día 30 de diciembre de 2024 hasta el 29 de diciembre de 2025.

**Quinta***Régimen jurídico*

La presente adenda tiene naturaleza administrativa quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Queda excluido del ámbito de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose únicamente a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las controversias que puedan surgir en aplicación y ejecución del mismo deberán ser resueltas por los representantes de estas entidades, y podrán ser sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de la fecha de la firma, la que figura en el encabezamiento.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Vicario General de Getafe, Francisco Javier Mairata de Anduiza.

(03/18.366/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

#### MADRID CULTURA Y TURISMO, S. A. U.

**56** *ANUNCIO de 29 de octubre de 2024, de modificación de contrato de servicio de agencia de viajes para Madrid Cultura y Turismo, S. A. U.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo y dependencia que tramita el expediente: Madrid Cultura y Turismo, S. A. U. (Empresa pública adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes).
  - b) Dirección de Internet del perfil del contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Agencia de Viajes para Madrid Cultura y Turismo, S. A. U.
  - c) División en lotes: No.
  - d) CPV: 63510000-7.
3. Importe del contrato: Incremento del precio del contrato causado por la modificación. Valor estimado del contrato: 1.732.581,20 euros.
4. Descripción de la modificación: Al amparo del artículo 205 de la LCSP. Según lo indicado en el informe del Consejero-Delegado de 30 de septiembre de 2024.
5. Fecha de adjudicación del contrato inicial:
  - Fecha adjudicación: 26 de octubre de 2022.
6. Fecha de aprobación de la modificación: 29 de octubre de 2024.
7. Contratista: Reed & Mackay (antes denominada Atlanta Agencia de Viajes, S. A.)  
C.I.F.: A-08649477.
8. Plazo de la ejecución de la modificación:
  - Plazo máximo: Dos prórrogas previstas. Del 25 de noviembre de 2024 a 24 de noviembre de 2025; y de 25 de noviembre de 2025 a 24 de noviembre de 2026.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.—El Consejero-Delegado de Madrid Cultura y Turismo, S. A. U., Luis Fernando Martín Izquierdo.

(01/18.266/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57****MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias**

Acuerdo de 31 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifican los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los Distritos.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante sendos Acuerdos de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los distritos.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar ambos acuerdos con el objeto de adaptar las competencias de los órganos del área y de los distritos a la recientemente aprobada Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, así como al Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 por el que se aprueban las condiciones adicionales y se definen los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de dicha ley.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 31 de octubre de 2024,

#### ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el apartado 3.º, se añade un nuevo punto 2.7, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.7. Aprobar los decretos complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid”.

Dos. En el apartado 13.º, se añade un nuevo punto 1.18, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.18. Ejercer todas las competencias urbanísticas en materia de información, intervención, disciplina y sanción derivadas de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de Medidas Urbanísticas para la Promoción de Vivienda Protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid”.

Tres. En el apartado 23.º, se modifica el segundo párrafo del punto 5.4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Hasta la entrada en vigor de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para adaptarlos a la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de la Edificación respecto de

las actuaciones derivadas de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid, se delegan en el Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades las competencias que se relacionan a continuación:”.

Segundo.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el apartado 4.º, se añade una nueva letra f) en el punto 2.4, que queda redactada en los siguientes términos:

“f) No será de aplicación lo dispuesto en las letras a), b) y e) cuando se trate de actuaciones urbanísticas derivadas de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid”.

Dos. En el apartado 5.º, se añade un nuevo punto 1.3.9, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.3.9. No será de aplicación lo dispuesto en los puntos 1.3.3, 1.3.5, 1.3.6 y 1.3.8.a) 1.º, 2.º y 5.º, cuando se trate de actuaciones derivadas de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid”.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/18.401/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**58****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, expediente 135-2022-02468, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 13.11 “Tubos Borondo”, distrito de Puente de Vallecas, que incluye la delimitación de dos unidades de ejecución.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Suspender en el ámbito de la modificación puntual del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento».

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, número 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página Web del Ayuntamiento de Madrid ( [madrid.es](http://madrid.es) ), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visor Urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/18.391/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****AJALVIR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de esta entidad, de 18 de noviembre de 2024, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [www.villadeajalvir.es](http://www.villadeajalvir.es)

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ajalvir, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/18.985/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****AMBITE**

## OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1411, de fecha 11 de noviembre de 2024, la contratación de tres plazas de Responsable de Gestión de Obras, Mantenimiento y Urbanismo, de Gestor de Actividades de Educación Ambiental, Actividades Deportivas, Educativas y Turismo, y de Auxiliar de Actividades Cultural, en régimen de personal laboral fijo a jornada completa por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“ BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1282 de fecha 26 de septiembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 240 de fecha 8 de octubre de 2024.

Plazas de personal laboral fijo vacantes en la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión extraordinaria de 18 de septiembre de 2024.

- **Responsable de Gestión de Obras, Mantenimiento y Urbanismo**

<b>Denominación de la plaza</b>	<b>Responsable de Gestión de Obras, Mantenimiento y Urbanismo</b>
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Administración Especial
Categoría profesional	Grupo II
Titulación exigible	Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa: 37,5 horas semanales de lunes a viernes
Funciones encomendadas	<p><b>Funciones Generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Preparar documentación para la solicitud de subvenciones en relación con su competencia.</li><li>-Asignar los programas de trabajo a los diferentes servicios controlando la ejecución y resultados de los mismos.</li><li>-Dirigir, coordinar y controlar al personal temporal y fijo asignado a las diferentes brigadas de servicios: electricidad, jardinería, servicios generales... asignando los trabajos de acuerdo con los planes de mantenimiento y responsabilizándose de la eficiencia y productividad de los mismos.</li><li>- Velar por el establecimiento y correcto cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo del personal adscrito al área de urbanismo.</li><li>- Participar en los procesos de selección del personal fijo y temporal del Área de Urbanismo.</li></ul> <p><b>Obras y Mantenimiento (funciones director de Obra y jefe de Obra):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dirección de obras y/o instalaciones (ejecutadas mediante contrato o por administración) e inspección de las ejecutadas bajo la dirección de otros Técnicos, con emisión de los documentos que son propios de tales funciones.</li><li>- Inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de</li></ul>

	<p>mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitación del PIR asignado a Ambite</li> <li>- Formalizar el levantamiento de las actas de replanteo o tirada de cuerdas de toda clase de obras pasando la medición lineal a Intervención.</li> <li>- Asesoramiento en la materia propia de su titulación.</li> <li>- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud.</li> </ul> <p><b>Funciones Urbanismo: (licencias, actividades, proyectos etc.):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colaborar con el resto del personal técnico en la redacción y modificación de las ordenanzas municipales, redacción de pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas en la preparación de procedimientos y bases legales a seguir para licitar obras dentro del ámbito de su profesión.</li> <li>- Elaborar proyectos municipales que tengan como objeto la construcción, reforma, reparación o conservación de bienes muebles e inmuebles dentro de la especialidad de arquitecto técnico.</li> <li>- Inspeccionar, controlar y hacer el seguimiento de las obras, averías y licencias realizando las correspondientes visitas de comprobación técnica.</li> <li>- Elaborar informes técnicos sobre concesión de licencias de obras menores, licencias de apertura, valoraciones, liquidaciones, etc. dentro del ámbito de su profesión.</li> </ul>
Sistema selectivo	Concurso - oposición

- Gestor de Actividades de Educación, Ambiental, Actividades deportivas y Turismo

Denominación de la	Gestor de Actividades de Educación Ambiental, Actividades
--------------------	---

<b>plaza</b>	<b>deportivas, educativas y Turismo</b>
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Administración Especial
Categoría profesional	Grupo II
Titulación exigible	Técnico Superior/ Técnico Especialista (FP II)
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa: 37,5 horas semanales de lunes a domingo
Funciones encomendadas	<p><b>Funciones Específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñar, organizar, desarrollar y coordinar proyectos, programas y actividades en los ámbitos deportivo, educativo y medio ambiental.</li> <li>- Colaborar y coordinarse con otros profesionales del sector ámbito social, educación, deportes, turismo, medio ambiente.</li> <li>- Impulsar iniciativas juveniles en diversas áreas del municipio.</li> <li>- Facilitar la creación y dinamización de espacios destinados a la formación y aprendizaje no formal.</li> <li>- Gestionar la adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.</li> </ul> <p><b>Funciones relacionadas con Centro de Naturaleza (Ambiental):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigir y Coordinar todas las operaciones y actividades del Centro de Naturaleza Vega del Tajuña</li> <li>- Planificar, Programar, Organizar e impartir talleres y cursos dedicados a la Educación Ambiental</li> <li>- Elaborar materiales de divulgación como paneles interpretativos y folletos, destinados a educar y sensibilizar sobre la importancia del medio ambiente</li> <li>- Planificar, Programar y ejecutar visitas guiadas proporcionando experiencias educativas sobre el entorno natural</li> <li>- Diseñar y Elaborar la señalización de rutas</li> </ul> <p><b>Funciones Relacionadas con la Educación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión del área educativa.</li> <li>- Planificar y gestionar actividades para niños y jóvenes, incluyendo ludoteca y campamentos.</li> <li>- Planificar y organizar las actividades de ocio, tiempo libre, deportivas coordinando los recursos y calendarios.</li> <li>- Coordinar y adquirir los materiales necesarios para el</li> </ul>

	correcto desarrollo de las actividades. - Representar y asistir en nombre del Ayuntamiento en reuniones con diversas entidades relacionadas con la educación  <b>Funciones Relacionadas con Deportes:</b> - Gestionar el área deportiva, incluyendo la planificación estratégica y la supervisión de todas las actividades. - Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos deportivos. - Supervisar y organizar actividades deportivas, así como la gestión del personal a su cargo - Funciones Relacionadas con Turismo. - Diseñar y administrar proyectos orientados a fomentar el turismo, incluyendo la planificación estratégica y la evaluación de resultados.
Sistema selectivo	Concurso - oposición

- **Auxiliar de Actividades Cultural:**

<b>Denominación de la plaza</b>	<b>Auxiliar de Actividades Culturales</b>
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Administración Especial
Categoría profesional	Grupo III
Titulación exigible	Técnico Medio
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa: 37,5 horas semanales de lunes a domingo
Funciones encomendadas	<b>Funciones generales:</b> - Colaborar en supervisión del funcionamiento de las áreas de Cultura, Festejos, Igualdad, Mayores, así como las actividades socioculturales, talleres creativos y de participación ciudadana.  - Participar en la elaboración de planes culturales de integración y animación socio-cultural, así como de extensión y difusión del patrimonio cultural del municipio.  - Colaborar en la gestión y supervisión de medios humanos y materiales, así como la supervisión de los equipamientos culturales, así como los recursos necesarios tales como espacios, centros e infraestructuras para las actividades y

	<p>programadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución y tramitación de la producción técnica de fiestas, espectáculos y eventos culturales tales como: Festivales Artes escénicas, Certámenes, Ferias, Mercados Medievales, Fiestas Patronales, Eventos diversos, Actos, Concursos, Inauguraciones, Desfiles, Pasacalles, Salidas y excursiones programadas y cualquier evento o festividad relacionada con el puesto de trabajo.</li> <li>- Desarrollo de proyectos de animación cultural, teniendo en cuenta las necesidades del municipio y el entorno social y cultural.</li> <li>- Intervención, mediación y comunicación de los proyectos de desarrollo cultural, estratégica, análisis y evaluación de proyectos culturales, así como los sistemas de gestión de recursos.</li> <li>- Búsqueda actividades que se adapten a las diversas necesidades de los habitantes.</li> </ul> <p><b>Funciones específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dinamización de todas las actividades socio- culturales programadas desde el ayuntamiento; talleres culturales y creativos y coordinación del grupo de teatro, coordinación y supervisión de la salidas y rutas culturales fuera del municipio, actividades programadas de pacto de estado, igualdad y violencia de género, así como la dinamización de las asociaciones y agrupaciones culturales del municipio.</li> <li>- Difusión cultural, en páginas web, redes y canales de difusión.</li> <li>- Diseño creativo de cartelería y publicidad para cada actividad.</li> <li>- Desarrollo de las distintas subvenciones vigentes, preparando las posibles intervenciones culturales previstas para los siguientes actos culturales.</li> </ul>
Sistema selectivo	Concurso - oposición

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo, regulada por el artículo 11 del Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo, fijando dos días de descanso semanales, dependiendo de las actividades a desarrollar. El horario de trabajo será de 7,5 horas diarias pudiendo realizarse jornada partida, además de un horario flexible dependiente de las circunstancias.

Se fija una retribución:

Denominación del puesto	Grupo	Retribución neta (*)
Responsable de Gestión de Obras, Mantenimiento y Urbanismo	Grupo II	29.071 €
Gestor de Actividades de Educación Ambiental, Actividades deportivas, educativas y Turismo	Grupo II	25.851 €
Auxiliar de Actividades Culturales	Grupo III	20.888 €

*\*(incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias)*

#### **TERCERA. Condiciones de Admisión de las Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual en los puestos que tienen actividades con menores.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ambite y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ambite.sedelectronica.es/info.0> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ambite y en el tablón de anuncios.

#### **La solicitud deberá ir acompañada por:**

- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte. Quienes no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

- Relación detallada de los méritos alegados y fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos (según Anexo II). Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos méritos no justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo en el caso de las personas propuestas por el Tribunal, a quién se le requerirá con carácter previo a su nombramiento con carácter interino, la aportación de la documentación original.
- La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; o por cualquier otro documento, expedido por la Administración o la Secretaría del Colegio Profesional correspondiente (en el caso de profesionales por cuenta propia), en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada y la duración de la misma. Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia de contratos de trabajo junto con Informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo, o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el Informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de estos, en caso contrario no se valorarán.

Los méritos de formación se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Los/las aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la instancia, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada

el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ambite.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos/as en la relación provisional de excluidos y excluidas sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos/as.

Resueltas las subsanaciones presentadas, la Alcaldía dictará resolución procediendo a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ambite.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, considerándose desestimadas las subsanaciones o alegaciones no recogidas en dicha lista.

En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal, y suplentes a efectos de su posible abstención o recusación.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar el plazo máximo para que el Tribunal calificador publique, en la sede electrónica <https://ambite.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la relación de aspirantes que han superado la fase de concurso para acceder a la fase de oposición, con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la puntuación obtenida desglosando los distintos apartados del baremo.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de Carrera con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.
- Un Secretario/a: Funcionario/a de Carrera con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria
- Tres Vocales: Tres funcionarios de carrera que presten servicios en la Administración Local o en cualquier otra Administración pública, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe

a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

**FASE DE CONCURSO:**

El total de la puntuación será de 60 puntos, correspondiendo 20 puntos por méritos de formación, carnets y titulaciones, y 40 puntos por experiencia laboral.

- a) **Méritos profesionales**, que supondrán un máximo de un 40% de la puntuación:

<b>a) Experiencia: hasta un máximo de 40 puntos.</b>	
a.1 Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la <b>empresa privada</b>	Hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,4 puntos por cada mes de contrato efectivo o período de 30 días. (*)
a.2 Por haber prestado servicios en la <b>Administración Pública</b> en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	Hasta un máximo de 10 puntos a razón de 0,4 puntos por cada mes de contrato efectivo o período de 30 días. (*)
a.3 Por haber prestado servicios en el <b>Ayuntamiento de Ambite</b> en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada como personal laboral	Hasta un máximo de 15 puntos a razón de 0,4 puntos por cada mes de contrato efectivo o período de 30 días. (*)

(\*) Los períodos inferiores a 30 días computarán realizando la suma de todos ellos.

b) **Méritos académicos y otros méritos** que supondrán un máximo de un 20% de la puntuación:

<b>b) Formación: hasta un máximo de 20 puntos.</b>	
Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con materias propias de la plaza a cubrir organizados por centros oficiales y/o profesionales	Hasta un máximo de 16 puntos a razón de 0,2 puntos por cada hora de cursos de más de 20 horas de duración.
Por cursos realizados en plataformas de gestión que se utilizan en los Ayuntamientos (Gestiona y similares), en centros de formación, o formaciones realizadas a través de subvenciones de empleo u otros.	Hasta un máximo de 4 puntos a razón de 0,5 puntos por cada curso.

Se deberá obtener un mínimo de 36 puntos en la fase de concurso para optar a la fase de oposición.

Al finalizar la fase de concurso, el Tribunal publicará en la sede electrónica <https://ambito.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la relación de aspirantes que han obtenido el mínimo exigido de 36 puntos para acceder a la fase de oposición y la relación de aspirantes que no han alcanzado el mínimo exigido, con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la puntuación obtenida desglosando los distintos apartados del baremo.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación realizada.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará nuevamente, en los mismos lugares citados anteriormente, la relación de aspirantes que acceden a la fase de oposición y la relación de aspirantes que no han alcanzado el mínimo exigido, con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la puntuación obtenida desglosando los distintos apartados del baremo, y entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

En esta misma publicación se incluirá el llamamiento para la realización de la fase de oposición, indicando el o los días, horas y lugar en que habrán de desarrollarse las pruebas, así como el orden de actuación de los aspirantes, que se iniciará por orden alfabético del primer apellido. Además, se publicará la fecha o fechas, horario y lugar en los que se deberá hacer entrega del proyecto al Tribunal. Esta publicación se hará con 48 horas de antelación, al menos, del comienzo de su realización.

**FASE DE OPOSICIÓN:**

El total de la puntuación será de 40 puntos, correspondiendo 30 puntos a la presentación ante el Tribunal de un Proyecto que desarrollará el contenido que se señala más abajo, y 10 puntos por la entrevista que realizará el aspirante a continuación y que estará relacionada con el Proyecto que se presenta.

En esta fase se deberá obtener al menos 30 puntos para considerarse superada.

c) **Proyecto** que supondrá un máximo de un 30% de la puntuación:

<b>c) Proyecto:</b> hasta un máximo de 30 puntos.	
Se deberá de presentar un Proyecto	Hasta un máximo de 30 puntos

d) **Entrevista** que supondrán un máximo de un 10% de la puntuación:

<b>d) Entrevista:</b> hasta un máximo de 10 puntos.	
Entrevista relacionada con el Proyecto	Hasta un máximo de 10 puntos

El Proyecto deberá transmitir **el conocimiento del opositor de la realidad del municipio y posibilidades reales de actuación en un municipio de menos de 1.000 habitantes**. Se desarrollará el proyecto previendo su realización durante un año natural completo. Deberá incluir, al menos:

1. Índice del proyecto.
2. Descripción de la realidad municipal sobre la que se va a actuar.
3. Desarrollo del proyecto con indicación de actividades, destinatarios, temporalización,....

Los aspirantes deberán hacer entrega del proyecto en la fecha o fechas, horario y lugar que indique el Tribunal. Para ello cada aspirante deberá hacer entrega del proyecto en formato papel y



en formato digital, mediante un archivo PDF (firmado digitalmente por el aspirante), para lo cual se entregará al tribunal una memoria USB o "pen drive" con formato compatible con Windows en la que esté únicamente el archivo que contiene el proyecto. El contenido de los dos formatos, papel y digital, debe ser idéntico. En caso de detectarse diferencias entre ambos el tribunal valorará únicamente el proyecto en formato papel. Las personas que no hubieran presentado el proyecto en la fecha o fechas, horario y lugar fijados para su entrega, se entenderá que renuncian a continuar el proceso selectivo y perderán todos los derechos derivados del mismo. El acto de entrega del proyecto será la única actuación susceptible de ser realizada por medio de representante, siempre y cuando el aspirante haya otorgado legalmente la representación.

El proyecto, de carácter personal, será elaborado de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 25 páginas, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentado en tamaño DIN-A4, por una sola cara con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y con interlineado doble. Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno. Si en el proyecto se incorporan tablas, estas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del interlineado que podrá ser sencillo.

Se incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la denominación del puesto al que se opta. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 25 páginas.

En el caso de que el Tribunal detecte que el proyecto no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la fase de oposición será de 0 puntos.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de media hora para la defensa oral del proyecto presentado y el posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la presentación del proyecto, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación se realizará la entrevista, cuya duración no podrá exceder de diez minutos. El Tribunal realizará preguntas al candidato relacionadas con el contenido del proyecto presentado que determinen la autoría del mismo y con los temas desarrollados en el mismo, de forma que se pueda valorar adecuadamente la aptitud o adecuación del aspirante con los cometidos asignados al puesto de trabajo al que opta.

El aspirante, en su exposición ante el tribunal, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, y que deberá aportar él mismo. También podrá utilizar un guión,

resumen o equivalente, que no excederá de una hoja tamaño DIN A4 por una cara, con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y con interlineado doble. Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Los criterios de valoración de la fase de oposición en los que debe basar su puntuación el Tribunal serán los siguientes:

- Presentación adecuada del documento según las instrucciones contenidas en estas bases.
- Establecer las características del contexto concreto de nuestro municipio y su relación con las actuaciones previstas, destacando la idoneidad de las mismas para la población de Ambite.
- Distribución temporal de las actuaciones previstas, teniendo en cuenta la realidad del municipio.
- Empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en coherencia con los demás apartados del proyecto.

Las actas que documenten la fase de oposición deberán contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la prueba; los criterios valorativos establecidos y la aplicación de los mismos a cada uno de los participantes con mención de los resultados parcial (de cada miembro) y global para cada uno de ellos. Cada miembro del Tribunal calificará de 0 a 10 puntos el proyecto y su presentación y de 0 a 10 puntos la parte de la entrevista. La puntuación final de esta fase será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido en cada una de las partes para la fase de oposición.

#### **OCTAVA. Calificación**

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El Tribunal publicará en la sede electrónica <https://ambite.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista de aspirantes con la puntuación final obtenida en las fases, desglosando los distintos apartados del baremo.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación final realizada.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en los mismos lugares citados anteriormente, la relación definitiva de aspirantes aprobados y aprobadas por su orden de puntuación total.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empates se atenderá a los de mayor puntuación que hayan puntuado en el apartado a.3 y a continuación, por la superior puntuación obtenida en cada uno de los demás apartados por el orden que aparecen en estas bases.

**NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este <https://ambite.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos

exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Como medida de agilización, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tendrán que aportar datos o documentos que ya hayan sido aportados por el interesado al Ayuntamiento. A estos efectos, el interesado deberá indicaren qué momento presentó los citados documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### PERIODO DE PRUEBA:

Podrá establecerse en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo

superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

#### **DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo**

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 66 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa].

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias**

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.”

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ambite, a 11 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.  
(03/18.382/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****BUSTARVIEJO**

## PERSONAL

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bustarviejo, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde, Tanausú Luis Perera.

(03/18.309/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****62****BUSTARVIEJO****PERSONAL**

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, de 25 de octubre de 2024, la modificación de la plantilla de personal, para creación y amortización de plazas, y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento <https://transparenciabustarviejo.eadministracion.es/>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Bustarviejo, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde, Tanausú Luis Perera.

(03/18.329/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****CAMPO REAL**

## PERSONAL

Por resolución de Alcaldía 2024-0195, de 10 de abril de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de Tomás Gascueña Cobo, con DNI \*\*\*1742\*\*, como peón especialista albañilería oficios varios.

Por resolución de Alcaldía 2024-0221, de 19 de abril de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de José Antonio Pérez López, con DNI \*\*\*0774\*\*, como peón de oficios varios apoyo administración.

Por resolución de Alcaldía 2024-0225, de 19 de abril de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de Juan Antonio Álvaro Rodríguez, con DNI \*\*\*3319\*\*, como subencargado subalterno conducción de vehículos municipales personal oficios varios.

Por resolución de Alcaldía 2024-0227, de 22 de abril de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de Agustín García Delgado, con DNI \*\*\*5084\*\*, como peón especialista en puntos limpios.

Por resolución de Alcaldía 2024-0235, de 24 de abril de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de Miguel Ángel Gutiérrez Andrés, con DNI \*\*\*0771\*\*, como administrativo especialista en materia de contratación y licencias urbanísticas.

Por resolución de Alcaldía 2024-0251, de 25 de abril de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de Ana Isabel Rodrigo Téllez, con DNI \*\*\*2921\*\*, como ADL especialista en tramitación de subvenciones, tejido empresarial.

Por resolución de Alcaldía 2024-0451, de 23 de julio de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de Laura Verdejo Bustos, con DNI \*\*\*6858\*\*, como profesor Casa de Niños.

Por resolución de Alcaldía 2024-0452, de 23 de julio de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de Silvia Camacho Bustos, con DNI \*\*\*1762\*\*, como conserje Casa de Cultura.

Por resolución de Alcaldía 2024-0453, de 23 de julio de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de Julio Antonio Calvo Alberca, con DNI \*\*\*2275\*\*, como controlador de hora.

Por resolución de Alcaldía 2024-0598, de 8 de octubre de 2024, se propone el nombramiento y formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de María Teresa Berlinches Anchuelo, con DNI \*\*\*8194\*\*, como administrativo especialista en personal y tesorería.

Todo ello en el marco del proceso de estabilización según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Lo que se hace público a los efectos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Campo Real, a 5 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Leal González.

(03/18.402/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64****COSLADA**

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por Decreto de Alcaldía–Presidencia número 2024/5088, de 22 de octubre de 2024, relativo a la sustitución en funciones relativas a un expediente, se adoptó acuerdo con el siguiente contenido:

“Decreto de sustitución por causa de abstención del alcalde:

##### *Antecedentes*

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 2023/3433, de 28 de junio de 2023, se procedió al nombramiento de las Tenencias de Alcaldía en los siguientes términos:

Nombramiento de tenientes de alcalde:

- Primer teniente de alcalde: D. Fernando Romero Castro.
- Segunda teniente de alcalde: D.<sup>a</sup> Emilia María Escudero Amado.
- Tercera teniente de alcalde: D.<sup>a</sup> Elena Lebrato Bustos.

A la vista del informe del TAG de esta Alcaldía, don Enrique José Gómez Guillén en fecha 17 de octubre de 2024, en el que indica que en la resolución del procedimiento expediente: 2024/84/01.01.01.14 Reconocimiento de indemnización por gastos de defensa judicial de miembros de la corporación, existe motivo de abstención del alcalde, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que deriva de coincidir en una misma persona la condición de interesado en el procedimiento y la condición de Alcalde a quien le corresponde dictar la resolución. En consecuencia se plantea el conflicto entre el interés propio de percibir una indemnización y el interés institucional del Ayuntamiento (que el Alcalde representa y dirige) que tendría que reconocer el derecho a la indemnización y su abono.

Visto el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que establece como motivo de abstención: “a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél”.

Y reconociendo el conflicto de intereses que le plantea a este Alcalde dictar la resolución en el presente procedimiento a la vista del informe del TAG de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2024, debo expresar y expreso mi voluntad de abstenerme y no intervenir en la resolución del procedimiento.

##### *Fundamentos*

El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

3. Los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

El art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, dispone:

1. Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en

el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y art. 64 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### HE RESUELTO

Primero.—Delegar, en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, D. Fernando Romero Castro para que me sustituya en mis funciones relativas al expediente 2024/84/01.01.01.14 Reconocimiento de indemnización por gastos de defensa judicial de miembros de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre y comunicar a los concejales/as y a la unidad tramitadora del expediente de referencia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 6 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.  
(03/18.335/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****65****EL BERRUERO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Resolución de Alcaldía 2024-0669, de 7 de noviembre, del Ayuntamiento de El Berruero, por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de delegación de competencias del alcalde, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Berruero, a 11 de noviembre de 2024.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/18.360/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****66****EL ESCORIAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2025, y la plantilla de personal, aprobados inicialmente en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 22.1 del Real Decreto 500/1990, y por los motivos taxativamente enumerados en dichos artículos, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En El Escorial, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Antonio Vicente Rubio.  
(03/18.936/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**67****FRESNO DE TOROTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre del 2024, se aprobaron inicialmente:

- Presupuesto general de 2025, bases de ejecución del presupuesto y la plantilla-relación de puestos de trabajo.

Dichos documentos se exponen al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quién se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Fresno de Torote, a 11 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/18.399/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

## PERSONAL

Resolución de Alcaldía número 967/2024, del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, por la que, concluido el proceso de estabilización de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se nombra a D.<sup>a</sup> Paloma Moreno Candelas, para cubrir la plaza de Administrativo.

Por resolución de Alcaldía número 966/2024, de 24 de octubre, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de D.<sup>a</sup> Paloma Moreno Candelas, con DNI \*\*\*7352\*\*. Características de la plaza: Grupo C; Subgrupo C1; Escala de Administración General. Denominación: Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente el Sanz de Jarama, a 11 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(03/18.378/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****69****FUENTE EL SAZ DE JARAMA****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía 966/2024 del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama por la que, concluido el proceso de estabilización de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se nombra a doña María Begoña González Pérez, para cubrir la plaza de auxiliar administrativo.

Por resolución de Alcaldía 966/2024, de 24 de octubre, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de: doña María Begoña González Pérez, con DNI \*\*\* 1609\*\*. Características de la plaza: grupo C; subgrupo C2; escala de Administración General; denominación: auxiliar administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente el Saz de Jarama, a 11 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(03/18.379/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70****FUENTE EL SAZ DE JARAMA****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía 965/2024 del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama por la que, concluido el proceso de estabilización de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se nombra a doña María del Mar Torres Fernández, para cubrir la plaza de auxiliar administrativo.

Por resolución de Alcaldía 965/2024, de 24 de octubre, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de: doña María del Mar Torres Fernández, con DNI \*\*\*2444\*\*. Características de la plaza: grupo A; subgrupo A2; escala de Administración Especial; denominación: ayudante de archivo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente el Saz de Jarama, a 11 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(03/18.381/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

71

#### **GALAPAGAR**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación definitiva y publicación del texto de la modificación de la Ordenanza de tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas en Galapagar.

El Pleno del Ayuntamiento de Galapagar, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas en Galapagar, disponiendo la apertura del período de información pública.

Al haber transcurrido el período de información pública de 30 días abierto con la publicación de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 193, de 14 de agosto de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se tiene por aprobado definitivamente la Ordenanza de tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas en Galapagar.

En ejecución del acuerdo plenario se dispone la publicación del texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Régimen de recursos.—Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas en Galapagar, por tratarse de una disposición de carácter general, cabe interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo que disponen los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

##### PREÁMBULO

El Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa de desarrollo, pretende establecer el régimen de concesión de licencia urbanística y declaración responsable en el municipio.

- I. La actual Ordenanza municipal reguladora de la Intervención Administrativa en las Actividades Urbanísticas fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 15 de septiembre de 2012. Durante sus once años de vigencia, se han sucedido modificaciones normativas que hacen precisa la presente actualización.
- II. La actual Ordenanza municipal reguladora de la Instalación y Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de Galapagar fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 3 de diciembre de 2011, número 287.

Como consecuencia de los nuevos medios de intervención que otorgaban mayor flexibilidad y simplificación introducidos principalmente a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, entre las que cabe destacar la modificación del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al

objeto de someter los actos de control preventivo en el ámbito municipal a las prescripciones de la Directiva de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el mercado interior.

En la Comunidad de Madrid, este proceso de transposición comenzó con la aprobación de Ley 1/2008, de 26 de junio de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, así como de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Sin embargo, la modificación normativa más importante en este sentido fue la realizada con la aprobación de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, en la que se recogen las modificaciones legislativas precisas para la adaptación de la normativa autonómica a la Directiva comunitaria. Dentro de este marco, la Ley 2/2012 de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid sustituyó la licencia urbanística por la declaración responsable del titular como habilitación para la ejecución de las obras necesarias para la implantación y ejercicio de cualquier actividad de las enumeradas en su anexo.

Si estas medidas de flexibilización habían avanzado en materia de actividades económicas y se habían realizado procedimientos más adecuados para este objeto, en la práctica administrativa se habría diferenciado del resto de actuaciones urbanísticas del uso del suelo y edificación. Para su adaptación a la legislación básica estatal y a la línea liberalizadora marcada por la Comunidad de Madrid, se aprobó inicialmente la Ley 1/2020 de 8 de octubre, por la que se ve modificada la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y la reactivación urbanística, y la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, reconduciendo y homogeneizando la utilización de la intervención previa municipal. En esta norma se prioriza el mecanismo de declaración responsable en aquellas actuaciones urbanísticas que, por su alcance y naturaleza, tienen un menor impacto, sustituyendo el control de la técnica autorizatoria por una intervención administrativa de control posterior, suponiendo una reducción de gran número de licencias urbanísticas existentes y su sustitución por un sistema de intervención administrativa posterior.

Con estos precedentes, la Ordenanza elaborada recoge como título habilitante urbanístico predominante la declaración responsable frente a la licencia, que se reserva para los supuestos previstos en la legislación estatal y para algún otro de tal alcance y naturaleza y tiene un impacto susceptible de control previo conforme dispone la normativa autonómica. Incluye aspectos relativos al régimen jurídico de las licencias urbanísticas y de las declaraciones responsables, así como los supuestos de sujeción en cada caso y las actuaciones urbanísticas no necesitadas de ningún título habilitante urbanístico para su realización. Y tiene como objetivos principales eliminar la complejidad y dispersión normativa, reducir y simplificar los procedimientos de comprobación, establecer un régimen gradual de actuaciones permisibles en edificios fuera de ordenación compatible de conformidad con la normativa aplicable, impulsar la utilización de las nuevas tecnologías para hacer efectivas las previsiones sobre tramitación electrónica y regular los procedimientos de disciplina urbanística.

En relación con la información urbanística se regula la consulta urbanística especial como medio para trasladar al ámbito de los actos preparatorios previos a la solicitud de la licencia o de la Declaración Responsable la necesidad de aclaración de la información urbanística y el deber de información de la Administración reduciendo los tiempos de tramitación de las licencias urbanísticas.

Por otro lado, se faculta al órgano municipal competente para implementar dos herramientas útiles para la orientación de la actividad urbanística y evaluación del control administrativo: el censo de locales de actividades económicas y el visualizador SIG de información urbanística y medioambiental de ámbito municipal.

En los Anexos de la Ordenanza se configuran la información y documentación necesaria para la obtención de los títulos habilitantes urbanísticos con la finalidad de favorecer un marco seguro, claro y de certidumbre que facilite el conocimiento y comprensión de los administrados de acuerdo con los principios de buena regulación.

En definitiva, con la presente Ordenanza se da cumplimiento y se integra la normativa autonómica en materia de intervención municipal en los actos de usos del suelo y edificación, mediante la actualización de los procedimientos de intervención administrativa en esta materia, lo que previsiblemente permitirá una mayor eficiencia en la gestión de los procedimientos y podrá mejorar la calidad de este servicio.

## TÍTULO I

## Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—1. La Ordenanza regula el régimen jurídico de la licencia y de la declaración responsable como medios de intervención urbanística en el término municipal, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para las distintas actuaciones.

2. A los efectos de esta Ordenanza constituyen actuaciones urbanísticas todos los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo.

3. Se define título habilitante urbanístico como la licencia o declaración responsable que faculta para la ejecución de una obra o la implantación de actividades.

Art. 2. *Ámbito de aplicación y normativa aplicable*.—1. Quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza, las actuaciones urbanísticas realizadas en el término municipal de Galapagar por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. Las solicitudes de licencias urbanísticas y la presentación de declaraciones responsables se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que se aplicará, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, a las especialidades contenidas en la legislación en materia urbanística, medioambiental y actividades y espectáculos públicos de la Comunidad de Madrid y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística que se pretenda, se establezcan en otras normas de rango superior a esta Ordenanza.

Art. 3. *Actuaciones urbanísticas no sujetas a intervención por licencia o declaración responsable*.—1. No estarán sujetas a los medios de intervención urbanística regulados en la Ordenanza:

- a) Las actuaciones que así se determinen en la legislación de suelo de la Comunidad de Madrid.
- b) Las obras de conservación consistentes en la sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, o de las zonas comunes de edificios de uso residencial, cuando no estén protegidos arquitectónicamente y no sea exigible el informe previo del órgano competente en materia de protección de patrimonio histórico. A título enunciativo, que no limitativo, las señaladas en el Anexo X.
- c) La renovación de instalaciones o parte de estas cuando las nuevas cumplan con las mismas exigencias urbanísticas o ambientales, ocupen la misma posición, similares dimensiones y dispongan del correspondiente título habilitante.
- d) El cambio de actividad, dentro de la misma clase de uso, en locales que dispongan de título habilitante por otra actividad compatible urbanísticamente, que requiera de las mismas o menores exigencias ambientales, de seguridad, salubridad y accesibilidad, y siempre que las obras precisas para su implantación se limiten a las señaladas en el apartado b). Estos cambios de actividad no estarán sujetos a intervención urbanística salvo si las actividades están incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- e) Actuaciones provisionales de apuntalamiento en situaciones de peligro grave e inminente.
- f) Limpieza de solar o parcela, excepto actuaciones de tala sobre el arbolado urbano protegido.
- g) Los actos promovidos por la Administración General del Estado o por la Comunidad de Madrid no sujetos a intervención, conforme a la legislación en materia de suelo, y las obras de interés público excluidas de control urbanístico municipal por la legislación sectorial.
- h) La realización de eventos de promoción comercial que tengan lugar en establecimientos, locales o recintos que cuenten con los correspondientes títulos habilitantes, con expresa consignación de su posibilidad, no alteren sus condiciones de autorización, no excedan su aforo y dispongan de la cobertura del seguro de riesgos de incendio y responsabilidad civil derivado de esa actividad eventual desarrollada.

2. La no sujeción a intervención municipal urbanística de estas actuaciones no eximirá de la obligación a los productores de residuos de construcción y demolición que se generen, a disponer de la documentación que acredite la correcta gestión de sus residuos.



Art. 4. *Alcance del control de legalidad por parte del Ayuntamiento en los medios de intervención urbanística.*—1. El control de legalidad por parte del Ayuntamiento se circunscribirá a verificar la conformidad o no de la actuación con la normativa urbanística, así como la integridad formal, la suficiencia legal del proyecto técnico y la habilitación legal del autor o los autores de los proyectos, sin perjuicio de la comprobación material por los servicios técnicos, mediante la inspección y comprobación urbanística.

2. En ningún caso la intervención municipal controlará la ejecución material de las actuaciones, ni los aspectos técnicos relativos a la estabilidad y seguridad estructural de las construcciones, la calidad de los elementos, materiales empleados o aspectos análogos relativos al proceso y a las exigencias básicas de calidad de las edificaciones e instalaciones.

3. La intervención municipal en el control de las instalaciones especializadas que no sean objeto de regulación específica por Ordenanza municipal se limitará a la comprobación de su existencia como dotación al servicio de los edificios. No incluirá la comprobación del cumplimiento de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines corresponda a otra administración pública.

4. Las licencias urbanísticas y actos de conformidad se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarían de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver.

Art. 5. *Efectos de los títulos habilitantes urbanísticos.*—Los títulos habilitantes urbanísticos producirán los siguientes efectos:

- a) Facultarán a sus titulares para realizar la actuación correspondiente.
- b) Afectarán a la administración y al sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas físicas o jurídicas.
- c) Dejarán a salvo el derecho de propiedad y habilitarán a la actuación sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán ser invocados para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones urbanísticas autorizadas.

Art. 6. *Eficacia temporal de los títulos habilitantes.*—1. Las actuaciones amparadas en una licencia se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras. De no contener la licencia indicación expresa sobre éstos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

2. Las actuaciones amparadas en una declaración responsable se iniciarán y finalizarán en el plazo previsto en la declaración. De no contener la declaración responsable indicación expresa sobre estos, deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio de seis meses y de finalización de un año desde su presentación completa.

3. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

4. Para el caso de actuaciones consistentes en la implantación, desarrollo o modificación de actividades, los títulos habilitantes urbanísticos tendrán eficacia indefinida mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para la implantación, desarrollo o modificación y sin perjuicio de la obligación legal de adaptar las actividades, en su caso, a las normas urbanísticas y sectoriales de aplicación, que en cada momento las regulen.

5. Los títulos habilitantes urbanísticos perderán su eficacia por alguna de las siguientes causas:

- a) Resolución de la Administración municipal por la que se declare la aceptación de la renuncia comunicada por el titular del medio de intervención o su desistimiento.
- b) Revocación o anulación, y declaración de ineficacia en el caso de las declaraciones responsables.
- c) Resolución de la Administración municipal por la que se declare, de oficio o a instancia de parte, la declaración de la ineficacia de la declaración responsable.

- d) Caducidad de la licencia. Se podrá declarar la caducidad de las licencias, de oficio o a instancia de parte mediante resolución expresa y previa audiencia al interesado, en los siguientes supuestos:
- 1.º Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las obras o no se hubiera terminado la ejecución de las obras en el plazo aplicable otorgado, por causa imputable a su titular. El cómputo del plazo comenzará el día siguiente de la recepción de la notificación de la licencia.
  - 2.º Cuando no se hubiera iniciado la actividad en los tres meses siguientes a la finalización de las obras o a la implantación de las instalaciones de la actividad por causa imputable a su titular.
  - 3.º Cuando el funcionamiento de una actividad fuera interrumpido durante un período superior a seis meses, por causa imputable a su titular.
  - 4.º Cuando una obra amparada por licencia se interrumpa por un período superior a tres meses por causa imputable a su titular.

6. La resolución que declare la extinción de los efectos del título habilitante urbanístico determinará la imposibilidad de iniciar o continuar la ejecución de las obras o ejercer la actividad, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento que resulten necesarios, de los cuales, se dará cuenta al Ayuntamiento para su control. No se podrá iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene un nuevo título habilitante ajustado a la ordenación urbanística que esté en vigor.

7. La eficacia de la licencia urbanística o declaración responsable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas quedará suspendida en los supuestos de sanciones ejecutivas de suspensión de actividades o de clausura de locales durante el período de cumplimiento de estas, en los términos establecidos en la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Art. 7. *Modificación de los títulos habilitantes urbanísticos.*—1. Requerirán modificación de la licencia o declaración responsable las alteraciones o variaciones significativas que modifiquen las condiciones urbanísticas, ambientales, de seguridad y salubridad, las condiciones de volumen y forma, de posición y ocupación del edificio en la parcela, la edificabilidad, superficie del local, superficie destinada a uso público y a los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente.

2. En el supuesto de actividades sometidas a la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas se considerará modificación de licencia urbanística o declaración responsable el cambio de epígrafe de actividad de las indicadas en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, el incremento de aforo, la modificación de los recorridos de evacuación y el menoscabo de las condiciones de seguridad de las instalaciones de protección de incendios.

3. El expediente de modificación se limitará a las variaciones comunicadas por el titular, haciendo referencia a la licencia o declaración responsable que se modifica.

4. Durante la realización de las obras o la implantación de los usos o actividades, previamente al acto de comprobación y bajo justificación adecuada, no se considerará modificación de la licencia o de la declaración responsable:

- a) Las pequeñas variaciones que no afecten al volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, a las dotaciones obligatorias, a la superficie del local o vivienda o a los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, y que, aun suponiendo nuevos requisitos en materia ambiental, de seguridad, salubridad, accesibilidad o estéticas en la actividad, edificio, local o vivienda, o sus instalaciones, no menoscaben las condiciones establecidas en el título habilitante y por la normativa de aplicación. Estas variaciones se relacionarán en el acta o informe técnico de comprobación, sin necesidad de tramitar licencia o declaración complementaria, quedando autorizadas con la concesión o conformidad del título habilitante de primera ocupación y funcionamiento.
- b) La modificación de la implantación de la actividad solicitada o declarada, bien por la incorporación de alguna complementaria, bien por cambio en la inicialmente solicitada siempre que tenga la misma consideración y exigencias urbanísticas, ambientales, de seguridad, salubridad y dotaciones obligatorias. Las variaciones producidas se relacionarán en el acta o informe técnico de comprobación, sin necesidad de tramitar licencia urbanística o declaración responsable complementaria, quedando legalizadas con la concesión o conformidad del título habilitante de primera ocupación y funcionamiento, siempre y cuando quede debidamente justificada por el interesado.

5. El cambio de denominación comercial de una actividad en ejercicio o el cese de esta, deberá ser comunicado al Ayuntamiento según el modelo de comunicación normalizado que deberá ser suscrito por el titular de la actividad.

Art. 8. *Transmisión de los títulos habilitantes urbanísticos.*—1. Los títulos habilitantes urbanísticos serán transmisibles, siendo obligatoria su comunicación al Ayuntamiento por el transmitente y el nuevo titular. La comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «inter vivos» o «mortis causa» de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar. En el caso de no realizarse esta comunicación, el transmitente y el nuevo titular quedarán sujetos solidariamente a las responsabilidades propias del titular.

2. Los deberes urbanísticos sobre terrenos, construcciones, edificaciones y actividades tienen carácter real. La comunicación del cambio de titularidad no modificará su situación jurídica, quedando el adquirente subrogado en el lugar y puesto del transmitente tanto en sus derechos y deberes urbanísticos como en los compromisos que este hubiera acordado con la Administración Pública.

3. El cambio de titularidad se producirá mediante la presentación de comunicación normalizada en Registro General del Ayuntamiento de Galapagar, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad del nuevo titular o de su representante, y, en su caso, escritura de constitución de la persona jurídica.
- b) Copia de título habilitante sobre la que comunica la transmisión.
- c) Documento público o privado que acredite la transmisión “Inter vivos” o “mortis causa” de la propiedad del inmueble, local, solar o título.
- d) Pago de la tasa, que en su caso corresponda, por el cambio de titularidad del título habilitante urbanístico.
- e) En las actividades sujetas a Ley Reguladora de la Comunidad de Madrid en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, copia cotejada del seguro de responsabilidad civil y protección de incendios por las cuantías mínimas legalmente establecidas, o certificado de la compañía aseguradora con idéntico contenido, así como justificantes del pago de las cuotas correspondientes. Si el local dispusiera de terraza, en el contrato de seguro deberá estar incluida. Además deberá aportar ficha técnica y, en su caso, solicitud de cartel identificativo, así como un certificado emitido por un Organismo de control autorizado (OCA) del estado de la instalación, con resultado favorable y un Plan de revisiones periódicas para los equipos de protección contra incendios ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa de aplicación (contrato de mantenimiento con condiciones, nombre y domicilio de abonado, y justificante de la última revisión). Asimismo, deberá aportar Boletín de instalación eléctrica firmado por un instalador autorizado, conforme al REBT Decreto 842/2002, sellado por la Dirección General de Industria Energía y Minas. Esta documentación contractual deberá estar a nombre del nuevo titular, y la cuantía del seguro de responsabilidad civil y protección de incendios no deberá establecer franquicia, cubriendo los riesgos de incendio del local o instalación, así como la responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- f) En su caso, copia de la comunicación realizada al órgano ambiental pertinente, para los cambios de titularidad sobre proyectos o actividades sometidos a evaluación ambiental. Esta comunicación previa al órgano ambiental deberá ser obligatoriamente realizada en un plazo máximo de veinte días desde la transmisión.

La comunicación del cambio de titularidad sólo será válida si se presenta debidamente cumplimentada y si se acompaña de los documentos establecidos anteriormente, junto los establecidos en el correspondiente impreso normalizado. En caso contrario, se efectuará requerimiento para subsanar las deficiencias formales observadas.

5. En el caso de que una entidad haya presentado declaración responsable y se produzcan en ella supuestos de transformación sin modificación de personalidad jurídica, así como modificaciones en la denominación de la sociedad, deberá realizar comunicación informando a la Administración, a fin de proceder a la actualización de los datos referidos a la nueva sociedad.

El Ayuntamiento comunicará, en su caso, al nuevo titular la toma de razón de la transmisión, que deberá unirse al documento acreditativo del medio de intervención urbanística.

La transmisión de los títulos habilitantes urbanísticos relativos a actuaciones en bienes de dominio público se regirá por lo establecido en su normativa específica y en los pliegos de prescripciones que rijan la concesión o autorización, en su caso.

En el supuesto de transmisión de un medio de intervención urbanística que afecte a actuaciones urbanísticas en las que existan deficiencias urbanísticas o medioambientales pendientes de subsanar, se producirá la subrogación del nuevo titular del medio de intervención en la obligación de subsanar las deficiencias existentes.

En el supuesto de que el título habilitante otorgado hubiera obligado a su titular a la constitución de fianza o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá producida la transmisión hasta tanto el nuevo titular constituya idénticas garantías a las que tuviese constituidas el transmitente.

En el caso de actividades recreativas y de espectáculos públicos, quedará suspendida la transmisión de las licencias cuando exista procedimiento sancionador en curso, que dé lugar al cese o clausura de la actividad hasta que el mismo se resuelva.

Si lo que se comunica es un cambio de titularidad con realización de obras o modificaciones, además de lo indicado anteriormente será necesario tramitar el título habilitante urbanístico que corresponda (licencia urbanística o declaración responsable) según el tipo de obra de que se trate.

## TÍTULO II

### Información urbanística

Art. 9. *Informes de viabilidad urbanística.*—1. Con carácter previo a la solicitud de una licencia o a la presentación de una declaración responsable, los interesados podrán conocer la viabilidad de la actuación o la compatibilidad de uso pretendida mediante la obtención de un informe de viabilidad urbanística municipal, con la excepción de aquellas actuaciones urbanísticas que estén sujetas a algún procedimiento de control ambiental.

2. La solicitud de estos informes deberá presentarse en impreso normalizado, junto con la documentación técnica necesaria para su objeto.

3. Para la emisión del informe de viabilidad urbanística en los procedimientos de calificación urbanística en suelo no urbanizable conforme a la legislación de suelo de la Comunidad de Madrid, los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación técnica señalada en el Anexo IX.

Art. 10. *Cédula urbanística.*—1. La cédula urbanística es el documento acreditativo del régimen y circunstancias urbanísticas a que está sujeta una finca, unidad de ejecución, sector, parcela o solar del término municipal. La información contenida en la cédula urbanística comprenderá, además de las determinaciones de la legislación urbanística vigente, las alteraciones de planeamiento que puedan afectarles y que se encuentren en tramitación, las infracciones urbanísticas que afecten a la parcela, así como su pertenencia al término municipal de Galapagar. En cuanto documento informativo que es, la cédula urbanística no altera los derechos y obligaciones que recaigan sobre la finca, en virtud de la ordenación legal y urbanística aplicable en cada momento.

2. La información contenida en la misma se referirá al momento de su expedición, y se apoyará en los datos facilitados por el interesado y en los antecedentes con que cuente la propia Administración. Dicha información tendrá vigencia en tanto no se modifique el planeamiento o instrumentos de ejecución que afecten a la finca, parcela o solar, así como mientras se mantenga el grado de adquisición de facultades urbanísticas o cargas existentes en el momento de expedir la cédula.

3. La solicitud deberá ir acompañada de un plano digital a escala gráfica indicada con todas las cotas necesarias para determinar su forma, superficie y situación respecto a las vías públicas y fincas colindantes, así como el pago de la tasa que en su caso corresponda.

4. El valor acreditativo de las cédulas se entenderá sin perjuicio de la ulterior subsanación de los errores materiales o de hecho que contuviesen y no alcanza, en ningún caso, a alterar los derechos y obligaciones que recaigan sobre la finca en virtud de la ordenación legal y urbanística aplicable en cada momento.

Art. 11. *Consulta urbanística especial que requiera interpretación del planeamiento.*—1. Cuando el objeto de la consulta requiera resolver una duda específica que surja en la aplicación de uno o varios preceptos normativos, o cuando los Informes o Cédulas Urbanísticas entrañen la resolución de aspectos contradictorios o litigiosos de las determinaciones del planeamiento, los interesados podrán formular consultas urbanísticas especiales. En



este caso, la consulta deberá venir acompañada de una o varias propuestas y de la documentación suficiente para conocer y valorar la cuestión técnica planteada.

Las contestaciones a estas consultas serán aplicadas por el Ayuntamiento, siempre que no se modifique la normativa de aplicación, debiendo en este caso adaptarse la actuación urbanística a la normativa vigente y sin perjuicio de los informes y dictámenes que se emitan en relación con los procedimientos medioambientales. En el caso de que el Ayuntamiento se aparte del criterio recogido en la consulta, deberán motivarse adecuadamente las razones por las que no se ha seguido el criterio de la consulta.

2. La presentación de esta consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística o de presentar la declaración responsable correspondiente.

Art. 12. *Alineación oficial.*—1. La alineación oficial es la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado, conforme a lo establecido para cada zona por el Plano de Ordenación del Planeamiento General o del Planeamiento de Desarrollo y Normas Urbanísticas.

2. La alineación oficial es un documento jurídico-urbanístico que se concreta en plano expedido por la Administración municipal, suscrito por técnico competente, en el que se señalan, además de las circunstancias de deslinde contempladas citadas en el apartado primero, la superficie aproximada de cesión gratuita.

3. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud normalizada acompañada de la documentación prevista, y del pago de la tasa que en su caso corresponda.

4. Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida en tanto en cuanto se mantenga la ordenación de la que traen causa. Cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, si estas se modificaran.

### TÍTULO III

#### Régimen general de los medios de intervención

##### Capítulo I

##### *Criterios de tramitación*

Art. 13. *Autorizaciones de otras Administraciones Públicas.*—1. En las actuaciones urbanísticas sujetas a autorizaciones de otras administraciones públicas será exigible licencia o declaración responsable, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que proceda otorgar por parte de la administración correspondiente.

2. A tales efectos, en la solicitud de la licencia o en la documentación presentada con la declaración responsable, se aportarán las correspondientes autorizaciones.

3. Las actuaciones urbanísticas descritas, a título enunciativo, que no limitativo, en el Anexo VIII requerirán de autorización y/o inscripción en el Registro de la administración que, por razón de la materia, sea competente.

Art. 14. *Autorizaciones municipales.*—1. Las actuaciones urbanísticas que requieran, además del correspondiente medio de intervención urbanística, la obtención de otras autorizaciones municipales sectoriales, se resolverán de manera conjunta. A tales efectos, la documentación incluirá la requerida para su obtención.

En el caso de declaraciones responsables se verificará haber solicitado dichas autorizaciones a nombre del mismo titular, con indicación de los datos necesarios para su identificación.

2. Las actuaciones urbanísticas promovidas por particulares que se realicen en bienes de dominio público municipal requerirán, con carácter previo a la presentación del título habilitante urbanístico, autorización o concesión demanial, sin perjuicio del correspondiente procedimiento para la obtención del título habilitante. La autorización o concesión demanial y el título habilitante urbanístico podrá resolverse de manera conjunta.

3. En estos casos, se verificará que dichas autorizaciones se han obtenido a nombre del mismo titular, con indicación de los datos necesarios para su identificación.

4. Si en el procedimiento de autorización o concesión demanial se establecen las condiciones y determinaciones urbanísticas aplicables al concesionario que incluya una actuación de construcción, edificación, instalación, de implantación, desarrollo o modificación de una actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el concesionario

podrá iniciar la actuación con una declaración responsable en el que manifieste el cumplimiento de estas condiciones.

5. Cuando la ocupación del dominio público municipal se produzca con medios auxiliares que sean necesarios para la ejecución de la actuación urbanística principal, la autorización o concesión demanial podrá ser solicitada simultáneamente a la licencia o declaración responsable sin que pueda realizarse la ocupación efectiva hasta la obtención de la autorización o concesión demanial.

6. En los supuestos establecidos por la normativa urbanística, podrán concederse licencias urbanísticas para usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional, debiendo cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el órgano competente. La eficacia de las licencias quedará condicionada, en todo caso, a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones y de la renuncia del titular de la licencia a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que pudiera generar la licencia, así como a la prestación de la garantía por importe mínimo de sus costes de demolición y desmantelamiento.

7. Cuando las actuaciones urbanísticas sean promovidas por el Ayuntamiento de Galapagar en su propio término municipal, el acuerdo municipal que las autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que los títulos habilitantes urbanísticos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

**Art. 15. *Títulos habilitantes urbanísticos que requieran cesión de viales o de terrenos exteriores a alineaciones.***—1. Cuando la licencia urbanística o declaración responsable para la ejecución de una actuación urbanística requiera la cesión de terrenos destinados a viales o terrenos exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento, previa segregación, se exigirá al propietario proceder a la formalización de la cesión de su superficie, así como su materialización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.

2. Esta exigencia se comunicará al departamento municipal competente en materia de inscripción de bienes y derechos municipales, a los efectos de su aceptación e inscripción oportuna. La formalización de la superficie pendiente de cesión y su materialización podrá ser requerido por la administración en cualquier momento durante la ejecución de la actuación y, en todo caso, será objeto de acreditación en la presentación de declaración responsable de primera ocupación, siendo condición para el despliegue de su eficacia.

**Art. 16. *Programa de autorizaciones por fases.***—1. Cuando las actuaciones presenten suficiente complejidad y siempre que sea clara la viabilidad urbanística en conjunto, a instancia del interesado podrá convenirse en el seno del procedimiento un programa de autorización por fases, debiendo incluirse en la primera los elementos comunes de la actuación.

2. Las autorizaciones de cada una de las fases se entenderán otorgadas bajo la condición legal resolutoria de la obtención de licencia definitiva, que se producirá necesariamente para el conjunto de la actuación y cuyo procedimiento de tramitación no se verá paralizado por aquéllas.

3. Las autorizaciones por fases facultarán la ejecución de estas.

4. Junto con la solicitud de licencia urbanística del conjunto y la documentación completa requerida para la misma o en cualquier momento en el seno del procedimiento, se incorporará la petición de las autorizaciones parciales que se hayan programado.

5. El programa podrá modificarse como mejor convenga para el desarrollo del proceso edificatorio, con la finalidad de favorecer el inicio de este y evitar su paralización. Esta modificación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

**Art. 17. *Autorizaciones parciales de primera ocupación y funcionamiento.***—1. En los supuestos establecidos en el artículo anterior, se podrán conceder autorizaciones parciales de primera ocupación y funcionamiento siempre que en el título habilitante de primera ocupación y funcionamiento parcial quede perfectamente acreditado que la parte a la que se refiere es susceptible de un uso autónomo, independiente y diferenciado respecto de la edificación de la que forman parte.

2. Se entenderá como un uso autónomo aquellas actuaciones que sean susceptibles de funcionar por su propia cuenta; como uso independiente, las que no dependen de ningún elemento externo para su propio funcionamiento; y como uso diferenciado, aquellas que sean distintas y separadas de la actuación total que las integra.

3. La acreditación de dicho extremo en el expediente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Presentación de un programa de autorizaciones por partes autónomas en el que se especifique que dicho programa, una vez aprobado, habilitará al promotor a la presentación de títulos habilitantes parciales de funcionamiento.

Dicho programa habrá de justificar adecuadamente que las actuaciones para las que se solicitan autorizaciones parciales de funcionamiento cumplen las condiciones de autonomía, independencia y diferenciación señaladas anteriormente, debiendo desglosar de forma suficiente el programa, detallando a nivel adecuado las actuaciones incluidas en cada una de las fases, y en concreto, la viabilidad de su funcionamiento cumpliendo las normas de seguridad y accesibilidad aplicables y garantizando la seguridad de la construcción de la edificación y actividades, que en su caso, pudieran existir. Debe garantizarse:

- Una independencia funcional de cada fase sin detrimento de las restantes. Se deberá fijar un desglose pormenorizado de las zonas que serán susceptibles de uso y aquéllas en las que se continuarán efectuando obras, definiendo gráficamente el alcance de cada fase tanto en edificación, instalaciones y urbanización, en su caso, o elementos que estén estrechamente vinculados a la totalidad.
- Que el funcionamiento de cada fase es funcionalmente autónomo e independiente.
- Que cada una de las fases cumple con todas las determinaciones urbanísticas.
- Se deberá justificar técnicamente cómo se llevará a efecto la ejecución de las obras pendientes, conforme se obtienen títulos habilitantes parciales, evitando elementos de riesgo o interferencias entre los nuevos usuarios y la actuación en curso, no perjudicando las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto total y proponiendo las medidas necesarias para que las obras que queden pendientes de ejecución causen los menores perjuicios y molestias.
- Se deberá determinar los plazos y el presupuesto concreto para cada fase.

- b) Compromiso expreso de solicitar la licencia o presentar la declaración responsable de cada una de las fases, y de adecuarse a sus determinaciones y condiciones respecto al conjunto de la actuación, de manera que, en caso de incumplimiento del programa por causa imputable al promotor, sea posible la revocación de dicho programa autorizado, y se haya de proseguir la actuación por el sistema ordinario, procediéndose a la clausura de las actividades cuyo funcionamiento parcial se hubiera iniciado, sin indemnización alguna, todo ello independientemente del procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

## Capítulo II

### *Práctica de trámites*

Art. 18. *Presentación de solicitudes, declaraciones responsables y documentos.*—1. Las solicitudes de licencia, las declaraciones responsables, informes urbanísticos y los demás documentos previstos en esta Ordenanza, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Galapagar en los términos previstos por la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2. Están obligados a presentar telemáticamente las solicitudes de licencia, las declaraciones responsables y los demás documentos previstos en esta Ordenanza, así como a recibir las notificaciones electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, aquellas personas a las que se hace referencia en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La ubicación de las actuaciones urbanísticas a realizar se identificarán obligatoriamente con las referencias catastrales de los inmuebles obtenidas en la Sede Electrónica del Catastro.

Art. 19. *Informes y anuncios de información pública.*—1. Serán informes preceptivos para la verificación y control urbanístico municipal, los exigidos por la normativa urbanística y sectorial.

2. La solicitud de informes podrá determinar la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación del



procedimiento administrativo común. En ningún caso se recabará informe preceptivo para las actuaciones que sean inviables urbanísticamente.

3. Cuando las actuaciones urbanísticas deban ser objeto de control ambiental, deberán obtener el informe del órgano ambiental competente en los términos establecidos en la legislación en materia de protección del medio ambiente.

4. Cuando las actuaciones urbanísticas sometidas a licencia urbanística sean objeto de control en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural conforme a la legislación o la normativa municipal de aplicación, el informe preceptivo se emitirá en el procedimiento de tramitación de la licencia, pudiendo suspenderse el plazo para su resolución, en los términos previstos en la legislación aplicable.

5. En el caso de actuaciones urbanísticas sometidas a declaración responsable, los informes preceptivos deberán haberse obtenido con carácter previo.

6. En los términos establecidos en la legislación en vigor, se someterán a Información Pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y/o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, los proyectos y actividades señalados en el Anexo VII.

### Capítulo III

#### *Proyectos, documentos técnicos y garantías*

Art. 20.—Proyectos y otros documentos técnicos.—1. A los efectos previstos en la Ordenanza, se entiende por proyecto técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones urbanísticas a realizar, de manera que permita al Ayuntamiento de Galapagar conocer el objeto de estas y determinar si se ajustan a la normativa urbanística objeto de control municipal. Los proyectos técnicos se clasifican en:

- a) Proyectos técnicos de obras de edificación para las actuaciones urbanísticas incluidas en el ámbito de aplicación establecido en la legislación estatal en materia de ordenación de la edificación.
- b) Otros proyectos, documentos y memorias técnicas para las actuaciones urbanísticas no incluidas en la letra anterior.

2. En todo caso, se requerirá proyecto o la pertinente documentación técnica en aquellas actuaciones descritas en el Anexo V.

3. Los proyectos y documentos técnicos referidos en el apartado 1 que acompañen a la solicitud de la licencia o a la presentación de la declaración responsable, habrán de incluir en su documentación un apartado específico en el que se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística objeto de control municipal.

4. Una vez concedida la licencia, el proyecto técnico quedará incorporado a ella como parte inseparable de la misma. Asimismo, el proyecto o documentos técnicos presentados con la declaración responsable, quedarán incorporados a ella como parte inseparable de la misma.

5. Los proyectos y los documentos técnicos deberán estar suscritos por técnico o técnicos competentes y reunir los requisitos formales exigibles con arreglo a la legislación vigente, debiendo ser visados en los supuestos contemplados en la normativa aplicable en materia de visado colegial obligatorio. En los restantes casos, el visado colegial será potestativo para el interesado, con independencia del medio de intervención urbanística que proceda.

6. El contenido de los proyectos técnicos se presentará conforme a la documentación descrita en el Anexo VI de la presente Ordenanza.

Art. 21. *Actuaciones que requieren Proyectos y otros documentos técnicos.*—Las actuaciones que requieren proyecto u otros documentos técnicos serán aquellas que recoge el Anexo V correspondiente.

Art. 22. *Garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.*—1. Será necesario el depósito de una garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en aquellas actuaciones en las que sea necesaria la obtención de título habilitante o que estén amparadas por órdenes de ejecución, conforme a la normativa aplicable en materia de gestión de los residuos de construcción y demolición.

2. En las obras en las que sea necesaria la obtención de título habilitante urbanístico y que precisen de un proyecto técnico, así como las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, junto a la solicitud de licencia de obras, autorización o en la presentación de la declaración responsable, e incorporado al proyecto citado, se deberá presentar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, acompañado del presupuesto de ges-

tión de residuos. La cuantía de la garantía se establecerá conforme a la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

3. En las obras en la que sea necesaria la obtención de título habilitante urbanístico y que no precisen de un proyecto técnico, junto a la solicitud deberá presentar una declaración sobre el volumen y tipología de los residuos que genere la actuación. La cuantía de garantía para la correcta gestión de los residuos se establecerá conforme a la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

4. En aquellas actuaciones cuyo título habilitante urbanístico sea el de declaración responsable y que generen residuos de construcción y demolición, inferiores a un metro cúbico, el interesado y/o productor de residuos podrá depositarlos en el Punto Limpio de Galapagar, o mediante un gestor autorizado de residuos. Si se depositan los residuos directamente en el Punto Limpio de Galapagar, el personal del Punto Limpio le entregará un documento acreditativo del vertido de los mismos, en el que especifique la identidad del productor del residuo, el número de expediente de la licencia de obra, la dirección de procedencia, la naturaleza de los residuos y la cantidad estimada entregada; Renunciando, en este caso, el interesado, a la devolución de la fianza depositada al ser el Ayuntamiento el que debe hacer la gestión del residuo entregado en el Punto Limpio, ejecutando el Ayuntamiento la fianza para cubrir el coste de la gestión del residuo, ante los gestores autorizados. En caso de superar el volumen de 1 metro cúbico, se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

5. Para la devolución de la fianza que garantiza la correcta gestión de residuos, el interesado, que deberá coincidir con la persona que en su día formalizó la fianza, debiendo presentar, en caso contrario, la autorización correspondiente, deberá, una vez terminada la obra, solicitar su devolución adjuntando la siguiente documentación:

- a) Para actuaciones precisadas de proyecto técnico: se hará de conformidad con la normativa estatal o autonómica en vigor, no obstante, en ausencia de esta se aplicará lo indicado en artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- b) Para actuaciones no precisadas de proyecto técnico: certificado emitido por gestor autorizado que especifique la identidad del productor del residuo, el número de expediente de la licencia de obra, la naturaleza de los residuos y la cantidad estimada entregada.

**Art. 23. Garantía para la correcta ejecución de las obras en dominio público.—1.** Con el fin de garantizar los derechos de la administración y la correcta conservación del espacio público, toda solicitud de obra en la vía pública, deberá ir acompañada del aval que garantice la correcta ejecución de la reposición del subsuelo, firme y pavimento afectados por la actuación, salvo excepciones debidamente informadas por los servicios técnicos municipales.

2. A tal efecto, el solicitante del título habilitante deberá depositar el importe de dicha reposición que determinaran los servicios técnicos municipales de acuerdo a lo que se establece en el punto siguiente.

3. El aval, en cualquier caso, tendrá un importe equivalente al 100 por 100 del presupuesto de ejecución de la obra incluyendo IVA, excepto si los técnicos determinan otra cantidad o si el solicitante realiza la reposición a través de la empresa encargada de la conservación y mantenimiento de las vías públicas del Ayuntamiento de Galapagar, la cual deberá, en caso de que sea requerida por el solicitante, hacer presupuesto de los trabajos de reposición objeto de la actuación urbanística, con los precios vigentes del contrato de la conservación de vías públicas, y junto con la solicitud del título habilitante correspondiente, deberá aportar justificante del abono de dichos trabajos a la concesionaria, la cual deberá ejecutar los trabajos de reposición del pavimento de forma preferente. En este supuesto de la reposición de los pavimentos por la concesionaria municipal, la misma no será objeto de garantía.

4. Esta garantía será devuelta transcurrido un año desde la recepción de la obra si se hubieran cumplido todas las condiciones y plazos determinados en la Ordenanza de obras en la vía pública del Ayuntamiento de Galapagar. En caso contrario, esa garantía será incautada por el Ayuntamiento a fin de ejecutar las obras subsidiariamente, sin que eso exima al peticionario de la obligación de ejecutar las obras correctamente.

5. Únicamente las compañías suministradoras podrán solicitar un pago anual de garantías, debiendo constar en el expediente documento justificativo del mismo emitido por el departamento competente.

Art. 24. *Garantía para la correcta conservación y mantenimiento del espacio público.*—1. En caso de obras de nueva edificación, demolición y ejecución de cerramientos de parcela, el interesado deberá acreditar documentalmente el afianzamiento de la correcta ejecución de las obras que afecten a la vía pública o a otros servicios públicos, mediante la constitución de garantía o aval en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

2. El importe de dicha garantía o aval se calculará de conformidad con lo establecido en los Anexos II, III de esta Ordenanza.

3. Para la devolución de la fianza que garantiza la correcta ejecución, conservación y mantenimiento del espacio público, el interesado deberá, una vez terminada la obra, solicitar su devolución adjuntando la siguiente documentación:

- a) Para actuaciones no precisadas de proyecto técnico: Declaración Responsable del solicitante sobre la correcta ejecución, conservación y mantenimiento del espacio público.
- b) Para actuaciones precisadas de proyecto técnico: Certificado Final de Obra que incluya la correcta ejecución, conservación y mantenimiento del espacio público.
- c) Reportaje fotográfico fechado del área afectada por la obra.
- d) Autorización del constituyente de la fianza en caso de no coincidir con el solicitante de la devolución.

Art. 25. *Garantía para la correcta ejecución de actuaciones que afecten a arbolado.*—1. En aquellas actuaciones derivadas de proyectos de construcción, urbanización o infraestructuras en las que se vea afectado arbolado, se exigirá garantía para la correcta ejecución de las acciones compensatorias a que hubiera lugar por los daños estimados sobre el arbolado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbolado urbano.

2. Para la devolución de la fianza que garantiza la reposición o compensación por pérdida de arbolado, el interesado deberá:

- a) Una vez finalizadas las actuaciones de reposición o trasplante, se deberá comunicar por parte del interesado a través del Registro General del Ayuntamiento, debidamente acreditada con la correspondiente documentación. Una vez recibida dicha documentación, los servicios técnicos municipales competentes realizarán visita de inspección con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia o autorización.
- b) Transcurrido un año desde la comunicación realizada a través de Registro General, se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada también a través de Registro General. Tras dicha solicitud, los servicios técnicos competentes, previo reconocimiento sobre el terreno, informarán del éxito o fracaso del trasplante o plantación. Si del informe se desprende que el arbolado trasplantado o repuesto se encuentra en debidas condiciones, se podrá devolver la garantía depositada para responder del éxito de tales operaciones. En caso contrario, será ejecutada y destinada a la recuperación, fomento, conservación y mantenimiento del arbolado urbano.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección de las zonas afectadas.

#### Capítulo IV

##### *Disposiciones sobre la colaboración público-privada en la intervención urbanística municipal*

Art. 26. *Entidades colaboradoras urbanísticas.*—1. Las entidades privadas colaboradoras urbanísticas legalmente habilitadas en la Comunidad de Madrid podrán colaborar en la realización de las funciones administrativas de verificación y control de cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito de la intervención municipal de actuaciones urbanísticas según lo establecido en la legislación urbanística, previa autorización del Ayuntamiento de Galapagar.

2. Las entidades privadas colaboradoras en ningún caso tendrán carácter de autoridad, ni su actuación podrá impedir la función de verificación, control e inspección propia de los servicios técnicos municipales.

3. Ejercerán las siguientes funciones, tanto en los procedimientos de control previo como posterior:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de los proyectos y de la documentación técnica correspondiente a la

licencia de obras o declaración responsable, exigidos por la normativa aplicable para la realización de la actuación urbanística.

- b) Acreditar el cumplimiento, en el proyecto de obras y la documentación técnica, de las exigencias básicas de calidad de los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local de ordenación de la edificación.
- c) Emitir certificado sobre la adecuación de la ejecución de las obras a la declaración responsable o a la licencia otorgada durante el proceso de ejecución de estas.
- d) Emitir certificado sobre la adecuación de las obras ejecutadas a la declaración responsable o licencia.
- e) Y cualquier otra que le asigne la legislación urbanística.

4. La comprobación de la adecuación de las actuaciones urbanísticas a la legislación urbanística y el planeamiento municipal será función reservada a los servicios técnicos municipales. En cualquier momento de la tramitación, los servicios técnicos municipales podrán emitir un informe técnico y/o jurídico motivado, que prevalecerá sobre el emitido por las entidades colaboradoras.

5. Formalizarán sus actuaciones en un certificado normalizado en el que se harán constar el resultado de su intervención. Las certificaciones, informes, y actas emitidos por las entidades colaboradoras, cuando sean favorables, tendrán efectos equiparables a los emitidos por los servicios técnicos municipales. Cuando existan certificaciones, actas o informes desfavorables, será precisa su ratificación o rectificación por los servicios técnicos municipales.

Art. 27. *Régimen jurídico.*—Las entidades colaboradoras urbanísticas (ECUs):

- a) Actuarán a instancia del interesado de modo que su colaboración en los procedimientos de intervención previa de actuaciones urbanísticas y de control de su ejecución no es obligatoria.
- b) Podrán actuar ante el Ayuntamiento de Galapagar, como representantes a los efectos de presentación de solicitudes, presentaciones o comunicaciones de los interesados.
- c) Se regirán por los principios de imparcialidad, confidencialidad e independencia.
- d) Realizarán por sí mismas las funciones a que se refiere esta Ordenanza.

Art. 28. *Ámbito de actuación de las entidades colaboradoras.*—En los términos de la Ordenanza, las entidades colaboradoras podrán intervenir en cualquier actuación, salvo en los siguientes casos:

- a) En actuaciones que requieran licencias temporales.
- b) En actuaciones que requieran licencias provisionales.
- c) En actuaciones en situación de fuera de ordenación absoluta.
- d) En la comprobación para el funcionamiento de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- e) En actuaciones que se realicen sobre el dominio público excepto que se trate de locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión, o actuaciones relativas a la ocupación del dominio público con medios auxiliares.

#### TÍTULO IV

##### **Régimen de intervención municipal en actuaciones urbanísticas en situación de fuera de ordenación**

Art. 29. *Actuaciones en situación de fuera de ordenación.*—1. Serán calificados como fuera de ordenación aquellos edificios, construcciones e instalaciones existentes erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico vigente que resultaren disconformes con el mismo. 2. Se considera que están en situación asimilada a la de fuera de ordenación las edificaciones que hayan sido ejecutadas en todo o en parte con infracción de la normativa urbanística y haya transcurrido el plazo previsto legalmente para la adopción de medidas de disciplina urbanística.

3. Las licencias que se concedan en aquellos edificios, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación describirán su situación o la infracción urbanística prescrita, otorgándose y procediendo a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4. En aquellos edificios, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación, se podrán autorizar, mediante licencia urbanística, aquellas actuaciones de ejecu-



ción de obras, implantación de actividades o cambios de uso que sean compatibles con su régimen específico, dependiendo de su clasificación o grado.

5. La realización de actuaciones en inmuebles, locales, obras e instalaciones, resultantes de infracciones urbanísticas prescritas o calificadas como fuera de ordenación, no incrementará el valor del justiprecio en caso de expropiación, dejando constancia expresa de esta circunstancia en la licencia concedida.

6. Se podrán autorizar usos provisionales en edificaciones fuera de ordenación siempre que los usos que se pretendan implantar sean compatibles con la norma zonal aplicable.

Art. 30. *Clasificación de edificios, construcciones e instalaciones fuera de ordenación.*—A los efectos de determinar el régimen de actuaciones permisibles, se diferencian tres grados para clasificar la situación de fuera de ordenación:

- a) Totalmente incompatibles o de Grado 1: aquellos edificios, construcciones o instalaciones que ocupen el suelo afecto a dotaciones públicas y zonas verdes, o impidan la efectividad de su destino, así como los que no respeten la alineación oficial.
- b) Parcialmente incompatibles de Grado 2: aquellos edificios en los que la disconformidad se produce en las condiciones de ocupación, edificabilidad, altura o número de unidades de vivienda.
- c) Parcialmente incompatibles de Grado 3: aquellos edificios en los que la disconformidad se produce por causas distintas de las señaladas en el apartado a) y b) precedente.

Art. 31. *Régimen general de obras y de usos en los edificios en situación de fuera de ordenación.*—1. Para los edificios, construcciones o instalaciones total o parcialmente incompatibles de cualquier grado se permitirán en todo caso las obras directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación.

2. Las actividades existentes que no sean compatibles con el planeamiento vigente podrán mantenerse hasta que se produzca la expropiación, demolición, sustitución de la edificación o extinción, siempre que cuenten con título habilitante de acuerdo con el planeamiento anterior.

No se concederán licencias para la nueva implantación o cambio de actividades ni reinicio de expedientes de licencias anteriormente caducadas que no pertenezcan a usos, clases y categorías que sean admitidos por el planeamiento vigente.

3. Las obras de nueva edificación deberán someterse a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Art. 32. *Régimen específico de obras y de usos en los edificios en situación de fuera de ordenación totalmente incompatibles o de Grado 1.*—1. Solo podrán ser autorizadas obras de conservación y mantenimiento, así como aquellas cuyo destino sea exclusivamente el cumplimiento de las condiciones básicas ambientales, de seguridad, accesibilidad universal y eficiencia energética exigibles por normativa urbanística, sectorial o medioambiental condicionando el título habilitante a la renuncia expresa del incremento del valor del justiprecio expropiatorio por dichas obras.

2. Se consideran obras de conservación o mantenimiento aquellas cuya finalidad es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

En consecuencia, no podrán ser objeto de obras de restauración, consolidación, acondicionamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad, aumento de volumen, modernización o aquellas destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad que no sean estrictamente necesarias por razón de accesibilidad universal y eficiencia energética.

3. Podrá concederse licencia de instalación de actividades con carácter provisional vinculado a la vida útil del edificio, construcción o instalación, para aquellas actividades que pertenezcan a usos, clases y categorías que sean admitidos por el planeamiento vigente, siempre que las obras para la adecuación de la actividad estén dentro de las permisibles para esta situación jurídica y se cumplan las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, de eficiencia energética y medioambientales que estén establecidas reglamentariamente.

4. El documento del título habilitante que autorice la actividad o instalación que se otorgue, recogerá expresamente la naturaleza provisional de la misma y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la situación legal de fuera de ordenación, a efectos de dar a conocer su situación urbanística.

Art. 33. *Régimen específico de obras y de usos en los edificios en situación de fuera de ordenación parcialmente incompatibles de Grado 2.*—1. Además de las obras permitidas para los edificios y construcciones fuera de ordenación de Grado 1, se podrán realizar las obras de reparación y acondicionamiento destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, siempre que no generen aumento del volumen, ni incremento de su valor de expropiación.

No se permitirán obras de restauración, consolidación, reestructuración parcial y total, reconstrucción o sustitución del edificio.

2. Podrá concederse licencia de instalación de actividades con carácter provisional vinculado a la vida útil del edificio, construcción o instalación, para aquellas actividades que pertenezcan a usos, clases y categorías que sean admitidos por el planeamiento vigente, siempre que las obras para la adecuación de la actividad estén dentro de las permisibles para esta situación jurídica y se cumplan las condiciones de seguridad, salubridad, sanitario y medioambientales que estén establecidas reglamentariamente.

3. El documento del título habilitante que autorice la actividad o instalación que se otorgue, recogerá expresamente la naturaleza provisional de la misma y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la situación legal de fuera de ordenación, a efectos de dar a conocer su situación urbanística.

Art. 34. *Régimen específico de obras y de usos en los edificios en situación de fuera de ordenación parcialmente incompatibles de Grado 3.*—1. Además de las obras permitidas para los edificios y construcciones fuera de ordenación de Grado 1 y Grado 2, se podrán realizar obras de consolidación y rehabilitación del edificio, siempre que no generen aumento de volumen y se renuncie al incremento de su valor de expropiación. Se considerarán obras de consolidación aquellas que afecten a los elementos resistentes de la estructura, a muros, pilares, vigas y forjados de piso y a las armaduras resistentes de cubierta y que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio.

No se permitirán obras de restauración, reestructuración total, reconstrucción o sustitución del edificio.

2. Podrá disponer de título habilitante de instalación de actividades, para aquellas actividades que pertenezcan a usos, clases y categorías que sean admitidos por el planeamiento vigente, siempre que las obras para la adecuación de la actividad estén dentro de las permisibles para esta situación jurídica y se cumplan las condiciones de seguridad, salubridad y medioambientales que estén establecidas reglamentariamente.

3. El documento del título habilitante que autorice la actividad o instalación que se otorgue, recogerá expresamente la naturaleza provisional de la misma y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la situación legal de fuera de ordenación, a efectos de dar a conocer su situación urbanística.

Art. 35. *Actuaciones urbanísticas excepcionales en edificaciones en situación de fuera de ordenación.*—1. En casos excepcionales debidamente acreditados podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, siempre que se adapten previa o simultáneamente a las condiciones básicas ambientales, de seguridad, accesibilidad universal y eficiencia energética, exigibles por normativa urbanística, sectorial o medioambiental y no estuviere prevista la expropiación o demolición en el plazo de quince años, a contar desde la fecha en se pretendiese realizarlas. En todo caso, se permitirán las obras directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación.

2. En estos casos excepcionales se podrán mantener las actividades existentes hasta que se produzca la expropiación, demolición o sustitución de la edificación, así como implantar o modificar las actividades que se correspondan con los usos compatibles con el planeamiento urbanístico, siempre que las obras requeridas para la implantación sean compatibles con las permitidas en el régimen de obras admisibles, cuando la afección pública determinante de la situación de fuera de ordenación del edificio, no afecte al local considerado ni a elementos comunes del edificio.

Art. 36. *Procedimiento especial de intervención municipal sobre actuaciones en edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación.*—El procedimiento de intervención municipal sobre actuaciones en edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación tendrá las siguientes especialidades:

1. En la solicitud de licencia deberá contener, además de la documentación necesaria por su objeto, la siguiente:
  - a) Descripción de la edificación o de las partes que no sean compatibles con el planeamiento urbanístico.
  - b) Reportaje fotográfico de la edificación y de su distribución interior.
  - c) En su caso, un certificado técnico suscrito por técnico competente que garantice las condiciones de seguridad para el normal desarrollo de la actividad.
2. El texto del acuerdo de concesión de la licencia deberá contener el siguiente literal: “Esta licencia se otorga con carácter provisional y las obras y usos autorizados en ella habrán de demolerse y cesar sin derecho a indemnización ni al incremento de su valor de expropiación cuando así lo acordare el órgano municipal competente o se agote la vida útil del edificio”.
3. Las licencias que se concedan describirán la situación de fuera de ordenación o la infracción urbanística prescrita, otorgándose bajo la condición de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

## TÍTULO V

### Declaración responsable

#### Capítulo I

##### *Régimen de la declaración responsable*

Art. 37. *Actuaciones objeto de control a través de declaración responsable.*—1. Quedan sujetas a control a través de declaración responsable las actuaciones urbanísticas que requieran título habilitante y no estén recogidas en el Anexo I.

2. Las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad de Madrid, podrán ser tramitadas por el procedimiento de declaración responsable cuando voluntariamente lo solicite el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley.

Art. 38. *Contenido y efectos de la declaración responsable.*—1. El inicio de la ejecución de la actuación pretendida por el interesado al amparo de una declaración responsable podrá tener lugar con la presentación de la documentación exigible al efecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas al Ayuntamiento, de los requisitos habilitantes para el ejercicio de la actuación, como de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración responsable presentada.

2. La declaración responsable se deberá presentar en impreso normalizado junto con la documentación exigible conforme al Anexo III y/o Anexo IV.

3. La documentación considerada esencial en el Anexo III y/o Anexo IV es obligatoria para que la declaración responsable surta efectos desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Galapagar.

4. Cuando la cumplimentación de la declaración responsable sea manifiestamente incompleta, no está debidamente firmada, no incorpore sus datos básicos, o no se presente, junto con la misma, la documentación esencial podrá dar lugar a su inadmisión.

5. Las actuaciones sujetas a declaración responsable urbanística que se realicen sin su presentación se considerarán como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en la legislación urbanística.

6. En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legalidad urbanística aplicable.

7. Con la declaración responsable el interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que la actuación urbanística cumple con los requisitos exigidos por la normativa urbanística y sectorial objeto de control municipal, que dispone de la totalidad de la documentación que así lo acredita, que pone dicha documentación, a disposición de la administración en



cualquier momento si fuera requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo en que mantenga dicha actuación.

## Capítulo II

### *Tramitación de la declaración responsable*

Art. 39. *Presentación, subsanación y mejora de la declaración responsable.*—1. Presentada la declaración responsable con la documentación esencial establecida en el artículo precedente, los servicios municipales examinarán la declaración responsable y la documentación aportada.

2. De apreciarse deficiencias en la documentación:
  - a) Si la actividad, servicio u obra está entre las sujetas a este título habilitante, pero resulta incompleta o no reúne los requisitos formales exigidos por la normativa se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de que hasta que se proceda a la subsanación la declaración carecerá de eficacia y se podrá prohibir el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. En el caso de no subsanación de deficiencias el Alcalde, o el órgano competente municipal, dictará resolución en que se indicará la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
  - b) Si la actividad, servicio u obra está sujeta a licencia y no a declaración responsable, se procederá a su inadmisión y, en su caso, se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta, comunicando al interesado tal circunstancia y se adoptarán las medidas de protección sobre obras, construcciones y usos sin título habilitante urbanístico u orden de ejecución establecidos en la legislación urbanística, en función de si están en ejecución o terminados; o afectan a zonas verdes o espacios libres.
  - c) Si la actividad, servicio u obra está sujeta a declaración responsable, pero tiene el mismo objeto que otra declaración cuyo procedimiento de control posterior finalizó con orden de paralización de obras y/o cese de actividad, y no hubiera sido subsanado el incumplimiento se procederá según lo establecido en la letra anterior, careciendo la nueva declaración responsable presentada de efecto alguno.
3. Son requisitos formales exigidos, los siguientes:
  - a) Que el título habilitante de la actuación sea la declaración responsable.
  - b) Que la declaración contenga los datos de carácter esencial.
  - c) Que la declaración esté acompañada de la documentación de carácter esencial en el momento de su presentación.

Art. 40. *Control posterior de la declaración responsable.*—1. Desde la presentación de la declaración responsable en el Registro General del Ayuntamiento de Galapagar, el Ayuntamiento comprobará la documentación exigida y su contenido, la adecuación de la actuación a la normativa urbanística y la idoneidad del medio de intervención para la actuación pretendida, así como la aportación de las autorizaciones o informes sectoriales que fueren precisos para la actuación declarada.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o se incorpore a una declaración responsable, o su no presentación, así como la inadecuación a la normativa de aplicación, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las obras, la implantación o modificación de la actividad o su ejercicio, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. En estos casos se dictará resolución de ineficacia de la declaración responsable en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ordenanza.

3. La comprobación de las actuaciones que se relacionan a continuación, podrá llevarse a cabo únicamente mediante la verificación de la documentación exigida:

- a) En actuaciones de obras en el uso residencial que no supongan intensificación de uso.
- b) En actuaciones para la implantación o modificación de actividades de uso terciario en cualquiera de sus clases cuando se realicen en locales con superficie igual o inferior a 150 m<sup>2</sup> construidos, con excepción de las actividades sujetas a la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

c) En actuaciones para la implantación o modificación de actividades industriales y similares, de superficie útil igual o inferior a 60 m<sup>2</sup> construidos y nivel de riesgo intrínseco bajo de acuerdo con la normativa de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

4. Los servicios técnicos municipales comprobarán la conformidad de la actuación ejecutada a la normativa urbanística y sectorial de aplicación en un plazo máximo de tres meses desde la terminación de la actuación.

5. Tras la comprobación de estas actuaciones se emitirá un informe técnico de la actuación, sin perjuicio de que, en cualquier momento, los servicios técnicos municipales puedan desarrollar las potestades de inspección urbanística previstas por la legislación.

6. Para el resto de las actuaciones a las señaladas en el apartado 3 de este artículo y para aquellas que requieran acto de conformidad a los efectos previstos en la legislación que resulte de aplicación, además de la comprobación documental, se girará visita de comprobación in situ, expidiéndose el correspondiente acta o informe técnico.

7. Para aquellos actos de verificación que requieran comprobación in situ, se emitirá acto de conformidad.

8. El resultado de la comprobación posterior de la actuación ejecutada, en su caso, podrá ser:

a) Favorable: cuando la actuación urbanística se haya realizado conforme a lo declarado y a la normativa urbanística y sectorial aplicable. En este caso, el informe técnico o el acta o informe técnico de comprobación favorable, dejará constancia del resultado de la comprobación.

b) Condicionada: cuando se aprecie la necesidad de subsanar deficiencias. En este caso, se formulará el correspondiente requerimiento, concediendo un plazo máximo de hasta tres meses, para subsanar las deficiencias detectadas.

Cuando se aprecie la necesidad de subsanar deficiencias que requieran la suspensión de la actividad por afectar a la seguridad, a la salubridad o al medio ambiente, se formulará igualmente el correspondiente requerimiento concediendo un plazo máximo de hasta tres meses, para subsanar las deficiencias detectadas. A los efectos de suspensión cautelar de la eficacia, se consideran deficiencias que afectan a la seguridad, salubridad o al medio ambiente aquellas que generen riesgo, en particular la inexistencia de dotación de instalaciones de protección contra incendios preceptivas según la reglamentación que sea de aplicación, así como las condiciones de salubridad.

Si el interesado procediera a la subsanación de las deficiencias, se actuará según lo previsto en la letra a), pero si el interesado no procediera a la subsanación en el plazo concedido, se dictará resolución en los términos previstos en la letra c).

c) Desfavorable: cuando existan deficiencias esenciales, considerándose como tales, en todo caso, la incompatibilidad de la actuación con el uso admisible, aquellas cuya afección a la seguridad, a la salubridad o al medio ambiente generan un grave riesgo que determina la imposibilidad de iniciar o continuar realizando la actuación, o las infracciones tipificadas como graves y muy graves por la normativa autonómica o estatal en materia urbanística, de dinamización de la actividad comercial y en materia medioambiental.

Cuando el resultado de la comprobación sea desfavorable, el órgano competente, previa audiencia a los interesados, dictará resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable en los términos de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 41. *Consecuencias de la declaración de ineficacia de la declaración responsable.*—1. Cuando como consecuencia de las actuaciones de comprobación se hubiera declarado la ineficacia de la declaración responsable, la resolución que se adopte:

a) Ordenará la paralización o el cese inmediato de la actuación y, en su caso, la obligación del particular de restituir la situación física y jurídica al momento previo a la realización de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

b) En los casos de incumplimientos esenciales o cuando haya existido reiteración en la presentación de declaraciones ineficaces, se podrá, asimismo, determinar la imposibilidad para presentar ante el Ayuntamiento una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado de entre tres meses y un año. Para aplicar esta limitación se valorará motivadamente la reiteración o reincidencia en el incumplimiento que dé lugar a la declaración de ineficacia.

2. La resolución que declare la ineficacia mantendrá sus efectos de cese de la actuación y de obligación de restitución, en tanto en cuanto, el particular no obtenga una licencia o presente una declaración responsable que subsane los incumplimientos que justificaron la resolución de ineficacia y sea objeto de comprobación favorable por la Administración.

3. Si una vez ordenada la paralización y/o el cese de la actuación se hubiera constatado el incumplimiento de dicha orden, se dispondrá su precinto y, en su caso, la retirada de la maquinaria y los materiales que estuvieran empleándose, para su depósito en el lugar habilitado al efecto. Los gastos que originen la retirada y el depósito deberán ser satisfechos solidariamente por el promotor, constructor y propietario. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso procedan.

### Capítulo III

#### *Declaraciones responsables en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas*

Art. 42. *Especialidades para las declaraciones responsables en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*—La presentación, eficacia y comprobación de las declaraciones responsables relativas a actuaciones urbanísticas incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se regirá por lo previsto en los artículos anteriores con las siguientes especialidades:

1. Cuando se pretenda tanto la implantación como la puesta en funcionamiento de la actuación a través de declaración responsable:

- a) La presentación de la declaración responsable habilitará para la ejecución de las obras y la implantación de la actividad, pero no para su inicio.
- b) Una vez finalizada la actuación urbanística, deberá presentar solicitud de licencia o declaración responsable de funcionamiento junto con la documentación correspondiente señalada en el Anexo IV de esta Ordenanza. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud, se girará visita de inspección municipal, en base a la cual, se emitirá acta o informe técnico favorable, condicionado o desfavorable, con los efectos previstos en el artículo 40 de la presente Ordenanza municipal. La resolución del acto de comprobación favorable tendrá los efectos de la licencia de funcionamiento.
- c) Transcurrido el plazo de un mes sin la realización de la visita de inspección municipal, el particular podrá iniciar la actividad bajo su propia responsabilidad, sin perjuicio de la posterior comprobación municipal que proceda.

2. Cuando la implantación de la actuación haya sido objeto de licencia y el interesado opte por la presentación de declaración responsable para la puesta en funcionamiento de la actividad, la declaración responsable deberá venir acompañada de la documentación prevista en el Anexo IV, debiéndose estar a lo dispuesto en las letras b) y c) del apartado anterior para su tramitación.

### TÍTULO VI

#### **Procedimiento de Licencia**

#### Capítulo I

#### *Disposiciones comunes al procedimiento de licencia*

Art. 43. *Actuaciones objeto de control a través de licencia.*—Quedan sujetas a control a través de licencia las actuaciones urbanísticas determinadas en el Anexo I.

Art. 44. *Documentación.*—1. La documentación que debe aportarse para la realización de las actuaciones urbanísticas sujetas a licencia se presentará en dos fases diferenciadas:

- a) Fase de solicitud: la solicitud de licencia deberá incorporar la documentación general obligatoria y la adicional, según el tipo de actuación prevista en el Anexo II, en función del tipo y circunstancias de la actuación a realizar.
- b) Fase de finalización de la actuación: una vez terminada la actuación y antes de la recepción de las obras por el promotor, deberá comunicarse el final de las obras aportando la documentación prevista en el Anexo IV.

2. En el caso de que la actuación urbanística, segregación o agrupación requiera incorporación o alteración de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, el interesado, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de formalización de la actuación urbanística correspondiente, deberá aportar el modelo vigente de declaración, comunicación o solicitud catastral debidamente cumplimentado y presentado ante las oficinas de la Dirección General del Catastro u oficinas municipales colaboradoras.

Art. 45. *Silencio administrativo.*—1. El transcurso del plazo máximo previsto para resolver y notificar la resolución de la licencia, con las suspensiones legalmente procedentes, dará lugar a la aplicación de las reglas del silencio administrativo conforme a la legislación de procedimiento administrativo común.

2. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística o normativa ambiental aplicable, de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de suelo y rehabilitación urbana.

## Capítulo II

### *Procedimiento de licencia*

Art. 46. *Presentación, subsanación y mejora de la solicitud.*—1. Presentada la solicitud de licencia, los servicios municipales examinarán la solicitud y la documentación aportada. Cuando la documentación presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

2. Si la actividad, servicio u obra no está entre las sujetas a este título habilitante, se le notificará al interesado y se procederá a resolver el archivo de su solicitud.

3. En todo caso, se considerará como fecha de inicio del procedimiento la de la entrada de la documentación completa en el Registro General del Ayuntamiento de Galapagar.

Art. 47. *Información pública y audiencia a los vecinos.*—Quedarán sometidas a información pública, así como a notificación a los vecinos afectados, aquellas solicitudes de licencias en las que vengan exigidos estos trámites en la legislación sectorial que le sea de aplicación, y en los términos y condiciones previstos por esta.

Art. 48. *Informes.*—1. Se solicitarán los informes preceptivos que deban ser emitidos por órganos distintos al competente para resolver.

2. Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes preceptivos y vinculantes de distintos departamentos municipales o de otras Administraciones Públicas, se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

3. En el caso de talas y trasplantes de arbolado, recibida la documentación, se efectuará visita de inspección para evaluar la procedencia de la actuación requerida y evaluar la medida compensatoria de la tala o garantía en caso de trasplante.

4. Cuando además de la licencia urbanística la actuación propuesta se encuentre sujeta a control ambiental, será objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. La resolución que ponga fin al control ambiental tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará al interesado sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio si la resolución ambiental fuera favorable, se pasará a resolver sobre la actuación urbanística, notificándose de forma unitaria.

Art. 49. *Suspensión de procedimiento por requerimiento de subsanación.*—1. Además de las causas legales de suspensión del procedimiento, el plazo máximo para resolver podrá interrumpirse, por una sola vez, mediante un único requerimiento de subsanación de deficiencias por el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

La regla anterior se aplicará sin perjuicio de los requerimientos específicos previstos en los procedimientos de control medio ambiental, control higiénico-sanitario, respecto a las acometidas, seguridad viaria y contra incendios.

2. El requerimiento será único y deberá precisar las deficiencias y el plazo de subsanación, que no podrá ser superior a un mes.



3. Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado haya realizado actuación alguna al respecto, se le advertirá de que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, en los términos y en los plazos señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

4. Si el requerimiento no se cumplimentase de forma completa o se cumplimentase de manera deficiente, la licencia urbanística será denegada.

Art. 50. *Resolución.*—1. Los servicios municipales competentes emitirán informes técnicos y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución, que podrá ser:

- a) De denegación, motivando detalladamente las razones de esta.
- b) De concesión, indicando, en su caso, las prescripciones o medidas correctoras de carácter puntual que la actuación deberá cumplir para ajustarse a la ordenación urbanística y legislación sectorial aplicables.

2. El órgano competente deberá resolver y notificar la concesión o denegación de la licencia urbanística en el plazo máximo de tres meses, de conformidad con la normativa de aplicación. Dicho plazo empieza a computar desde la fecha en que se presente en el registro municipal la solicitud junto con la completa documentación exigible de la actuación; y se interrumpe, en los casos previstos en la legislación ambiental y de procedimiento administrativo común.

Art. 51. *Inicio de la ejecución de la actuación.*—1. Para el inicio de la ejecución de las obras se deberá presentar el proyecto de ejecución por el interesado junto con una comunicación previa, que determine la fecha de inicio de la actuación y que incluya una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, junto con el resto de documentación indicada en el Anexo II.

Si no se indica plazo alguno, éste será de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del título habilitante del proyecto básico.

2. El inicio de la actuación y la ejecución de las obras se efectuará conforme a las condiciones generales señaladas en el Anexo XI y las condiciones particulares que se indiquen en el título habilitante, bajo la responsabilidad solidaria del promotor, el constructor, el técnico o los técnicos integrantes de la dirección de las obras y de su ejecución. La responsabilidad incluirá la conformidad de las obras con la ordenación urbanística de aplicación y su adecuación al proyecto presentado.

3. De existir innovaciones o falta de correspondencia entre el Proyecto de Ejecución y el Proyecto Básico aprobado, se deberá tramitar la necesaria legalización, previamente a su conformidad.

4. La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato incluida en la declaración responsable o en los documentos con ella presentados, determinará la imposibilidad de continuar con las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiera lugar.

Art. 52. *Finalización de la actuación.*—Terminada la actuación se deberá presentar una declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento. Su comprobación se ajustará a lo señalado en la presente Ordenanza.

### Capítulo III

#### *Primera ocupación y funcionamiento*

Art. 53. *Licencia de primera ocupación y funcionamiento para actividades.*—La obtención de la licencia de primera ocupación y funcionamiento será exigible cuando así lo determine la normativa sectorial y en las siguientes actividades:

- Las actuaciones previstas en la Ley 2/2012 de 12 de junio, de Dinamización de actividad comercial de la Comunidad de Madrid, que afecten a inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural con declaración individualizada, a los bienes incluidos a título individual en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, así como a los inmuebles catalogados dentro del nivel de máxima protección en el planeamiento urbanístico aplicable, salvo que en los mismos ya se viniera desarrollando alguna actividad según lo dispuesto en la citada norma, siempre y cuando no se afecten los elementos protegidos.

- La implantación de actividades temporales en locales y establecimientos con licencia o declaración responsable para el ejercicio de una actividad y en recintos o espacios abiertos, públicos o privados, con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- Las actuaciones en edificios en situación de fuera de ordenación.
- La implantación o modificación de actividades sometidas a algún procedimiento de control ambiental de conformidad con la legislación sectorial de aplicación.
- Actividades con ocupantes con incapacidad para cuidarse por sí mismos o que precisen, en su mayoría, ayuda para la evacuación.
- Actividades de almacenamiento, fabricación e investigación de productos que por su potencial peligrosidad están sujetos a regulación específica, tales como productos químicos peligrosos, petrolíferos, explosivos, nucleares, farmacéuticos, fitosanitarios, pesticidas e insecticidas.
- Actividades en las que se incluyan instalaciones radioactivas de cualquier categoría y otras instalaciones que precisen protecciones específicas para evitar efectos nocivos fuera del recinto en el que actúan, tanto si se emplean en la diagnosis o tratamiento médico como en procesos de fabricación, comercialización o almacenamiento. Se incluirán en todos los casos las instalaciones de medicina nuclear, radioterapia o radiología, salvo los equipos de radiografía intraoral dental o de sus mismas características con otras aplicaciones sanitarias modificación de actividades industriales de fabricación o elaboración y tratamiento de productos alimenticios para su consumo fuera del local tales como mataderos, salas de despique y fabricación de productos alimentarios, actividades industriales o de almacenamiento con nivel de riesgo alto, en todos los casos, y con nivel de riesgo medio en locales de edificios con otros usos.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos con instalaciones o estructuras eventuales, desmontables o portátiles, salvo las autorizaciones extraordinarias previstas por la regulación sectorial de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Garajes-aparcamientos robotizados, tanto públicos como privados, con superficie superior a seis mil metros cuadrados (6.000 m<sup>2</sup>).
- Estaciones o infraestructuras radioeléctricas disponibles para el público y sin plan de despliegue, de más de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>).
- Obras de nueva edificación incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, cuando el interesado solicite voluntariamente licencia.
- Transformaciones de locales a viviendas cuando impliquen actuaciones o modificaciones en los elementos comunes del edificio.

En estos casos, la solicitud vendrá acompañada de la documentación prevista el Anexo IV, correspondiente a la actuación.

**Art. 54. Eficacia licencia de primera ocupación y funcionamiento para actividades.**—1. La licencia de primera ocupación y funcionamiento habilitará para la utilización de la edificación y el ejercicio de la actividad implantada.

2. La licencia de primera ocupación y funcionamiento se otorgará sin perjuicio y a reserva de las restantes autorizaciones o concesiones administrativas exigibles, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

3. La licencia de primera ocupación y funcionamiento no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos, de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la responsabilidad de naturaleza administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

**Art. 55. Declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento para actos de uso del suelo y edificación.**—Se deberá presentar una declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento en las actuaciones en las que sea exigible por la legislación estatal y autonómica en materia de suelo y rehabilitación urbana, junto con la documentación prevista en el Anexos III y/o IV.

**Art. 56. Comprobación de la actuación sujeta a licencia o declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento.**—1. Finalizada la actuación amparada por la licencia, y antes de su recepción por el promotor, deberá comunicarse su terminación al Ayuntamiento.

2. En el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento o desde la solicitud de licencia de funcionamiento, los servicios técnicos municipales realizarán visita de comprobación en la que elaborarán un acta o informe técnico de conformidad o disconformidad de la actuación con la licencia urbanística o la declaración responsable, considerando las variaciones que se hayan producido durante la ejecución de la actuación que no requieran la modificación de la licencia.

3. En el caso de acta o informe técnico de conformidad resultante del acto de comprobación emitida por los servicios técnicos municipales, se dictará resolución favorable.

4. En el supuesto de acta o informe técnico de disconformidad, se concederá un plazo de un mes para subsanar las deficiencias detectadas. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución. Transcurrido el plazo concedido sin que las deficiencias hayan sido subsanadas, se dictará resolución denegando la licencia de funcionamiento o se determinará la pérdida de efectos de la declaración responsable presentada.

5. Transcurrido el plazo de un mes sin que se realice visita de comprobación en los supuestos en los que se hubiera solicitado licencia de funcionamiento conforme a la legislación sectorial, serán de aplicación las reglas del silencio administrativo conforme a la legislación de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la visita de comprobación posterior que realice el Ayuntamiento.

**Art. 57. Actividades temporales y licencia para establecimientos temporales de alimentos.—1.** Se podrá autorizar por licencia el desarrollo de actividades y establecimientos temporales de alimentos tanto en locales y establecimientos con licencia o declaración responsable para el ejercicio de una actividad, como en recintos o espacios abiertos, públicos o privados, con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. La actividad temporal cesará transcurrido el plazo autorizado para la misma y en todo caso, cuando así lo ordene la Administración, sin derecho a indemnización. Esta previsión deberá figurar como prescripción de la licencia o declaración responsable.

2. Solo serán admisibles aquellas actividades temporales cuyas condiciones y características se ajusten a la legislación sectorial aplicable, la relativa a la higiene de los productos alimenticios y demás requisitos establecidos por la normativa reguladora de productos objeto de la venta ambulante, y que no desvirtúen las condiciones exigidas por el planeamiento, ni las de seguridad, accesibilidad, salubridad y protección del medio ambiente de la actividad del local o establecimiento.

3. Cuando así lo exija la normativa sectorial, será requisito indispensable para la concesión de la licencia de actividad temporal, que el organizador de la actividad acredite tener concertado un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma.

4. En el caso de que la actividad temporal que se pretende implantar esté incluida en el ámbito de la legislación autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, se ajustará a lo establecido en la misma y requerirá licencia de funcionamiento, no admitiéndose la presentación de una declaración responsable.

Para admitir la solicitud a trámite, la documentación a presentar por el interesado deberá estar completa en un plazo no inferior a un mes, antes de la fecha de inicio de la actividad temporal.

Si la documentación de la solicitud y su contenido fueran conformes con la normativa que resulte de aplicación, se concederá la licencia de actividad con plena eficacia jurídica, concediéndose la licencia de funcionamiento con eficacia jurídica suspensiva, a expensas del resultado de la visita de inspección que deba realizarse.

Si los incumplimientos en los que incurriese el solicitante no fueran subsanables, se procederá a la denegación de la licencia solicitada.

En todo caso, la concesión o denegación de la licencia se realizará en un plazo no inferior a cinco días antes del comienzo de la actividad temporal.

Los servicios municipales realizarán la preceptiva visita de inspección antes del inicio de la actividad temporal, cuya acta o informe técnico servirá como documento acreditativo del levantamiento, en su caso, de la eficacia jurídica suspensiva de la licencia de funcionamiento. Si en la misma se constata el incumplimiento de alguna de las exigencias de la licencia urbanística o de alguna de las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia de funcionamiento, ésta no adquirirá eficacia jurídica.

5. Cuando el desarrollo de la actividad temporal se pretenda realizar en terrenos de titularidad pública, y cuando se trate de terrenos de titularidad pública de naturaleza patri-



monial, la ocupación del espacio precisará de la correspondiente autorización demanial, contrato o negocio jurídico patrimonial que se formalice para su disposición.

6. Las licencias para actividades temporales en espacios privados no podrán tener una duración superior a seis meses.

7. Las reglas previstas en este artículo no se aplicarán a los espectáculos extraordinarios regulados en la legislación autonómica.

## TÍTULO VII

### Restablecimiento de la legalidad

#### Capítulo I

##### *Disposiciones generales en materia de disciplina*

Art. 58. *Ámbito de aplicación de las medidas de restablecimiento de la legalidad.*—1. En lo no previsto por la legislación autonómica en materia de suelo, la de espectáculos públicos y actividades recreativas, ni el resto de la normativa sectorial vigente, serán de aplicación las medidas y criterios de restablecimiento de la legalidad del presente título.

2. Las actuaciones que estén sometidas a algún procedimiento de control ambiental quedarán sujetas al régimen de disciplina que establezca la normativa específica en la materia.

3. Sin menoscabo del control municipal sobre las actuaciones urbanísticas, se excluye del ámbito de aplicación de las medidas de restablecimiento de la legalidad los incumplimientos de las obligaciones, así como los daños y perjuicios que sean objeto de la jurisdicción civil, por afectar al dominio de la propiedad o servidumbres privadas.

#### Capítulo II

##### *Inspección*

Art. 59. *Inspección en materia de disciplina urbanística municipal.*—1. La inspección en materia de disciplina urbanística municipal es la actividad que los órganos competentes ejercen para la comprobación de que las obras, construcciones y usos, ejecutados o en curso de ejecución, y las actividades, cuentan con el correspondiente título habilitante y se ajustan al mismo, denunciando, en caso contrario, las actuaciones urbanísticas no amparadas en dicho título.

Esta comprobación, en ningún caso controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones, a la calidad de los elementos o materiales empleados o a la propiedad o dominio sobre bienes o servidumbres privadas objeto de tutela por la jurisdicción civil.

2. En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios y empleados municipales que realizan funciones de inspección urbanística gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, estando facultados para requerir y examinar toda clase de documentos relativos al planeamiento y su ejecución, comprobar la adecuación de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo a la normativa de ordenación urbanística aplicable y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Los funcionarios que desarrollen funciones de inspección urbanística ejercerán siempre dichas funciones provistos de un documento oficial que acredite tal condición.

Art. 60. *Criterios y orden de prioridad en la inspección urbanística municipal.*—1. Se establecen los siguientes criterios de prioridad en las visitas de inspección y tramitación de expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística y/o sancionadores, conforme al presente orden de prelación:

- a) Declaraciones de ruina.
- b) Actuaciones que afecten gravemente a las condiciones de seguridad.
- c) Obras y actividades que se encuentren en ejecución, que no dispongan de título habilitante de naturaleza urbanística.
- d) Las presuntas irregularidades en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico; así como actuaciones en zonas verdes, espacios libres, dotaciones, equipamientos públicos y suelos clasificados como no urbanizables especialmente protegidos.

- e) Las actividades sometidas a los procedimientos de evaluación ambiental regulados en el Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- f) Órdenes de demolición municipal.
- g) Actuaciones ejecutorias de órdenes judiciales en las que se establezca un plazo determinado.

2. El orden de las visitas de inspección y tramitación de expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística y/o sancionadores urbanísticos, atenderá al grado de prioridad en función de los criterios y tipología descritos en el apartado 1 del presente artículo y a los medios técnicos y humanos disponibles en el Ayuntamiento.

3. En caso de denuncia, para iniciar un procedimiento de restablecimiento de la legalidad, debe concretar, al menos, la ejecución de la actuación urbanística presuntamente ilegal, el momento en el que se llevó a efecto y la dirección concreta de la actuación, no siendo suficiente para el inicio de diligencias las denuncias que no contengan esta información, aquellas que sean indeterminadas o genéricas sobre un ámbito, sector o todo el municipio o aquellas ejecutadas en un tiempo impreciso, de imposible o difícil acreditación.

Art. 61. *Desarrollo y ejecución de las inspecciones.*—1. Las inspecciones que se consideren necesarias por los órganos municipales competentes se llevarán a cabo de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. La denuncia deberá concretar una determinada actuación, el momento de su ejecución y el posible incumplimiento de la normativa urbanística. Cuando la denuncia no reúna los requisitos establecidos a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o sea manifiestamente infundada, se procederá a su archivo.

3. La inspección contempla como preferente las tareas de vigilancia y comprobación preventivas, y de información, asesoramiento y colaboración, respecto de las referidas a la sanción de conductas.

4. En los casos de denuncia de particular, se podrá requerir que la Policía Local o el Servicio de Inspección Municipal, verifique los hechos manifestados en la denuncia. Si no se ratifican los hechos denunciados, se procederá al archivo del expediente.

5. En todos los supuestos anteriores, cuando de la inspección municipal se desprendan indicios de la comisión de una posible infracción conforme a la legislación aplicable en materia de suelo, de espectáculos públicos y actividades recreativas y restante normativa sectorial aplicable, se propondrán cuantas medidas se consideren pertinentes, dando traslado del correspondiente informe técnico al órgano municipal competente.

6. En las visitas de inspección que se realicen, se levantará Acta de Inspección, en la que se deberá dejar constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes y de la calidad en la que respectivamente lo hagan y de los hechos, circunstancias, datos y resultados de la actuación que se practique, teniendo dicha Acta de Inspección, la consideración de documento público administrativo. Dicha Acta de Inspección gozará de presunción de veracidad, que solo cederá cuando en el procedimiento que se instruya se pruebe su inexactitud o falta de certeza, o se aporten pruebas de mayor convencimiento que la contradigan.

7. El acta deberá ser firmada por el inspector o los inspectores actuantes y por la persona que esté, en el momento de realizarse la inspección, a cargo de la obra o actividad objeto de esta. Si dicha persona se negara a suscribirla, se hará constar tal circunstancia. En todo caso, se le hará entrega de copia del acta y, caso de no encontrarse presente o de negarse a recibirla, se dejará copia en lugar adecuado o se remitirá posteriormente si estuviera identificada la persona.

8. Los funcionarios que actúen en funciones de inspección advertirán a las personas mencionadas en el párrafo anterior y, en su defecto, a cualquiera otra presente que esté relacionada con la obra o actividad objeto de inspección, que el desarrollo de una u otra sin la cobertura de los pertinentes títulos administrativos pudiera constituir presuntamente una infracción urbanística o, en su caso, un ilícito penal, y que si dicha circunstancia no se subsana en un plazo máximo de 36 horas, además del proceso de restauración urbanística por la realización de obras sin un título administrativo válido, se procederá a iniciar el oportuno expediente sancionador, y a la paralización de las obras por carecer del oportuno título habilitante, dejando constancia de dicha advertencia en el acta. Asimismo, se advertirá que la obstrucción a la labor inspectora constituye infracción urbanística grave, y de las sanciones que pudieran corresponder.

## Capítulo III

*Medidas de restablecimiento de la legalidad sobre obras, usos y actividades*

Art. 62. *Restablecimiento de la legalidad de obras y usos.*—Las medidas de protección de la legalidad urbanística sobre obras, construcciones y usos ejecutados o en curso de ejecución, sin licencia, declaración responsable u orden de ejecución, serán las previstas en la legislación de suelo de la Comunidad de Madrid.

Las órdenes de ejecución en cumplimiento de los deberes de conservación de las edificaciones e instalaciones se ajustarán a lo establecido para las mismas por la legislación urbanística vigente.

Una vez que se verifique que la ejecución de dichas obras o usos sin título habilitante constituye un supuesto de infracción urbanística, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador, que podrá iniciarse conjuntamente con el procedimiento de restauración de la legalidad, de acuerdo a las normas establecidas para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de que ambos procedimientos continúen de forma separada y sean resueltos por órganos diferentes

Art. 63. *Cese del ejercicio de actividades sin licencia urbanística o declaración responsable.*—1. Cuando una actividad sujeta a control urbanístico municipal se realice sin licencia urbanística o declaración responsable, conforme a lo establecido en la Ordenanza, se ordenará, previo trámite de audiencia, su cese inmediato.

2. Se podrá omitir el trámite de audiencia, cuando de manera motivada en el procedimiento quede constatada la concurrencia de riesgo para las personas, bienes o interés público, sin perjuicio de los recursos que contra la resolución de cese procedan conforme a derecho.

Art. 64. *Deficiencias o incumplimientos en actividades desarrolladas con declaración responsable.*—En actividades ejercidas al amparo de una declaración responsable con acta o informe técnico de comprobación favorable, cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de una o varias de las condiciones declaradas o su ejercicio con deficiencias, por contar con elementos o modificaciones no recogidas en el título habilitante, y que requieran su modificación, se procederá del siguiente modo:

- a) En el caso de deficiencias o incumplimientos que no tengan carácter esencial, se requerirá al titular su subsanación en un plazo no inferior a quince días. Este requerimiento no afectará a la eficacia de la declaración responsable, pero si el interesado no procede a la subsanación en el plazo concedido, se dictará resolución declarando la pérdida de efectos de la declaración responsable y el cese de la actuación en los términos de los artículos 40.8.c) y 41 de esta Ordenanza.
- b) En el caso de deficiencias o incumplimientos que tengan carácter esencial, conforme a lo recogido en el artículo 40 o cuando se esté llevando a cabo una actividad distinta a la declarada y que requiera modificación del título habilitante conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se dictará resolución en los términos de los artículos 40.8.c) y 41 de esta Ordenanza, en la que acordará la pérdida de efectos de la declaración responsable y el cese de la actuación, previo trámite de audiencia al interesado.

Art. 65. *Deficiencias o incumplimientos en actividades desarrolladas con licencia.*—1. Cuando en una actividad con licencia concedida que habilite su funcionamiento, se pusiera de manifiesto su ejercicio con deficiencias, por desarrollarse con elementos o modificaciones no recogidas en su título habilitante o por ejercerse de manera distinta a lo autorizado, siempre que las mismas requieran la modificación de la licencia, se requerirá al interesado por un plazo no superior a un mes para su subsanación.

Este requerimiento no afectará a la eficacia de la licencia.

2. Si el interesado no procede a subsanar las deficiencias en el plazo concedido, podrá adoptarse alguna de las siguientes medidas para el restablecimiento:

- a) Suspensión temporal de la licencia y cese simultáneo de la actividad, hasta tanto no proceda a la corrección de estas.
- b) Cese de los elementos o instalaciones, cuando los mismos no alteren las condiciones de repercusión ambiental de la actividad, sean individualizables y el ejercicio de la actividad sin los mismos sea viable.

Art. 66. *Revocación de licencias de actividad y funcionamiento por incumplimiento de los requisitos y condiciones en que fueron concedidas.*—El incumplimiento de los requi-

sitos y condiciones en los que fueron concedidas las licencias de actividad o de funcionamiento, o de las prescripciones recogidas en las mismas, así como el ejercicio de una actividad distinta a la autorizada que requiera la modificación de la licencia, determinará su revocación, previo trámite de audiencia al interesado.

En la misma resolución en la que se proceda a revocar la licencia, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

Art. 67. *Infracciones y sanciones.*—1. Constituyen infracciones urbanísticas las contenidas en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid.

2. Tras la tramitación del procedimiento sancionador se impondrán las sanciones que fueran procedentes de acuerdo a la legislación urbanística de aplicación, teniendo siempre presente que la comisión de una infracción urbanística no puede suponer un beneficio económico para el infractor; así, cuando la suma de la multa a imponer por aplicación de las sanciones previstas legalmente y el coste de las actuaciones de reposición de los bienes y situaciones a su primitivo estado arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

3. La prescripción de las infracciones urbanísticas se producirá por el transcurso del plazo que determine la Ley, salvo las que afecten a zonas verdes y espacios libres, que no tienen plazo de prescripción. La prescripción de las sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas se producirá por el transcurso de cuatro años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador, entendiéndose esto posible desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción por parte del Ayuntamiento, lo que no concurrirá en el caso de que dicha infracción se haya cometido en lugares no accesibles para la inspección municipal, o no visibles desde la vía pública por situarse en lugares cerrados, en el interior de parcelas valladas, o en la cubierta de las edificaciones. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquella nunca comenzará a correr antes de la total terminación de las obras y su puesta en uso efectiva o el cese definitivo en los segundos.

La prueba de la existencia de prescripción corresponderá exclusivamente a quien lo alegue, debiendo ser esta prueba concluyente, que demuestre tanto la ejecución como la total terminación de las obras a una determinada fecha, no quedando duda de la fecha de realización, y sin que pueda basarse en presunciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

##### *Procedimientos de actividades que requieren de antecedentes no localizables*

En aquellos procedimientos de actividades que requieran acreditación de antecedentes administrativos para la concesión de licencia o acto de conformidad de título habilitante urbanístico, y siempre que, tanto el interesado como el Ayuntamiento, no puedan localizar la licencia de implantación de actividad o funcionamiento, en los plazos máximos de tramitación, los antecedentes podrán ser acreditados mediante la exhibición de documento público o privado que así lo demuestre.

A tales efectos, tienen la consideración de documentos privados, entre otros, los contratos de alquiler debidamente inscritos ante los organismos oficiales correspondientes; los certificados de técnicos que acrediten la antigüedad de la realidad física existente, en cuyo caso se deberá exigir que esté visado a efectos de la asunción de la correspondiente responsabilidad en caso de falsedad u omisión; los documentos privados de diversa índole que puedan atestiguar que la actividad existe como tal (a modo de ejemplo, contratos de diferentes suministros, acuerdos entre particulares, etc.); los contratos de pólizas de seguros que tengan por objeto cubrir los riesgos de la actividad y que están al corriente de pago.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

##### *Actualización de anexos y aprobación de impresos normalizados e instrucciones que desarrollen la Ordenanza*

Se faculta al órgano competente para la concesión, control y conformidad de los títulos habilitantes urbanísticos a actualizar los Anexos incluidos en la presente Ordenanza, aprobar los impresos normalizados y las instrucciones que desarrollen su aplicación y a su publicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA***Registro General Electrónico de Títulos Habilitantes de Naturaleza Urbanística*

El Ayuntamiento podrá habilitar un Registro General Electrónico de Títulos Habilitantes de Naturaleza Urbanística, en el que se inscribirán todas las licencias urbanísticas concedidas y declaraciones responsables, y cuyo acceso será público para los interesados en su consulta, según los términos establecidos en la legislación vigente.

El Registro se gestionará de forma electrónica y preferentemente en formato editable, de forma numerada y por orden cronológico se anotarán las resoluciones de concesión otorgadas. La anotación se procederá identificándose al menos el tipo y subtipo de título habilitante de naturaleza urbanística.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA***Censo de locales y actividades*

El Ayuntamiento podrá crear un Censo de Locales y Actividades, con la asignación de un código que les caracterice y que permita su identificación en las relaciones tanto con el Ayuntamiento como con los particulares. Todos los órganos municipales competentes para la tramitación de los títulos habilitantes previstos en esta Ordenanza estarán obligados a inscribir en este Censo, cuando éste se constituya, los datos de dichos títulos y a colaborar en su actualización.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA***Referencias a los medios de intervención en Ordenanzas municipales*

Las referencias contenidas a licencias en las Ordenanzas municipales deberán entenderse referidas, a todos los efectos, al título habilitante que corresponda de conformidad con la regulación contenida en el capítulo III del título IV de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y a la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA***Sistema de información Geográfica municipal*

La presente Ordenanza faculta para la aprobación de las instrucciones precisas para la formación de un Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGM) que incluirá información urbanística a la que tengan derecho los ciudadanos de acuerdo con lo regulado en la legislación sobre Transparencia.

1. EL SIGM se elaborará en coherencia con las bases de datos catastrales, registrales, urbanísticos, territoriales, geográficos y medioambientales oficiales.

2. La información urbanística facilitada en el SIGM deberá ser como mínimo la que figuraría en una cedula urbanística.

3. El SIGM facilitará la posibilidad de incorporación de datos en las siguientes materias que permitan la orientación de la actividad urbanística municipal:

- Movilidad.
- Accesibilidad universal.
- Contaminación ambiental.
- Censo de establecimientos de actividad económica.
- Seguimiento de la Inspección de Evaluación de Edificios (IEE), rehabilitación edificatoria y regeneración urbana.
- Recursos turísticos, deportivos, ocio, socioculturales, e infantiles municipales
- Detección temprana de riesgos para la salud pública o la inclusión social.
- Situación del mobiliario y arbolado urbano.
- Situación de las redes de servicios públicos alumbrado, agua, saneamiento, energía.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

*Colaboración de las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento*

El Ayuntamiento podrá acudir a la colaboración con las entidades colaboradoras para la realización de tareas de comprobación, verificación e inspección en los procedimientos administrativos relativos a los medios de intervención urbanística municipal, a través las fórmulas previstas en el ordenamiento jurídico.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza*

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

2. No obstante, de conformidad con lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, los interesados podrán desistir de sus solicitudes y optar por la aplicación de la nueva normativa mediante la presentación de una nueva solicitud.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Derogación normativa*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones en las Ordenanzas municipales se opongan a lo establecido en la presente. No se entenderá su oposición cuando las disposiciones complementen o desarrollen condiciones específicas para el otorgamiento del título habilitante correspondiente.

2. Queda derogada la actual Ordenanza municipal reguladora de la Intervención Administrativa en las Actividades Urbanísticas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 15 de septiembre de 2012.

3. Queda derogada la actual Ordenanza reguladora de la Instalación y Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio de Galapagar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 3 de diciembre de 2011 numero 287.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Título competencial*

Esta Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Galapagar en materia de intervención en las acciones y los actos de transformación, utilización y materialización del aprovechamiento del suelo, inspección, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística, establecidas en los artículos 7 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid; 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 8 y 43 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Interpretación y desarrollo de la Ordenanza*

El alcalde, la Junta de Gobierno o el concejal-delegado, previo informe de los técnicos correspondientes, en su ámbito competencial respectivo, dispondrán de la competencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Ordenanza, así como para aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

*Publicación, entrada en vigor y comunicación*

La presente Ordenanza de Tramitación de Licencias y Declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas entrará en vigor una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Galapagar, a 8 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidente, Carla I. Greciano Barrado.

(03/18.063/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**72****GARGANTA DE LOS MONTES**

## OTROS ANUNCIOS

Siendo necesaria la tramitación para el nombramiento de juez de paz sustituto de Garganta de los Montes, se comunica que las bases de la convocatoria están a disposición de los/las interesados/as en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web municipal ( [www.gargantadelosmontes.org](http://www.gargantadelosmontes.org) ).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Garganta de los Montes, a 14 de octubre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.  
(03/18.310/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**73****GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y PINILLA DE BUITRAGO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2025, las bases de ejecución y la plantilla de personal, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

Gargantilla del Lozoya, a 11 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/18.395/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****74****GETAFE**

LICENCIAS

Expediente: 502/2024/ACT. Código: URB-LICEVA.

Por Escuela de Lucha de Getafe, S. L. L., se ha solicitado licencia de actividad para escuela de boxeo, en avenida Rocinante (de), número 8, bajo, L02.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 4 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/18.205/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**75****MAJADAHONDA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases que rigen la convocatoria del concurso de traslados de puestos de trabajo de administrativo vacantes en el Ayuntamiento de Majadahonda.

Las bases están expuestas íntegramente en la página web municipal [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org) y en el tablón de edictos virtual.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de Majadahonda, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/18.963/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**76****MECO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 29 de octubre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 04/2024. Modificación anexo de inversiones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de anexo de inversiones.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de anexo de inversiones, por acuerdo del Pleno, de 29 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=AE63345CE2A36B46>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Meco, a 11 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/18.347/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****77****MIRAFLORES DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 36/2024, en la modalidad de suplemento de créditos para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes con cargo a operaciones de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si expirado el plazo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Miraflores de la Sierra, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/18.993/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**78****PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto número 6919, de 18 de noviembre de 2024, del concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, se han aprobado las Bases para la cobertura como funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de técnico/a de cultura del Ayuntamiento de Parla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de personal funcionario grupo A, subgrupo A1, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, categoría Técnico/a de Cultura, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Parla por el procedimiento de concurso-oposición.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, categoría Técnico/a de Cultura de la plantilla del Ayuntamiento de Parla.

- Denominación: Técnico/a de Cultura.
- Número de puesto RPT: 90073.
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Tipo: Personal funcionario.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Superior.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Complemento específico: 1.204,09 euros/mensuales (14 pagas).
- OEP: 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre).

Corresponderán a la persona seleccionada el desempeño de funciones técnicas en el marco de las competencias de esta administración en materia de cultura, así como las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento de ordenación similar del Ayuntamiento de Parla.

Las personas seleccionadas quedarán sujetas al régimen de incompatibilidades vigente.

Las bases específicas íntegras, junto con los anexos y modelos de solicitud normalizadas, se encuentran íntegramente publicadas en la página web del Ayuntamiento de Parla:

[https://sede.ayuntamientoparla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_EMPLEO](https://sede.ayuntamientoparla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO)

En Parla, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado del Área Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(01/18.969/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79****PARLA**

URBANISMO

Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 23 “Reyes Católicos” del PGOU. Expediente 2/2021/Reparcela.

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 23 “Reyes Católicos” (R5b3) del PGOU de Parla, promovido por Grimpar Construcciones y Promociones, S. L., una vez transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Notificar el acuerdo a todas las personas interesadas y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Parla y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 4 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado del Área de Desarrollo Urbano e Industrial, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, y Secretario de la Junta de Gobierno Municipal, Bruno Garrido Pascual.

(02/18.254/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****80****PINILLA DEL VALLE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2024, el Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Dicho acuerdo se expone al público durante treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica ( <https://pinilladelvalle.sedelectronica.es> ).

Pinilla del Valle, a 18 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María del Mar Fernández García.

(03/18.935/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**81****ROBREGORDO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Robregordo en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo que se hace público en base al artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

Con la finalidad de cumplir con los principios de eficacia, celeridad y desconcentración previstos en la Constitución Española de 1978, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar en al señora alcaldesa-presidenta las competencias plenarias que continuación se relacionen:

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando su importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto. La adquisición y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate de bienes inmuebles y bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.
- b. Cuando, estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

Segundo.—Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por el señora alcaldesa-presidenta en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones surtirán efecto desde el día a la aprobación de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto.—Publicar los presentes acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sometido a votación, la corporación municipal adopta por unanimidad, que representa la mayoría absoluta de lo miembros que la componen, el citado acuerdo.

En Robregordo, a 8 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Marisol Herreño Traslaviña.

(03/18.325/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****82****ROBREGORDO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno, de 27 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad ( <https://www.robregordo.com> / [www.robregordo.sedeelectronica.es](https://www.robregordo.sedeelectronica.es) ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Robregordo, a 8 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Marisol Herreño Traslaviña.

(03/18.324/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**83****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Número 18. Aprobación, si procede, del asunto dictaminado por la Comisión Permanente de Urbanismo de la propuesta de creación de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes (“CTSPGOU”).

Primero.—Proponer al Pleno la creación de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes (“CTSPGOU”), de conformidad con la competencia delegada en la letra i) del Decreto 2023/3362, de 19 de junio, a fin de que sea incluido en el orden del día de la Comisión Permanente de Urbanismo para su dictamen y posterior remisión al Pleno municipal para su consideración y eventual aprobación.

Segundo.—El Acuerdo de Aprobación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Urbanismo en sesión de 10 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando: aprobada la propuesta en sus propios términos.

San Sebastián de los Reyes, a 8 de noviembre del 2024.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio (en virtud de los Decretos de la alcaldesa-presidenta números 3359 y 3362, de 19 de junio de 2023), Diego Domingo García Muñoz.

(03/18.331/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****84****TRES CANTOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Provincia: Madrid.

Corporación: Tres Cantos.

Número de Código Territorial 28.154 bis.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos número 448/2024, celebrada en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2024, se aprobó:

Primero.—Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, del Ayuntamiento de Tres Cantos, comprensiva de las siguientes plazas:

AMPLIACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024			
TURNO LIBRE			
PERSONAL FUNCIONARIO			
N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
1	COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL	C1	Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Grupo C1

Segundo.—Los sistemas selectivos serán de carácter abierto y se garantizará la libre concurrencia, salvo para los casos de promoción interna, debiéndose establecer en las bases de las convocatorias los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán los procesos, con respecto de la legislación vigente y garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.—La ejecución deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—El presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Tres Cantos, a 7 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Ana Isabel Pérez Baos.

(03/18.332/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**85****VALDEMORILLO**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de octubre de 2024, se han aprobado las bases corregidas específicas para selección de una plaza de Oficial de Policía Local, categoría Oficial, grupo C1, escala Administración Especial, escala Técnica o de Mando, subescala Servicios Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 del Ayuntamiento de Valdemorillo.

El texto íntegro de las bases corregidas figura publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento al que se accede a través del siguiente enlace: <https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/transparency/3d52f450-c38c-432d-a566-ee6e19d9a604/> (Portal de Transparencia-Empleo Público-Oferta de Empleo Público 2024), a las cuales se remite el presente anuncio.

- Nuevo plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición y curso selectivo de formación.
- Convocatoria está exenta de tasa por derechos de examen.

Valdemorillo, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(03/18.327/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**86****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2024, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del municipio de Villaviciosa de Odón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dispone la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde la publicación íntegra del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**

##### PREÁMBULO

I. En el contexto de la lucha contra el cambio climático, el Parlamento Europeo aprobó la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico en virtud de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Esta Ley, desarrollada en el marco de sus competencias por la Comunidad de Madrid mediante la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, desarrolla las obligaciones de los municipios para la prestación de los servicios obligatorios de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos establecido en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para los municipios con una población superior a 5.000 habitantes, como el caso de este municipio. Así el artículo 12 de la Ley 7/2022, relativo a las competencias administrativas, atribuye a las entidades locales, las siguientes competencias:

- Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta Ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.
- Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
- Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- Ejercer la potestad de vigilancia, inspección y sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Así, con la aprobación de esta Ordenanza, se pretende conseguir una doble finalidad. Por un lado, regular el marco jurídico de los servicios de prestación obligatoria, hasta ahora inexistente y por otro lado concretar aquellos aspectos de la prestación del servicio de re-

cogida de residuos que las antecitadas Leyes remiten para su concreción en las ordenanzas aprobadas por las entidades locales y ello sin perjuicio de que puedan aprobarse otros instrumentos de naturaleza normativa que completen este régimen jurídico, tales como los programas de gestión de residuos o el funcionamiento del punto limpio.

II. Tal y como se indicaba anteriormente, tras la aprobación de la Ley 7/2022, los Ayuntamientos están obligados a la recogida, tratamiento y gestión de los residuos domésticos, definidos en el artículo 2 at) teniendo como objetivo el de facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley. A tales efectos, las entidades locales establecerán la recogida separada en origen, esto es, por el productor de los residuos de, al menos, las siguientes fracciones de residuos:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio.
- b) Los biorresiduos de origen doméstico, entendiéndose como recogida separada el compostaje doméstico o comunitario.
- c) Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
- d) Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.
- e) Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.
- f) Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.
- g) Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

El servicio de recogida separada de estas fracciones ya venía prestándose por el Ayuntamiento, si bien habida cuenta de las consecuencias tanto económicas como medioambientales de la incorrecta gestión, debe continuar el esfuerzo de todos los implicados, usuarios y Administraciones Públicas, para que pueda darse cumplimiento al objetivo de que en 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente sea, como mínimo, del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.

III. La Ordenanza se compone, además de por este Preámbulo, de cinco títulos, destacando el Título Segundo regulador de los aspectos esenciales del servicio de limpieza viaria, así como el Título Tercero, regulador del régimen jurídico del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos. El Título Quinto regula el régimen de infracciones y sanciones de las previsiones contenidas en la Ordenanza, con estricta observancia de la reserva que se realiza en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Ordenanza responde así tanto a la exigencia como a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados en materia de limpieza pública y gestión de residuos municipales para contribuir a los objetivos de sostenibilidad que demandan, cada vez con mayor grado de intensidad, tanto los poderes públicos como la propia ciudadanía, cada vez más concienciada de la necesidad de conservar nuestro entorno en adecuadas condiciones.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—Esta Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón:

- a) Las conductas y las actividades que afectan a la limpieza del espacio público y establecer pautas de conducta para que dicho espacio se mantenga en condiciones de limpieza y ornato.
- b) Las conductas y las actividades que se realizan en espacios privados de uso público o espacios privados visibles desde el espacio público y que afectan al ornato y a la limpieza de este.
- c) La obligación impuesta a los propietarios de edificaciones, solares y parcelas de mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- d) El depósito, la recogida, el almacenamiento, el transporte y el tratamiento de los residuos municipales.
- e) El régimen sancionador de las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza.

Art. 2. *Competencia y régimen jurídico.*—1. Esta Ordenanza se aprueba en ejercicio de las competencias municipales de limpieza viaria, recogida de residuos y medio ambiente urbano, y desarrolla las normas estatales y autonómicas en las materias, por lo que sus disposiciones deberán interpretarse y aplicarse según las mismas.

2. Esta Ordenanza es regulatoria del servicio municipal de limpieza viaria y de recogida de residuos, según los artículos 30 y 33 del Decreto de 17 de junio de 1955 y el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Las referencias a las normas estatales o autonómicas se entenderán hechas a las que las sustituyan, modifiquen, desarrollen o complementen.

Art. 3. *Definiciones.*—1. Junto con las definiciones incluidas en las normas sectoriales, para aplicar esta ordenanza se establecen las siguientes:

- a) Actos en espacios públicos: cualquiera en los que se reúnan un número indeterminado de personas con independencia de su finalidad o promotor y que, por sus características (número de asistentes, naturaleza del acto, zona donde se celebrará) repercuta en la limpieza viaria o recogida de residuos.
- b) Basura dispersa: residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.
- c) Compostaje: proceso controlado de transformación biológica, aerobia y termófila de materiales orgánicos biodegradables separados en origen.
- d) Contenedor: Recipiente homologado o normalizado destinado al depósito de residuos por parte de las personas usuarias en función de su tipología.
  - Contenedor colectivo: contenedor ubicado en vía pública destinado a depositar, de forma colectiva, los residuos generados, separados por fracciones, para que sean recogidos por el servicio municipal en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
  - Contenedor individual: elemento utilizado por una vivienda unifamiliar, empresa o establecimiento para depositar los residuos generados de forma individual, separados por fracciones y entregarlos para que sean recogidos por el servicio municipal en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- e) Contenedor de obra: recipientes homologados o normalizados, metálicos o de otro material, destinados al depósito temporal de residuos de construcción y demolición o materiales de construcción.
- f) Espacio público: se consideran espacio público las calles, los paseos, las avenidas, las aceras, los bulevares, las travessías, las plazas, los parques, las zonas ajardinadas, los túneles viarios y los demás bienes de uso público destinados al uso común general de los ciudadanos.
- g) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, y cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en la normativa.
- h) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, cada uno de los cuales ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.
- i) Gestor de residuos: la persona o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- j) Gran productor de residuos: actividad económica, comercial o de servicios que genera residuos en cantidad superior a la generada en un hogar como consecuencia de las actividades domésticas.
- k) Impropios: residuos depositados en contenedores diferentes a los que corresponde por tipología.
- l) Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en los casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.
- m) Poseedor de residuos de construcción y demolición: persona física o jurídica que los tenga en su poder. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona

que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas, o los trabajadores autónomos. No tendrán la consideración de poseedores de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

- n) Presentación de residuos: acto por el cual el productor o poseedor de residuos los pone a disposición de los medios de recogida y transporte, generalmente a través del sistema de contenerización.
- o) Productor de residuos o entidad generadora: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos, o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
- p) Saco de obra: recipientes homologados o normalizados, generalmente textiles o de material plástico, destinados al depósito temporal de residuos de construcción y demolición (RCD) o materiales de construcción.
- q) Usuario del servicio municipal de recogida de residuos: todo generador de residuos municipales domiciliarios, y de residuos derivados de actividades económicas que no opte por acudir a un gestor autorizado y no esté obligado a ello.

Art. 4. *Servicios que presta el Ayuntamiento.*—1. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón prestará, como servicio obligatorio:

- a) La limpieza viaria.
- b) La recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, en los términos establecidos en la Ley 7/2022.

2. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón podrá gestionar, si así lo decide con los instrumentos de desarrollo habilitados en esta Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos, aunque los productores los podrán gestionar por sí mismos según el artículo 20 de la Ley 7/2022.

Art. 5. *Aplicación analógica.*—En los supuestos no regulados en esta Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en el objeto o ámbito de aplicación que le es propio, serán aplicadas, por analogía, las normas de esta que guarden similitud con el caso contemplado, salvo de las restrictivas de derechos y las sancionadoras.

Art. 6. *Empresas contratadas para la prestación de servicios urbanos.*—1. El deber de cumplir lo establecido en esta Ordenanza por los ciudadanos se entenderá siempre dejando a salvo el deber de las empresas que presten el servicio de ajustarse a lo estipulado en el contrato y a las instrucciones que imparta el Ayuntamiento.

2. En el objeto de los contratos para la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza se incluirá, entre las prestaciones del contratista, la ejecución de actividades de formación y sensibilización dirigidas a la población, sobre la prevención de residuos y su peligrosidad, la reutilización, la preparación para la reutilización, la valorización, el reciclado, la recogida separada, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa.

Art. 7. *Deber general de cumplimiento.*—1. Todas las personas físicas, jurídicas, así como las entidades de derecho público o privado están obligadas a cumplir lo establecido en esta Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

2. También están obligados a cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza, en los términos que establezcan las normas, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.

Art. 8. *Facultades de la Administración y deber de colaboración.*—1. El Ayuntamiento, a través de sus agentes, reclamará el cumplimiento de esta Ordenanza, y podrá obligar al causante de un deterioro a reparar la afección causada. Esta actuación es independiente de la responsabilidad en que aquel hubiese incurrido.

2. El Ayuntamiento podrá realizar con carácter subsidiario las actuaciones que corresponda realizar a los obligados, a quienes se imputará el coste de la actuación realizada.

3. Los ciudadanos y las personas jurídicas están obligados a colaborar con la Administración en los términos establecidos en las normas.

## TÍTULO II

## Limpieza del espacio público y de determinados espacios o inmuebles privados

## Capítulo I

*Limpieza del espacio público*

Art. 9. *Aspectos generales sobre la limpieza del espacio público.*—1. El Ayuntamiento prestará el servicio de limpieza del espacio público directamente o a través de las formas de gestión reguladas en las normas.

2. En los terrenos o bienes de titularidad municipal que estén sujetos a un uso común especial o a un uso privativo, se estará a las obligaciones sobre la limpieza del espacio público establecidas en el título habilitante del uso y en esta Ordenanza.

3. Si el Ayuntamiento interviene realizando labores de limpieza en caso de accidentes, podrá reclamar el coste de la actuación al responsable del accidente.

## Capítulo II

*Medidas para el buen aspecto y la conservación del entorno urbano*

Art. 10. *Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.*—1. Los propietarios de inmuebles, cualquiera que sea su tipología, deben mantener limpias las partes de aquellos que sean visibles desde el espacio público para no deteriorar el paisaje urbano.

2. El propietario de un inmueble debe limpiar las pintadas o retirar los carteles que se hayan realizado o instalado sobre las partes de aquel que sean visibles desde el espacio público, salvo que cuenten con autorización municipal.

Si incumpliese esta obligación, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de limpieza, pudiendo imputar el coste de la actuación al propietario del inmueble por ejecución subsidiaria.

Art. 11. *Especialidades en materia de limpieza en establecimientos comerciales.*—1. Los titulares de establecimientos comerciales, puestos de mercadillo, quioscos, puestos de venta, cajeros automáticos, terrazas de veladores y similares, están obligados a mantener limpio el espacio público ocupado y aquella parte de este que se vea directamente afectada por la actividad que desarrolla.

2. Cuando se limpien escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas, se adoptarán las precauciones necesarias para no causar molestias a las personas ni ensuciar el espacio público. Si este se ensuciasa como consecuencia de dicha actividad, el titular del establecimiento está obligado a limpiarlo y a retirar los residuos generados.

3. La limpieza de las terrazas de veladores se efectuará en los términos establecidos en la ordenanza municipal.

4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, los servicios municipales competentes podrán proceder, previo requerimiento, a realizar la restitución de la zona afectada a su estado anterior, mediante ejecución subsidiaria, siendo por cuenta de la propiedad los costes en que incurran dichos servicios municipales por los trabajos de limpieza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 12. *Limpieza de zonas privadas.*—1. La limpieza de las calles, aceras, pasajes, patios interiores de manzana, superficies ajardinadas y demás zonas comunes de dominio privado corresponderá a la propiedad, de forma que se mantengan en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2. Cuando dichas condiciones no sean alcanzadas, el Ayuntamiento, previa orden a la propiedad, si esta no fuese atendida en el plazo señalado, podrá realizar la limpieza de esas zonas.

3. El coste que se derive de dicha actuación en sustitución del obligado será de cargo de este, independientemente de las sanciones que, en su caso, procedan.

Art. 13. *Limpieza de solares y parcelas.*—1. Los propietarios de los solares y parcelas, con independencia de su clasificación y calificación urbanística, deberán mantenerlos en condiciones de salubridad, seguridad y ornato. Los trabajos de desbroce deberán realizarse preferentemente en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de junio, salvo que por las autoridades competentes se acuerde otro distinto, en cuyo caso, deberán realizarse los trabajos en el período señalado.



En el caso de los solares, deberán tenerlos cerrados con una valla. Su altura y configuración deberá respetar las determinadas en su zona de ordenación según el instrumento de ordenación urbanística que resulte de aplicación. Todos los solares dispondrán de una puerta o entrada para acceder a su interior.

2. Los propietarios deben evitar que aquellos sean utilizados para el depósito residuos, y serán responsables de realizar la limpieza y gestionar los residuos que se hayan depositado en ellos.

3. El Ayuntamiento requerirá al propietario de un solar para que lo limpie y o desbroce cuando no reúna las condiciones de seguridad, higiene y ornato público. Si el propietario no atendiese el requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá realizar los trabajos mediante ejecución subsidiaria repercutiendo su coste. La ejecución subsidiaria del Ayuntamiento en relación al desbroce podrá tener carácter automático e inmediato a partir del día 16 de junio, sin necesidad de comunicación previa.

### Capítulo III

#### *Regulación de determinadas actuaciones en los espacios públicos*

Art. 14. *Actos públicos.*—1. Se considera acto público aquel que, por sus características (número de asistentes, naturaleza del acto, zona donde se celebrará) requiere de preparación previa y repercute en la limpieza viaria o recogida de residuos.

2. Los organizadores de actos públicos deben comunicar o solicitar al Ayuntamiento, con la antelación mínima que establezca la normativa sectorial, la celebración o autorización de dichos actos.

3. Los organizadores de actos de pública concurrencia que se realicen en el espacio público o en espacios privados, deberán adoptar las medidas necesarias para reducir la suciedad que pueda generarse antes (montaje), durante y después (desmontaje) de su celebración.

4. Se deberán separar correctamente las distintas fracciones de residuos recogidas en esta Ordenanza. Los organizadores podrán solicitar al Ayuntamiento la instalación de contenedores en cantidad suficiente y debidamente identificados para cada fracción de residuos que se generen durante el acto, pudiendo repercutir los costes por estos servicios adicionales a los promotores del evento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de determinar el tipo de contenedor o contenedores más adecuado.

5. En cualquier acto que tenga la consideración de espectáculo público o actividad recreativa los organizadores instalarán aseos portátiles o sanitarios en cantidad suficiente, cuando así se determine por el Ayuntamiento. También deberán disponer de un tanque hermético de retención con capacidad suficiente para el uso previsto para que no haya fugas en la zona de instalación, siendo responsables de garantizar su limpieza y mantenimiento.

6. Los organizadores serán responsables de la suciedad derivada del acto que celebren y de la limpieza y retirada de los residuos generados según la autorización municipal. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza que se requiera por la celebración del acto. Terminado este y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por el Ayuntamiento, se liquidará la fianza y, si el importe de los trabajos realizados por el Ayuntamiento fuera superior a la fianza, los organizadores del acto deberán abonar la diferencia.

7. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en el artículo 21 de la Constitución Española.

Art. 15. *Actividades publicitarias que afectan a la limpieza del espacio público.*—1. Solo se permitirá la instalación de carteles o anuncios publicitarios en los sitios destinados para ello, o excepcionalmente en aquellos otros autorizados por el Ayuntamiento.

2. Los anunciantes serán responsables de retirar los elementos publicitarios, previo requerimiento municipal. De no hacerlo, serán retirados por el Ayuntamiento, que imputará los costes que genere esa actuación a los anunciantes.

3. El reparto domiciliario de publicidad se realizará de forma que no genere suciedad en el espacio público. La publicidad deberá depositarse en los buzones y/o en los lugares específicos que se hayan dispuesto para recogerla.

4. Queda prohibido ensuciar las vías o espacios públicos abandonando, colocando o dejando abandonados folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario en vehículos, marquesinas de autobús, portales o cualquier otro lugar que sea susceptible de ensuciar el espacio público, siendo responsable de estos hechos el anunciante.

Art. 16. *Ejecución de obras y limpieza del espacio público.*—1. Los promotores o quienes ejecuten obras deben tomar las medidas que impidan o reduzcan su incidencia sobre la limpieza del espacio público.

2. En las obras que se ejecuten en el espacio público los promotores o quienes las ejecuten deben retirar los residuos que generen durante su ejecución y mantener limpio el espacio público afectado por aquellas. Al terminar las obras deben dejar limpio el espacio público sobre el que hayan actuado.

3. En las obras que se ejecuten en terrenos privados, los promotores o quienes las ejecuten deben tomar las medidas necesarias para evitar ensuciar el espacio público con tierra, polvo, líquidos, o adherencias, y en todo caso deben limpiar el espacio público afectado por su actividad. Debe cumplirse esta obligación diariamente y tras cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra.

Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta obligación la persona titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, el promotor y el o los propietarios del terreno.

El Ayuntamiento podrá requerir la limpieza del espacio público y podrá repercutir el coste de la limpieza que haya realizado con carácter subsidiario.

4. Los contratistas del Ayuntamiento están obligados a cumplir con las obligaciones de limpieza del espacio público en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las que establezcan los pliegos del contrato.

5. Para prevenir la suciedad, y siempre que las características de la obra lo permitan, quienes realicen obras en el espacio público deberán delimitar la zona afectada con un cierre que impida ver el interior.

También deberán almacenar los materiales de construcción y colocar recipientes homologados para su acopio (gravas, arena o similares) y para los escombros y los residuos que procedan de demoliciones.

6. Deberán adoptarse las medidas necesarias para que los vehículos que accedan a la vía pública desde el interior de la obra no la ensucien. En las obras en las que se realicen excavaciones, como vaciados o túneles, deberá instalarse un sistema lava-ruedas por inundación, para que todos los vehículos accedan a la vía pública con los neumáticos limpios.

7. El traslado de papeleras, expendedoras de bolsas para la recogida de excrementos de animales, contenedores, horquillas delimitadoras de estos y cualquier otro elemento de mobiliario urbano afectado a los servicios de limpieza y de recogida de residuos corresponderá al Ayuntamiento a petición de parte. El coste asociado a dicho traslado podrá ser repercutido al solicitante, salvo en las obras públicas locales.

8. Si como consecuencia de la ejecución de las obras se deteriorase o desapareciese algún elemento del mobiliario urbano afectado a los servicios de limpieza y de recogida de residuos, los responsables solidarios señalados en el apartado 1 deberán reponerlos en las condiciones que fije el Ayuntamiento, que podrá reponerlos de forma subsidiaria, a costa de los responsables, cuando estos no atendieran al requerimiento que se les dirija.

9. Terminadas las obras, el espacio público debe quedar libre de materiales y restos de obra en un plazo máximo de veinticuatro horas, que podrá prorrogarse hasta un plazo de 48 horas cuando la entidad de las obras lo requiera.

Transcurrido el plazo señalado, el Ayuntamiento retirará dichos materiales, trasladándolos en depósito al almacén municipal por un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido retirados por su titular, pasarán a ser de titularidad municipal, pudiendo adquirir la condición de residuo de acuerdo con la normativa sectorial.

El Ayuntamiento repercutirá al responsable el coste de traslado y gestión de esos materiales, con carácter independiente de las posibles sanciones que correspondan.

Art. 17. *Transporte de residuos y materiales.*—1. Los propietarios de vehículos que transporten residuos de construcción o demolición o cualquier material que pudiera ensuciar el espacio público, quienes los conduzcan y los titulares de la actividad de transporte de dichos residuos o materiales, deberán tomar las medidas necesarias para evitar que esos materiales ensucien el espacio público.

2. El Ayuntamiento limpiará el espacio público afectado, retirará los materiales vertidos, y repercutirá el coste de esa actuación a los responsables.

Art. 18. *Carga y descarga de materiales.*—1. Las operaciones de carga y descarga en el espacio público deben realizarse de manera que se evite ensuciarlo.

Quienes conduzcan los vehículos, y, subsidiariamente, por este orden, los titulares de la actividad de transporte y los de los establecimientos o fincas para los que se efectúe la carga y la descarga, deben limpiar el espacio público que se hubiera ensuciado durante dichas operaciones y retirar de la vía pública los residuos vertidos.



2. El Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente la limpieza de la zona afectada, y podrá repercutir los costes a los responsables.

Art. 19. *Muebles y enseres en la vía pública.*—1. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres en el espacio público, salvo los que estén a la espera de ser retirados por el servicio municipal tras haber solicitado dicho servicio y hayan sido depositados de forma adecuada dentro del horario establecido para ello, según lo establecido en esta Ordenanza y en las especificaciones que para este servicio establezca el Ayuntamiento.

2. Se prohíbe la manipulación y despiece de los muebles y enseres depositados en el espacio público.

3. El Ayuntamiento podrá retirar sin previo aviso todo objeto o material abandonado en el espacio público y repercutirá los gastos de la recogida, el transporte y la custodia a sus propietarios o a quienes hayan producido los desechos.

Art. 20. *Animales.*—1. Los propietarios o poseedores de animales serán responsables de cualquier acción de estos que ensucie el espacio público.

2. Cuando las deyecciones de los perros u otros animales queden depositadas en el espacio público, la persona que lleve el animal está obligada a recogerlas y a depositarlas en los lugares destinados para ello. Quedan dispensadas del cumplimiento de esta obligación las personas invidentes que sean titulares de perros guía.

3. Las personas que lleven animales de cualquier especie deberán ir provistas de bolsas higiénicas para retirar las deposiciones sólidas y de un recipiente con agua o líquido desinfectante que permita la dilución de la orina.

4. En estos casos la Administración, por medio de sus agentes, requerirá a quienes los portadores para que retiren del espacio público los residuos que hayan generado y los depositen en las papeleras o contenedores habilitados al efecto. La negativa a atender al requerimiento dará lugar a la exigencia de la responsabilidad derivada de aquella, lo que deberá quedar acreditado en la correspondiente denuncia.

Art. 21. *Pintadas, grafitis y adhesivos.*—1. No se permite realizar pintadas, grafitis, rallado de superficie o inscripciones y colocar adhesivos en el espacio público y en los espacios privados visibles desde él, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, árboles y cualquier elemento del mobiliario urbano, según el artículo 20 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de medidas urgentes de modernización del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

2. El coste de la limpieza de las pintadas, grafitis o inscripciones y de la retirada de los adhesivos se repercutirá a quienes las hayan realizado o colocado, y subsidiariamente, en el caso de menores de edad no emancipados, a quienes deban responder por ellos según el Derecho Civil. Si las pintadas o grafitis se realizasen en actividades organizadas, responderán también los organizadores del acto.

3. Quedan excluidas de la prohibición las actividades que se realicen dentro del ámbito del fomento de expresiones artísticas, siempre que cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento.

Art. 22. *Tendido de ropas y exposición de elementos domésticos.*—1. No se permite, con carácter general, el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia el espacio público o cuando sean visibles desde este.

2. Excepcionalmente, en los edificios que por su estructura y distribución no tengan patio de luces u otro lugar destinado a usarse como tendedero, se permitirá secar ropa en el interior de los balcones, evitando que se produzcan vertidos de agua en el dominio público.

Art. 23. *Concentraciones de personas en el espacio público.*—1. Las concentraciones de personas que no se consideren acto público en esta Ordenanza que ocasionen la suciedad del espacio público en el que se celebren, sea por la generación de residuos o por la realización por quienes toman parte en ellas de actos que menoscaban la limpieza de aquel o el uso por terceros, darán lugar a la intervención administrativa para asegurar la limpieza del espacio público y recuperar la posibilidad de su uso por terceros.

2. En estos casos la Administración, por medio de sus agentes, requerirá a quienes tomen parte en dichas concentraciones para que retiren del espacio público los residuos que hayan generado y los depositen en las papeleras o contenedores o retiren aquellos elementos que impidan el uso común general de los espacios. La negativa a atender al requerimiento dará lugar a la exigencia de la responsabilidad derivada de aquella, lo que deberá quedar acreditado en la correspondiente denuncia.

3. Las personas que tomen parte en dichas concentraciones y no retiren los residuos generados o no limpien el espacio público que hayan ensuciado o degradado, serán respon-

sables solidarios de las posibles infracciones cometidas y deberán asumir con carácter solidario el coste de la limpieza del espacio público.

4. El coste que deba asumir la Administración por la retirada de los residuos generados y la limpieza del espacio público será repercutido a la persona o personas que hayan tomado parte en dichas concentraciones y no hayan retirado los residuos o limpiado el espacio público en los términos indicados en el apartado anterior. Cuando alguna de ellas sea menor de edad no emancipado, el coste se repercutirá a los titulares de la patria potestad, tutela o curatela.

### TÍTULO III

#### Separación, depósito y recogida de residuos

##### Capítulo I

##### *Régimen general de los residuos municipales*

Art. 24. *Competencia municipal.*—1. Corresponde al Ayuntamiento la recogida y el transporte de los residuos domésticos en la forma en que establece esta Ordenanza, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica en la materia y con los instrumentos de planificación que apruebe la Comunidad de Madrid.

2. El Ayuntamiento podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos según establece esta Ordenanza, sin perjuicio de que los productores los puedan gestionar por sí mismos según la Ley 7/2022 y la Ley 1/2024.

El Ayuntamiento podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos o ambientales en la gestión de residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos al sistema de gestión del Ayuntamiento.

3. En el caso de residuos domésticos peligrosos o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- a) Que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características.
- b) Que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido.
- c) Que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza.

4. En situaciones de emergencia, fuerza mayor o de ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos en las que no sea posible prestar el servicio en la forma habitual, este se podrá alterar o suspender temporalmente. En estos casos los vecinos deberán abstenerse de depositar sus residuos en el espacio público hasta que se normalice el servicio o hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

La decisión de alterar o suspender el servicio será publicada y difundida por el Ayuntamiento para general conocimiento del vecindario.

5. Corresponde al Ayuntamiento ejercer la función de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora dentro de las competencias que tiene atribuidas.

6. El Ayuntamiento podrá realizar caracterizaciones de residuos con el objeto de realizar el seguimiento de las fracciones recogidas, así como proponer e introducir modificaciones en la prestación de los servicios.

Art. 25. *Titularidad de los residuos.*—1. Los residuos domésticos tendrán siempre un titular responsable, que será el productor, el poseedor o el gestor de los residuos.

2. Quedarán exentos de responsabilidad quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos para que este los gestione, siguiendo las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa. La entrega de los residuos en las citadas condiciones tiene como consecuencia que el Ayuntamiento adquiera desde ese momento la propiedad sobre aquellos.

También quedarán exentos de responsabilidad quienes entreguen los residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado.

3. Quienes entreguen y/o reciban residuos incumpliendo lo previsto en el párrafo anterior, responderán solidariamente por los perjuicios que pudieran producirse.

Art. 26. *Obligaciones de los usuarios del servicio.*—1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos para aprovechar la capacidad de las bolsas y de los contenedores.
- b) Separar correctamente los residuos en origen, según las fracciones establecidas en esta Ordenanza.  
Se promoverá el reciclado de alta calidad, de forma que se obtengan productos y materiales con calidad suficiente para sustituir a las materias primas vírgenes en procesos industriales, pudiendo establecerse el porcentaje máximo de impropios presente en cada fracción, para evaluar los niveles de calidad de los sistemas de recogida e introducir mecanismos de reducción de impropios.
- c) Para la recogida de residuos mediante contenedores, presentar los residuos de las fracciones establecidas en bolsas diferentes y cerradas para cada fracción (salvo las de vidrio y papel-cartón), y depositarlas en el interior de los recipientes que corresponda, que se diferenciarán por colores estandarizados según las distintas fracciones. Estas bolsas deberán tener la suficiente resistencia para contener y aislar su contenido.
- d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de los residuos.
- e) Cuando sea el caso, sacar los contenedores a la vía pública para que sean recogidos por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- f) Cuando el contenedor esté lleno, los usuarios deberán abstenerse de depositar los residuos en ese contenedor concreto o en el espacio público, y los deberán llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado.
- g) Los productores o poseedores de residuos que, por su composición, cantidad, volumen o cualesquiera otras características peculiares, puedan producir trastornos en el transporte, la recogida, el almacenamiento, la valorización o la eliminación, estarán obligados a proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características.

Cuando el Ayuntamiento, con base en estudios e informes técnicos, considere que la gestión de estos residuos dificulta las tareas de recogida, transporte, almacenamiento, valorización o eliminación, podrá exigir a los productores o poseedores que tomen las medidas necesarias, de acuerdo con la mejor tecnología disponible, para eliminar o reducir los trastornos detectados, o los depositen en la forma y en los lugares adecuados.

Quienes gestionen por sí mismos estos residuos, previa autorización municipal, deberán presentar cada año una declaración sobre el sistema de gestión utilizado, las cantidades en peso de cada una de las fracciones gestionadas, el destino final de los residuos, la identificación del gestor o gestores que se hagan cargo de aquellos hasta su destino final, y toda aquella información requerida en la legislación vigente, estando obligados a separarlos en origen. La declaración presentada queda sujeta a la comprobación por parte del Ayuntamiento.

Deberá contar con el documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitirlo al Ayuntamiento o al organismo competente de la Comunidad Autónoma cuando se requiera. El Ayuntamiento podrá establecer el formato de presentación de dicha información y dictar instrucciones para su confección.

La gestión privada de residuos no exime de las obligaciones de separación en origen, recogida y tratamiento selectivo del residuo determinadas en esta Ordenanza y que deberá quedar debidamente acreditado en la documentación a facilitar a los servicios municipales.

- h) Con base en los datos de la recogida el Ayuntamiento podrá clasificar a determinados productores de residuos como grandes productores.

Los grandes productores de residuos domésticos tomarán las medidas necesarias y se proveerán de los mecanismos adecuados que garanticen la separación de los residuos en las distintas fracciones.

El Ayuntamiento podrá obligar a que dichos productores dispongan de un sistema complementario de almacenamiento mediante contenedor autocompactor o me-

jor técnica disponible. Esto no les exime de la obligación de realizar la separación de residuos del resto de las fracciones.

En los centros de gran producción de residuos, los contenedores estarán situados en locales adecuados, dotados de bocas de riego y sumideros, con suelos impermeables y paredes lavables, y con una ventilación independiente. Su superficie estará en consonancia con la cantidad de residuos producidos.

Dichos locales estarán situados al nivel de la calle o, en otro caso, dispondrán de algún sistema elevador, y siempre en lugares de fácil acceso y cómoda maniobrabilidad para los camiones de recogida.

i) Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a la inspección por parte del Ayuntamiento a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa legal vigente.

2. Los ciudadanos deberán comunicar al Ayuntamiento, directamente o a través de sus agentes, la existencia de residuos abandonados en el espacio público, como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, u otros.

Art. 27. *Actuaciones no permitidas en relación con los residuos.*—No está permitido:

1. Depositar o abandonar residuos en el espacio público o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

2. Abandonar en el espacio público o junto a los contenedores para las diferentes fracciones que instala el Ayuntamiento, residuos industriales o de construcción como palets, escombros, o similares.

3. Depositar los residuos en los contenedores contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza.

4. Depositar en las papeleras residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida, cuyo volumen impida o dificulte su uso por otros usuarios.

5. Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en esta Ordenanza.

6. La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

7. La extracción, rebusca o recogida de residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

8. Manipular los contenedores o de su contenido y desplazarlos.

9. La quema de residuos.

10. Someter los residuos a tratamientos que impidan su posterior gestión.

11. Realizar cualquier tipo de actividad que pudiera afectar al servicio de recogida, especialmente el desplazamiento de los contenedores de las ubicaciones determinadas por el Ayuntamiento.

12. Abandonar residuos de construcción y demolición (RCD), contenerizados o no. Se considera abandono la presentación de estos sin respetar las condiciones exigidas en la normativa legal vigente y en la presente Ordenanza.

Art. 28. *Clasificación de residuos. Residuos generales.*—1. Los residuos de competencia municipal se clasifican en generales y especiales, según su naturaleza y los sistemas de gestión que se aplican.

2. Los residuos generales deberán separarse en las fracciones establecidas en la normativa y en esta ordenanza, o aquellas que determine el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias.

Los residuos generales serán depositados en los recipientes normalizados destinados a ellos, y serán recogidos por el Ayuntamiento en las condiciones, los turnos, los días y en el horario que se establezca en cada momento.

3. Para favorecer la recogida selectiva, los residuos generales deberán presentarse separados desde su origen en las siguientes fracciones:

a) Biorresiduo (fracción orgánica de recogida separada): residuos orgánicos de origen alimentario y de cocina, incluyendo los correspondientes a la transformación de alimentos.

b) Papel y cartón.

c) Envases ligeros.

d) Envases de vidrio.

e) Aceites domésticos usados.

f) Residuos textiles.

g) Resto: fracción de residuos de origen doméstico no peligroso no incluido como residuos especiales, que se obtiene una vez efectuada la recogida separada de las anteriores fracciones. Los materiales que debería contener esta fracción son todos



aquellos residuos que no estén sujetos a recogidas separadas. No se podrán depositar en la fracción resto residuos de otras fracciones.

4. Los residuos se deberán depositar de forma separada en el interior de los recipientes específicos suministrados por el Ayuntamiento, en la forma establecida en esta Ordenanza.

5. El Ayuntamiento podrá establecer otros sistemas complementarios de recogida de residuos previstos en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá plantear una mayor segregación de alguna de las fracciones anteriores, y determinar los posibles sistemas alternativos de recogida de las fracciones resultantes.

La recogida de estos residuos se efectuará generalmente a través de servicios municipales o mediante la entrega a gestores autorizados.

6. Se consultará con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAPS) antes de adoptar las medidas que afecten a la financiación y la organización de la gestión de los residuos de sus productos para asegurar su coherencia con los convenios suscritos o que se puedan suscribir entre el SCRAP y el Ayuntamiento.

Art. 29. *Residuos especiales.*—1. Se consideran residuos especiales los siguientes:

- a) Voluminosos, incluidos muebles, grandes electrodomésticos, enseres y colchones.
- b) Animales domésticos muertos.
- c) Residuos vegetales, procedentes de actividades de jardinería. A su vez, este tipo de residuos se subdivide en dos tipologías:
  - Poda: elementos de tipo leñoso.
  - Fracción vegetal: restos vegetales de tipo pequeño y no leñoso (siega, hojarasca, flores, malas hierbas).
- d) Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria con las limitaciones aprobadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- e) Pilas y acumuladores.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- g) Residuos biosanitarios clase I y II.
- h) Residuos origen doméstico con característica de peligrosidad.
- i) Vehículos abandonados.
- j) Otros posibles residuos que pudiera determinar el Ayuntamiento.

2. La recogida de estos residuos se efectuará generalmente a través de servicios específicos, fuera de los habituales dirigidos a los residuos generales, como la red de puntos limpios, la petición del servicio a demanda de la ciudadanía, o la entrega a gestores autorizados.

3. El Ayuntamiento podrá determinar los residuos que deben ser objeto de una recogida especial y/o depósito.

4. Cuando el usuario solicite el servicio de forma expresa, deberá hacerlo telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o el prestador del servicio.

5. Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

6. La diferenciación entre recogida ordinaria y especial se hace para identificar la forma en que se presta el servicio, pero no impide que determinados residuos puedan ser recogidos de las dos formas, según se determine.

Art. 30. *Jerarquía de residuos y reutilización.*—1. Se promoverá, en la medida en la que resulte posible, la siguiente jerarquía de gestión para los residuos:

1. Prevención.
2. Preparación para la reutilización.
3. Reciclado.
4. Otro tipo de valorización.
5. Eliminación.

No obstante, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global en determinados flujos de residuos fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos.

2. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para fomentar que los residuos se destinen a preparación para la reutilización, reciclado u otras operaciones de valori-

zación. Conforme a la normativa sectorial, podrá destinar los elementos recogidos a la reutilización, preparación para la reutilización, reciclado u otras operaciones de valorización con el objetivo de evitar o reducir la cantidad de residuos cuyo destino final sea el depósito controlado, aunque esos residuos no estuvieran originalmente destinados a esas operaciones.

## Capítulo II

### *Recipientes para el depósito de residuos*

Art. 31. *Clases de recipientes, características y disposiciones generales.*—1. El Ayuntamiento determinará en cada momento el sistema de contenerización más adecuado para cada fracción de residuos y zona del municipio, atendiendo a las necesidades, adecuación y eficiencia del servicio.

2. Los contenedores quedarán identificados en función del tipo de residuos que reciban selectivamente por los colores que se determinen y las rotulaciones, pegatinas y serigrafías que faciliten la identificación de la fracción a la que están destinados.

El Ayuntamiento podrá implantar cualquier otro tipo de contenedor para la recogida o segregación de alguna de las fracciones, así como su funcionamiento, con el objetivo de lograr los objetivos de separación que determine la normativa.

3. Los contenedores podrán ser suministrados por el Ayuntamiento, repercutiendo su coste a los usuarios del servicio. No se suministrarán recipientes normalizados para trasladar los residuos al interior de las edificaciones o establecimientos.

4. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir que los cubos o los contenedores adquiridos por los generadores de residuos sean aptos para su recogida mecanizada compatible con los medios empleados por el servicio municipal de recogida.

5. El Ayuntamiento podrá instalar en los recipientes municipales sistemas que dificulten el depósito de residuos impropios o no adecuados en alguna de las fracciones existentes, y sistemas que impidan la extracción de los residuos.

6. No podrá situarse en el espacio público ningún recipiente para la recogida de residuos que no esté autorizado por el Ayuntamiento.

7. Los contenedores particulares de recogida de residuos situados en el espacio público sin autorización municipal serán retirados por el Ayuntamiento previo apercibimiento a la persona interesada para que lo retire en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, pudiendo repercutirse los costes de los trabajos realizados.

Si no fuera posible identificar a la persona física o jurídica interesada, su domicilio o su sede, se procederá a la retirada inmediata cuando haya riesgo para el tránsito peatonal y de vehículos, repercutiendo los costes de la operación al propietario del contenedor instalado en la vía pública sin contar con autorización municipal.

8. Podrá requerirse a los productores de residuos situados en los polígonos industriales que adquieran a su costa los contenedores que permitan la recogida mecanizada.

9. Cuando el sistema de contenerización y/o la modalidad de recogida afecte a un flujo de residuos sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor, se ajustará a lo dispuesto en el convenio suscrito con el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor.

Art. 32. *Regulaciones comunes para los usuarios del servicio de recogida mediante contenedores en vía pública.*—1. En los contenedores se depositarán los residuos domésticos autorizados en bolsas cerradas, salvo en el caso de los contenedores de papel-cartón y vidrio en los que los residuos deben depositarse sin bolsa.

No podrán utilizarse los contenedores para el vertido de líquidos, escombros, muebles, enseres, animales muertos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y/o productos vegetales como restos de poda, siega, corta de ramas, etc.

2. El depósito de residuos no autorizados, que produzcan averías al sistema mecánico e hidráulico de los vehículos de recogida o a los contenedores, dará lugar a que se repercuta el coste de la reparación al usuario responsable del depósito de dichos residuos.

3. En los contenedores que dispongan de sistema de cierre, una vez utilizados, se deberá asegurar que la tapa queda cerrada.

4. No se podrán depositar residuos en el espacio público, incluidas las zonas próximas a los contenedores, aunque estos estén llenos o presenten algún tipo de desperfecto que impida su utilización.

Si el contenedor estuviese lleno, se deberán llevar los residuos a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a que se vacíe. Ante cualquier circunstancia se reco-

mienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

5. Para evitar molestias a los vecinos por ruido, el vidrio se deberá depositar a partir de las 10:00 horas de la mañana y no más tarde de las 22:00 horas de la noche.

6. Para evitar olores molestos por la acumulación de residuos durante períodos prolongados, la fracción orgánica y la fracción resto se deberán depositar a partir de las 20:00 horas de la tarde y antes del inicio del servicio de recogida a las 23:00 horas en aquellas zonas en las que el servicio se preste en horario nocturno.

En aquellas áreas que tengan asignado el servicio de recogida en turno de mañana, deberán depositarse los residuos preferentemente dos horas antes del paso del vehículo, siendo obligatorio en todo caso su depósito más tarde de las 20:00 del día anterior a la recogida.

7. El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias de la prestación del servicio de recogida. Los mismos serán públicos a través de los canales habituales.

**Art. 33. Regulaciones comunes para los usuarios del servicio de recogida mediante cubos individuales.—1.** El Ayuntamiento podrá determinar las zonas de la ciudad o tipología de usuarios que deberán disponer de sistema de recogida de recogida mediante cubos asignados a cada productor para determinadas fracciones. No se podrá sustituir el mencionado sistema por ningún otro, por lo que las personas usuarias del sistema se encuentran sometidas a los horarios de presentación a los servicios municipales de recogida de residuos.

2. Las operaciones de limpieza que exijan los recipientes serán por cuenta del usuario del cubo individual.

3. En el caso de recipientes facilitados por el Ayuntamiento, las anomalías, desperfectos o necesidades de reparación serán resueltas por el Ayuntamiento, previa solicitud de la persona interesada. Asimismo, la persona interesada deberá solicitar la dotación de recipientes, procediendo el Ayuntamiento a su suministro previa comprobación de su necesidad.

4. En el caso de que los desperfectos o necesidades de recipientes sean causadas por negligencia en el uso y conservación de las personas usuarias, el Ayuntamiento podrá repercutir sobre ellos los costes de reparación o dotación, sin perjuicio de la apertura, en su caso, de los procedimientos administrativos sancionadores.

5. Los recipientes serán colocados de forma previa a su vaciado por los servicios municipales, en el espacio público frente a la fachada de la edificación y junto al borde de la calzada. En caso de existir problemas de ubicación de estos, el lugar será el que los servicios técnicos municipales señalen al efecto.

Esta operación no podrá hacerse antes de tres horas del paso del vehículo recolector, si la recogida se efectúa durante el día, o antes de las veinte horas si la misma es nocturna. Una vez vaciados los recipientes se retirarán del espacio público en un plazo máximo de tres horas, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o antes de las diez de la mañana si la recogida se efectúa durante la noche.

**Art. 34. Papeleras.—1.** Los residuos de pequeño tamaño, como colillas, cáscaras, chicles, papeles o cualquier otro residuo de tamaño similar deberán ser depositados en las papeleras u otros elementos del mobiliario específicos para su depósito.

2. Se prohíbe introducir en las papeleras residuos que deben ser depositados en los contenedores o cubos habilitados para las distintas fracciones y los que se deben depositar en puntos limpios fijos, móviles o de proximidad, como bolsas de basura con cualquier contenido de residuo, palos, envases o embalajes de cartón.

3. No se podrán manipular las papeleras, entendiéndose por manipulación, en todo caso, moverlas, volcarlas o arrancarlas, y cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inútiles para el uso al que están destinadas.

4. Si el Ayuntamiento atendiese una solicitud de traslado de una papelera, el coste que conlleve será repercutido al solicitante, salvo que el traslado de la papelera responda a razones de interés general.

### Capítulo III

#### *Separación, depósito y recogida de los residuos generales*

**Art. 35. Separación, depósito y recogida de biorresiduos-fracción orgánica.—1.** Los biorresiduos correspondientes a residuos orgánicos de origen alimentario y de cocina, así como los que específicamente sean admisibles dentro de esta fracción, se deberán separar en origen y deben depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados para ello, de color marrón, empleando bolsas compostables conforme a la normativa existente.



Los biorresiduos que se generen por la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores que se habilitarán para ello.

2. Los productores de biorresiduos podrán tratarlos in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario aportando los datos a la Entidad Local a efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionadas.

Los participantes en los sistemas de compostaje doméstico y comunitario que se implanten quedarán exentos, total o parcialmente, de entregar dicha fracción al servicio municipal de recogida para su transporte a plantas de tratamiento municipales.

3. Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de la obligación de separación de dicha fracción cuando los residuos no se destinen a su compostaje.

4. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón podrá facilitar compostadores, herramientas y material estructurante a los vecinos del municipio.

En estos casos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar los compostadores facilitados a las personas usuarios que incumplan las directrices de participación establecidas. Adicionalmente, los usuarios de estos elementos deberán devolverlos al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en caso de no emplearlos o de modificación de titularidad de la vivienda.

El Ayuntamiento podrán comprobar mediante visitas técnicas que se está realizando una correcta gestión del compostaje doméstico, pudiendo requerir en su defecto la adopción de medidas correctoras.

5. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón podrá instalar sistemas de compostaje comunitario en el municipio en terrenos de propiedad pública o privada mediante convenio.

En dicho caso, estos elementos serán de gestión exclusiva del personal municipal, salvo que el Ayuntamiento determine alguna otra fórmula, debiendo los vecinos depositar el biorresiduo siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento.

**Art. 36. Separación, depósito y recogida de envases ligeros.—1.** Con carácter general, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (hierro o aluminio, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados para ello.

2. Las botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias se deberán vaciar completamente antes de su depósito.

3. El Ayuntamiento podrá determinar la segregación de esta fracción en fracciones adicionales, atendiendo a la naturaleza de los elementos que la pudieran componer. Igualmente establecerá la gestión a que se someterá cada una de ellas, incluidos los sistemas de depósito, contenerización, recogida y tratamiento, así como la afección que estos pudieran tener sobre las personas usuarias.

4. Para el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), legalmente previsto, los establecimientos que pudieran estar obligados a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

**Art. 37. Separación, depósito y recogida de papel y cartón.—1.** Con carácter general, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa, hojas de papel, etc.) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes. En particular las cajas de cartón serán cortadas o dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Antes de su depósito se deberá eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, y también el papel y cartón sucio.

**Art. 38. Separación, depósito y recogida de envases de vidrio.—1.** Con carácter general, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados para ello.

2. Antes de su depósito en el contenedor se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, taponos, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio.

Cuando los elementos separados mencionados en el párrafo anterior sean de metal (hierro o aluminio) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros; y cuando sean de otros materiales en el contenedor correspondiente.

3. Para el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), los establecimientos que pudieran estar obligados a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

Art. 39. *Aceites domésticos usados.*—1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 2 litros, en el contenedor identificado para ello o en el punto limpio, fijo, móvil o de proximidad, o los entregarán a los gestores de residuos autorizados.

3. Los establecimientos de hostelería, restauración, comedores o entidades que generen este tipo de residuo están obligados a disponer de recipientes adecuados para su depósito y entregarlos a un gestor debidamente autorizado por el órgano autonómico competente.

Art. 40. *Residuos textiles.*—Los residuos textiles se depositarán:

1. En el contenedor destinado a ellos puesto a su disposición por el Ayuntamiento o por empresas o entidades sociales privadas autorizadas por el Ayuntamiento.

Los residuos deberán depositarse en el interior de los contenedores en bolsas cerradas.

2. En el punto limpio fijo.

3. En los emplazamientos que se habiliten para su recogida por parte de las entidades autorizadas.

Art. 41. *Depósito y recogida fracción resto.*—1. Los productores de residuos deberán depositar los que no se recogen separadamente en otras fracciones y que no se pueden entregar separados en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan “Fracción resto”, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados para ello, de uso colectivo o de uso exclusivo. El contenedor deberá estar identificado como de “Fracción resto”.

2. Entre los residuos que se deben depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas por barbacoas y por el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. No se podrán depositar estos residuos ni brasas incandescentes hasta que no se hayan enfriado.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables resistentes que impidan los derrames.

## Capítulo IV

### *Gestión de los residuos especiales*

Art. 42. *Voluminosos, incluidos muebles, grandes electrodomésticos, enseres y colchones.*—1. Queda prohibido depositar muebles, grandes electrodomésticos, enseres o cualquier otro residuo voluminoso en el espacio público, en los recipientes destinados a los residuos domésticos y en contenedores o sacos de obra.

2. Quienes deseen desprenderse de muebles y enseres podrán solicitarlo al Ayuntamiento a través de los medios que este ponga a disposición de los usuarios, en los términos y condiciones que se determinen o podrán entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado, incluidas las entidades de economía social habilitadas por el Ayuntamiento para desarrollar esa labor.

3. Los usuarios podrán depositar los muebles, electrodomésticos y los enseres en desuso en los puntos limpios fijos cumpliendo con las cantidades máximas establecidas para estas instalaciones.

4. En ningún caso, el Ayuntamiento procederá a la retirada de muebles y enseres que dispongan de cristales o espejos, así como electrodomésticos, u otros elementos que puedan ocasionar peligro en la vía pública o no sean objeto de recogida municipal, debiendo ser trasladados por los usuarios hasta las instalaciones de punto limpio o entregados a gestor autorizado.

Art. 43. *Animales domésticos muertos.*—1. Se prohíbe abandonar cadáveres de animales en los contenedores de residuos domiciliarios, en cualquier clase de terrenos, arrojarlos a los ríos, lagunas, sumideros o alcantarillado, y enterrarlos o incinerarlos.

2. Las personas o entidades deberán entregar los animales muertos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado para su correcta gestión.

3. Quienes encuentren un animal muerto en el espacio público pueden comunicarlo al Ayuntamiento.

Art. 44. *Residuos vegetales generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.*—1. La recogida y gestión de restos vegetales será competencia del propietario del residuo.

2. Este tipo de residuos se deberá separar conforme a su forma de gestión en las siguientes tipologías:

- Poda: elementos de tipo leñoso.
- Fracción vegetal: restos vegetales de tipo pequeño y no leñoso (siega, hojarasca, flores, malas hierbas).

3. Si el Ayuntamiento ofreciera el servicio de recogida y gestión de restos vegetales o de poda, este establecerá las formas, temporadas, días y horarios en las que los usuarios deban realizar la presentación de estos residuos, incluyendo su depósito en los puntos limpios.

4. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito de restos vegetales en bolsas compostables para garantizar su correcta gestión.

5. Los residuos de fracción vegetal no podrán depositarse en los contenedores ubicados en el espacio público, salvo que se especifique expresamente en el propio recipiente.

6. Se prohíbe la quema de residuos de poda y jardinería en el espacio público.

Art. 45. *Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.*—1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparaciones realizadas en los domicilios en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su gestión:

- a) En el punto limpio fijo, cuando su producción total no supere el límite que establezca el Ayuntamiento.
- b) A un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su correcta gestión, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:
  - Si la recogida la realizan empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacos con el tratamiento de los residuos incluido, estas tendrán la consideración de agentes a los efectos de la Ley 7/2022 y 1/2024.
  - Las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación correspondiente.

2. Los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a un gestor autorizado de acuerdo con la normativa sectorial.

3. No podrán depositarse los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en los recipientes o contenedores situados en el espacio público distintos de los autorizados y destinados para ello.

4. Los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores o reparación domiciliaria, deberán ser separados por fracciones y materiales, según se indique en la normativa en materia de residuos, en el interior de contenedores o sacos de obra, u otros sistemas homologados o normalizados por los servicios municipales. Sin este requisito no se permitirá ninguna instalación o utilización de dichos contenedores o sacos, ordenándose su retirada en el caso de que se encuentren instalados.

5. No está permitido el empleo de recipientes que no dispongan de servicio de retirada y gestión final del residuo.

6. La instalación de contenedores o sacos de obra en espacios públicos se someterá a las normas siguientes:

- a) Queda prohibido depositar en estos contenedores o sacos residuos domésticos o susceptibles de putrefacción, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pinturas, barnices, materias inflamables, explosivas o peligrosas o cualquier residuo que no pertenezca a la categoría de residuos de construcción o demolición.
- b) La instalación se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada ocupando lugar de aparcamiento de vehículos, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados. El promotor de la obra deberá garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- c) Para la colocación de estos elementos en la vía se deberá tramitar previamente el correspondiente permiso de ocupación de vía pública.
- d) El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los recipientes en el supuesto de incumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones y costes que ello conlleve.

- e) Una vez alcanzado el volumen máximo admisible para el saco o contenedor, no sobrepasando en ningún momento el plano definido por sus aristas superiores, el productor del residuo lo tapaná y solicitará de forma inmediata su retirada al transportista autorizado, para que la misma sea efectiva antes de 24 horas. Queda prohibida la suplementación de capacidad del contenedor o saco por cualquier medio para lograr un sobrellenado.
- f) En los contenedores, sacos industriales y demás elementos de contenerización o recipientes utilizados para el almacenamiento temporal, debe figurar de forma visible y legible la siguiente información:
  - Identificación del gestor del contenedor o saco (nombre o razón social, número de inscripción y teléfono).
  - Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid o en el de gestores de residuos que corresponda. Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, esta información podrá colocarse mediante sistemas añadidos como adhesivos, placas o mecanismos similares.
  - Número de identificación del recipiente, contenedor o saco, que permita identificar al productor del residuo.
- g) Se prohíbe el uso de contenedores o sacos sin la información requerida, siendo responsable el titular del título habilitante, el constructor, el propietario solidariamente.

Art. 46. *Pilas y acumuladores*.—Las pilas y acumuladores se separarán del resto de los residuos domésticos o asimilables, y se depositarán en los puntos limpios y en los puntos de recogida selectiva que se encuentren en el espacio público, marquesinas o en los establecimientos habilitados para ello.

Art. 47. *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)*.—Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

1. En las instalaciones de los distribuidores.
2. En los puntos limpios, fijo, móvil o proximidad, con las limitaciones establecidas para cada uno de ellos, o mediante cualquier otro medio de recogida separada o acuerdo con entidades de recogida autorizadas.
3. En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
4. En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos.

Art. 48. *Residuos sanitarios*.—1. El Ayuntamiento tiene la competencia para la recogida, transporte y eliminación de los residuos sanitarios de Clase I y Clase II asimilables a los residuos domésticos o municipales, según la clasificación prevista en la normativa sectorial. Los residuos de Clase I deberán ser separados en las distintas fracciones y durante su depósito para su posterior recogida deberán permanecer separados e identificados según el tipo de fracción. El Ayuntamiento podrá establecer las directrices que considere oportunas para garantizar la recogida separada de las distintas fracciones.

2. Cada centro sanitario está obligado a separar selectivamente los diferentes tipos de residuos, clasificarlos en los grupos que determine la normativa sectorial y a almacenarlos e identificarlos adecuadamente antes de su retirada.

3. Todo establecimiento con residuos sanitarios que vayan a ser recogidos por el Ayuntamiento está obligado a darse de alta para esta recogida, así como su baja al cesar la actividad o realizar esta recogida por servicios ajenos al Ayuntamiento.

4. Si se detectase la presencia de residuos improprios en las fracciones de competencia municipal correspondientes a otras clases de residuos sanitarios, el Ayuntamiento podrá rechazar su recogida, mientras no se segreguen correctamente las fracciones.

5. El Ayuntamiento podrá requerir a los centros sanitarios los planes de gestión que establezcan las normas autonómicas o estatales, así como cualquier otra información, tomas de muestras y análisis que se consideren necesarias para garantizar y acreditar la tipología de los residuos recogidos.

6. En los casos que determine el Ayuntamiento, con base en evidencias detectadas en ejercicio de las facultades de inspección, se podrá requerir al productor o poseedor del residuo un certificado o documento equivalente que especifique que el residuo no tiene ninguna relación con enfermedades infectocontagiosas.

Si no se facilitase dicho certificado el propietario deberá acudir a gestores autorizados ajenos al Ayuntamiento para la recogida y eliminación del residuo.



Art. 49. *Vehículos abandonados.*—1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos.

2. Para la aplicación de esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con la Ley 7/2022, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que no permitan que se desplace por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o estas sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en el espacio público.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública y su titular no hubiera procedido a su retirada.

La Administración requerirá al titular del vehículo advirtiéndole que, si no lo retira en el plazo de un mes, el vehículo se trasladará a un centro autorizado de tratamiento.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

4. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

## Capítulo V

### *Residuos de industrias y comerciales asimilables a domésticos*

Art. 50. *Reglas específicas para la recogida de residuos generados por actividades económicas.*—1. Los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal y los generados en industrias, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

- a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en la presente Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.
- b) Mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento determinará las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. El Ayuntamiento podrá obligar a los poseedores de residuos distintos a los generados en los domicilios particulares, y en especial a los productores de residuos de origen industrial no peligrosos y grandes productores a gestionarlos por sí mismos o a entregarlos a gestores autorizados.

4. Para el caso de los poseedores que gestionen sus residuos a través de gestores autorizados ajenos al Ayuntamiento, el sistema de contenerización a emplear en cualquier zona del término municipal será el que determinen ambas partes en caso de situarse contenedores en la vía pública.

5. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal deberán gestionarlos mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen su correcta gestión, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

6. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor que deban ser cumplidas por los poseedores de residuos que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas y elevar posibles situaciones de incumplimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Art. 51. *Recogidas de residuos asimilables a domésticos en industrias, comercios, oficinas y servicios.*—1. Los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios que sean asimilables a domésticos (incluye los residuos de envase de vidrio gene-

rados en los establecimientos de hostelería —hoteles, restaurantes y bares/caféterías—), deberán ser depositados separadamente y tendrán el mismo tratamiento que aquellos y se les aplicará lo establecido en esta Ordenanza.

2. Los residuos peligrosos y los no peligrosos que no sean asimilables en cantidad y composición a los residuos domésticos, los recipientes y envases que los hayan contenido no serán tratados como residuos domésticos y sus productores deberán gestionarlos de acuerdo con la normativa aplicable a esa clase de residuos.

3. Para cumplir con la obligación establecida en el punto primero, el establecimiento deberá disponer, en el interior del local o del punto de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, para garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el punto primero, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

4. El Ayuntamiento incorporará las obligaciones establecidas en este artículo en el título que habilite el ejercicio de la actividad.

5. El Ayuntamiento podrá realizar estudios ambientales de los residuos generados por los distintos establecimientos, determinándose el volumen medio por cada tipología comercial, o de servicios y la contaminación potencial ocasionada por el desarrollo de cada actividad económica.

6. Los productores de residuos no peligrosos asimilables a domésticos en industrias, comercios, oficinas y servicios que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, deberán acreditar al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7/2022. Para ello deberán:

- a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos.
- b) Disponer del documento que acredite la correcta recogida y tratamiento de los residuos, y las cantidades en peso de cada una de las fracciones gestionadas.

**Art. 52. Recogida selectiva de residuos puerta a puerta en el ámbito comercial y hostelería.—1.** En las zonas que el Ayuntamiento determine en cada momento, se efectuará una recogida puerta a puerta de determinadas fracciones de residuos en el ámbito comercial y/o hostelería.

Los establecimientos situados en esas zonas deberán usar obligatoriamente este servicio, evitando el depósito de residuos en los contenedores instalados en el espacio público para las fracciones correspondientes, destinados a la generalidad de los usuarios del servicio.

2. En caso de realizarse la recogida mediante contenedores individuales, deberán cumplir con las regulaciones establecidas para los usuarios de este tipo de recogida en la presente Ordenanza.

3. Los establecimientos que tengan asignados cubos, deberán responsabilizarse en todo momento de su custodia, y devolverlos cuando cese la actividad.

**Art. 53. Establecimientos de hostelería y restauración.—1.** Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su correcta gestión.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida.

2. Para reducir el residuo alimentario en las empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, el Ayuntamiento podrá establecer bonificaciones en las tasas de los servicios de recogida de residuos, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por el Ayuntamiento.

3. Como medida de prevención, en los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a las personas consumidoras, clientes o usuarias de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua de grifo de manera gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 7/2022.

**Art. 54. Mercados y mercadillos.—1.** Los titulares de los puestos en mercados y mercadillos deberán asegurar la separación de las distintas fracciones de residuos establecidas en el artículo 28.

2. Con base en los datos de recogida el Ayuntamiento podrá clasificar a determinados mercados y mercadillos como grandes productores de residuos. Aplicando en tal caso para estos mercados y mercadillos lo establecido en el artículo 26.h).

3. El Ayuntamiento establecerá para cada mercado, atendiendo a la cantidad de residuo generada de cada fracción, si la recogida se realiza puerta a puerta por medio de contenedores o cubos, los horarios y ubicación de estos en la vía pública para su recogida por el correspondiente Servicio Municipal.

En el caso de recogida puerta a puerta los cubos y/o contenedores se deberán mantener limpios y en buenas condiciones.

Los residuos se deberán depositar en bolsas cerradas, con excepción del papel-cartón y vidrio, dentro de los cubos o contenedores y entregarlos en condiciones que no produzcan vertidos mientras se presta el servicio.

Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en los espacios públicos, el mercado será responsable de la suciedad ocasionada.

4. El Ayuntamiento podrá establecer que alguna o todas las fracciones de residuos generados en un mercado determinado, por su baja generación, puedan depositarse debidamente separadas y presentadas en los contenedores ubicados en la vía pública de forma permanente para la recogida ordinaria. En el supuesto de que el mercado no tenga autorización expresa para esta práctica, queda terminantemente prohibido el depósito de residuos de mercados y mercadillos en los contenedores habilitados en la vía pública para la recogida ordinaria.

5. Los mercadillos que se organicen deberán de prever la gestión de los residuos, y presentarán con la documentación de solicitud que entreguen al Ayuntamiento, un plan de gestión. El Ayuntamiento establecerá en la resolución que autorice la celebración la forma más conveniente para el depósito y la recogida de las distintas fracciones de residuos.

## Capítulo VI

### *Puntos limpios*

Art. 55. *Definición y objeto.*—1. Los puntos limpios son instalaciones o vehículos de titularidad municipal destinados a la recogida selectiva de residuos de origen doméstico en los que el usuario deposita los residuos segregados para facilitar su valorización y en algunos casos la eliminación posterior.

2. El objeto de los puntos limpios es ofrecer la posibilidad de desprenderse de los residuos que, por su naturaleza y volumen, no pueden ser depositados en los contenedores destinados a la recogida de los residuos domiciliarios.

3. Los puntos limpios constituyen un sistema de recogida que tiene como fin garantizar un destino adecuado a cada tipo de residuo, evitar vertidos incontrolados y separar los residuos peligrosos (pilas, pinturas, fluorescentes...) que se producen en los hogares.

4. Queda prohibida la entrega y recogida de residuos objeto de esta Ordenanza en los accesos y entorno de los puntos limpios.

Art. 56. *Normas de utilización de los puntos limpios.*—1. En los puntos limpios fijos solo se admiten residuos previamente seleccionados, que puedan depositarse en los contenedores existentes en ellos, de forma ordenada.

2. En los puntos limpios, independientemente de su tipología, solo se admitirán, de forma general, residuos generados por domicilios particulares. Podrá requerirse identificación del usuario para hacer uso de este servicio.

3. Las tipologías y cantidades máximas de los residuos admisibles en los puntos limpios serán determinadas por el Ayuntamiento, que dará a este dato la publicidad necesaria para que sea conocida por los vecinos.

4. El Ayuntamiento podrá exigir que se acredite que los residuos que se pretenden depositar en el punto limpio son de origen domiciliario.

5. Como medida de prevención, el Ayuntamiento podrá desarrollar sistemas de preparación para la reutilización mediante la comprobación, limpieza o reparación, por lo que productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico, seguridad y de consumo.



**TÍTULO IV**
**Vigilancia e inspección**

**Art. 57. Ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.**—1. La vigilancia e inspección son funciones dirigidas a comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y de las normas sectoriales, y a constatar los posibles incumplimientos.

2. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza corresponderá a los empleados municipales que las tengan atribuidas y a los agentes de la Policía Local. Todos ellos, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

3. También podrán realizar labores de vigilancia los técnicos del servicio y cualquier empleado municipal que, en ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento u observe el incumplimiento de lo que establece esta Ordenanza, debiendo comunicar esa circunstancia al departamento municipal que gestione el servicio, sin perjuicio de que las restantes administraciones puedan trabajar de forma coordinada para lograr la máxima eficacia.

**Art. 58. Actos de inspección.**—1. Los hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa se deberán reflejar en la denuncia o en el acta que se extienda, que recogerán, al menos, los siguientes datos:

- a) Fecha, hora y lugar en que se desarrolla la actuación.
- b) Identificación del presunto infractor o responsable cuando esta sea posible, y cualquier otro indicio o circunstancia de interés sobre aquel.
- c) Descripción de los hechos, que deberá reflejar los datos necesarios y suficientes que sean relevantes para la calificación de la conducta.
- d) Siempre que sea posible, se documentarán gráficamente los hechos constatados aportando cuantos medios de prueba adicionales fueran de interés.

2. Las visitas de inspección se reflejarán en un acta que deberá estar firmada por el empleado público y por la persona o personas que estén presentes. Si estos últimos se negasen a firmarla, se reflejará en el acta esta circunstancia.

Cuando sea posible, se entregará copia del acta al interesado. Si este rechaza firmar o recibir el acta, se dejará constancia de ese hecho.

**Art. 59. Ejercicio de la función inspectora.**—1. El personal encargado de las labores de inspección está facultado para acceder a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza.

2. Cuando actúe en el ejercicio de sus funciones, el personal inspector podrá:

- a) Solicitar el apoyo técnico, concurso, auxilio o protección que le resulten precisos de cualquier otra autoridad.
- b) Acceder al establecimiento, almacén, cuarto de basuras, o cualquier otra dependencia tantas veces como sea necesario, previa identificación, sin que resulte preciso realizar aviso previo, perturbando solo en lo estrictamente necesario la actividad comercial o profesional del inspeccionado.
- c) Solicitar la información y la documentación que estime necesaria para el desarrollo de sus investigaciones y requerir la colaboración de cualquier persona física o jurídica que pueda tener relación con los hechos objeto de la inspección, y obtener copias de esta documentación.
- d) Realizar tomas de muestras, y cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos en cualquier fase de la comercialización de estos.
- e) Proponer al órgano que tenga atribuida la competencia la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias cuando haya datos que permitan concluir que existe un riesgo para la seguridad de las personas.

3. En el ejercicio de sus funciones inspectoras, el personal mencionado en los apartados anteriores estará facultado para la vigilancia e inspección de la limpieza del espacio público y de los espacios en los que se desarrollen las actividades reguladas en esta Ordenanza, y para comprobar los distintos sistemas de recogida de residuos. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en actas de inspección.

**Art. 60. Deber de colaboración.**—Los ciudadanos, poseedores, productores, gestores de residuos y titulares o responsables de las viviendas, establecimientos o actividades objeto de inspección deberán permitir y facilitar a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones el acceso a las instalaciones, a prestarles la colaboración y facilitarles la documentación e información necesaria, a su requerimiento, para el ejercicio de las labores de inspección.

## TÍTULO V

## Régimen sancionador

## Capítulo I

*Disposiciones generales*

Art. 61. *Concurrencia de infracciones administrativas.*—1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá solo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

3. Será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

4. Si alguna de las infracciones contenidas en esta Ordenanza tuviera su equivalente en una norma con rango de Ley, resultará de aplicación esta última.

Art. 62. *Responsabilidad.*—Regirán, con carácter general, las siguientes normas sobre responsabilidad por la comisión de infracciones y de las obligaciones de reposición y de indemnización por los daños causados:

1. Serán responsables de las infracciones quienes las cometan.

2. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deben responder.

3. Cuando los autores sean menores de edad no emancipados o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán solidariamente las personas que deban responder por ellos según el derecho civil.

4. A los efectos de esta Ordenanza, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de aquellos. La responsabilidad cesará cuando hayan entregado los residuos al Ayuntamiento en las condiciones establecidas en esta Ordenanza o a gestores autorizados o registrados, siempre que la entrega se haya hecho cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa.

5. La responsabilidad será solidaria cuando el productor, poseedor o el gestor de los residuos los entregue a una persona física o jurídica distinta a la señalada en la normativa, o cuando existan varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción.

6. Tratándose de entidades sin personalidad jurídica como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, cuando no sea posible identificar al responsable, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad o a los habitantes del inmueble cuando aquella esté constituida, y las denuncias se formularán contra ellas o contra la persona que ostente su representación, salvo que la comunidad identifique a la persona responsable.

## Capítulo II

*Infracciones*

Art. 63. *Infracciones.*—1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, salvo que constituyan ilícito penal o que ya estén tipificadas en la normativa sectorial.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

3. Serán considerados como responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que las cometan, sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades civiles, penales y medioambientales que pudieran derivarse de ellas. Cuando el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Art. 64. *Infracciones muy graves.*

- Sustraer los contenedores.
- Dañar los contenedores y papeleras de forma que queden inutilizados para su función, salvo que la conducta sea constitutiva de delito.?
- Depositar residuos no autorizados en los recipientes de recogida, produciendo averías al sistema mecánico e hidráulico de los vehículos de recogida o a los propios recipientes.
- Verter residuos peligrosos en cualquier contenedor de residuos de recogida ordinaria.
- Depositar residuos en contenedores cuando se ha suspendido el servicio por causas de fuerza mayor si con ello se ha puesto en riesgo la salud pública.
- Introducir cualesquiera materiales o productos en llamas, incandescentes o inflamables en papeleras o contenedores, o en cualquier otro objeto del mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos.
- Quemar residuos urbanos o haber ocasionado incendios por no haber desbrozado la parcela o solar siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o del medio ambiente.
- Abandonar, inhumar o incinerar cadáveres de animales fuera de los lugares habilitados para ello.
- Mezclar residuos peligrosos con otros que puedan dificultar su posterior gestión, salvo que la conducta sea constitutiva de delito.
- Incumplir las obligaciones de limpieza y desbroce de solares, parcelas o zonas particulares.
- Verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, por su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento o en el dominio público hidráulico.
- Obstruir o dificultar el ejercicio de la actividad de vigilancia o inspección por los agentes de la autoridad.
- Retirar residuos de competencia municipal sin autorización de la entidad.
- Realizar actuaciones de compraventa, entrega o cesión de residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en esta ordenanza. Si se tratase de residuos de competencia municipal, se devolverán, siempre que sea técnicamente posible, a los flujos adecuados de tratamiento y eliminación, y podrá repercutirse el coste de dichas operaciones y de los daños causados a los responsables del vertido.
- Entregar documentación inexacta o falsa al Ayuntamiento por parte de los grandes productores de residuos que no estén acogidos a la red de recogida municipal.
- Realizar pintadas, grafitis, rallado de superficie o inscripciones y colocar adhesivos en estatuas, monumentos, o edificios catalogados.
- Cometer tres o más faltas graves en el plazo de un año.

Art. 65. *Infracciones graves.*—Se considera infracción grave:

- Colocar carteles publicitarios en espacios no habilitados.
- Depositar publicidad fuera de los buzones particulares o de los espacios habilitados para ello por los vecinos o la comunidad de propietarios.
- Realizar pintadas, grafitis, rallado de superficie o inscripciones y colocar adhesivos en el espacio público y en los espacios privados visibles desde él, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, árboles y cualquier elemento del mobiliario urbano.
- Realizar trabajos de mantenimiento de vehículos en las vías públicas.
- Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.
- No adoptar las medidas de limpieza necesarias en la organización y desarrollo de actos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.
- Dañar las papeleras o los contenedores de residuos, cuando la conducta no merezca la calificación de muy grave.
- Desplazar o manipular las papeleras, los contenedores de residuos o su contenido, cuando se ponga en peligro la seguridad del tráfico o la integridad física de las personas.
- Manipular, rebuscar o extraer residuos de los contenedores o de los puntos de recogida.

- Depositar residuos en contenedores cuando se ha suspendido el servicio por causas de fuerza mayor.
- Depositar en los espacios públicos cualquier clase de residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición, o almacenar estos sin autorización.
- Incumplir la obligación de retirar los contenedores o sacos con residuos de construcción o demolición, en el plazo de 24 horas desde la solicitud municipal o cuando alcancen su nivel máximo de llenado.
- Exceder la capacidad máxima de llenado de los contenedores o sacos destinados a los residuos de construcción y demolición.
- Depositar residuos voluminosos, así como otros residuos especiales, fuera del horario establecido para ello, sin que se haya solicitado dicho servicio o incumpliendo las normas de funcionamiento.
- Quemar residuos urbanos.
- Verter residuos peligrosos en la red de alcantarillado.
- Incumplir la obligación de vallado de parcelas y solares.
- No desbrozar voluntariamente la parcela o solar cuando no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o del medio ambiente.
- La entrega y recogida de residuos en los accesos de los puntos limpios fijos o móviles, para destinarlos a la reventa.
- Realizar actuaciones de compraventa, entrega o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en esta ordenanza, así como la aceptación de estos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- No entregar la información correspondiente a generación y gestión de residuos en plazo cuando el productor no esté adherido al sistema de gestión municipal de residuos.
- Obstaculizar la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, o incumplir las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves, cuando por su escasa entidad o cuantía no merezcan dicha calificación.
- Cometer tres o más faltas leves en el plazo de un año.

Art. 66. *Infracciones leves.*—Se considera infracción leve:

- La realización de las acciones prohibidas en el artículo 15.
- Escupir en el suelo.
- No mantener limpio el espacio público.
- El incumplimiento de la obligación de limpiar el espacio público, en los supuestos previstos en el artículo 23.
- No proceder a la limpieza de los vehículos con carácter previo a la salida de las zonas de obras, cuando provoquen suciedad en la vía pública.
- Lavar un vehículo o cambiar el aceite u otro líquido en la vía pública, así como realizar cualquier reparación que genere suciedad en el espacio público.
- Lavar o asear a los animales en la vía pública.
- No limpiar adecuadamente los mercadillos al acabar la jornada.
- Desplazar o manipular las papeleras, los contenedores de residuos, otros recipientes de recogida o su contenido.
- Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- No devolver los contenedores que, en su caso, facilite el Ayuntamiento, cuando se cese la actividad.
- Incumplir los horarios de depósito de residuos de recogida ordinaria.
- Depositar los residuos sin separarlos en origen por fracciones o depositarlos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Depositar en las papeleras residuos no destinados a ellas.
- Depositar residuos fuera de los contenedores o extraer los que se hayan tirado en ellos.
- Incumplir las obligaciones de los usuarios relativas al artículo 26 de la presente Ordenanza, cuando no suponga la calificación de grave o muy grave.

- Realizar actuaciones no permitidas conforme al artículo 27 de la presente Ordenanza, cuando no suponga la calificación de grave o muy grave.
- No diluir con agua o líquido desinfectante la orina de animales de compañía cuando estos miccionen en el espacio público.
- Permitir que los animales realicen sus micciones o deposiciones en las puertas de acceso a los edificios y locales, en el interior de las zonas infantiles, en los areneros que tienen como fin el juego o en el interior de zonas verdes.
- El incumplimiento de la obligación, por parte las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que lleven asociado un uso común especial o privativo del espacio público municipal, de colocar elementos para el depósito de los residuos producidos.
- La comisión de alguna de las infracciones señaladas como graves, cuando por su escasa entidad o cuantía no merezca dicha calificación.
- La realización de las actuaciones prohibidas o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, cuando la conducta no esté calificada como grave o muy grave.

Los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los materiales, instrumentos o medios empleados para cometer la infracción.

Art. 67. *Prescripción de las infracciones.*—1. El plazo de prescripción de las infracciones es el establecido en las normas sectoriales y, en su defecto, en la normativa básica del Estado sobre régimen jurídico del sector público.

2. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde que termine la conducta infractora o desde el último acto con el que la infracción se consuma. Cuando las conductas constitutivas de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, el plazo computará desde que estos se manifiesten.

### Capítulo III

#### *Sanciones*

Art. 68. *Sanciones.*—1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán según su calificación y graduación.

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100,00 a 750,00 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 751,00 a 1.500,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

2. Dentro de cada clase de infracción: leve, grave o muy grave, se distinguirá entre los siguientes grados: mínimo, medio y máximo.

- a) Mínimo: cuando no concurra circunstancia alguna que agrave la responsabilidad del infractor.
- b) Medio: cuando concurra alguna circunstancia que agrave la responsabilidad del infractor.
- c) Máximo: cuando concurra más de una circunstancia agravante.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los criterios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/2022.

Para la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las sanciones se considerarán especialmente los siguientes criterios en la graduación de la sanción:

- a) La existencia de intencionalidad, la reiteración, el grado de participación y el beneficio obtenido.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.
- c) La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por una resolución firme.
- d) La incidencia de la conducta sobre la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente.



3. En particular se aplicarán las siguientes reglas:
  - a) En relación con la infracción del artículo 15, la sanción será de hasta 300,00 euros cuando con los carteles se pretenda difundir mensajes incardinados en el ejercicio del derecho constitucional a la libre expresión de pensamientos, ideas u opiniones. La sanción se impondrá en grado máximo cuando se afecte a bienes destinados al servicio público o bienes de interés cultural.
  - b) En relación con la infracción tipificada en el artículo 21, si la acción se ha realizado con materiales de escasa consistencia y duración, tales como tiza o similares, que permiten su fácil limpieza y no causen deterioro a las superficies afectadas, la sanción se aplicará en su grado mínimo, de hasta 300 euros.
4. Serán circunstancias atenuantes: la adopción espontánea por parte del responsable de la infracción de medidas correctoras con anterioridad al inicio del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

Art. 69. *Medidas de carácter provisional.*—Iniciado el procedimiento sancionador, el titular del órgano competente para resolverlo, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y evitar el mantenimiento de los riesgos o daños para la salud humana y el medio ambiente. Dichas medidas deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las presuntas infracciones.

Art. 70. *Requerimiento de cese de conducta.*—1. En las infracciones leves, en las que no concurran agravantes y proceda la sanción en su grado mínimo, el órgano instructor priorizará medidas educativas, y en consecuencia primará antes que la sanción, la advertencia o requerimiento escrito, siempre que no exista reiteración.

2. Existirá reiteración a estos efectos, siempre que el infractor haya sido sancionado por el mismo tipo de conductas.

Art. 71. *Reparación de daños.*—La imposición de una sanción no exime a la persona infractora o a sus representantes legales de la obligación de reparar los daños y perjuicios causados.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las disposiciones relativas a limpieza de espacios utilizados para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas sujetos a contratos o concesiones administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, se regirán por lo establecido en dichos contratos o concesiones hasta su extinción.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. El Ayuntamiento establecerá una tasa o regulará una prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. El Ayuntamiento podrá establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en esta Ordenanza que se opongan o contradigan al contenido de esta.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Habilitación de desarrollo*

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de esta Ordenanza, en particular, los relativos a las normas de utilización de los puntos limpios municipales.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villaviciosa de Odón, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/18.408/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 87 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA ENCINA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024, ha aprobado provisionalmente el Reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación conjunta del personal funcionario y laboral de la Mancomunidad La Encina.

El expediente se somete a un periodo de información pública por el periodo de 30 días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que los interesados legitimados puedan examinarlo en la Secretaría de la Mancomunidad (C/ Molino, 2, Villanueva de la Cañada, Madrid) y, en su caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 11 de noviembre de 2024.—La presidenta, María Belén Garrido Valencia.

(03/18.406/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 88 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA ENCINA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024, ha aprobado provisionalmente el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Mancomunidad La Encina.

El expediente se somete a un periodo de información pública por el período de 30 días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que los interesados legitimados puedan examinarlo en la Secretaría de la Mancomunidad (C/ Molino, 2, Villanueva de la Cañada, Madrid) y, en su caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 11 de noviembre de 2024.—La presidenta, María Belén Garrido Valencia.

(03/18.407/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 89 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante resolución de Presidencia 424/2024, de 8 de noviembre, se procede a actualizar la cuota tributaria regulada en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de atención domiciliaria y teleasistencia según el siguiente baremo:

##### SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA SAD HORARIO LABORABLE (Laborables de 7 a 22 horas)

TRAMO	RENTA PER CÁPITA			PORCENTAJE	TASA	
	De	Hasta	Referencia IPREM		Hasta 19,5 horas	A partir de 20 horaS
1	0,00 €	600,00 €	1,00	0%	0,00 €	0,00 €
2	600,01 €	750,00 €	1,25	5%	1,11 €	0,83 €
3	750,01 €	900,00 €	1,50	20%	4,42 €	3,32 €
4	900,01 €	1.050,00 €	1,75	35%	7,74 €	5,80 €
5	1.050,01 €	1.200,00 €	2,00	50%	11,05 €	8,29 €
6	1.200,01 €	1.500,00 €	2,50	70%	15,47 €	11,60 €
7	1.500,01 €	1.800,00 €	3,00	85%	18,79 €	14,09 €
8	1.800,01 €			100%	22,10 €	16,58 €

IPREM 2024: 600,00 €  
Precio/hora: 22,10 €

##### SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA SAD HORARIO FESTIVO / NOCTURNO (Domingos, festivos y laborables de 22 a 7 horas)

TRAMO	RENTA PER CÁPITA			PORCENTAJE	TASA	
	De	Hasta	Referencia IPREM		Hasta 19,5 horas	A partir de 20 horas
1	0,00 €	600,00 €	1,00	0%	0,00 €	0,00 €
2	600,01 €	750,00 €	1,25	5%	1,21 €	0,91 €
3	750,01 €	900,00 €	1,50	20%	4,85 €	3,64 €
4	900,01 €	1.050,00 €	1,75	35%	8,48 €	6,36 €
5	1.050,01 €	1.200,00 €	2,00	50%	12,12 €	9,09 €
6	1.200,01 €	1.500,00 €	2,50	70%	16,97 €	12,73 €
7	1.500,01 €	1.800,00 €	3,00	85%	20,60 €	15,45 €
8	1.800,01 €			100%	24,24 €	18,18 €

IPREM 2024: 600,00 €  
Precio/hora: 24,24 €

##### SERVICIO DE TELEASISTENCIA TAD

MODALIDAD DISPOSITIVO	RENTA PER CÁPITA			TASA	
	De	Hasta	Referencia	Porcentaje	Importe
Fija	0,00 €	600,00 €	1 IPREM	0%	0,00 €
	600,01 €	1.200,00 €	2 IPREM	50%	5,59 €
	1.200,01 €			100%	11,17 €
Móvil	0,00 €	600,00 €	1 IPREM	0%	0,00 €
	600,01 €	1.200,00 €	2 IPREM	50%	5,59 €
	1.200,01 €			100%	11,17 €

IPREM 2024: 600,00 €  
Precio fija: 11,17 €  
Precio móvil: 11,17 €

Dicha actualización comenzará a aplicarse desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID según lo dispuesto en la disposición final segunda de la ordenanza.

Torrelodones, a 8 de noviembre de 2024.—La presidenta de la Mancomunidad THAM, Almudena Negro Konrad.

(03/18.307/24)



**V. OTROS ANUNCIOS****90****ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida D. Miguel Ángel Buitrago Novoa, el cual sirvió en la Notaría de Madrid (Colegio Notarial de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que en su caso y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—El decano, P. D., el censor 3.º, Juan Kutz Azqueta.

(02/18.334/24)



## V. OTROS ANUNCIOS

**91****FUNDACIÓN IMDEA MATERIALES**

Acuerdo de la Comisión Delegada de la Fundación IMDEA Materiales, por el que se anuncia el inicio de procedimiento para la contratación de los servicios de seguridad y auxiliar de servicios (Conserjería) de la Fundación IMDEA Materiales, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Fundación IMDEA Materiales.
  - b) Número de expediente: 05/2024.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - Documentación: Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
    - Información: [licitaciones.materiales@imdea.org](mailto:licitaciones.materiales@imdea.org)
    - Fecha límite de obtención de documentación e información: los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, con una antelación de doce días a la fecha límite fijada, para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Contratación de servicios de seguridad y auxiliar de servicios (Conserjería) para la Fundación IMDEA Materiales.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Fundación IMDEA Materiales, calle Eric Kandel, número 2, 28906 Getafe.
  - e) Plazo de ejecución: Un año de contrato, más tres prórrogas independientes, de un año cada una.
  - f) CPV:
    - 79710000-4 Servicios de seguridad.
    - 79714000-2 Servicios de vigilancia.
    - 98341130-5 Servicios de conserjería.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado 9, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Jurídicas.
4. Valor estimado del contrato: 600.000,00 euros + IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto (un año): 150.000,00 euros, IVA excluido.
  - b) IVA: 31.500,00 euros.
  - c) Importe total: 181.500,00 euros, IVA incluido.
6. Garantía provisional: No procede.
7. Garantía definitiva: Sí.
  - Importe: 5 por 100 del importe anual de adjudicación del contrato, IVA excluido.
8. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas que rige esta licitación.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: miércoles 18 de diciembre de 2024, hasta las 14:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.

## c) Lugar de presentación:

- Fundación IMDEA Materiales.
- Calle Eric Kandel, número 2.
- Parque Científico y Tecnológico de Tecnogetafe.
- 28906 Getafe (Madrid).

10. Apertura de ofertas: Ver cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Jurídicas.

11. Gastos de publicidad: Sí. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 1.800 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de noviembre de 2024.

En Getafe, a 8 de noviembre de 2024.—La gerente, Covadonga Rosado.

(01/18.355/24)



**V. OTROS ANUNCIOS****92****FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS**

Anuncio de licitación del contrato de “Suministro de la plataforma de procesado de inteligencia artificial/aprendizaje automático del nodo SLICES, del programa UNICO I+D 6G 2023”, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea— NextGenerationEU, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios (número de expediente: L13/2024).

1. Entidad adjudicadora: Datos para obtención de información:
  - a) Organismo: Fundación IMDEA Networks, CIF G-84912708, código NUTS ES300.
  - b) Tipo de poder adjudicador: No Administración Pública. Fundación del Sector Público de la Comunidad de Madrid. Organismo de Investigación Público de la Comunidad de Madrid.
  - c) Principal actividad ejercida: La Fundación tiene como objetivo proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Tecnología de Redes y Servicios Telemáticos.
  - d) Obtención de documentación e información:
    - Fundación IMDEA Networks.
    - Avenida del Mar Mediterráneo, número 22.
    - 28918 Leganés, Madrid.
    - Teléfono: 914 816 210.
    - Fax: 914 816 965.
    - Correo electrónico: [purchasing.networks@imdea.org](mailto:purchasing.networks@imdea.org)
    - Página web: <https://networks.imdea.org/>
    - “Perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  - e) Fecha límite de solicitud de obtención de documentación e información: Máximo doce días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (hasta las 12:00).
2. Objeto del contrato:
  - a) Número de expediente: L13/2024.
  - b) Tipo: Suministros.
  - c) Descripción: Suministro de un equipo de procesado para el entrenamiento de soluciones de AI/ML en redes 5G y 6G.
  - d) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: En las dependencias de la Fundación IMDEA Networks.
  - f) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2025 a partir del día siguiente de la firma del contrato.
  - g) Admisión de prórroga: No.
  - h) Clasificación CPV: 48820000-2 Servidores.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 265.000,00 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación: 265.000,00 euros (IVA no incluido).
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
  - Complementaria: Sí, en el caso de que la oferta esté inicialmente incurso en presunción de anormalidad, por el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.



8. Presentación de ofertas:
    - a) Fecha límite de presentación: Treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” (hasta las 14:00).
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
    - c) Lugar de presentación:
      - Fundación IMDEA Networks.
      - Avenida del Mar Mediterráneo, número 22.
      - 28918 Leganés, Madrid.
    - d) Admisión de variantes: No.
    - e) Revisión de precios: No procede.
    - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 (dos) meses a contar desde la apertura de proposiciones. Este plazo quedará ampliado en 15 (quince) días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 de la LCSP (ofertas con valores anormales o desproporcionados).
    - g) Lengua en la que se deberán presentar las proposiciones: Castellano.
  9. Apertura de ofertas:
    - a) Descripción: Se realizará un acto público. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, se dará lectura de la valoración del sobre que contiene la documentación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
    - b) Dirección:
      - Fundación IMDEA Networks.
      - Avenida del Mar Mediterráneo, número 22.
      - 28918 Leganés, Madrid.
    - c) Fecha del acto público: Se comunicará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
  10. Relación con proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: este contrato está financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  11. Criterios de valoración de ofertas y su ponderación: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
  12. Órgano competente para los procedimientos de recurso especial en materia de contratación: lo establecido en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.
  13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 31 de octubre de 2024.
  14. Otras Informaciones:
    - El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: No.
    - Gastos de publicidad: Importe máximo 3.000,00 euros.
    - La Fundación dispone de los fondos necesarios para la realización del contrato.
- Leganés, a 31 de octubre de 2024.—El Gerente de la Fundación IMDEA Networks, Juan Ramón Girona Galiana.

(02/17.863/24)



**V. OTROS ANUNCIOS****93****FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS**

Anuncio de licitación del contrato de “Suministros de servidores para la infraestructura del equipamiento científico-técnico en redes 6G inteligentes para servicios de 6G mejorados (INES), del Programa UNICO I+D 6G 2023”, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europa-Next Generation EU, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios (número de expediente: L14/2024)

1. Entidad adjudicadora. Datos para obtención de información:
  - a) Organismo: Fundación IMDEA Networks, CIF: G-84912708, código NUTS: ES300.
  - b) Tipo de poder adjudicador: No Administración Pública. Fundación del Sector Público de la Comunidad de Madrid. Organismo de Investigación Público de la Comunidad de Madrid.
  - c) Principal actividad ejercida: La Fundación tiene como objetivo proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Tecnología de Redes y Servicios Telemáticos.
  - d) Obtención de documentación e información:
    - Fundación IMDEA Networks.
    - Avenida del Mar Mediterráneo, número 22.
    - 28918 Leganés, Madrid.
    - Teléfono: 914 816 210, Fax: 914 816 965.
    - Correo electrónico: [purchasing.networks@imdea.org](mailto:purchasing.networks@imdea.org)
    - Página web: <https://networks.imdea.org/>
    - “Perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  - e) Fecha límite de solicitud de obtención de documentación e información: máximo doce días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (hasta las 12:00 horas).
2. Objeto del contrato:
  - a) Número de expediente: L14/2024.
  - b) Tipo: Suministros.
  - c) Descripción: Suministro de servidores para la infraestructura del equipamiento científico-técnico en redes 6G inteligentes para servicios de 6G mejorados (INES), del Programa UNICO I+D 6G 2023.
  - d) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: en las dependencias de la Fundación IMDEA Networks.
  - f) Plazo de ejecución: 6 (seis) semanas, a partir del día siguiente de la firma del contrato.
  - g) Admisión de prórroga: No.
  - h) Clasificación CPV: 48820000-2: Servidores.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 414.000,00 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación: 414.000,00 euros (IVA no incluido).
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
  - Complementaria: Sí, en el caso de que la oferta esté inicialmente incurso en presunción de anormalidad, por el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” (hasta las 14:00 horas).
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
  - c) Lugar de presentación:
    - Fundación IMDEA Networks.
    - Avenida del Mar Mediterráneo, número 22.
    - 28918 Leganés, Madrid.
  - d) Admisión de variantes: No.
  - e) Revisión de precios: No procede.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 (dos) meses, a contar desde la apertura de proposiciones. Este plazo quedará ampliado en 15 (quince) días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 de la LCSP (ofertas con valores anormales o desproporcionados).
  - g) Lengua en la que se deberán presentar las proposiciones: Castellano.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Se realizará un acto público. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, se dará lectura de la valoración del sobre que contiene la documentación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
  - b) Dirección:
    - Fundación IMDEA Networks.
    - Avenida del Mar Mediterráneo, número 22.
    - 28918 Leganés, Madrid.
  - c) Fecha del acto público: Se comunicará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
10. Relación con proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: este contrato está financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Criterios de valoración de ofertas y su ponderación: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
12. Órgano competente para los procedimientos de recurso especial en materia de contratación: Lo establecido en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.
13. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de octubre de 2024.
14. Otras informaciones:
  - El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: No.
  - Gastos de publicidad: Importe máximo, 3.000,00 euros.
  - La Fundación dispone de los fondos necesarios para la realización del contrato.

En Leganés, a 31 de octubre de 2024.—El Gerente de la Fundación IMDEA Networks, Juan Ramón Girona Galiana.

(02/17.866/24)



## V. OTROS ANUNCIOS

**94****UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID**

Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se publica los planes de estudios de las titulaciones Grado en Medio Ambiente y Sostenibilidad, Grado en Ciencias Políticas, Grado en Historia, Grado en Bioinformática, Grado Arte Digital y Tecnologías Creativas, Grado en Diseño de Producto, Grado en Diseño de Interiores, Máster Universitario en Diseño Urbano y Movilidad Sostenible, Máster Universitario en Derecho de Familia, Máster Universitario en Educación Intercultural, Máster Universitario en Metodologías Activas, Máster Universitario en Violencia de Género y Políticas de Igualdad, Máster Universitario en Terapia Psicológica de Pareja y Sexualidad, Máster Universitario en Auditoría de Cuentas, Máster Universitario en Investigación en Bioética, Máster Universitario en Derecho Digital y Tecnológico, Máster Universitario en Dirección de Comercio Electrónico, Máster Universitario en Educación en STEAM, Máster Universitario en Fisioterapia Invasiva, Máster Universitario en Biotecnología Clínica, Máster Universitario en Fisioterapia en pacientes oncológicos, Máster Universitario en Derecho de las Transacciones Internacionales / Master in Laws (LL.M.) in International Transactions, Máster Universitario en Mercados Financieros y Banca de Inversión y Máster Universitario en Práctica Tributaria.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento madri+d, y acordado el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2021 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 22 de octubre de 2021, por Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Universidades), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención de título de Grado en Medio Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 2, de 3 de enero de 2022.

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento madri+d, y acordado el carácter oficial de los títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de julio de 2023 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de julio de 2023, por Resolución de 19 de julio de 2023, de la Secretaría General de Universidades), este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos:

- Grado en Ciencias Políticas, Grado en Bioinformática, Grado Arte Digital y Tecnologías Creativas, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 283, de 27 de noviembre de 2023.
- Grado en Historia, Grado en Diseño de Producto, Grado en Diseño de Interiores, Máster Universitario en Derecho de Familia, Máster Universitario en Educación Intercultural, Máster Universitario en Auditoría de Cuentas, Máster Universitario en Investigación en Bioética, Máster Universitario en Dirección de Comercio Electrónico, Máster Universitario en Biotecnología Clínica, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 284, de 28 de noviembre de 2023.
- Máster Universitario en Fisioterapia Invasiva, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 285, de 29 de noviembre de 2023.
- Máster Universitario en Metodologías Activas, Máster Universitario en Violencia de Género y Políticas de Igualdad, Máster Universitario en Terapia Psicológica de Pareja y Sexualidad, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 286, de 30 de noviembre de 2023.
- Máster Universitario en Diseño Urbano y Movilidad Sostenible, Máster Universitario en Derecho Digital y Tecnológico, Máster Universitario en Educación en STEAM, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 288, de 2 de diciembre de 2023.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento madri+d, y acordado el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de octubre de 2023 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 30 de octubre de 2023, por Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Universidades), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Fisioterapia

pia en pacientes oncológicos, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 286, de 30 de noviembre de 2023.

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento madri+d, y acordado el carácter oficial de los títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de julio de 2023 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de julio de 2023, por Resolución de 19 de julio de 2023, de la Secretaría General de Universidades), este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario en Derecho de las Transacciones Internacionales / Master in Laws (LL.M.) in International Transactions, Máster Universitario en Mercados Financieros y Banca de Inversión y Máster Universitario en Práctica Tributaria, de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 295, de 11 de diciembre.

Villaviciosa de Odón, a 5 de noviembre de 2024.—La Rectora, Elena Gazapo Carretero.  
(02/18.371/24)

